

Mujeres madres en situación carcelaria

La maternidad ejercida en el penal de
Villahermosa, Tabasco

C O L E C C I Ó N
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ
Estudios regionales y desarrollo

José Manuel Piña Gutiérrez
Rector

Mujeres madres en situación carcelaria

La maternidad ejercida en el penal de
Villahermosa, Tabasco

Margarita Rodríguez Falcón



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

HV9742
M85
2015

Mujeres madres en situación carcelaria : la maternidad ejercida en el penal de Villahermosa, Tabasco / coordinadora: Margarita Rodríguez Falcón. -- primera edición -- Villahermosa, Tabasco : Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 2015

324 páginas : ilustrado. -- (colección: José María Pino Suárez. Estudios regionales y desarrollo)

Incluye referencias bibliográficas (p. 299-324)

ISBN: 978-607-606-207-4

1. Reformatorios para mujeres – Villahermosa (Tabasco) – Historia \ 2. Reformatorios para mujeres – Villahermosa (Tabasco) – Estudio de casos

Primera edición, 2015

D.R. © Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
Av. Universidad s/n. Zona de la Cultura
Colonia Magisterial, C.P. 86040
Villahermosa, Centro, Tabasco.

El contenido de la presente obra es responsabilidad exclusiva de los autores. Queda prohibida su reproducción total o parcial sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito del titular. El material gráfico que aparece en la portada se utiliza con el consentimiento expreso de las personas retratadas o bien con el consentimiento expreso de sus representantes y titulares de los derechos correspondientes para su publicación con fines didácticos, como lo establece el artículo 87 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

ISBN: 978-607-606-207-4

Coordinación editorial: Francisco Morales Hoil
Diseño y formación: Jorge Luis Morales Alejandre
Corrección de estilo: Cynthia E. Alarcón Múgica

Hecho en Villahermosa, Tabasco, México

ÍNDICE

Presentación	9
Capítulo I Explicación del Estudio	11
1.1 Coordinadas Teóricas	13
1.2 Metodología y diseño de Investigación	20
Capítulo II Fundamentos teóricos para un análisis de mujeres madres en situación carcelaria	27
2.1 Hacia una construcción del género en situación carcelaria	28
2.2 El Estado: Una institución de poder generizado	37
2.2.1 El Estado y las mujeres reclusas	44
2.2.2 La Justicia: ¿Un dilema o un estigma de género?	47
2.2.3 Del delito y las penas de las mujeres	49
2.3 Las Prisiones como instituciones totales	54
2.3.1 El modelo panóptico de vigilancia en las prisiones femeniles en México	59
2.3.2 La cárcel como institución de poder y reproductora del mito de la maternidad	64
2.4 ¿Por qué delinquen las mujeres?	68
2.4.1. La pobreza socioeconómica	78
2.4.2. Mercado de trabajo y género	80
Capítulo III Las cárceles de Tabasco: Una descripción general	85
3.1 El Sistema Penitenciario Mexicano: La base de las reglamentaciones estatales	88
3.2 Las cárceles de Tabasco y sus condiciones	93
3.3 El CRESET: La principal cárcel de Tabasco	98
3.3.1. Estructura y funcionamiento	100
3.3.2. Las internas en el CRESET	103
3.3.3. Servicios profesionales en el CRESET y la atención a las mujeres	107

3.4	Tabasco: delitos y procuración justicia para las mujeres	119
3.4.1.	La justicia para las mujeres en las cárceles de Tabasco	120
3.4.2.	Tipos de delitos	123
3.4.3.	El beneficio de la libertad anticipada para las mujeres en las cárceles	127
3.5	La cárcel de mujeres y los espacios al servicio de la maternidad en Tabasco	133
3.5.1.	Los espacios al servicio del cuidado materno en las cárceles de Tabasco	134
3.5.2.	Las reclusas que viven con sus hijos en el CRESET	139
3.5.3.	Hijos de madres en situación de cárcel	143
 Capítulo IV Mujeres en situación carcelaria en Tabasco: Una ruptura en el ciclo de la vida familiar		157
4.1	La maternidad atípica: Ser buena o mala madre	153
4.1.1	De la libertad social al rol de la prisión	156
4.1.2.	Estrategias de sobrevivencia en la prisión	166
4.1.3.	La religión en prisión: “Yo sólo tengo fe en Dios”	178
4.1.4.	Actividades y talleres del CRESET	185
4.1.5.	La readaptación y los tropiezos de la salida	187
4.2	La maternidad: Una aproximación a través de los estudios de casos en el Creset	194
4.2.1.	Maternidad y conyugalidad construida en prisión: Los casos de Ana, Chila y Petra	195
4.2.2.	Canales de comunicación	196
4.2.3.	Vínculo madre-hijo en prisión	198
4.2.4.	La visita conyugal en prisión: Una intimidad condicionada y controlada	203
4.2.5.	La maternidad ejercida desde prisión	209
4.3	La maternidad vivida en el Creset: Los casos de Ana, Chila y Petra	211
4.3.1	Ana, las diversas maneras de compartir la maternidad desde una prisión	212
Conclusiones		248
Anexos		261
Tabla 3. Ceresos en el estado de Tabasco al 2006		262
Tabla 4. Mujeres en situación carcelaria: Delitos, sentencia e hijos		263

Fotos de los Ceresos en Tabasco	264
Figura 3. Organigrama del Creset	279
Tabla 5. Delitos cometidos por mujeres en Tabasco durante Septiembre de 2008	280
Tabla 6. Tipos de Libertad que estipula La Ley de Ejecuciones de Penas y Medidas de Seguridad en el estado de Tabasco	283
Poema “¿Y qué de los niños?”	286
Constancia de Unión Libre	287
Constancia de visita familiar	288
Formatos Médicos: Certificado de Nuevo Ingreso	289
Estudio Médico: Ficha de Identificación	290
Estudio Médico: Historia Clínica	292
Examen Toxicológico	294
Certificado de Lesiones	295
Referencia para mandar a hospitalización	296
Certificado que se envía a los Juzgados	297
Referencias	299

PRESENTACIÓN

Este libro explica, desde una perspectiva sociológica y de género, cómo experimentan la maternidad las mujeres que se hallan en situación de cárcel, particularmente en el Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco (Creset).

La autora centra su interés en la construcción de la identidad de madre en el sistema mexicano de impartición de justicia. Asimismo muestra, en la minuciosa selección de las entrevistas realizadas, la forma en que el escenario de la cárcel construye narrativas propias. Las largas conversaciones que tuvo con las reclusas le permitieron conocer las expectativas de éstas, sus esperanzas, su autopercepción como miembros de la sociedad y, por supuesto, como mujeres.

A partir del registro de las observaciones y la rigurosa metodología aplicada para el estudio, se confirma que las ancestrales restricciones culturales en torno a la categoría *mujer* tienen una apabullante actualidad que permea todas las estructuras sociales; en gran medida, el encuadramiento tradicional en torno a la maternidad despliega todo un aparato institucional para replicar el “deber ser madre” incluso en el agobio cotidiano de la prisión.

Uno de los temas planteados es que el Estado es una institución *generizada*, y que la prisión refuerza la condición de desigualdad de género de las mujeres, entre otros temas discutidos a lo largo de la investigación.

El texto se compone de cuatro capítulos. En el primero de ellos se sustenta, de manera general, tanto el marco teórico como el metodológico de la investigación.

En el segundo capítulo, dividido en cuatro secciones, se revisa de manera exhaustiva las diferentes corrientes que intentan discernir cómo la categoría sociocultural basada en las diferencias sexuales subordina aún más a las mujeres en situación carcelaria. Se hace énfasis en que el Estado ejerce un papel preponderante en la construcción de categorías sociales manifiestas en todos los órdenes normativos, entre ellos, el sistema legal.

El trasfondo de la indagación señala, en la línea de Foucault, que las prisiones han sido concebidas a través del tiempo como circuitos de vigilancia, disciplinarios, controladores y totales, en los que el poder se expresa con toda su fuerza a la vez que se erige como un complejo mecanismo de reproducción de los mismos comportamientos estatuidos para hombres y mujeres fuera de los espacios carcelarios. Cierra este apartado un cuestionamiento sobre los motivos por los que las mujeres delinquen y se apartan del rol prescrito socioculturalmente para ellas.

El tercer capítulo es portador de una descripción etnográfica organizada en cinco apartados que tienen la misión de poner al descubierto la infraestructura del sistema penitenciario del estado de Tabasco, y ceder la voz a las entrevistadas para conocer a través de ellas mismas los hechos que propiciaron su condena, cómo los rememoran y asumen.

En el cuarto capítulo se narra algunas historias de vida tal como fueron referidas por sus protagonistas. Estos relatos invitan a reflexionar sobre las diferentes estrategias y formas en las que se puede ejercer y expresar la maternidad atípica.

En las recomendaciones se exponen sugerencias de mejora y se ofrece un balance crítico en torno a los principales ejes de estudio.

Finalmente, los anexos aportan una suerte de reconstrucción de detalles útiles para precisar el contenido de las narraciones.

Capítulo I

EXPLICACIÓN DEL ESTUDIO

En el estado de Tabasco, hay escasa documentación y estudios realizados por expertos que permitan comprender la vida de las mujeres cuyo comportamiento contraviene los roles tradicionales que se han tejido en torno a su existencia y que, mediante estereotipos, la reconstruyen en el imaginario colectivo como un ser *para los otros* y con especiales dones para la maternidad. Las mujeres insumisas que se hallan en la cárcel por haber delinquido han sido *invisibilizadas* tanto para el estado como para el sistema de administración de justicia; no obstante, también el ámbito académico las ha relegado, de modo que son verdaderamente pocos los trabajos orientados a desentrañar cuántas y quiénes son las presidiarias, por qué llegaron a serlo, cómo experimentan su vida en prisión, cuáles son sus necesidades imperiosas y qué hace el sistema carcelario para reinsertarlas en la sociedad.

Este trabajo pretende contribuir a dar respuesta a esos vacíos de información en el tema que nos ocupa, pero se centrará principalmente en conocer, de entre el grupo de la población carcelaria femenina del estado de Tabasco, a un subgrupo que dentro de la propia situación límite que de por sí implica la reclusión, padece una triple condición de marginalidad: ser mujer, ser madre y ser culpable de delitos que ameritan la privación de la libertad. He decidido explorar no sólo la realidad que circunda la prisión de mujeres, sino también un escenario que aunque diferente presenta ciertas similitudes con otras cárceles. Pretendo explicar, desde una perspectiva de género y un enfoque sociológico, cómo las mujeres madres ejercen su maternidad en y desde la prisión.

La investigación que presento tiene como meta abrir nuevos ejes de análisis que contribuyan a mejorar las condiciones legales y estructurales que tienen las cárceles de mujeres del estado de Tabasco, con énfasis en la condición de madre en prisión que caracteriza a una minoría de las internas, las cuales conforman un universo especial de estudio.

Históricamente las cárceles de mujeres han permanecido en el olvido social, académico y legal. Como apunté, casi no hay estudios de corte sociológico y con perspectiva de género que tomen como tema central las instituciones penitenciarias. Son los autores italianos Cessare Lombroso y Ferrero quienes a partir del siglo XIX se interesan por estudiar a las mujeres que transgreden las normas penales; sin embargo, resalta en las teorías de estos investigadores una serie de argumentos bastante endeble, plenos de estereotipos y conjeturas e impregnados de prejuicios sexistas que aún no se han erradicado.

En sus orígenes, las cárceles eran un espacio de retención de las personas que se encontraban en espera de recibir condena, pero esta situación ha cambiado. Desde su inicio, la cárcel ha sido un modelo imperfecto y ha motivado muchos debates; sin embargo, continúa siendo la única respuesta social para someter y castigar a quienes violan las leyes.

Ahora bien, abordar el tema de las mujeres en prisión conduce a hablar de la desigualdad de género, al tiempo que supone tratar otros temas afines, por ejemplo, el de los estereotipos tradicionales de las mujeres. Es un secreto a voces que los espacios legales de confinamiento se han planeado desde una perspectiva masculina, pues nunca se pensó que una mujer —embarazada o no— pudiera atreverse a delinquir; de modo que aunque la realidad haya rebasado esta visión obtusa, la creencia se ha arraigado en la función y los funcionarios públicos con tal fuerza que los centros penitenciarios siguen siendo construidos y diseñados para albergar a la población masculina con necesidades de atención distintas a las de las mujeres.

De modo que hoy las cárceles se niegan a construir espacios ergonómicos para las mujeres y para sus hijos; y las leyes muestran una gran obsolescencia que sólo es notada en los congresos internacionales o cuando algún organismo de promoción de los derechos humanos pone en evidencia el sistema de impartición de justicia en las cárceles mexicanas, en las que prevalecen las ideas positivistas decimonónicas.

Por su parte, algunas criminólogas como Heidensohn (1985) y Dahl y Snare (1978, cit. en Ribas *et al.*) han sostenido que las cárceles de mujeres, al ser una copia de las de los hombres, no se adaptan a las necesidades de

aquellas. Tal desigualdad inicial en el trato que reciben las mujeres en los circuitos carcelarios y se magnifica cuando se es madre, ya sea desde la prisión o dentro de ella.

La cárcel, como espacio de estudio, permite analizar y registrar las adecuaciones y los ciclos de adaptación y sobrevivencia que las internas deben efectuar en su tránsito de la libertad al encierro, y también posibilita conocer de cerca cuáles son las estrategias que adoptan las presidiarias para prolongar fuera de su hogar un nuevo concepto de maternidad atípica, en general poco comprendida y demasiado deformada por el vulgo, pues el común de las personas califica a estas mujeres como “malas madres”. El contexto de la cárcel me ha brindado un espacio idóneo para realizar un examen crítico de la reconfiguración de la maternidad ejercida en y desde la prisión. Esto me llevó a tratar la maternidad vivida en prisión como un concepto sociocultural. Asimismo, me condujo a entender la función del Estado como una institución que estructura y consolida ciertas ideologías. El Estado es un hilo conductor que permite vislumbrar la operatividad del sistema penitenciario y de sus funcionarios.

Como mostraré a lo largo de estas páginas, el modelo de justicia penal en nuestro país, además de posibilitar un alto nivel de corrupción e impunidad, refleja en su aplicación una serie de desigualdades presentes en nuestra vida social, una especie de eco o reverberación de la construcción desigual de los géneros. Veremos, por lo tanto, si esta disparidad en la aplicación de la justicia puede ser resuelta o reelaborada por las madres que habitan los espacios carcelarios.

Los diferentes matices que aporta la perspectiva de género elegida para elaborar esta investigación hizo posible descubrir las particularidades y los mecanismos de la discriminación, desde los establecimientos penitenciarios en donde efectué el trabajo de campo.

1.1. Coordinadas teóricas

A partir del escenario descrito por Elena Azaola y Yacamán, (1996), Irma Cavazos (2005) y Marcela Lagarde (2006), entre otras especialistas, sobre las mujeres privadas de su libertad, de las condiciones en que viven en prisión, de las prácticas discriminatorias por el género, la clase, la etnia y otras características, me di a la tarea de investigar si en el estado de Tabasco existía algún estudio sobre las prisiones, específicamente acerca de las mujeres infractoras, y particularmente sobre el ejercicio de la maternidad en prisión.

Así, ante la ausencia bibliográfica de un estudio de corte sociológico y con perspectiva de género en esta entidad, me propuse dar a conocer bajo la mirada de la Sociología cómo viven las mujeres madres en situación carcelaria en el estado de Tabasco. Y por ende, conocer las condiciones que guarda la infraestructura penitenciaria, dar cuenta de los servicios profesionales existentes en estos establecimientos y las actividades que se realizan en estos espacios, entre otros temas.

Mi punto de partida fue conocer la historia de las prisiones, las estadísticas, y en general la situación en cuanto a espacio, religión, castigos, programas educativos y de trabajo, guardería infantil, etc., de las prisiones en nuestro país y sobre las cuales hay un considerable acervo bibliográfico. En el caso que me ocupa y debido a la falta de material, traté de ir haciendo una interpretación a partir de la observación y de la realización de entrevistas a profundidad dirigidas tanto a las mujeres en prisión como al personal administrativo de los reclusorios; para tal efecto recorrí diferentes cárceles. Trabajé principalmente en el Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco (Creset), en donde llevé a cabo entrevistas a profundidad con mis sujetas de estudio, es decir, las madres que viven con sus hijos en prisión.

En junio de 2002, en los Estados Unidos Mexicanos la población penitenciaria ascendía a 172 949 presos, de los cuales 7 566 eran mujeres.¹ Por su parte, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) señaló que esta cifra había aumentado a mediados del 2003 a 8 065.² De acuerdo con la cifras dadas a conocer por la Secretaría de Seguridad Pública, para diciembre de 2005 la población penitenciaria ascendía a 205 815, de las cuales 10 373 eran mujeres, lo que representa tan sólo el 5% (Briseño, 2006: 17).

En 2006, según el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), el número de reclusas se incrementó a 11 000.³

A partir de los datos anteriores, resulta evidente que el porcentaje de mujeres que están confinadas en las cárceles mexicanas se ha elevado notablemente en los últimos tres años. Aunque las causas por las que una persona decide delinquir son multifactoriales, Marcela Lagarde (2006: 652)

¹ La Jornada. <http://www.cesarsalgado.net/200208/020812b.htm> (consultado el 11 de abril de 2007). A junio de 2012, la población penitenciaria nacional, fue de 237,566 internos. De éstos, 187,224 corresponden al fuero común (78.8 por ciento) y 50,342 al fuero federal (21.2 por ciento). <http://www.inegi.org.mx/Sistemas/temasV2/Default.aspx?s=est&c=21702> [recuperado el 22 de diciembre de 2012]

² <http://www.cimacnoticias.com/noticias/03may/03050611.html> [recuperado el 22 de enero de 2007].

³ <http://www.criterios.com/modules.php?name=Noticias&file=article&sid=9476> [recuperado el 22 de febrero de 2007].

explica que “son las relaciones sociales, las funciones, las actividades, las formas de comportamiento, las creencias y las normas que rigen la vida de las mujeres, las que enmarcan y explican los delitos que cometen y de los que ellas mismas son víctimas”.

Lagarde (2006: 654-661) agrupa los delitos cometidos por las mujeres según este orden: contra la salud, en su modalidad de tráfico y transporte de drogas,⁴ mujeres que cometen delitos al lado de sus hombres, las que son conminadas a hacerlo por el hombre preso, es decir, mujeres que introducen droga a la cárcel. Refiere también el robo, el rapto, secuestro y explotación de menores, el abandono, el maltrato u homicidio de menores, por último, las que infringen la ley impulsadas por alguna enfermedad o locura.

A estos delitos habría que agregarles el fraude y, en menor proporción, los crímenes provocados por una situación límite de maltrato físico o emocional, que tienen como víctimas al cónyuge o a la pareja, además de aquellas otras infracciones a la ley que cometen las mujeres a consecuencia de los constantes maltratos físicos, psicológicos o sexuales por parte de su pareja. El abandono de parte de la pareja y la migración del cónyuge en busca de mejores condiciones de vida hace que las mujeres sean las únicas responsables del sustento familiar; esto las ubica en una posición de vulnerabilidad, ya que ellas tienen que solucionar todos los problemas del hogar, principalmente el económico.

Esta responsabilidad para las mujeres se complica aún más ante la falta de empleo, capacitación o preparación académica con la que la mayoría de ellas cuentan. Todas estas adversidades las pueden inducir —aunque no es una regla— a transgredir la ley para poder satisfacer las necesidades de alimentación, casa, educación, vestido y demás.⁵

De acuerdo con Briseño (2006), Martín Palomo *et al.* (2005), Azaola y Yacamán (1996), y Lagarde (2006), gran parte de la población femenina reclusa tiene en común hallarse en condición de pobreza, tener escasa o nula escolaridad, carecer de empleo estable, vivir en unión libre o estar casada y formar parte de la sociedad marginal.

A continuación se muestra la evolución de la población carcelaria en nuestro país en un período de once años.

⁴ Lolita Ayala (Dir.), “Entrevista al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal”, México, Televisa, 26 de abril de 2007. En esta entrevista, se afirmó que las amas de casa se han convertido en las principales distribuidoras de droga al menudeo. Jorge Beites (conductor), “Entrevista a César Romero Valenzuela, delegado de la PGR en Tabasco”, en Televisora Estatal de Tabasco (TVT), Villahermosa, 9 de mayo de 2007. En esta entrevista, CRV dio a conocer que el narcomenudeo se ha incrementado 70% en la entidad, y que se concentra en los nueve municipios más pobres de la entidad [recuperado en las fechas indicadas en esta cita].

⁵ Esta situación se analizará detenidamente en el capítulo II.

Tabla 1

Población penitenciaria en México 1992-2003 (En miles de personas)

AÑO-POBLACIÓN	AÑO-POBLACIÓN
1992-87.7	1998-124.7
1993-91.6	1999-135.3
1994-92.7	2000-155.1
1995-93.5	2001-165.6
1996-101.2	2002-176.4
1997-109.9	2003-191.8

Fuente: http://www.uoregon.edu/~caguirre/bergman_mexico.pdf

El crecimiento de la población carcelaria se ha acentuado a lo largo de los años debido a diversos factores, que van desde el aumento de los índices delictuosos a las reformas a los códigos que han endurecido las penas y las medidas administrativas que prolongan la estancia de los reos en prisión.⁶

Como expresé renglones arriba, la pobreza, la falta de empleo y la escasa o nula preparación académica son características comunes entre la población carcelaria; no obstante, el trato que reciben los presos está lejos de ser igualitario, pues inclusive en prisión el género coloca a las mujeres en una posición de desventaja con respecto al varón. Según afirma Zaffaroni respecto del poder punitivo, éste no es susceptible de ser usado indistintamente por el hombre y la mujer, sino que está estructuralmente vinculado a la dominación y subordinación de la mujer.⁷

Por otro lado, en cuanto a lo que a condiciones de vida se refiere, estas madres en situación de cárcel sufren un doble castigo: el que la ley les impone de según la infracción cometida y el de no poder proporcionar a sus hijos un ambiente óptimo para su desarrollo debido a que las posibilidades de bienestar en el ambiente carcelario son reducidas:

La prisión incluye a los hijos pequeños de reclusas quienes viven con ellas en sus celdas. Hay prisiones que destinan celdas colectivas con cuneros para que las madres puedan estar cerca de sus hijos. Incluye también la prisión, lavaderos y tendederos, fogones, estufas, cocinas y comedores, jaulas con

⁶ http://www.uoregon.edu/~caguirre/bergman_mexico.pdf [recuperado el 22 de octubre de 2006].

⁷ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100654.pdf [recuperado el 26 de febrero de 2007].

pájaros y macetas con plantas —según el tipo de cárcel—. Así, la vida de las mujeres en prisión se asemeja a la vida de las mujeres en las vecindades [...] (Lagarde, 1993: 679).

En consonancia con lo señalado por Lagarde se observa que la disposición del espacio, la ambientación y los arreglos del ambiente que las presas de todas estas cárceles tratan de emular una noción de hogar; esto es, existe una pretensión, consciente o no, de recrear la casa en la prisión.

Un caso especialmente sintomático de lo descrito lo constituye el Centro de Readaptación Social (Cereso) de Las Palmas en el municipio de Cárdenas; en éste las celdas parecen habitaciones de una casa debido al modo en que las internas disponen los objetos y los decoran, ya que pueden tener aparatos eléctricos, zapateras, adornos de pared, cojines para sus piedras-camas, paredes pintadas de colores, y cortinas, entre otros utensilios. Hago mención de que esta es la única cárcel de las que visité en donde observé que la infraestructura carcelaria simula un hogar.

Las necesidades y problemas de las mujeres que viven con sus hijos dentro de la cárcel son prácticamente ignorados por las autoridades, pues todo el sistema judicial de los centros penitenciarios tiende a olvidar que la situación de aquéllas es distinta a la de las otras presidiarias. Las madres pueden requerir de una atención diferenciada en cuanto a espacio, guardería, medicamentos y alimentos, salas de maternidad y actividades de esparcimiento para sus hijos.

Asimismo, las mujeres embarazadas que se hallan en situación de cárcel padecen la maternidad durante todo su proceso, ya que desde la gestación del producto al alumbramiento —que transcurre de forma humillante y desprovista en todo sentido de dignidad, pues son obligadas a parir encadenadas y atadas a una cama— su estatus de reas se ve doblemente remarcado, desde lo biológico a lo social.⁸

Cabe recordar que en México, el 86 por ciento de las mujeres recluidas en cárceles son madres, situación que afecta a alrededor de 13 mil menores de edad, a quienes se les debe proporcionar soluciones en lugar de castigárseles por el hecho de que sus madres se encuentren en prisión, señaló la doctora en criminología Elena Azaola [...] para un menor de edad el hecho de que su

⁸ En una visita al Cereso de Las Palmas efectuada el 19 del 2006, una interna me refirió que cuando iba a nacer su hijo la llevaron al hospital encadenada de los pies y en el nosocomio la ataron a la cama (comunicación personal de una interna del Cereso Las Palmas, 19 de diciembre del 2006).

madre vaya a prisión le significa varias rupturas y pérdidas: la separación del padre, quien rompe el vínculo con la madre, la separación de sus hermanos y la pérdida de su casa. Dijo que de 13 mil menores hijos de mujeres presas sólo mil 500 viven en los reclusorios del país, los demás se encuentran en casas hogar, con familiares, padres sustitutos o en la calle.⁹

Cuando las mujeres que están privadas de su libertad deciden o se ven compelidas a tener a sus hijos con ellas durante el periodo de reclusión que les fue impuesto, no cuentan con las condiciones de infraestructura propicias para la crianza y convivencia con sus hijos, de tal suerte que todos viven, sienten y sufren la prisión de diferentes formas. La prisión tiene distintas connotaciones para los hombres y para las mujeres; para los primeros representa la exaltación de sus valores, un estatus de poder, atributo claramente masculino (Bourdieu, 2000); para ellas no hay excusa a cualquier transgresión, por lo que se hacen merecedoras del calificativo de “malas mujeres”, “malas hijas”, “malas madres”, pues de ellas se espera que sean “femeninas”, es decir sonrientes, simpáticas, atentas, sumisas, discretas, contenidas (Bourdieu, 2000: 86). “La moral femenina se impone, sobre todo, a través de una disciplina constante, que concierne a todas las partes del cuerpo, y es recordada y ejercida continuamente” (Bourdieu, 2000: 42).

La situación legal en la que se ven involucradas algunas mujeres ha generado la necesidad de crear espacios adecuados para ellas en las prisiones y evitar de alguna manera el hacinamiento. Así, de los 446 centros penitenciarios que existen en todo el país,¹⁰ solamente 10 son especiales para mujeres; el resto de las reclusas son concentradas en anexos en 220 centros varoniles.

[...] en México las mujeres continúan representando sólo el 4% de la población total en prisión y lo mismo o algo semejante ocurre en otros países del mundo [...] Así, por ejemplo, en Estados Unidos las mujeres representan 5% de la población interna en las prisiones estatales y 6% en las federales, proporción

⁹ <http://www.cimac.org.mx/noticias/01jul/01072404.html> [recuperado el 26 de febrero de 2007].

¹⁰ No hay datos que expresen con claridad cuál es el número exacto de penales que hay en el país, ya que la información al respecto es parcial cuando no contradictoria; por un lado, Azaola y Yacamán (1996) refieren la cantidad de 445 establecimientos carcelarios y la nota periodística de *Cimacnoticias* (*vid supra*) habla de 446 centros penitenciarios, mientras en otro artículo de la misma Azaola (2003) se afirma que hay 447 cárceles. Por su parte, un estudio emprendido por la Secretaría de Seguridad Pública sostiene que hay 451 centros de reclusión en todo el país. Así también, un informe de la embajada de los Estados Unidos en México, a través de la Comisión Nacional de Derechos Humanos refiere que para 2005 había en todo el país

que se mantuvo entre 1970 y 1990. En Egipto, las mujeres representan 4% de la población total en prisión, mientras que en otros países de la región como Argelia, Marruecos y Túnez, representan menos del 1%. En India las mujeres representan 4% de la población en prisión, mientras que en Holanda el 8%, en Canadá 12% y en Bulgaria 14% (Janeksela, 1997; Badr-EldinAli, 1997; Hartjen, 1997).¹¹

Estas cifras revelan que si bien la delincuencia femenina se ha incrementado en los últimos años, aún no se equipara con la de los hombres, condición que probablemente ha permitido que en las cárceles las mujeres sigan siendo *invisibilizadas* por las leyes, que reproducen el mismo patrón patriarcal: “Las mujeres enfrentan la desigualdad ante la impartición de justicia, que es sexista” (Lagarde, 1993: 653).

El comprender la posición de las mujeres en el contexto social desde una perspectiva de género ayuda a entender la decisión de quienes optan por ejercer un tipo de maternidad en la prisión; y por otro lado, permite interpretar, mas no justificar, el trato desigual que ellas reciben en el ecosistema carcelario. De ahí la importancia de analizar el sistema penitenciario a la luz de la Sociología y de los estudios de género, ya que esta perspectiva proporciona los elementos para comprender cómo está organizada la sociedad y cómo los valores sociales y culturales están definidos en función del sistema patriarcal, en donde hombres y mujeres asumen roles y conductas que son reproducidos en los establecimientos penitenciarios. Así, la reacción social y la impartición de justicia ante un delito cometido reciben un tratamiento en función del género y no en función de la persona.

Para la realización del trabajo de campo, iniciado en diciembre de 2006 con el objetivo de hacer un recuento cualitativo de la situación que viven las mujeres privadas de su libertad y conocer cómo ejercen la maternidad en prisión, visité los Ceresos del estado de Tabasco. Para tal efecto, proyecté primero visitar las cinco cárceles municipales de la entidad, entre las que se cuentan las de Cárdenas, Comalcalco, Huimanguillo, Macuspana y Villahermosa. Posteriormente hice visitas periódicas desde la fecha arriba señalada hasta mediados de 2009 a la que sería mi unidad de estudio: el Creset. Esta elección obedece a que el Creset es la cárcel que tiene mayor población de internas, y también debido a su ubicación geográfica.

En el siguiente apartado describiré con más amplitud la metodología empleada para reconstruir conceptualmente y aproximarme a la realidad que viven las mujeres madres en y desde estos espacios cerrados.

¹¹ http://www.dplf.org/PPL/span/mx_ppl03/mx_ppl03_Azaola.pdf.

1.2. Metodología y diseño de la investigación

El género, la maternidad y la prisión son los ejes analizados en este libro. Bajo una perspectiva de género traté el tema de las mujeres-madres en prisión. Para este fin retomé la categoría de cautiverio que propone Marcela Lagarde, pero desde una perspectiva carcelaria, pues al igual que esta autora considero que “las mujeres están cautivas porque han sido privadas de autonomía, de independencia para vivir, del gobierno sobre sí mismas, de la posibilidad de escoger, y de la capacidad de decidir” (Lagarde, 1993: 151-152).

En el caso de las mujeres ese cautiverio se especifica por su marginación e invisibilidad ante las autoridades carcelarias, que las conciben como seres pasivos, vulnerables, seres para otros. “[...] a las reclusas se les enseña que las mujeres son aquellas que no dan problemas y hacen lo que se les ordena” (Cavazos, 2005: 140), son mujeres que viven aprisionadas en su condición de género, en su delito y espiritualmente. La situación carcelaria de las mujeres estimula el abandono de sus familiares, la desposesión de redes sociales y la construcción de otras a partir de su cautiverio, entre algunas situaciones más.

Un segundo eje de análisis que desplegué fue la condición ambigua¹² de las mujeres-madres en prisión. Por un lado, y como lo señala el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales del estado de Tabasco en su capítulo XIII artículo 41 y 43, las reas tienen suspendidos temporalmente un conjunto de derechos, incluido el de tutelar a sus hijos. Pero en los casos analizados las mujeres ejercen este derecho con el consentimiento de las autoridades correspondientes. Este eje de exploración examinó también el contraste entre la maternidad *deslocalizada* ejercida desde la prisión y la que se ejerce dentro de sus muros, bajo una modalidad de hogar matricéntrico. En ambos casos traté de documentar las condiciones que rodean la situación de estas mujeres, las redes sociales y los recursos bajo los cuales ejercen la maternidad en reclusión.

Una tercera dimensión de este estudio se construyó a partir de la búsqueda de los cambios en los perfiles delictivos de las mujeres y de las mujeres-madres en reclusión, y el contexto socioeconómico que los enmarca, tanto en el ámbito nacional como en el escenario singular del estado de Tabasco, donde se llevó a cabo la investigación.

¹² Vale la pena recordar que hablo de esta ambigüedad también en el sentido de que prevalece la consideración de las mujeres como madres, sobre otras de sus situaciones vitales; es decir, sólo aparecen como sujetas de derecho en tanto madres.

La perspectiva sociológica recrea un acercamiento al microescenario de la prisión para dar cuenta de esa realidad social y de las implicaciones que para las mujeres tiene vivir la maternidad en estas instituciones totales.

La metodología feminista, como en todo tipo de investigación, demanda que los planteamientos tanto metodológicos como epistemológicos sean presentados, definidos y discutidos de manera sistemática, clara, coherente y de modo objetivo. Siguiendo la idea de Sandra Harding (1998), la metodología feminista considera o explica los presupuestos y prejuicios con los que la investigadora llega a la investigación misma:

[...] los estudios feministas insisten en que la investigadora o el investigador se coloque en el mismo plano crítico que el objeto explícito de estudio, recuperando de esta manera el proceso entero de investigación para analizarlo junto con los resultados de la misma. En otras palabras, la clase, la raza, la cultura, las presuposiciones en torno al género, las creencias y los comportamientos de la investigadora, o del investigador mismo deben ser colocados dentro del marco de la pintura que ella o él desean pintar (Harding, 1998: 25).

Para Eli Bartra (1998) la metodología feminista tiene que ver tanto con la política y la filosofía como con la ontología y la epistemología; todo esto incide en la forma en que se conoce lo que se investiga, pues “el método adecuado se elige racionalmente de acuerdo con las necesidades del problema en estudio” (Martínez, 1996: 53-54).

El método cualitativo en esta investigación se presentó como la mejor opción, para dar cuenta del contexto, las subjetividades y condiciones en que las mujeres ejercen la maternidad y le otorgan significados. Asimismo, me dio la oportunidad de entrar en contacto con los sujetos sociales, desentrañar su particular situación de vida y así poder conocer, explicar e interpretar a partir de los significados que mis sujetas de estudio asignan al medio ambiente que las rodea; es decir, la realidad social de la maternidad en situación carcelaria.

Mi intención fue documentar las condiciones en que se ejerce la maternidad en prisión, la composición de la población carcelaria femenina, la desposesión de redes y las redes sociales en prisión. Igualmente importante fue conocer la deslocalización de la maternidad, los hogares matricéntricos desde prisión y las normatividades que definen su situación. Del mismo modo, abordé las prácticas institucionales conformadas de las mujeres encarceladas y los cambios en los perfiles de las actividades delictivas, por lo que analicé los discursos y las prácticas sociales.

Por otra parte, la etnografía,¹³ como herramienta metodológica de la investigación cualitativa, me permitió describir los espacios en los que se desarrolla la vida cotidiana de las mujeres encarceladas, para oír, escuchar, ver, platicar y registrar el entorno en el que se construyen y desarrollan los nuevos significados culturales en lo que atañe a la maternidad.

Para captar la vida cotidiana y explicar la realidad que viven las personas, y en particular de aquellas que viven en prisión, hubo que considerar todos los *factores imponderables de la vida real*, como los llama Malinowski (cit. por Payá, 2006), dentro de los cuales puedo referir sus actividades, responsabilidades, alimentación, diversiones, amistades, su trato con las diferentes autoridades y las prácticas disciplinarias, sus peleas, enfermedades y logros. Para cumplir dicho propósito establecí una serie de estrategias que me acercaron a la información de primera mano.

Con el objetivo de explicar cómo viven y ejercen su rol de madres las mujeres encarceladas, fue de gran valor realizar entrevistas de tipo cualitativo, ya que éstas dieron lugar a relatos detallados y diversos en contenido.

Las entrevistas estuvieron dirigidas, por un lado, a las mujeres que ejercen la maternidad en situación carcelaria, y por otro, a algunos directores, subdirectores, trabajadoras sociales, abogados, psicólogos y doctores. La selección de la muestra no obedeció al tipo y gravedad del delito, pero sí controlé que las entrevistadas tuvieran más de 18 años.

En las entrevistas se propuso tratar temas acerca de la historia familiar de las internas, escolaridad, empleos, hijos, cónyuges, situación económica, si son o no jefas de familia y, sobre todo, las estrategias de sobrevivencia que desarrollan para ejercer la maternidad en los espacios carcelarios, entre otros aspectos. Del lado de los servidores públicos traté asuntos legales, de

¹³ Desde un punto de vista general y consciente de su relevante aplicación en los campos antropológico y social, la *etnografía* ha sido concebida como la ciencia que estudia, describe y clasifica las culturas o pueblos. El término etnografía proviene de la antropología, en cuyo contexto ha sido definido como la rama de la antropología que trata de la descripción científica de culturas individuales. Desde esta perspectiva se distingue a la etnografía como “una teoría de la descripción”, concepción ésta que ha conducido a formar la idea de que la etnografía es sólo un reflejo de la realidad concreta, un dato empírico, absoluto y relativo de acuerdo con categorías arbitrarias. El escenario representa el espacio físico, en donde actores o participantes comparten una actividad, un quehacer, al realizar ciertas acciones. Estos tres elementos: escenario, participantes y actividades interrelacionados se ubican en un determinado contexto. Contextualizar en la investigación etnográfica va mucho más allá del escenario, del ambiente; incluye historia, costumbres, lenguaje, en un ambiente de interacción social natural (no artificial). Podríamos sintetizar lo que es la etnografía en términos de descubrir y describir las acciones de los y las participantes dentro de su interacción social contextualizada, en el sentido y significado que dan los mismos participantes a sus acciones. Santana y Gutiérrez, <http://nucleo-etnografias.nireblog.com/post/2007/06/07/que-es-la-etnografia> [recuperado el 23 de julio de 2007].

administración de justicia, de organización, de obligaciones y de las diferentes percepciones que se tiene acerca de las mujeres en prisión, las prácticas disciplinarias y otros factores más.

Las entrevistas grabadas fueron de suma importancia, ya que en ellas quedaron registrados los testimonios de las mujeres. Por otro lado, los testimonios de cada una de ellas fueron tratados con la debida responsabilidad y discreción. Se respetó el contenido de lo narrado y el registro léxico usado, ya que cada habla particular es expresión de su individualidad y forma parte de su entorno y realidad cotidiana. Otras informaciones adicionales se obtuvieron mediante la observación realizada en el reclusorio, las cuales quedaron registradas en mi diario de campo.

La realidad observada y relacionada con el aparato teórico me permitió construir un nuevo conocimiento y un nuevo significado de lo que se oye y se dice. Además, dispuse de material fotográfico para mostrar los espacios y las condiciones en las que se encuentran las diferentes cárceles en Tabasco. La observación me permitió ser parte del contexto de las reclusas, y así pude captar lo más aproximadamente posible su mundo social.

Este trabajo tuvo como contexto principal el Creset; en particular, reveló información sobre cómo viven las mujeres en prisión, cuáles son sus experiencias, cómo articulan sus redes sociales, cómo son criminalizadas por sus delitos, su condición de género y de madres en situación carcelaria, qué significa para ellas vivir la maternidad en situación atípica, además de conocer acerca del sistema disciplinario, entre otras muchas situaciones que se suscitan en las cárceles de Tabasco.

El Creset fue elegido para esta investigación por ser la institución de readaptación social de más importancia en Tabasco y la que cuenta con la mayor población reclusa, tanto de mujeres como de varones. El periodo del estudio comprende los cinco últimos años, debido a que en ese tiempo la institución penitenciaria dispuso llevar algunos registros de manera sistematizada en cuanto al número de ingresos, las causas y tipo de delito, el grupo étnico al que pertenecen las sentenciadas, así como el número de sentenciados, procesados, enfermos mentales, trasladados y demás.

De esta forma, efectué el trabajo de campo entre los últimos meses del año 2006 y mediados del año 2009. En ese lapso revisé un sinnúmero de situaciones que se entretajan en el entorno carcelario, entre las que se cuentan las fluctuaciones en la población femenina recluida, su evolución, algunas tendencias en la tipología de los delitos, el perfil de las mujeres en prisión, si la maternidad vivida en prisión ha sido una constante, si los nacimientos en

prisión se han incrementado o disminuido, si las mujeres madres en y desde prisión tienen más problemas que el resto de la población de internas, entre otros aspectos igualmente importantes.

Tomando como base este planteamiento inicial consideré los tres ejes que dieron forma a la investigación: género, maternidad y prisión, de lo que se desprendieron las siguientes hipótesis por desarrollar. Por un lado, deseo demostrar que la maternidad es una construcción social, cultural e ideológica, reificada por todas las instituciones sociales existentes (el gobierno, la familia, la escuela, la religión, las prisiones...); que para las mujeres en prisión la maternidad es también una forma de vida, una manera de adquirir una identidad y de hacerse visibles en estas instituciones.

Un segundo supuesto estriba en pensar que las madres en prisión viven una situación ambigua, pues por un lado y desde el punto de vista legal, tienen suspendidos sus derechos políticos, de albaceazgo y de tutela y, por el otro, el Estado las reconoce través de sus úteros, de tal suerte que hasta el sistema penitenciario idealiza la maternidad.

Lo anterior hizo que me preguntara si las madres delincuentes son anómalas y por tanto están excluidas de los supuestos “positivos” de la condición de género. Y si siendo madres en prisión son más vulnerables y viven el abandono de sus familias y parejas; si construyen a partir de su situación en reclusión y quizás de su maternidad nuevas redes sociales dentro y fuera de la prisión, o cómo politizan su condición de madres para obtener beneficios.

Para efectos de esta investigación supuse que la rehabilitación y readaptación social de las madres en prisión se da a través de dos vías: una espiritual o religiosa, y otra de tipo legal. En el primer caso, ellas procuran aliviar sus culpas y obtener el perdón divino; el segundo juicio les permite su reinserción a la sociedad. De esto se desprende la siguiente pregunta: ¿Cómo se combinan en reclusión la rehabilitación y la redención en relación con la maternidad?

Por último, quise demostrar que estamos ante un Estado patriarcal que vehicula y reproduce la maternidad a través de sus instituciones con el objetivo de perpetuar la posición de subalternidad de las mujeres frente al poder hegemónico.

Las preguntas que guiaron la investigación fueron éstas: ¿Qué significa la maternidad para las autoridades carcelarias y para las mujeres madres en prisión?, ¿cómo son criminalizadas por el Estado las mujeres-madres?, ¿por qué deciden vivir con sus hijos en la cárcel?, ¿tiene el mismo significado

la maternidad para las mujeres cuando su hijo ha sido concebido o no en prisión?, ¿cómo se construye la maternidad en situación carcelaria?, ¿cómo se vive la maternidad en condiciones de ambigüedad legal?, ¿cómo se llega a formar un hogar matricéntrico en prisión?

Los objetivos de este trabajo fueron los que a continuación expreso:

- Construir una caracterización del perfil de las mujeres-madres en prisión (escolaridad, edad, nivel socioeconómico, tipos de empleos, estado civil, número de hijos, grupo étnico al que pertenecen, delito cometido, si son jefas de hogar, o cualquier otra variante).
- Mostrar los cambios en estos perfiles en los últimos años, así como el tipo de delitos cometidos.
- Documentar cómo el delito convierte a las madres en prisión en personas anómalas; cómo esta condición debilita sus redes sociales fuera de la prisión y las estrategias de conformación de redes solidarias dentro de los espacios carcelarios.
- Analizar la relación trabajo-deporte-religión como prácticas disciplinarias de poder, dispositivos de rehabilitación, readaptación y “redención moral” de las madres en prisión.
- Comparar y explicar la deslocalización del ejercicio de la maternidad en el caso de las mujeres que no viven la reclusión con sus hijos. Describir los hogares matricéntricos conformados en la prisión comporta documentar las prácticas institucionales que las conforman como mujeres presas y las resistencias gestadas por ellas desde su condición de presidiarias, ya sea como madres, o involucradas en otras luchas o demandas dentro de la prisión.

Capítulo II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS PARA UN ANÁLISIS DE MUJERES MADRES EN SITUACIÓN CARCELARIA

Este trabajo se propone analizar de qué manera las mujeres que cumplen condenas en diversas cárceles del estado de Tabasco, particularmente en el Creset, experimentan el hecho de ser madres durante su etapa de reclusión. Otro aspecto relevante para el estudio atañe a la influencia que ejerce el espacio de confinamiento como medio de reproducción de un orden de género que jurídicamente segrega y discrimina a las mujeres. Adicionalmente, la investigación tiene como fin explicar cómo el Estado, en tanto institución de poder, ha construido un sistema carcelario de tipo patriarcal.

La primera tarea emprendida consiste en definir teóricamente la noción de género, lo cual inevitablemente me llevó a abordar temas tales como *poder*, *Estado* y *maternidad*, de tal suerte que en este apartado el género es la punta de la madeja que permitió entender cómo en un espacio cerrado como el de la prisión se reproducen diferencias y desigualdades naturalizadas e interiorizadas, y en el que “el principio masculino aparece como la medida de todo” (Bourdieu, 2000: 28).

La noción de “género” como categoría de estudio surgió aproximadamente en la década de 1950:

Fue el médico John Money en 1955 quien tomó el término *gender* de la lingüística y lo aplicó a la sexualidad cuando estudiaba los problemas de hermafroditismo en el Hospital John Hopkins University. Unos años más tarde, el psiquiatra Robert Stoller utilizó el concepto *identidad de género* en el Congreso Internacional de Psicoanálisis y en su obra *Sex and Gender* (Amorós, 2005: 19).

Los pioneros en este campo del conocimiento tenían como meta inicial distinguir cuál es la causa de la subordinación de las mujeres; tiempo después “la introducción de la mujer delincuente como objeto de conocimiento científico tuvo lugar propiamente en la década de los setenta, no por casualidad sólo después de que el feminismo hubiera cobrado fuerza como corriente política” (Azaola, cit. por Elisabeth Almeda y Encarna Bodelón, 2007: 68). Así pues, habría que analizar no únicamente el concepto de género desde una perspectiva política, sino también en su imbricación con uno o varios campos disciplinarios; en este caso en particular, con la Sociología Jurídica y los sistemas jurídicos.

2.1. Hacia una construcción del género en situación carcelaria

Para iniciar, lo primero que resalta es que etimológicamente el concepto *género* ha sido poco claro, y su significado hasta hoy no ha logrado del todo un consenso por parte de la comunidad de científicos sociales. Mientras etimológicamente el vocablo remite a un significado, las teóricas del feminismo en general le han asignado uno diferente (Amorós y De Miguel, 2005: 15-18).¹⁴

El género connota una estructura de poder, discriminación, versatilidad, clasificación y acuerdo social; en suma, este concepto comparte un campo semántico tanto cultural como psicológico. Es por esto que las teóricas del feminismo pretendían que el concepto *género* hiciera alusión a un orden cultural, para así desmarcarlo del sentido biológico de *sexo* y de otros contenidos implicados en su propia etimología.

En 1930, Margaret Mead asumió una postura teórica que revolucionaría la concepción biologicista imperante hasta entonces en los estudios de género:

[...] la visión parsoniana del género, que aceptaba sin cuestionar las caracterizaciones del comportamiento sexual normal y el temperamento elaboradas por los científicos sociales de la década de los treinta y los cuarenta, y que consideraba toda variación de estas normas como una desviación [...] (Conway, Jill; K. Bourque; C. Susan y Scott, Joan. En Lamas, 2003: 22).

A partir de sus investigaciones realizadas en 1935 en Nueva Guinea, Mead planteó que el género es un concepto cultural que varía de una sociedad a otra. Su aguda explicación sobre los fenómenos que observaba la condujo

¹⁴ Las autoras explican de manera detallada los diferentes significados que en francés, inglés, alemán y español, entre otros idiomas, se le atribuyen al género.

a afirmar que “lo que somos, lo somos culturalmente y no biológicamente”. Esta perspectiva de análisis contribuyó, en gran medida, a socavar la visión biologicista que había marcado los estudios realizados años atrás. A la propuesta de Mead se sumarían, décadas más tarde, Goldsmith (1986), Connell (1987), Bellucci (1992), De Barbieri (1992), Lamas (2003) y Scott (2003), entre muchos otros teóricos sociales, que además trataban de dar respuesta a las causas de la desigualdad entre los sexos, de la subordinación de las mujeres y, sobre todo, de las jerarquías de poder, consideradas como un hecho natural e incluso universal.

Años más tarde, Simone de Beauvoir, con su ya reconocida frase: “No se nace mujer, se llega a serlo”, desafía el esencialismo biológico y se decanta también por una postura cultural, pues tal como afirma Amorós (2001: 137), “no podía ser de otro modo: la negativa al esencialismo es el núcleo de *El segundo sexo*”. Para esta autora, las diferencias biológicas no son suficientes para comprender la asimetría social entre hombres y mujeres; así, en su libro *El segundo sexo*, de Beauvoir trata de dilucidar por qué las mujeres han sido y siguen siendo oprimidas. Su tesis principal descansa sobre la distinción entre el hecho biológico y la interpretación social; para Simone de Beauvoir la mujer es una construcción social realizada a partir de la visión que los hombres tienen de ella. En síntesis: “Las mujeres son unos seres que saben lo que son a través de lo que los hombres les hacen ser [...]” (Pardina, 2001: 97).

En otras palabras, lo que una mujer llega a ser comienza en su infancia. Dado que su educación es diferente a la de los niños, esta educación no tiene como punto de partida un modelo genético sino un modelo cultural preestablecido, de tal manera que no hay una auténtica libertad de elección: tanto mujeres como hombres se tienen que sujetar a las normas prescritas; así, las niñas aprenden conductas femeninas y se decantan por un modelo materno en el que lo importante es ser bonita, casarse y ser madre, en tanto “a los niños se les fomenta desde el principio la independencia y la represión de los sentimientos” (Pardina, 2001: 97). Se les enseña a plantearse para sí; en cambio, la existencia de las mujeres está vinculada al otro.

Cabe aclarar que la postura teórica de Simone de Beauvoir no se inscribió exactamente dentro de los estudios de género, pero en cierta manera dio origen al concepto de género que Gayle Rubin desarrollaría más adelante. Simone de Beauvoir también realizó una aportación muy valiosa al estudio de la maternidad, que puede reducirse de esta manera: la maternidad es una determinación cultural, no una obligación o destino. De Beauvoir (1981) cuestionaba férreamente el principio que afirma que la maternidad es

el destino fisiológico de la mujer, pues su organismo está preparado para la perpetuación de la especie.

Por su parte, Gayle Rubin, en su ya clásico texto titulado *Tráfico de mujeres: notas sobre la “economía política del sexo”* (1975) hace una revisión ordenada de las causas de la opresión de las mujeres y cómo ésta llegó a subjetivarse; de ese modo plantea que el género es una construcción sociocultural basada en la diferencia sexual, en donde los valores, normas, símbolos, actitudes y comportamientos son elaborados a partir de esas diferencias anatómicas entre hombres y mujeres. “El género es una división de los sexos socialmente impuesta. Es un producto de las relaciones sociales de sexualidad” (Rubin, 2003: 58).

Rubin plantea a lo largo del artículo referido que tanto el macho como la hembra humanos son biológicamente equiparables;¹⁵ es decir, que no son tan diferentes u opuestos como el día o la noche, y que la maternidad es la única diferencia posible entre esta especie, por lo que consecuentemente se asume como el distintivo absoluto de la diferencia sexual y biológica.

Gayle Rubin introduce la noción de **sistema sexo/género** para determinar de qué manera se construyen las diferencias entre mujeres y hombres. Así, define al **sistema sexo/género** como “el conjunto de disposiciones por el que una sociedad transforma la sexualidad biológica en productos de la actividad humana, y en el cual se satisfacen esas necesidades humanas transformadas” (Rubin, 2003: 37). Para Rubin, el **sistema sexo/género** es similar a un producto social que da cuenta de cómo el sistema sociocultural define, establece y acuerda qué se debe entender por **sexo** y por **género**; y a partir de ello estructura y prescribe prácticas y comportamientos sociales a través de los cuales se generan las identidades subjetivas. Asimismo, este sistema no está exento de una relación de opresión y subordinación. Según Rubin, cada sociedad establece su propio **sistema sexo/género**, que teóricamente puede ser igualitario o estratificado por género; en la práctica sabemos que opera un sistema basado en las jerarquías y las relaciones de poder.

¹⁵ La socióloga francesa Evelyn Sullerot se propuso, junto con Jacques Monod (Premio Nobel de Medicina), estudiar el “hecho femenino” desde una perspectiva que incluyera lo biológico, lo psicológico y lo social. Las conclusiones a las que ambos llegaron invalidaron la argumentación biologicista, pues si bien reconocieron en su estudio que es perfectamente plausible que existan diferencias sexuales de comportamiento asociadas con un programa genético de diferenciación sexual, estas diferencias son mínimas y no implican superioridad de un sexo sobre otro. Por lo tanto, se debe aceptar el origen biológico de algunas diferencias entre hombres y mujeres, pero sin perder de vista que la predisposición biológica no es suficiente, por sí misma, para provocar un comportamiento (Lamas, 2003: 107). Para una comprensión más amplia sobre los resultados de este estudio, remítase a Amparo Gómez Rodríguez, 2004; especialmente los capítulos 3, 4 y 5.

Entonces la sociedad se organizó en función del *sistema sexo/género*; sin embargo, en el proceso de evolución cultural se están presentando otros escenarios para las mujeres, que parecen liberarlas de ese proceso histórico cultural que las oprime, constriñe y cosifica. Este *sistema sexo/género* es mutable, pues está en un constante proceso de ajustes y cambios.

La noción de *sistema sexo/género* fue criticada años más tarde por su misma autora, al considerar pertinente separar dichos conceptos (*sexo y género*) “para reflejar más precisamente su existencia social separada” (Lamas, 2003: 357). No obstante, no se debe restar importancia a la aportación de esta autora, ya que su propuesta de género como una división socialmente impuesta en función de las relaciones jerárquicas de poder definió los espacios, las identidades, el acceso a los recursos, las tareas, las obligaciones y, por tanto, las desigualdades sociales entre hombres y mujeres.

Para esta investigadora la respuesta a la forma en que los hombres y las mujeres viven, perciben y experimentan el mundo hunde sus raíces en la construcción del género. La teoría del género de Gayle Rubin se plantea como una teoría de la desigualdad construida a partir de la diferencia sexual y en la que se establecen jerarquías de poder; es en ese tenor que su aportación resulta importante para esta investigación.

Otra propuesta teórica relativa al género es la que plantea Marta Lamas. Esta autora formula algunas precisiones conceptuales y teóricas que me permiten hacer una rápida revisión histórica acerca de cómo el concepto *género* empezó a cobrar relevancia en el ámbito académico:

[...] a finales de los años cincuenta, el concepto de género se perfila; su uso se generaliza en el campo psicomédico en los sesenta; con el feminismo de los setenta cobra relevancia en otras disciplinas; en los ochenta se consolida académicamente en las ciencias sociales; en los noventa adquiere protagonismo público, y en este nuevo siglo, se constituye en la “explicación sobre la desigualdad entre los sexos” (Lamas, 2006: 91).

El género “se refiere al conjunto de prácticas, creencias representaciones y prescripciones sociales que surgen entre los integrantes de un grupo humano en función de su simbolización de la diferencia anatómica entre hombres y mujeres” (Lamas, 2002: 134). Al asumir esta postura, Lamas se deslinda de todo esencialismo¹⁶ que *biologizó* el pensamiento social y que

¹⁶ La teoría esencialista sostenía que las diferencias entre los hombres y las mujeres eran naturales e inmodificables.

difundió la idea de la naturalización de la diferencia sexual, de tal manera que con base en un discurso que destinaba a las mujeres a la maternidad se construía el supuesto de la inferioridad de las mujeres, cuyo único destino posible era la reproducción y la maternidad a partir de la cual adquirirían su identidad. Este discurso *naturalizador* fue rebasado ante la nueva acepción del género como un orden cultural y de prescripciones sociales que norman el comportamiento de hombres y mujeres.

La aportación de Marta Lamas consiste en mostrar que los orígenes de la subordinación femenina no se da de manera natural, sino que tiene una base cultural que legitima y justifica la subordinación y la desigualdad social con el pretexto de la diferencia biológica, a partir de la que se establecen jerarquías que se reproducen no sólo en la familia sino en todos los espacios e instituciones (escuela, trabajo, sistema de justicia, etc.), de modo que el aprendizaje social se traduce en costumbres y tradiciones en las que las mujeres lidian con la peor parte.

Lamas plantea el género como una categoría sociocultural estructurada sobre el referente de la sexualidad, a través de la cual se establece una lógica de poder y de jerarquías, por lo que “la sexualidad está sujeta a una construcción social: la conducta sexual resulta de lo más sensible a la cultura, a las transformaciones sociales, a los discursos, a las modas. Por eso sólo podemos comprender las conductas sexuales en un contexto específico, cultural e histórico” (2002: 62).

Este planteamiento es compartido por Marcela Lagarde, para quien el género “es la categoría correspondiente al orden sociocultural configurado sobre la base de la sexualidad: la sexualidad a su vez definida y significada históricamente por el orden genérico” (1996: 26).

El género, según Lagarde, además de que marca la vida de los sujetos sociales desde su nacimiento, momento a través del cual principia todo el aprendizaje sociocultural que ordenará todas sus acciones y relaciones, mantiene presas a las mujeres y ellas “viven su prisión, en la opresión genérica combinada con las otras determinaciones sociales y culturales que le dan vida [...] estar presas para todas las mujeres significa tener deberes y prohibiciones específicos por el hecho de ser mujeres” (Lagarde, 1993: 642-643). Desde esta perspectiva, dada su condición de género, las mujeres se encuentran cautivas en este mundo patriarcal. En tanto que cautiva, la mujer se halla privada de su libertad (Lagarde, 1993: 36-37):

[...] la categoría antropológica que sintetiza el hecho cultural que define el estado de las mujeres en el mundo patriarcal: se concreta políticamente en la relación específica de las mujeres con el poder y se caracteriza por la privación de la libertad. Las mujeres están cautivas porque han sido privadas de autonomía, de independencia para vivir, del gobierno sobre sí misma, de la posibilidad de escoger, y de la capacidad de decidir. El cautiverio caracteriza a las mujeres en cuanto al poder de la dependencia vital, el gobierno de sus vidas por las instituciones particulares (los otros), la obligación de cumplir con el deber ser femenino de su grupo de adscripción, concretado en sus vidas estereotipadas, sin opciones. Todo esto es vivido por las mujeres desde la posición de subordinación a que las somete el dominio de sus vidas que, en todos los aspectos y niveles, ejercen la sociedad y la cultura clasistas y patriarcales (2006: 151-152).

El cautiverio de las mujeres se expresa en la falta de libertad, concebida como el protagonismo de los sujetos sociales en la historia, y de los particulares en la sociedad y en la cultura; de tal forma que “los hombres como género tienen asegurado el dominio en el mundo y las mujeres como género tienen asignado el cautiverio” (Lagarde, 1996: 55):

Nuestro mundo es dominado por los hombres [...] en este orden se apuntala a los hombres como dueños y dirigentes del mundo en todas las formaciones sociales [...] uno de los recursos expropiados a través de los mecanismos del orden de géneros es el poder de control social, el cual, concentrado, se transforma en poder de dominio. Este poder se ejerce sobre el grupo al que se ha extraído su poderío y al que se mantiene sometido (1996: 53-54).

De este párrafo se puede inferir que la privación de poder es la esencia del cautiverio de la mujer, y dada la condición política de ésta, es sometida en ciertas esferas y niveles de su vida. Esta condición política tan interiorizada por el sistema cultural la criminaliza doble o triplemente¹⁷ cuando incurre en una conducta desviada. Marcela Lagarde (1993) nos lleva por un recorrido teórico a través del cautiverio de las madresposas, monjas, putas, locas y presas, siendo este último tipo de cautiverio el de mi mayor interés, en función de que presenta y analiza un amplio abanico de posibilidades y circunstancias bajo las cuales las mujeres delinquen.

¹⁷ Se advierte que la mujer es doble o triplemente criminalizada, en primer lugar, por el hecho de ser mujer; en segundo, por haber quebrantado la norma cultural que la concibe como dócil, sumisa, hogareña; y en tercer lugar, si es que es el caso, por ser madre y ejercer la maternidad en una situación atípica.

La propuesta de Lagarde cuyos ejes principales son el cautiverio, el orden de género y el poder, deja abierta la posibilidad de un cambio en la percepción acerca del género, considerando los contextos y los cambios sociales que se producen en el transcurso del tiempo. Para Connell, el género establece jerarquías y estructura el orden social. El especialista expresa que las relaciones de género no están basadas en una diferencia biológica: “las categorías ‘macho’ y ‘hembra’ no son categorías de vida social y políticas sexuales; las categorías ‘hombres’ y ‘mujeres’ sí lo son” (1987: 137); por lo tanto, son conceptos vinculantes hacia otros campos de la práctica social. El género, como un proceso estrictamente social está en constante construcción y resistencia; como tal, es un fenómeno social que organiza y estructura la acción social de los seres humanos a través de la práctica, idea central en la teoría de Connell.

Joan Scott, al igual que Connell, conceptualiza el género en términos de poder y estructura, categorías sumamente sugerentes para esta investigación. Para Scott, el poder, la norma, la identidad y las jerarquías se deben pensar como procesos interrelacionados que den cuenta de que el género establece jerarquías a partir de las diferencias de poder. Para esto hay que considerar “tanto los sujetos individuales como la organización social, y descubrir la naturaleza de sus interrelaciones” (2003: 288).

La definición de género proporcionada por Scott prevé dos partes y cuatro elementos relacionados entre sí: “[...] el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y el género es una forma primaria de relaciones significantes de poder” (1990: 289).

En la primera parte de su definición, Scott considera el género como un componente de las relaciones sociales basadas en las diferencias sexuales, las cuales se hacen presentes en cuatro elementos interrelacionados que a continuación transcribo:

1. Los símbolos culturalmente disponibles
2. Los conceptos normativos surgidos de los símbolos
3. Las instituciones y organizaciones sociales de las relaciones de género
4. La identidad subjetiva

Estos mecanismos están presentes en la vida cotidiana de todos los seres humanos, constriñendo, normando, legislando y organizando sus relaciones en el sistema social, lo que lleva a pensar que la familia, la

Iglesia, la escuela, el Estado, la prisión y el mercado de trabajo, entre otras instituciones y organizaciones sociales, están atravesadas por el género. El género, en suma, estructura la manera de pensar, sentir y actuar de los seres humanos, y supone además un recordatorio constante de la posición que a cada uno le corresponde en la estructura social.

En la segunda parte de su propuesta, Scott menciona la forma primaria de las relaciones de poder y se remite a la postura teórica de Foucault, a quien Connell también cita y en la que plantea, siguiendo a este pensador, desconcentrar el poder, identificándolo como “constelaciones dispersas de relaciones desiguales, constituidas discursivamente como ‘campos de fuerza’ sociales” (2003: 288). Igualmente retoma a Pierre Bourdieu; simpatiza con este autor en su explicación de la división del mundo sustentada en “las diferencias biológicas y sobre todo a las que se refieren a la división del trabajo de procreación y reproducción”, que actúa como “la mejor fundada de las ilusiones colectivas [...] Establecidos como conjunto objetivo de referencias, los conceptos de género estructuran la percepción y la organización, concreta y simbólica, de toda la vida social” (Bourdieu, en Scott, 2003: 292-293). Asimismo, Scott alude a Maurice Godelier, quien expresa que las diferencias relativas al sexo no tienen relación alguna con la sexualidad, dado que ésta es una construcción social.

El género es el vehículo que legitimará y construirá las relaciones sociales basadas en las jerarquías de poder. Ahora bien, estas relaciones de dominación pueden cambiar según las necesidades, los tiempos, los contextos, las políticas demográficas, las ideologías políticas y las necesidades del Estado; en fin, son muchos los lugares y las razones desde donde pueden gestarse las transformaciones: “[...] los cambios en las relaciones de género pueden ser impulsados por consideraciones de necesidades de Estado” (Scott, 2003: 296). Tanto Connell como Scott coinciden en que las relaciones de género pueden ser transformadas por nuevos patrones que podrían otorgarles ciertos apoyos a un grupo en detrimento de otros.

Tras este sintético escenario, me sumo a la propuesta teórica que plantea Scott, pues resulta la más conveniente para efectos de la investigación emprendida, toda vez que en ella se concibe al género como una estructura de poder. El objeto de estudio de esta investigación, es decir, las mujeres madres en prisión, están definidas por una relación de poder, en una situación extrema de reclusión, confinadas en una institución que el Estado *generizado* emplea para castigar la desviación social.

La visión de poder propuesta por Scott y Connell permite explicar cómo en las entrañas de estos espacios el poder se distribuye de manera desigual desde la institución misma hasta el interior del grupo de mujeres en prisión. En esta circunstancia intervienen factores tales como la clase, etnia y raza, que hacen más amplia la brecha de diferencias y desigualdades entre el mismo grupo, por lo que se podrá percibir campos sociales asimétricos.

Una razón más por la que concuerdo con el planteamiento de Scott obedece a que su teoría del género es también una teoría de la desigualdad construida a partir de la diferencia sexual; desigualdad que legitima la dominación y el control sobre las mujeres y otras minorías sexuales. Mi muestra de estudio, es decir, las mujeres madres en prisión, tienen en común el hecho de encontrarse organizadas en el espacio carcelario en función de la diferencia sexual, situación que permite a la institución penitenciaria dirigir las, dominarlas y controlarlas, pues por añadidura, este orden cultural legitimado por el Estado es interiorizado por los funcionarios que ocupan puestos directivos en estas instituciones, creadas por el poder estatal con el argumento de salvaguardar la seguridad social.

Otro aspecto de la teoría de Scott, que se justifica en el presente trabajo, obedece a que su perspectiva de análisis permite interrelacionar y entrelazar las categorías de poder, clase, raza y preferencia sexual; todas ellas, características que en prisión establecen diferencias.

No obstante que la teoría de Scott es muy útil para el desarrollo de esta investigación, no olvido que reviste algunos aspectos débiles, sobre todo en lo concerniente a la ausencia del vínculo entre género y Estado; y entre éste y el poder. Para resarcir los vacíos teóricos recurro a la mirada teórica de Connell, la cual permite observar las instituciones atravesadas por la noción de género y a través de los regímenes de género, pero también por el poder y las relaciones de trabajo y *cathexis*, tal como se verá adelante.

Hasta aquí he presentado y revisado de manera sumaria algunas de las propuestas de género sugeridas por las teóricas más relevantes. Todas estas coinciden en pensar el género como una categoría sociocultural basada en la diferencia sexual, a partir de la cual se pretende justificar la estructura patriarcal que nos gobierna.

En lo que respecta a las instituciones penitenciarias se establecen diferencias de género, raza, etnia y clase; así, el sistema de justicia es un sistema *generizado*. “Ya hemos de recordar que las leyes son hechas a la medida de los hombres. El sistema de justicia entonces ve a las mujeres como los hombres las ven a ellas” (MacKinnon, 1989).

El escenario descrito posibilitará unir los eslabones para arribar a una mejor comprensión de esta categoría que ordena la vida y las relaciones de las mujeres y los hombres que se hallan en una situación excepcional. Me refiero a la de la vida en prisión de las mujeres madres, cuya condición legal se muestra como un testimonio más de las funciones que histórica y culturalmente les han sido asignadas y en donde el Estado ha tenido una profusa injerencia.

2.2. El Estado: una institución de poder generizado

Enseguida analizaré de qué manera el Estado se estructura como un orden generizado que visibiliza a las mujeres a partir de su condición de madre y, por otro lado, estudiaré cómo este Estado investido de poder (poder que el pueblo le confirió) decide, dictamina, organiza y sanciona cualquier tipo de *desviación de los actores sociales*, como diría Durkheim.

En primera instancia, definiré qué es el Estado y posteriormente describiré de manera sucinta sus orígenes, para dar paso después al planteamiento que sobre esta institución desarrolla Connell:

El Estado es la forma institucional de la cual se dota la voluntad para obligar al arbitrio de la multitud a que obedezca coercitivamente a la instancia de la libertad. Lo cual implica la fundación de una relación de mandato y obediencia, donde la totalidad del pueblo se instituye como poder coactivo con respecto a los miembros singulares que lo componen, procurando salvaguardar la unidad y la indivisibilidad de la voluntad, aunque dentro de la asimetría indispensable para el funcionamiento de una relación de poder (Rametta, 2005: 211).

Así conceptualizado, el Estado “nace gracias a un gran llamado, es una convocatoria que apela directamente a la cordura y la racionalidad de los hombres, única posibilidad para la consecución de la convivencia respetuosa” (Payá, 2006: 41).

El papel del Estado es ser garante de la paz y el orden social; este último prevalece mientras el pacto social¹⁸ no se quebrante, de lo contrario

¹⁸ El pacto social representado en un contrato social marcó la transición del Estado natural o primitivo al Estado civil, a través del cual el hombre se hizo de derechos y obligaciones que limitan su libertad natural, dotándolo de sentido político y de lo que está o no permitido. La finalidad del contrato social es evitar el conflicto, el caos, la violencia, el desorden; y es a partir de ese desorden que Hobbes “explica el origen de la sociedad”. Al ser el contrato social un pacto entre

reinará el desorden y la violencia, y es ahí donde se precisa la intervención del Estado para controlar y otorgar seguridad a través de ejercer, como dice Payá (2006), los principios de ley y orden.

En el concepto rousseauiano de Estado, las esferas público/privado y familia/Estado están claramente separadas (Valcárcel, s/f). El Estado de Rousseau es un Estado creado, instituido, formado y establecido por y para los varones y en donde el destino de las mujeres, según este filósofo radical, es agrandar a los hombres. El Estado de Rousseau excluía de todo el escenario público y político a las mujeres y las destinaba al territorio de lo natural. Para él, existía una distancia tanto valorativa como jerárquica entre el hombre y la mujer. Aunque como señala Pateman (1995), en el contrato hombres y mujeres son jurídica y civilmente iguales y libres —estos dos ejes (libertad e igualdad) fueron importantes en la propuesta de Rousseau—, pero según explica Amelia Valcárcel¹⁹ (s/f), el varón tiene el mérito de ejercer el poder desde su naturaleza como varón y como tal lo ejerce sobre los demás, lo que plantea una diferencia y una desigualdad.

El poder que se constituyó con el contrato hace posible la vida ordenada y pacífica de la sociedad precisamente porque se ubica en un plano superior y distinto con respecto a lo natural [...] el producto del contrato social es por lo tanto el poder, la soberanía en sentido moderno, entendida no como *potestas* superior, sino como la única (Duso, 2005: 93-96).

iguales, es decir, con los mismos derechos y libertades los cuales son depositados en un Estado, que a diferencia del Estado hobbesiano, el que es un Estado absoluto, este Estado propuesto por Rousseau organiza e instituye un poder que se encargará de administrar y salvaguardar la voluntad general de los ciudadanos. El contrato social, según Rousseau, “permite a los individuos someterse voluntariamente al Estado y a la ley civil; la libertad deviene obediencia y, a cambio, se le brinda protección” (Pateman, 1995: 17). De tal manera que “todos los integrantes del pacto son sujetos a sanción en caso de violar este convenio...” (Payá, 2006: 46)

¹⁹ Amelia Valcárcel, en su obra *La memoria colectiva y los retos del feminismo*, va dando cuenta paso a paso de cómo se fue consolidando ese feminismo que desde los orígenes del contrato social —del cual Carole Pateman (1995) señala que se ha omitido la parte del contrato sexual— confinaba a las mujeres a la autoridad masculina, y cómo a través de los diferentes movimientos feministas, llámense de la primera ola (discurso de la igualdad), de la segunda ola (sufragio), o de la tercera ola, que se ubica en la década de 1970 y 1980, en donde las mujeres ocuparon algunos espacios antes sólo destinados para los hombres, el orden social prescrito por el patriarcado se ha desplazado lentamente liberando algunos lugares y espacios, y donde las fronteras entre lo público y lo privado se ha adelgazado. Las mujeres se están haciendo visibles a los ojos del Estado y de la sociedad; sin embargo, ahora ellas se enfrentan, entre otros dilemas, al del llamado “techo de cristal”, pues aún seguimos en espera de la paridad que, desde Rousseau, teóricamente estaba dada.

De esta manera, “el poder (la dominación) le corresponde solamente al Estado y esto significa que no así a los particulares ni a las agrupaciones de particulares [...] el sometido puede escaparse de cualquier poder, pero no del poder del gobernante [...]” (Weber, en Abellan, 2007: 17-18). En tal virtud, el Estado—la construcción colectiva que conocemos con ese nombre— recoge en sus manos el poder y la autoridad que antes se hallaron dispersos entre los individuos, cada uno según su capacidad. Y al recoger estos poderes en beneficio de todos, el Estado asume lo que Max Weber llamó el “monopolio de la coacción física legítima”; dicho en otros términos, la facultad exclusiva —y excluyente de la facultad de cualquier otro— de emplear la fuerza en la conducción de la vida social (García Ramírez, 2004: 338).

El Estado es, entonces, una organización política que surge para proteger, dar seguridad y servir a los sujetos sociales. Cuando estos agentes sociales quebrantan la ley y ponen en riesgo la tranquilidad y la seguridad pública de los otros, se hace necesaria la intervención de la función penal del Estado, dado que el delito es una infracción a la norma que vulnera el derecho natural de todos los hombres y las mujeres.

De acuerdo con Connell (1987), el Estado históricamente ha sido *generizado* y ha institucionalizado la violencia masculina; por lo tanto, se ha convertido en un aparato de intimidación que a través de sus instituciones²⁰ constriñe, limita, exige y demanda de los sujetos sociales ciertas conductas y relaciones prescritas en las normas, leyes, códigos, estatutos e inclusive las costumbres; a partir del cual los sujetos construyen un “esquema de percepción, de apreciación y de acción que constituyen los hábitos” (Bourdieu, 2000: 53-54) y que forma parte de la estructura mental de los individuos.

La institución descrita por Connell se caracteriza por detentar el poder de manera extensiva y totalizadora. Todas las relaciones establecidas entre el Estado y los actores sociales, la familia, la Iglesia, la escuela, así como las que se suscitan en la calle en un entorno cotidiano, son relaciones de poder en las que también se ven implicadas las relaciones de trabajo y de *cathexis*, dimensiones del modelo estructural propuesto por Connell. La dimensión de poder tiene como sus principales ejes la subordinación de las mujeres y la dominación masculina.

La anterior caracterización remite al Estado pensado por Max Weber como “el único poseedor de un uso admitido de la fuerza física” (Manfrin,

²⁰ Podemos hablar de instituciones formales e informales; dentro de las primeras encontramos al Estado, la escuela, la iglesia, la familia... y dentro de las segundas, las calles, los caminos, las bandas...

2005: 321), es decir, se trata de un Estado facultado y legitimado para ejercer la violencia a través de sus instituciones (los tribunales, la policía, la fuerza armada, etc.); de tal manera que está autorizado para castigar, sancionar, corregir, condenar, evaluar, catalogar lo bueno o lo malo, premiar y conceder indultos, entre muchos otros derechos de los que se apropia. Así, el sistema carcelario investido del poder que le confiere el Estado, se apropia de los derechos jurídicos de los sujetos desviados, acreedores a una sanción por haber incumplido ese orden²¹ social legítimo impuesto.

En las instituciones del Estado y para el caso del que me ocupo aquí, es decir, de las prisiones, se observan y distinguen acentuados regímenes de género, productos de esta configuración de género que de acuerdo con Connell (1987: 36) está totalmente masculinizada y que dispone en los mejores cargos de responsabilidad a los hombres, los cuales controlan los sistemas de contratación, los ejes de la división interna del trabajo, las políticas y las estrategias.

Según Connell, las instituciones²² son instituciones *generizadas* en las que prevalece un orden de género, y uno o varios regímenes de género. Pero, ¿qué son los regímenes de género? Siguiendo al autor, son todos aquellos espacios o instituciones (Estado, Iglesia, escuelas, empresas, asociaciones, prisiones, mercados...) que sirven de marco para que se posibiliten todas las relaciones de género. Las relaciones de género están presentes en todas y cada una de las instituciones que existen. En otras palabras, todas las instituciones están marcadas por sus propios regímenes de género. Estos regímenes de género, a su vez, constituyen un orden de género, el cual es pensado como una estructura que lleva consigo la estampa de la historia y que al mismo tiempo se impone a través del proceso del desarrollo de ésta. El orden de género se refiere, por lo tanto, a “un patrón históricamente construido de relaciones de poder entre hombres y mujeres y definiciones de feminidad y masculinidad” (Connell, 1987: 99).

²¹ “Un orden legítimo representa de esta manera una forma estructurada de regularidad social, porque ésta no descansa solamente en la costumbre o en el interés, sino que la regularidad o estabilidad social queda sancionada desde fuera: desde el derecho o desde la convención, que son para Weber los dos tipos de orden legítimo. El derecho y la convención son órdenes normativos que cuentan con una sanción para los comportamientos desviados del orden” (Weber, en Abellán, 2007: 12).

²² Desde el momento en que se gira la orden de aprehensión, se pone en marcha todo un aparato de justicia generizado, que criminaliza la desviación social de las mujeres más que la de los hombres; de tal manera que el sistema de justicia, así como la propia institución penitenciaria, son instituciones traspasadas por un orden de género.

El orden de género da sentido a todas aquellas relaciones definidas a través de la historia entre hombres y mujeres, que norman, organizan, constriñen y limitan la acción de los seres humanos, y de ese orden de género se desprenden uno o varios regímenes de género, los cuales pueden ser analizados individualmente; como es el caso de las prisiones y de los diferentes escenarios que ahí se construyen y viven.

Es a través de la perspectiva del régimen de género que comprendemos mejor de qué forma se estructura, organiza y funciona el sistema penitenciario mexicano, específicamente el que atañe a la cárcel de mujeres.

Antes de proseguir, debo aclarar que la propuesta de Connell no se limita a la explicación del orden y régimen de género. Como mencioné, él describe tres subestructuras —poder, *cathexis* y trabajo—, que hasta en estos espacios vigilados y operados por un sistema de justicia están presentes. Dichas subestructuras están articuladas en cada régimen de género, aunque con funcionamientos relativamente autónomos.

La subestructura *trabajo* es uno de los indicadores que, de acuerdo con Connell, tiene fuertes connotaciones culturales y constituye un dispositivo de identidad personal y social. El trabajo es asignado en función de categorías particulares de personas, de tal manera que se presenta como una regla social; el resultado: un mercado de trabajo segregado en función del sexo. Ruth Cavendish y Carol O'Donnell (cit. en Connell, 1987) refieren que prevalece una división absoluta entre los trabajos asignados a los hombres y los trabajos asignados a las mujeres; también revelan que el trabajo discriminatorio se convierte en racional, por lo que esta división sexual del trabajo basada en las características de uno y otro sexo, son capitalizadas en términos de destreza, habilidad y preparación, y utilizadas por los empleadores como un sistema de discriminación y de coacción social. Las consecuencias de esta división genérica del trabajo se expresan, por un lado, en los llamados dividendos patriarcales, que se traducen en desigualdad salarial y, por otro, en la acumulación *generizada* de capital de la economía capitalista.

La segunda subestructura del modelo de Connell remite a una dimensión emocional, llamada por él como *cathexis*. Esta dimensión emocional abarca la sexualidad, el deseo y el erotismo, y no tiene relación alguna con el ámbito biológico:

Freud usó el término “*cathexis*”, para referirse a la carga psíquica o energía instintiva, siendo vinculada a un objeto mental; por ejemplo, una idea o imagen. Aquí yo lo utilizó más generalmente para dar cuenta de la construcción

emocional de las relaciones sociales con los “objetos” (por ejemplo, otras personas) en el mundo real. Con el uso de Freud, es importante advertir que el afecto emocional podría ser hostil, no solamente afectivo. Esto podría ser también hostil y afectivo y al mismo tiempo ambivalente. Muchas de las relaciones íntimas son ambivalentes (Connell, 1987: 112) [traducción propia].

Este modelo reconoce que la sexualidad es construida socialmente y que las prácticas sexuales están gobernadas por una serie de estructuras que prohíben y sancionan el deseo y el placer sexual a unos más que a otros: “Dos principios de organización son muy obvios en nuestra cultura. Los objetos de deseo generalmente definidos por la dicotomía y oposición de lo femenino y masculino, y la práctica sexual principalmente organizada en relaciones de pareja” (Connell, 1987: 112). En suma, este modelo plantea una serie de restricciones y prohibiciones respecto a las prácticas sexuales, socialmente normadas, las cuales prohíben determinadas relaciones (incesto, violación).

El último modelo estructural propuesto por Connell es el poder, el cual es de sumo interés para mis objetivos, puesto que ayuda a establecer cómo el poder patriarcal es legitimado en instituciones tales como el Estado, la familia, el lugar de trabajo y en todas y cada una de las dependencias públicas o privadas. En este sentido, Michel Foucault refiere:

[...] no hay un poder, sino que, dentro de una sociedad, existen relaciones de poder extraordinariamente numerosas y múltiples, colocadas en diferentes niveles, apoyándose unas sobre las otras y cuestionándose mutuamente. Relaciones de poder muy diferentes que se actualizan en el interior de una institución; por ejemplo, en las relaciones de clase o en las relaciones sexuales tenemos relaciones de poder y sería simplista afirmar que éstas son las proyecciones del poder de clase. Igualmente, desde un punto de vista estrictamente político puede verse que en algunos países occidentales el poder político es ejercido por individuos y clases sociales que no detentan en absoluto el poder económico. Las relaciones de poder son sutiles, múltiples y se dan en distintos niveles, no podemos hablar de un poder sin discutir las relaciones de poder (2005: 178).

Para Connell (1987), las relaciones de poder funcionan como una estructura social, como un patrón de limitación sobre la práctica social, en donde el principal eje de la estructura de poder del género es el vínculo entre autoridad y masculinidad. El poder es un poder *generizado* en donde

las relaciones de género son relaciones de poder a partir de las cuales se establecen jerarquías. En el caso de las mujeres, éstas detentan autoridad y poder, pero en determinados ámbitos y bajo ciertas circunstancias. Dentro del grupo de los hombres, se establecen ciertos niveles de poder y jerarquías, especialmente en el grupo de los ancianos, los niños, los homosexuales y todos quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Trasladar la propuesta teórica de Connell a los espacios penitenciarios posibilita entender que en estos establecimientos el género se concibe como una estructura de poder que controla el tiempo y el espacio de las mujeres, las cuales se encuentran a disposición de una institución totalizante y totalizadora, dirigida en su mayoría por hombres y por leyes creadas por y para los hombres. En estos espacios la prisión mantiene una estructura de poder, una división sexual del trabajo y una estructura de *cathexis*, vinculada a una estructura de género exterior.

La institución penitenciaria es heredera de una tradición patriarcal, en donde las relaciones jerárquicas, la segregación sexual, las construcciones de masculinidad y feminidad están influidas por las estructuras de género y en donde la intimidación y la agresión son una forma “normal” de control social.

La configuración institucional del género es históricamente patriarcal y sigue manteniendo ideológicamente el orden de género. Como género, las mujeres no tienen representación jurídica o política y enfrentan en franca desventaja, desigualdad e inferioridad, al sistema de justicia; el género *mujer* arrastra consigo una serie de prejuicios ancestrales que permean las estructuras jurídicas. Como refiere Lagarde (1992), el Estado asume una postura ambivalente en torno a la mujer:

Prevalece en el Estado la mujer como objeto-sujeto, categoría híbrida que abarca distintos órdenes: desde una modernidad sui generis hasta un conservadurismo extremo. El Estado mismo es ambiguo respecto a la mujer, desde él se han impulsado y ejecutado procesos de desestructuración patriarcal de las mujeres, y simultáneamente ha sido síntesis política de la reproducción de su condición patriarcal (1992: 227).

El Estado cede o restringe espacios, norma conductas, sanciona acciones y comportamientos que atañen a la sociedad civil en su conjunto, legítima ideologías y es excluyente. El Estado es una institución compleja y contradictoria; por un lado, emprende acciones para desestructurar el

patriarcado, protege los intereses de la clase dominante y, por otro, conserva la estructura patriarcal y emprende acciones para salvaguardar los intereses de las masas.

El Estado no se reconoce como *generizado*; para él todos los actores sociales son iguales ante la ley; no obstante, sigue asumiendo y considerando a las mujeres como seres universales y naturales. Tanto los sujetos como las instituciones interiorizan esa estructura patriarcal y la asumen como algo natural; desde luego, el sistema de justicia no es la excepción, por lo que al juzgar jurídicamente a las mujeres la sentencia lleva implícita la sanción de su condición de género, de raza, de clase y otras dimensiones y categorías más. Por su parte, las mujeres se hacen visibles para el Estado y para el sistema de justicia²³ cuando aparecen en la escena pública como madres. Las mujeres que constituyen este estudio son madres que han violentado el orden y la paz social, por tanto, “la necesidad de castigo es justificada porque apunta hacia la disuasión criminal, el castigo es útil y el Estado en nombre de la sociedad debe aplicarlo” (Payá, 2006: 48).

La forma de relación de las madres en prisión, frente al Estado y al poder, está dada por una relación de desigualdad, de jerarquías, obediencia y sumisión. Las estructuras del Estado están permeadas por las relaciones de género, que son relaciones de poder ya sea político, jurídico o económico.

2.2.1. El Estado y las mujeres reclusas

Hasta este momento, aún no sabemos cuál es el papel que juegan el Estado y el poder en todo este andamiaje teórico que coloca a las mujeres en el centro de muchas discusiones y debates, y tampoco conocemos cómo procede y juzga a las mujeres que quebrantan los preceptos de la ley y el orden, especialmente si éstas son mujeres madres, o bien, qué hace el Estado para mejorar la vida en prisión de las mujeres. Entonces, es importante explicar cuál es la relación del Estado con el género, del Estado con el poder y la prisión y, sobre todo, cuál es su relación con las mujeres, el delito y la maternidad experimentada en el contexto de la prisión.

Así, para entender la vida de las mujeres madres en prisión y analizar cuál es la relación que guardan éstas con el Estado y el poder, me remitiré nuevamente a Connell (1987) en cuanto a su abordaje sobre el orden y el régimen de género, el Estado y el poder; así también, recurriré a MacKinnon

²³ Incluso “el derecho penal fijó para ellas delitos específicos como el adulterio y el aborto” (Valcárcel, s/f: 29).

(1989) dado que esta autora hace referencia a las implicaciones de un Estado cuyo poder está cimentado sobre la visión masculina. Para unir estas bisagras conceptuales y ofrecer explicaciones satisfactorias acerca de lo que realmente sucede con la vida de las mujeres en prisión, desde una perspectiva de género, Joan Scott (2003) aporta una visión que permite explicar que el género es algo más estructural y profundo que entrelaza situaciones como el poder, la identidad, la clase y la norma; de esta forma, Scott no se queda en la propuesta acotada del *sistema sexo/género* de Gayle Rubin, la cual en su momento fue de gran trascendencia para la teoría social, sino que supera dicha postura de análisis al establecer la categoría género en relación con otras. Debido a la amplia visión multifactorial sobre el tema, así como por el ilustrativo y útil enfoque de Scott, optaré por recuperar la perspectiva de estudio de esta investigadora.

Sin lugar a dudas, una de las instituciones de poder que valida, norma y regula los comportamientos y conductas de los sujetos sociales es el Estado: “El Estado se involucra en considerables actividades ideológicas, en lo relativo a problemas de sexo y género [...] el Estado también interviene en la división sexual del trabajo [...] regula los lugares de trabajo y las familias, provee de escuelas y construye hogares” (Connell, 1987: 126).

Pero éstas son atribuciones que por cuenta propia ejerce el Estado, pues el pueblo le confiere otras facultades destinadas a salvaguardar el interés de todos los individuos y de administrar los recursos del pueblo y para el pueblo; sin embargo, aquí lo importante es conocer bajo qué condiciones o argumentos construye y aplica estas disposiciones; y más aún, si éstas se aplican por igual a todos; es decir, sin ningún tipo de preferencias. Por ahora, esta primera apreciación sobre el Estado no dice nada respecto a cómo él percibe a las mujeres, particularmente aquellas que viven en el mundo privado de las prisiones.

De acuerdo con MacKinnon (1989), el Estado está construido sobre las bases del patriarcado, de tal suerte que provee y dota a los hombres de poder, argumentos y herramientas. De esta manera, “el Estado es masculino en el sentido feminista: la ley ve y trata a las mujeres como los hombres ven y tratan a las mujeres” (MacKinnon, 1989: 288-289).

Las mujeres son vistas en términos de su naturaleza, pues preexiste una diferencia sexual natural a partir de la cual se construye un supuesto de superioridad en relación con los hombres, considerados los seres más completos, más aptos, más competentes y con mayor capacidad para ocupar y dirigir los más altos puestos en cualquier tipo de institución, pública o

privada. Así, pese a los diferentes cambios y reformas suscitados en el ámbito legal y social, en la práctica las mujeres y los hombres no poseen los mismos derechos civiles.

El Estado moderno conserva esa estructura de dominación y subordinación que yace en los mismos textos del contrato social y sexual elaborada por los propios hombres y en donde las mujeres son el objeto de dicho contrato, que refiere que éstas no han nacido libres y, en consecuencia, no poseen libertad natural y civil. Las mujeres, hoy en día, siguen atadas a las cadenas invisibles del patriarcado y eso lo constatamos en múltiples circunstancias de la vida cotidiana y en los ámbitos públicos o privados, laborales o políticos: “El contrato social es una historia de libertad, el contrato sexual es una historia de sujeción [...] El contrato está lejos de oponerse al patriarcado, el contrato es el medio a través del cual el patriarcado moderno se constituye” (Pateman, 1995: 10-11).

Ante este panorama, MacKinnon concluye que “el Estado es masculino desde el punto de vista de la jurisprudencia, y esto significa que adopta el punto de vista del poder masculino entre la ley y la sociedad” (1989: 292). Coincido ampliamente con esta teórica, en el sentido de que vivimos en un Estado estructurado, organizado y dirigido por y para los hombres, en donde el poder está construido sobre las bases de lo que los hombres ven y perciben sobre el otro y sobre lo que los rodea, de modo que lo que aplica para ellos necesariamente aplica para todos; por ende, no hay una neutralidad de género y eso lo constatamos a través de nuestras leyes, programas y dentro de las mismas instituciones, pues “el género como categoría de Estado se considera sencillamente sin existencia legal, se suprime dentro de un orden social presuntamente preconstitucional diseñado para no alcanzarlo” (MacKinnon, 1989: 292).

Desde sus orígenes, el Estado se encuentra en manos de los hombres, ya que como afirma Pateman, desde el contrato las mujeres no figuraban en la escena pública; para ellas estaba destinada la esfera privada, la cual políticamente no es relevante. Es decir, las mujeres estaban *invisibilizadas* ante el Estado y ante la ley. Así pues, “las mujeres están oprimidas socialmente ante la ley, sin actos estatales expresos, a menudo en contextos íntimos” (MacKinnon, 1989: 294).

No cabe duda, siguiendo a Connell, que el Estado es *generizado* y que sus élites están mayoritariamente reservadas para los hombres, salvo ciertas excepciones. “El Estado da armas a los hombres y desarma a las mujeres” (Connell, 1987: 126). Connell concuerda mucho con MacKinnon, pues en este

mismo sentido ella plantea que “[...] el Estado protege el poder masculino encarnando y garantizando el control masculino sobre la mujer en todos los ámbitos, amortiguando, dando derechos [...]” (MacKinnon, 1989: 299). Socialmente, las mujeres son alejadas de las esferas públicas y supeditadas a la sombra de los hombres; o bien, mantenidas al margen de los escaños políticos de mayor importancia.

2.2.2. La justicia: ¿un dilema o un estigma de género?

En el sistema penitenciario prevalece un orden de ideas cargado de estereotipos femeninos a partir de los cuales se establecen diferencias, discriminaciones y sanciones que tienden a endurecerse cuando se trata de aplicarse a las mujeres, y más aún si éstas son madres en prisión, pues se piensa que

[...] las internas no son buenas madres, opinión fundada más por el imaginario social que cubre la maternidad, que por actitudes o hechos concretos con los menores. Los prejuicios y atavismos que se dibujan sobre la mujer delincuente las excluyen de ser buen ejemplo para sus hijos, ya sea que estén dentro o fuera de los espacios carcelarios (Cavazos, 2005: 179).

Por lo que se desprende de la cita anterior, la situación jurídica de las mujeres las confina a ser doble o triplemente estigmatizadas (por ser mujeres-madres y transgresoras),²⁴ situación ancestral que bien describe Cesare Lombroso, el padre de la Antropología Criminal, según comenta Almeda (2007).

Para Lombroso, las personas que delinquen presentan síntomas de anormalidad y peligrosidad y llevan incorporados el estigma del atavismo y la degeneración. Pero las mujeres que delinquen son para este criminólogo italiano especialmente “degeneradas”, ya que no solamente han violado las reglas legales sino también las normas sociales de su condición femenina. Por ello, Lombroso y también Ferrero señalan que las mujeres son doblemente peligrosas comparadas con los hombres y que su doble infracción de las leyes comporta que a las criminales se las puede considerar como “monstruos” (Lombroso y Ferrero, 1895, en Almeda, 2007: 33).

²⁴ Los griegos, que aparentemente sabían mucho de medios visuales, crearon el término estigma para referirse a signos corporales con los cuales se intentaba exhibir algo malo y poco habitual en el estatus moral de quien lo presentaba [...] La sociedad establece los medios para categorizar a las personas y el complemento de atributos que se perciben como corrientes y naturales en los miembros de cada una de esas categorías. El medio social establece las categorías de personas que en él se pueden encontrar (Goffman, 2006: 11-12).

Se observa, en la concepción de Lombroso y Ferrero, una posición sexista y androcéntrica. Para ellos, las mujeres “normales” son seres maternos, dóciles y asexuales; las catalogan como “buenas” y “normales” o “anormales” y “malas”; obviamente las mujeres en prisión pertenecen al rango de las “malas” y “anormales”. Esta referencia permite plantear que, como consecuencia del género, las mujeres²⁵ en general y peor aún las madres en prisión, son mayormente estigmatizadas por el sistema jurídico y la sociedad en general, por transgredir ese orden natural prescrito para todas las mujeres.

Pese al esfuerzo de especialistas criminólogos, sociólogas americanas, europeas y latinas que han tratado de reivindicar la posición de las mujeres en prisión y hacerlas visibles al sistema de justicia, durante el proceso y sentencia para que reciban el mismo trato que los hombres, y también en el transcurso de su estancia en la prisión, todavía persisten las discriminaciones de género en el ámbito de la prisión, que se fueron “consolidando históricamente desde la aparición de las primeras instituciones de reclusión femeninas del siglo XVII” (Almeda, 2007: 61). Esto demuestra que “el enfoque del tratamiento penitenciario de los centros de reclusión femeninos todavía se basa en ideas estereotipadas sobre la mujer delincuente, heredadas de las tesis lombrosianas del siglo XIX” (Almeda, 2007: 32).

Ante la **invisibilización** e indefensión jurídica y social producto de su condición de género y de su rol históricamente construido, las mujeres han sido y siguen siendo más duramente sancionadas que los hombres, aun cuando se trate del mismo delito; de esto Concepción Arenal ya daba cuenta desde 1876 y actualmente Elisabet Almeda Samaranch e Irma Cavazos, entre muchas otras investigadoras, se han encargado de proporcionar evidencias. Esta última, por ejemplo, refiere que “[...] la mujer, como delincuente o víctima, no encuentra neutralidad, ni trato igualitario ante el sistema, pues el sistema de justicia reproduce los estereotipos masculinos y femeninos legitimados en los cuales las mujeres son enseñadas a obedecer, a no molestar, a no causar problemas [...]” (2006: 189).

Ahora bien, esta **invisibilización** que se observa en la prisión no es gratuita, sino que atiende a distintos niveles y relaciones de poder;²⁶ un poder que emana de las instituciones, un poder que procede de las diferencias de género, un poder que deviene de los sujetos sociales, y en cada uno de los niveles de poder, paradójicamente uno disfruta y el otro es oprimido. En el

²⁵ “La transgresión a las normas confiere a los hombres valor genérico, éxito, prestigio y rango: virilidad. El grado de machismo, como atributo positivo, se mide en parte por la capacidad de transgresión frente a la norma, de tomar ‘objetos’ de otros, y de vencer el miedo al interdicto, a la sanción y al castigo” (Lagarde, 2006: 645).

²⁶ El poder restringe, limita y castiga.

caso de las mujeres en prisión, el poder institucional, jurídico y de género las oprime igual o más que a los hombres, dado que tienen en su contra un aparato cultural históricamente construido que las constituye como “Ángel del hogar, prototipo de la domesticidad [...] la mujer ideal fue constituida pura, angelical, inocente, asexuada y abnegada. En calidad de esposa, madre y ama de casa, era la encargada de la familia y el hogar” (Nash, 2005: 39). Bajo este esquema, el sistema de justicia las juzga, las excluye y las *invisibiliza* jurídicamente.

En estas instituciones totales como las prisiones, las mujeres están gobernadas, organizadas y tuteladas por ese proyecto dominante y patriarcal que reifica ese orden de género construido bajo el esquema masculino que nos introduce en el terreno de la subordinación y la dominación, y en consecuencia de una relación de poder “que hace prevalecer un sistema patriarcal cargado de un carácter discriminatorio y violento que atraviesa todas las instancias jurídicas, sociales, médicas, culturales y de justicia del sistema social” (Espinosa Mora *et al.* 2007: 279): “La vida en reclusión para las mujeres no es más que repetir la forma cotidiana de convivencia en este espacio, de la misma manera que se lleva a cabo en otros lugares. La realidad se combina con la sanción penal y con las conductas estereotipadas para el género femenino” (Cavazos, 2005: 146).

El sistema de justicia²⁷ que se imparte en México no es ajeno a esta descripción general realizada, pues en primer lugar, no considera en sus leyes una perspectiva de género ²⁸ y, en segundo, sus funcionarios tienen interiorizados los patrones culturales patriarcales que reproducen al momento de impartir justicia y de tomar decisiones, de tal manera que las mujeres que delinquen son juzgadas en función de un corpus jurídico que se imparte con un claro sesgo de género y que estigmatiza a aquellas mujeres que han quebrantado el orden natural, moral y legalmente impuesto.

2.2.3. Del delito y las penas de las mujeres

Antes de hablar de la historia de las prisiones femeniles habría que puntualizar ciertas nociones jurídicas que serán de utilidad para comprender mejor la situación carcelaria de las mujeres. Para lograrlo, es necesario mostrar un

²⁷ De acuerdo con Hans Kelsen, la justicia “es ante todo, una característica posible pero no necesaria del orden social” (Kelsen, 2008: 9).

²⁸ La perspectiva de género requiere que se parta de que toda acción humana impacta a hombres y mujeres de manera particular por la forma en que se constituyen los géneros y que consecuentemente, este tipo de análisis debe hacerse al estudiar cualquier fenómeno o grupo social.

breve recuento de las teorías sociales que han abordado el tema del delito y la pena, los cuales han estado presentes en todos los tiempos de la historia de la humanidad. Posteriormente, contextualizaré la prisión y la cárcel en nuestro país.

Me remontaré primero a los delitos narrados en la Biblia, ya que en ella puede encontrarse diversos ejemplos en los que la infracción a la norma era causa de una sanción. Cito un pasaje del Génesis en el que se refiere el intento de asesinato de José por parte de sus hermanos: “Vamos matándolo, y luego echémoslo al pozo viejo” (Gén, 37: 28). El castigo para los criminales, según como se desenvuelve la narración, provenía de la justicia divina:

El delito sigue al hombre como la sombra al cuerpo. Es perenne. Ha existido siempre. No desaparecerá. Las más antiguas narraciones [atribuyen] al delito la suerte de nuestra especie. Así ocurre en el Antiguo Testamento: Adán y Eva quebrantaron la ley divina. Entonces se impuso la primera sanción de que se tenga noticia: la expulsión del paraíso, que equivale a la pena de destierro. Esta medida abundará en lo sucesivo. Luego se cometerá otro delito, la violencia más remota que se conoce: el fratricidio de Abel a manos de Caín. Nuevamente funcionará la pena: privación de la paz para el fratricida. Delito y pena se localizan, pues, en los albores de la historia del hombre (García Ramírez, 1993: 7).

El delito, desde la antigüedad, era castigado de manera arbitraria y de acuerdo con la conciencia y al derecho que Dios le había concedido al rey, y luego éste a los jueces, de tal forma que “bajo la influencia del cristianismo la justicia humana se configuró sobre el modelo de la divina justicia de Jehová, que actúa sobre los malos de un modo insoslayable y con extrema severidad” (Beccaria, 1968: 8-9). La pena²⁹ y los castigos han estado fuertemente influidos por la religión. Así, los primeros esfuerzos por legislar y alcanzar una justicia más humana separando los delitos del pecado, se deben a Cesare Beccaria en el siglo XVIII.

Los delitos más comunes en esa época eran los de lesa majestad divina y los delitos contra la religión. Los más duramente castigados eran el robo, parricidio y envenenamiento. En los siglos XVII y XVIII los delitos se castigaban con penas terribles que iban desde la picota, la muerte, la mutilación de piernas, lengua, orejas y ojos; entre las sanciones menos severas se contaban

²⁹ “Los apologistas del Derecho Canónico expresan que las ideas de fraternidad, redención y caridad de la Iglesia fueron trasladadas al Derecho Punitivo, procurando corregir y rehabilitar al delincuente” (Neuman, 2006: 13).

el destierro y los azotes con látigo. No obstante, hacia el siglo XVIII estos castigos físicos y los tormentos fueron cayendo paulatinamente en desuso.

Para los antiguos mexicanos los delitos y las penas³⁰ no distaban mucho del escenario referido anteriormente. Las leyes penales de los tlaxcaltecas y los mayas, así como las leyes urdidas por otras civilizaciones precolombinas eran muy severas, y prevalecía cierta similitud de penas entre una y otra civilización. En estas culturas, los castigos más empleados iban desde la lapidación, la decapitación y la horca hasta el descuartizamiento.

Es propicio decir que en estas culturas la privación de la libertad no se consideraba como una pena, pues sólo se trataba de una custodia preventiva.

La cárcel era el destino para aquellos que cometieran delitos menores o poco importantes.

En el México colonial³¹ los delitos se sancionaban según la Ley de Indias de 1680. Es justamente a partir de estas leyes que en nuestro país se menciona la privación de la libertad como pena. Basándose en esta ley, el régimen penitenciario establece la cárcel como el lugar en el que los presos deberán permanecer, y además establece la separación de los internos³² de acuerdo con el sexo, principio que subsiste hasta nuestros días. En esa época, regida por la Ley de Indias, se tenía poco respeto a la vida y a la libertad, particularmente la de los indígenas. Los delitos tipificados como tales eran todos aquellos actos que atentaban contra la propiedad, las costumbres y las personas; entre ellos se cuentan el homicidio, robo, duelo, abigeato, las injurias, lesiones, el adulterio, el robo, la sodomía, las conspiraciones políticas y el contrabando (Rico, 1998).

³⁰ La pena de muerte era el fin para aquellos que habían incurrido en la brujería, el homicidio, los delitos de lesa majestad como el adulterio, el incesto, el aborto, la pederastia y la irreverencia a las personas y a los objetos sagrados; también eran duramente castigados los traidores, los jueces que dictaban una sentencia equivocada, así como los hombres o las mujeres que se vestían con ropas impropias para su sexo, entre otras faltas consideradas punibles.

³¹ “[...] Las principales cárceles coloniales de la ciudad de México: la de Corte, la de la ciudad y otra en Santiago Tlatelolco, que tuvo un carácter especial para determinados delincuentes. La primera estuvo destinada a los presos por causas criminales con delitos graves; la segunda a los infractores leves [...] la cárcel de la ciudad o de la diputación, donde estaban las personas sujetas a la jurisdicción de los alcaldes ordinarios, funcionó como tal hasta octubre de 1835” (Cruz Barrera, 1999: 19-20). Durante la Colonia, a cada delito le correspondía una pena; y éstas, como señala Beccaria (1968), debían ser proporcionales al delito, ya que de lo contrario serían tiránicas, tal como afirmaba Montesquieu.

³² En relación con este último aspecto (separación según el sexo), Luis Marco del Pont (1995) refiere que en la constitución de Constantino, en el año 320 d.C., en Roma ya se hablaba de la separación de hombres y mujeres con el criterio de la diferencia sexual; y de la obligación del Estado de costear la manutención de los internos pobres, además de que la cárcel debía tener un patio soleado para los presos.

El delito y la pena han acompañado siempre el desarrollo de la historia, independientemente de la época y del país de que se trate; pero es a partir del siglo XVIII cuando se elaboran las primeras definiciones formales del delito³³ como un hecho social. Uno de los investigadores pioneros en estudiar el delito como fenómeno social es Émile Durkheim.

El delito, como un hecho social, consiste en un acto que ofende ciertos sentimientos colectivos, dotados de una energía y de una nitidez particulares [...] clasificar el delito entre los fenómenos de la sociología normal no es sólo decir que es un fenómeno inevitable, aunque lamentable debido a la incorregible maldad de los hombres, es afirmar que es un factor de la salud pública, una parte integrante de toda una sociedad sana [...] el delito es normal porque una sociedad exenta del mismo es del todo imposible [...] el delito es por tanto, necesario, se halla ligado a las condiciones fundamentales de toda vida social [...] (2000: 78, 79, 81).

El delito no sólo es un hecho inevitable sino que forma parte de la sociedad sana: “El delito forma parte, en cuanto elemento funcional, de la fisiología y no de la patología de la vida social” (Baratta, 2004: 57).

Así explicado el problema, pareciese como lo considera Payá (2006), que el delito responde a las necesidades de la sociedad, y en ese sentido el delincuente —persona peligrosa para la sociedad y para sí mismo— cumple la función, según Durkheim (2000),³⁴ de ser un agente regulador de la vida social.

³³ Ya desde los siglos XVII y XVIII, como explica Foucault (2005: 53) “si se cometía una infracción a la persona se le demandaba la reparación del daño, pues además del delito cometido se atentaba contra la figura del soberano. Si se ha cometido algo que la ley prohíba, es un delito que exige reparación, porque ha sido violado el derecho del superior y porque se injuria con ello la dignidad de su carácter. El delito, además de su víctima inmediata, ataca al soberano; lo ataca personalmente ya que la ley vale por la voluntad del soberano; lo ataca físicamente, ya que la fuerza de la ley es la fuerza del príncipe [...] El ejercicio del poder soberano en el castigo de los crímenes constituye sin duda una de las partes más esenciales de la administración de justicia” (2005: 53).

³⁴ “En el ámbito de las teorías más propiamente sociológicas, el principio del bien y del mal ha sido puesto en duda por la teoría estructural-funcionalista de la anomia y de la criminalidad. Esta teoría, introducida por las obras clásicas de Émile Durkheim y desarrollada por Robert K. Merton, representa el giro de orientación sociológica efectuado por la criminología contemporánea. Constituye la primera alternativa clásica a la concepción de los caracteres diferenciados biopsicológicos del delincuente y, en consecuencia, a la variante positivista del principio del bien y del mal [...] Anomia es, en fin, “aquella crisis de la estructura cultural que se verifica especialmente cuando existe una fuerte discrepancia entre normas y fines culturales, por una parte, y las posibilidades estructuradas socialmente de actuar en conformidad a aquéllos, por la otra” (Baratta, 2004: 56,61).

Payá, coincidiendo con Durkheim, afirma: “en tanto fenómeno social, el delito responde a una necesidad y cumple una función” (Payá, 2006: 68). Para Durkheim el delito no es una patología sino un fenómeno funcional dentro de la sociedad; por su parte, las penas no son “remedios para curar el daño”, sino un mal infligido al delincuente por una o unas personas a quienes se les concede la facultad de aplicar el castigo. Queda claro, por tanto, que el delito es un acto ilícito al que le corresponde una acción penal. En el argot jurídico es un hecho jurídico penal³⁵ (Carnelutti, s/f).

A poco más de un siglo de que Durkheim definiera el delito como un hecho social, Marcela Lagarde, teórica marxista contemporánea, lo concibe así:

[el delito es] un hecho social y no individual, es decir, el delito es un espacio social y culturalmente construido y no un “error” [...] las fuerzas sociales dominantes construyen culturalmente el delito, designan y definen qué es el delito y cuáles transgresiones constituyen un atentado grave contra la norma en el ámbito criminal (1993: 646).

De esta manera, lo que un delito es o no es, se define por el conjunto de reglas sociales. Igualmente, los patrones culturales constituyen la manera en que los delincuentes son conceptualizados.

Para Sergio García Ramírez (1993: 7) “el delito es la más grave infracción —transgresión, alteración, violación— a las normas jurídicas que regulan la vida social [...] El Estado despliega sus poderes —incluso la fuerza— para asegurar la observancia del orden jurídico”.

Para este especialista el delito no desaparece sino que se va transformando y, en consecuencia, aparecen nuevos delitos, de tal forma que éste “sigue al hombre como la sombra al cuerpo. Lejos de ser una ‘criatura extraña’ en la vida social, es un dato regular de ésta: ninguna sociedad, jamás, ha desconocido el delito [...]” (2004: 342).

Cada teórico, en su contexto y época, comprende que el delito es parte de la vida social; sin embargo y como refiere Víctor Hugo Mamaní (2005), tratamos de distanciarnos de él, excluirlo, ocultarlo y, sobre todo, de erradicarlo a como dé lugar y cueste lo que cueste, pues como sociedad no podemos permitir una conducta anómala y desviada, ya que constituye un hecho reprobable e inadmisibles. El delito no se puede ocultar, sólo vigilar y controlar a través de las instancias pertinentes.

En lo que corresponde a la pena, ésta debe derivarse de la absoluta necesidad. Según Beccaria, el fin de las penas es evitar que el sujeto cause

³⁵ La fuente de estudio del Derecho Penal es justamente el delito, la pena y el proceso.

nuevos daños a los ciudadanos. Para este teórico del siglo XVIII la prisión es una pena en sí misma. El objetivo de las penas ha cambiado de un escenario vindicativo a otro moralizador y a partir de la segunda mitad del siglo XX es readaptador (Sánchez Galindo, s/f: 57).

La función de la pena, conforme a Carrara (cit. por Baratta, 2004: 30), es básicamente la defensa social: “[...] el fin de la pena no es la retribución [...] ni la enmienda, sino la eliminación del peligro social que sobrevendría de la impunidad del delito. La enmienda, la reeducación del condenado, puede ser un resultado accesorio y deseable de la pena mas no su función esencial ni el criterio para su medida”.

A diferencia de Carrara, García Ramírez (1993) plantea que la readaptación social (recuperación, reivindicación, rehabilitación, reinserción del delincuente) es el objetivo y el propósito de la pena. Para Foucault (2005: 99), la “pena debe obtener sus efectos más intensos de aquellos que no han cometido la falta”. Así, la duración de la pena estará en función de la gravedad del delito. En lo que respecta al lugar donde se compurgan las penas, en el siguiente apartado lo explicaré a detalle.

2.3. Las prisiones como instituciones totales

Para entender mejor cómo se construyen las relaciones de poder dentro de las prisiones, es imprescindible hacer referencia a Michael Foucault, uno de los teóricos más conspicuos en esta materia y quien tras haber estudiado ampliamente las relaciones de poder en las prisiones y los manicomios plantea cómo éstas instituciones-pedagógicas, médicas, penales e industriales “tienen la curiosa propiedad de contemplar el control, la responsabilidad, sobre la totalidad o la casi totalidad del tiempo de los individuos: son, por lo tanto, unas instituciones que se encargan en cierta manera de toda la dimensión temporal de la vida de los individuos” (Foucault, 2005: 136-137).

Otro referente obligado es, indudablemente, Erving Goffman, quien sin haber propuesto una teoría específica para las prisiones, en su obra *Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales y las prisiones* encuentra ciertas similitudes entre el sistema penitenciario y el de los manicomios.

Goffman describe las instituciones totales como lugares o espacios en los que un gran número de personas permanecen aisladas, en igualdad de condiciones o circunstancias y por un tiempo determinado, bajo un estricto control y vigilancia. En estos recintos los sujetos sociales comparten el encierro, el espacio y todo lo que de esto deriva: actividades, rutinas, prácticas.

Entre el sistema panóptico de vigilancia descrito por Foucault y las instituciones totales de Goffman encontramos algunas analogías, pues las instituciones estudiadas por ambos autores establecen límites espaciales, los cuales por sí solos sugieren divisiones sociales y de poder; además, en los dos tipos de organización absolutamente todas las actividades y los espacios son regulados y racionados; los movimientos de los confinados son controlados; los actores sociales no tienen muchas posibilidades de desarrollar sus capacidades laborales, físicas o mentales, ni pueden seguir viviendo bajo las mismas reglas del mundo exterior; las normas son impuestas y los internos deben obedecer órdenes que provienen del personal, por lo que el comportamiento de aquéllos es definido de acuerdo con las reglas y los objetivos institucionales.

En estos espacios la capacidad de decidir, pensar y actuar de los individuos es casi nula, dado que la institución se encarga de todo. Debido a esto, la mutilación del yo se da desde el momento en que se inicia el cautiverio, el cual da comienzo con la sesión de fotos, el inventario de las pertenencias, la asignación del espacio para vivir, la instrucción de las normas y reglas, y la revisión médica (peso, tallas, estado mental...). De esa manera, se clasifica al interno y empieza el proceso de adaptación de su nuevo yo y, en consecuencia, el deterioro de la personalidad de los cautivos. Castigos y amenazas, premios y recompensas son algunas de las tácticas que en estas instituciones se emplean. Bajo estas condiciones, la rehabilitación o readaptación social es casi imposible, dado que ahí imperan las injusticias. En consecuencia, quien pisa alguna de estas instituciones llevará por siempre consigo el estigma — concepto muy trabajado en Goffman— de haber permanecido en alguna de estas instituciones totales, llámesele prisión o manicomio.

Una de las diferencias que encontramos entre las instituciones totales y las prisiones se debe a que, en las primeras, las personas pueden ingresar por voluntad propia, como en el caso específico de los conventos religiosos; en cambio, en las cárceles el hecho por el que se ingresa lo constituye el delito o la infracción a la norma.

Más allá de toda similitud o diferencia entre ellas, estas instituciones, especialmente las instituciones penitenciarias, están provistas de poder para controlar y organizar el tiempo y la vida de los sujetos sociales. En las prisiones no sólo se controla el tiempo, que “penetra el cuerpo, y con él todos los controles minuciosos del poder” (Foucault, 2005: 156), sino también el espacio, las acciones y las diversiones; en resumen, toda la existencia humana se encuentra sujeta a una disciplina general dispuesta por la institución, incluido el cuerpo, al que se le priva de todos sus placeres y goces:

La disposición en “serie” de las actividades sucesivas permite toda una fiscalización de la duración por el poder: posibilidad de un control detallado y de una intervención puntual (de diferenciación, de corrección, de depuración, de eliminación) en cada momento del tiempo [...] el poder se articula directamente sobre el tiempo; asegura su control y garantiza su uso (Foucault, 2005: 164).

Las prisiones son lugares en donde los individuos sufren del más descarnado, artero e inimaginable uso de poder, pues como dice Foucault (2000), el poder es un órgano de represión en donde al amparo de un sistema jurídico se cometen los más atroces castigos e injusticias perpetrados en contra de quienes allí permanecen. El poder se ejerce a través de la vigilancia permanente, es como un gran ojo al que nada ni nadie escapa:

Resulta sorprendente comprobar lo que ocurre en las prisiones adonde se envía a los individuos que han sido juzgados por un tribunal, pero que, no obstante ello, caen bajo la observación de un microtribunal permanente, constituido por los guardianes y el director de la prisión, que día y noche los castigan según su comportamiento (Foucault, 2005: 142).

La prisión, desde la perspectiva de Foucault, es una institución disciplinaria y de vigilancia constante a través de la máquina del panoptismo. En estas instituciones disciplinarias, el cuerpo sigue siendo un objeto de suplicio dominado por las tecnologías de poder vigentes. La disciplina está totalmente alojada en estos espacios, así como en la casa, el Ejército, la Iglesia y demás instituciones. La diferencia radica en que la disciplina es un régimen que forma parte de la rehabilitación del reo o del confinado. Cada movimiento y cada paso dado en la prisión están tamizados por la disciplina establecida y la constante vigilancia, lo que permite un estricto control de los internos. Respecto de la disciplina carcelaria, Foucault señala lo siguiente:

[...] lleva consigo una manera específica de castigar, y que no es únicamente un modelo reducido del tribunal [...] el castigo disciplinario tiene por función reducir las desviaciones [...] en suma, el arte de castigar, en el régimen del poder disciplinario, no tiende, ni a la expiación ni aun exactamente a la represión [...] la penalidad perfecta que atraviesa todos los puntos, y controla todos los instantes de las instituciones disciplinarias, compara, diferencia,

jerarquiza, homogeniza, excluye. En una palabra, normaliza (Foucault, 2005: 184, 187-188).

Los resultados en materia disciplinaria se reducen a la norma y la vigilancia como instrumentos de poder, sin distinción entre hombres, mujeres o niños.

De la necesidad de una vigilancia pertinaz y de un control interno de los reos surgió un tipo de edificio denominado panóptico que hizo posible “hacer visibles a quienes se encuentran dentro [...] El aparato disciplinario perfecto permitiría de una sola mirada verlo todo permanentemente” (Foucault, 2005: 177); con las construcciones carcelarias de tipo panóptico se hace posible tener en constante vigilancia a los reclusos. Otra medida de control es la que se establece por medio de los expedientes, en los que se resguarda un riguroso registro de cada una de las personas que permanecen en la cárcel. Esos datos se consignan en fichas que contienen la edad, el sexo, el nombre, las visitas permitidas y el estado de salud de los reos. Los registros están disponibles para los funcionarios de las cárceles y para los representantes y guardianes de la ley y el orden.

El sistema panóptico es un espacio vigilado, patrullado, recortado y cerrado en todas sus áreas y en el cual cada uno de los movimientos de los presos es evaluado. En este sistema cada vigilante, desde el puesto en el que está, observa a todos los demás; pero al mismo tiempo el peso de la mirada de los otros sobre sí mismo termina por interiorizarse. En síntesis, el sistema panóptico está basado en la desconfianza.

En los espacios carcelarios el poder se ejerce de una manera total y avasallante sobre los custodiados y siempre hay una figura omnisciente y omnipresente, jerárquica y con poder, encargada de garantizar y mantener a cada cual en su lugar. Se deduce que el modelo panóptico de Bentahm³⁶ es una figura arquitectónica de poder que mantiene una vigilancia y un control individual sobre los pobres y los desviados, cuya forma de anillo y torre al centro facilita que se cumpla con estos objetivos.

Aparte de la vigilancia y el control, el sistema panóptico también se usó para reencauzar el comportamiento de los reos, reformar su moral

³⁶ “Bentham dice que se inspiró, para su proyecto, en la casa de fieras que Le Vaux había construido en Versalles. Se trata de la primera colección zoológica, cuyos diferentes elementos no estaban, según era tradicional, diseminados en un parque. En el centro había un pabellón octagonal que, en el primer piso, sólo tenía una estancia: el salón regio; en todos los lados se abrían anchas ventanas que daban a siete jaulas (el octavo se reservaba a la entrada), donde estaban encerradas diferentes especies de animales [...] El panóptico es una colección zoológica real; el animal está remplazado por el hombre” (Foucault, 2005: 206-207).

y rehabilitar a los individuos, probar castigos, experimentar con ellos y perfeccionar el ejercicio del poder. La disciplina y el control han estado desde siempre presentes en la institución penitenciaria.

[...] la prisión debe ser un aparato disciplinario exhaustivo. En varios sentidos debe ocuparse de todos los aspectos del individuo, de su educación física, de su aptitud para el trabajo, de su conducta cotidiana, de su actitud moral, de sus disposiciones; la prisión, mucho más que el taller, la escuela o el ejército, que implican siempre cierta especialización, es “omnidisciplinaria”. Además, la prisión no tiene exterior ni vacío; no se interrumpe, excepto una vez acabada totalmente su tarea; su acción sobre el individuo debe ser ininterrumpida: disciplina incesante. En fin, da un poder casi total sobre los detenidos; tiene sus mecanismos internos de represión y de castigo: disciplina despótica (Foucault, 2005: 238).

En estas instituciones el poder que se ejerce sobre las personas disminuye su capacidad física, intelectual e incluso el poder de decidir qué hacer, ya que los custodios disponen de la libertad de los presos mientras se cumpla la sentencia; tal como señala Foucault (2005), la actividad, el reposo, la duración de las comidas, el uso de la palabra, el movimiento de los cuerpos, las tareas asignadas, todo, absolutamente todo, es controlado día y noche, meses tras meses, años tras años. A través de esos establecimientos, el Estado se apropia de la vida de las personas y de una u otra manera alcanza también a las familias de quienes están en presidio, en tanto se les restringe el acceso a los días de visita. El propósito disciplinario consiste en corregir la conducta desviada a través del trabajo, la capacitación y la educación para que los delincuentes se reinseren en la sociedad como si siempre hubiesen sido ciudadanos normales respetuosos de la ley.

Las cárceles son espacios para confinar temporalmente a las personas desviadas: “la prisión cumple un papel mucho más simbólico y ejemplar [...] la prisión es la imagen de la sociedad, su imagen invertida, una imagen transformada en amenaza” (Foucault, 2007: 145). Son también lugares en donde se violan los derechos de las personas, además de ser espacios de segregación, control, sometimiento y abusos. Las normas y reglas que rigen a los sujetos sociales en el exterior también rigen el interior de estos espacios cerrados y totales en los que los presidiarios deben obedecer otras disposiciones del sistema penal y a donde “se conduce a los sujetos femeninos a ser cuerpos dóciles, obedientes y sumisos a las órdenes, del mismo modo

que en otros espacios sociales, reafirmando su condición de vulnerabilidad y de género” (Cavazos, 2005: 141).

2.3.1. El modelo panóptico de vigilancia en las prisiones femeniles en México

El delito, la pena y el delincuente son conceptos de gran utilidad para comprender mejor el escenario de las cárceles de mujeres.

En primer lugar, históricamente la carrera delictiva de las mujeres comienza con la prostitución; en segundo lugar, los delitos por los que las mujeres son imputables se relacionan con su condición de género: la infidelidad, el aborto y el abandono del hogar. En tercer lugar, se hallan los crímenes graves como el filicidio, el robo y los asesinatos por razones políticas³⁷, también cometidos por los hombres, y en los últimos años ha repuntado el tráfico de drogas realizado por mujeres.

Hombres y mujeres han sido por igual responsables de actos delictivos; no obstante existen, comparativamente hablando, muy pocos registros documentales acerca de las vicisitudes que padecen las madres en situación de cárcel y la vivencia de los hijos de estas mujeres en prisión, lo que permite inferir la poca importancia que para el sistema de justicia esta condición *sui generis* merece. Por tal razón, la bibliohemerografía respecto de las prisiones de mujeres es escaso; este hecho propicia grandes vacíos de información relativos al trato que las reas reciben en prisión, lo cual no es privativo de nuestro país. Así pues, es necesario precisar el origen del sistema carcelario y el significado de *cárcel* y *prisión*. Respecto de la historia de las prisiones existe un amplio acervo bibliográfico, pero aquí sólo haré un recuento sumario del origen de la prisión en diferentes países, incluido México.

El problema conceptual radica en que algunos autores emplean indistintamente y como sinónimos los términos *prisión* y *cárcel*.

La cárcel (vocablo e instituto) precede al presidio, la prisión y la penitenciaría, que designan específicamente diversos modos de cumplimiento y lugares de ejecución de la sanción privativa de libertad. De allí que se designe histórica y técnicamente al local o edificio en que se alojan los procesados o encausados (que los franceses llaman *prévenus*); y presidio, prisión o penitenciaría, indica en cambio el destinado a los sentenciados, los condenados en justicia (Neuman, 2006: 10-11).

³⁷ Olympia de Gouges, quien luchó por los derechos de la mujer, fue condenada a la guillotina por Robespierre el 3 de noviembre de 1793; éste es uno de tantos ejemplos que dan cuenta de que por razones políticas, las mujeres han sido presas del sistema en función (De Dios Vallejo, 2004: 131).

Tanto para Neuman como para Luis Marco del Pont (1995), la cárcel es el lugar que precede al presidio y las penitenciarías, las cuales son los lugares donde se cumple la sentencia. Con esto quiere decirse que mientras no haya una sentencia de por medio, el indiciado deberá cumplir su proceso en la cárcel, es decir, privado de la libertad. Una vez dictada la sentencia el condenado pasa a disposición de la institución penitenciaria y es puesto en prisión para que cumpla su condena. Como vemos, la diferencia entre *cárcel* y *prisión* reside técnicamente en la sentencia, ya que en la cárcel el sujeto no cumple ningún castigo, sólo es retenido por seguridad, mientras en prisión el condenado cumple una sentencia. Debemos entender por *prisión* la privación de la libertad, la que según el Código Penal puede ser de tres meses hasta cuarenta años.

Ahora bien, si retrocedemos al siglo XVIII constataremos que las penas privativas de la libertad se cumplían en establecimientos denominados *cárceles* y en todas ellas el común denominador era la inseguridad, el terror psicológico,³⁸ el hacinamiento y la falta de higiene.

La cárcel, en la Edad Media al igual que en los periodos anteriores,³⁹ se constituyó en un verdadero laboratorio para experimentar con toda clase de tormentos y torturas, pues no había disposiciones legales que prohibieran los suplicios. Durante la Inquisición medieval la Iglesia diseñó —aunque no siempre era la encargada de aplicar el castigo— toda clase de torturas, martirios y tormentos. Las cárceles no escapaban a una fuerte presencia religiosa. En esta etapa una de las formas de dar cumplimiento a las penas era trabajar en condiciones infrahumanas en las galeras. En lo que respecta a las mujeres, éstas también eran destinadas a las galeras, sobre todo, con fines de explotación sexual. En estos lugares las mujeres recibían un trato similar al de los hombres: eran rapadas, se les aplicaba el hierro candente,

³⁸ Por ejemplo, en el antiguo Medio Oriente, a los egipcios, japoneses, chinos, hindúes, hebreos y babilonios se les aplicaban diferentes tormentos. Verbigracia, en China se empleaba el hierro caliente “pao-lo”, con el cual le picaban los ojos al delincuente; en Japón existían las cárceles del Norte y Sur, en las que los condenados eran confinados por delitos menores; en Babilonia, las cárceles eran enormes cisternas en las que los delincuentes eran mantenidos precariamente con sólo pan y agua. En la Grecia antigua los buques también hacían las veces de prisión. En esa época también la distinción de clases marcaba la diferencia en el trato entre un preso y otro. En la Roma antigua las prisiones se establecieron no para el castigo de los hombres sino para su guarda. Y durante el Imperio Romano, éstas eran para la detención y no para el castigo (Del Pont, 1995).

³⁹ Para Platón el tema de la cárcel también fue objeto de disquisiciones; y, según lo confirma Neuman, propuso una taxonomía de cárceles: cárcel de custodia, casa de corrección y casa de suplicio, esta última con el fin de amedrentar en un paraje sombrío y alejado de la provincia (Neuman, 2006: 9).

eran encadenadas, esposadas y estigmatizadas públicamente, o bien eran condenadas a morir en la horca. De lo anterior se deduce que es posible dividir en tres etapas los orígenes de la cárcel, siguiendo la taxonomía propuesta por Mamani (2005):

- a) La cárcel como guarda. Desde la antigüedad las cárceles eran lugares en donde se mantenían a las personas en espera de su sentencia, las cuales iban desde los castigos corporales y la retractación pública hasta la muerte, pasando por un sinnúmero de refinadas torturas y castigos corporales.
- b) La cárcel como lugar de expiación y trabajos forzados en provecho del Estado (siglo XVI). En esa época, la idea central era la corrección a partir de la explotación de los prisioneros en las llamadas prisiones-galera, de tal suerte que el Estado ocupaba a los condenados a muerte, a los presos reincidentes y a aquellos que ya no podían ser adaptados, para las actividades marítimas, debido al flujo mercantil por esta vía.
- c) Los suplicios padecidos por hombres y mujeres en prisión habrían de terminar a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX. A partir de entonces se da paso a la cárcel como moralización y resocialización, que es la tercera etapa propuesta por Mamani.

En México, las cárceles⁴⁰ se empezaron a construir a finales del siglo XV, y fue precisamente Veracruz el lugar elegido para construir el Castillo de San Juan de Ulúa en el siglo XVI; posteriormente se edificó la cárcel de Perote en 1763 y la prisión de Lecumberri —también llamada el *Palacio Negro*, hoy Archivo General de la Nación—, cuya construcción inició en 1885. Esta cárcel se previó para albergar a 800 varones, 180 mujeres y 400 menores de 18 años, y fue inaugurada el 29 de septiembre de 1900 por el entonces presidente Porfirio Díaz (Del Pont, 1995). Siendo éste todavía presidente, decreta el 12 de mayo de 1905 a las Islas Marías⁴¹ como colonia penal.

⁴⁰ La mayoría de los establecimientos de América y Europa fueron construidos a finales del siglo XIX y principios del siglo XX y todos ellos tienen en común ser construcciones antiguas e inadecuadas (Del Pont, 1995). Las cárceles de nuestro país también siguieron esta evolución histórica, así el llamado Palacio Negro de Lecumberri siguió el modelo del panóptico de Bentham. Llegó a tener 6 000 internos. Fue llamado Palacio Negro debido a todas las infamias y sufrimientos que padecieron sus prisioneros. Esta cárcel fue destinada para sentenciados, mientras que la de Belén fue destinada para los procesados. Lecumberri dejó de funcionar como cárcel preventiva en 1976, según cuenta Luis Marco del Pont, al establecerse los nuevos reclusorios del Distrito Federal: el del Norte y el de Oriente.

⁴¹ Las Islas Marías eran utilizadas para resolver problemas de sobrepoblación y para tratamiento

Cabe señalar que la política criminológica del general Díaz fue muy rigurosa (Sánchez Galindo, 2001: 13).

A fines del siglo XVIII, se construyó la Cárcel de Belén y de acuerdo con Rodríguez Manzanera (1998), era considerada cárcel nacional. En esa época (1860) las cárceles eran usadas tan sólo para resguardar a quienes hubiesen cometido delitos menores para después ser trasladados a la cárcel de Belén (Malo Camacho, cit. por Galindo, s/f). Se entiende que en esa época en la ciudad de México ya se contaba con una cárcel para mujeres; esto se deja entrever en una nota que el Ayuntamiento dirige a la comisión encargada de realizar los traslados:

[...] Ese programa consiste en reunir en un mismo edificio, con la independencia necesaria, la cárcel de detenidos, la cárcel de encausados, la cárcel de sentenciados y la cárcel para mujeres, los talleres necesarios para unas y otras, el hospital de sangre, los juzgados del ramo penal y correccionales y los salones de jurados (Cruz Barrera, 1999: 20).

Se tiene información de que a mediados del siglo XVI había en la ciudad de Puebla la cárcel del Ayuntamiento, y hacia 1835 se hablaba de las *casas de recogidas* en donde las mujeres abandonadas por sus maridos y las viudas se refugiaban a cambio de protección. Muchas veces dejaban una pensión a cambio, si eran adineradas; de lo contrario, realizaban trabajos que eran poco remunerados y que se destinaban para su propia manutención. Las casas de recogidas se dividían en dos departamentos: uno para mujeres decentes y otro para pobres. Con este ejemplo se ilustra cómo en la Nueva España, al igual que en España, las clases sociales eran elementos de diferenciación en el trato, aun en los establecimientos de recogimiento voluntario.

Durante la primera etapa de la Independencia en nuestro país, los sistemas de prisión —tanto europeos como norteamericanos— dejaron sentir su influencia en esta etapa de consolidación social. Los sistemas filadélficos y pensilvánicos norteamericanos, así como los europeos Montesinos, Croffton y Machonochie fueron conocidos como los primeros que intentaron reformar las prisiones. Desde la gestión de Anastasio Bustamante se especuló sobre el derecho que tenían los delincuentes a ser tratados humanitariamente para desarrollar sus aptitudes físicas y morales porque la regeneración es el primer capítulo de los objetivos del castigo que se les impone (Sánchez Galindo, s/f: 10).

de internos peligrosos y difíciles; para 1928 esta colonia empieza a recibir a las mujeres penadas, entre ellas destaca quien fuese inculpada por el magnicidio contra el presidente Álvaro Obregón, la célebre Madre Conchita (Sánchez Galindo, 2001).

El sistema de prisión fue construido en nuestro país a partir de la visión que se tenía tanto de las prisiones europeas como de las norteamericanas; se experimentó con cada uno de estos modelos y, no obstante eso, como sucede ahora, las cárceles son el último lugar de atención de los gobiernos.

La corriente de pensamiento que se propagó por Europa y Estados Unidos a fines del siglo XVIII tuvo repercusiones en el concepto penitenciario mexicano, la propuesta de reformar las cárceles fue manifestada por los intelectuales de todas las posiciones. La pena de prisión, ejercida con anterioridad indistintamente por el Estado, la Iglesia y los civiles, fue restringiéndose cada vez más (Rodríguez Manzanera, 1998: 21).

Para estos años, la influencia de la Iglesia iba desapareciendo y se daba paso a un sentimiento laico en el que el trabajo era parte de la rehabilitación de los delincuentes, que en su mayoría pertenecían a la clase más desprotegida y desposeída. En el siglo XIX cárcel y prisión debieron ser diferentes, pues la cárcel sólo era un lugar de detención. Por último, cabe mencionar que desde la época colonial México cuenta con una infraestructura carcelaria a la que habría que sumarse recientemente la Cárcel de Mujeres (1954), la penitenciaría de Santa Martha Acatitla (1957), el Centro Penitenciario del Estado de México, el Centro de Hermosillo, la Cárcel de Toluca, en Almoloya de Juárez, Estado de México (1964), los Reclusorios Norte, Oriente y Sur en el Distrito Federal, entre otros muchos reclusorios nuevos en donde están separados hombres y mujeres, sentenciados y procesados;⁴² sin embargo, pese a todos esos avances tanto en infraestructura como en materia penitenciaria, los problemas de hoy en las prisiones son casi los mismos que los del pasado.

⁴² “Antonio Sánchez Galindo (2001) y Luis Marco del Pont (1995) refieren que el 3 de enero de 1917 se aprobó el artículo 18 constitucional, el cual establecía la separación entre procesados y sentenciados [...] Entre los antecedentes de dicho artículo se tuvieron en cuenta el artículo 297 de la Constitución Española de 1812; art. 21 del Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana de 1814; art. 72 del Reglamento Provisional Política del Imperio Mexicano de 1822; arts. 31 a 35 del Proyecto de Constitución formulado por J. Joaquín Fernández de Lizardi de 1825, art. 5º. fracción IX del Voto Particular de la Minoría de la Comisión Constituyente de 1824, arts. 13 fracc. XIII y XVII, del Segundo Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana de 1842. Artículo 49 del Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana de 1856, art. 31 del Proyecto de la Constitución Política de la República Mexicana de 1856; art. 18 de la Constitución Política de la República Mexicana sancionada en 1857; Art. 66 y 67 del Estatuto Provisional del Imperio Mexicano de 1865; Punto 44 del Programa del Partido Liberal Mexicano, fechado en San Luis Missouri (USA) en 1906 y Mensaje y Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza, fechado en Querétaro el 1º de diciembre de 1916” (Del Pont, 1995: 20-21).

2.3.2. La cárcel como institución de poder y reproductora del mito de la maternidad

Hemos visto hasta ahora las diferentes teorías y enfoques analíticos que existen en torno al tema de los establecimientos penitenciarios, y cómo en éstos se reproducen los mismos roles de género que en el exterior; falta constatar si este mismo patrón se hace extensivo a la maternidad vivida en prisión.

Con el fin de presentar una propuesta teórica capaz de confirmar que en las cárceles se reproduce el mito del amor maternal, recorro al aparato crítico que sobre este tema desarrollan Elisabeth Badinter, Nancy Chodorow y Marta Torres, entre otras investigadoras.

Hay una vasta literatura que ha dado cuenta de la maternidad como una construcción social y como una institución del patriarcado. Muestra de interés por profundizar en el estudio de este tópico lo constituye el libro de Elisabeth Badinter, titulado *¿Existe el amor maternal?* En esta obra la autora describe paso a paso cómo se fue construyendo toda esa aura que recubre a la maternidad, producto del Estado del siglo XVIII que instituyó en la mujer “la obligación de ser ante todo madre, y engendrar un mito que doscientos años más tarde seguiría más vivo que nunca: el mito del instinto maternal, del amor espontáneo de toda madre hacia su hijo” (Badinter, 1981: 117).

Badinter explica cómo en el siglo XVII el poder marital y paternal predominaban sobre el amor⁴³. En esa época, el gran ausente como valor social y familiar era el amor, al cual no se le daba la importancia y la atención que hoy se le concede. Y esto se reflejó en las prácticas de crianza de los siglos XVI al XVIII, en algunas ciudades de Europa, pues se hizo costumbre dar a los hijos para que fuesen amamantados por las nodrizas: “La costumbre de pagar a una nodriza para que críe a un niño es muy antigua en Francia, dado que en París la apertura de la primera agencia de nodrizas data del siglo XVIII [...] la costumbre de poner a los hijos a cargo de nodrizas se generalizó” (1981: 49).

⁴³ Este principio fue aprobado por Aristóteles, que como bien sabemos, legitimaba la autoridad del hombre en función de la desigualdad que existe entre hombres y mujeres; es así que para este filósofo las mujeres sólo eran un bien que el hombre podía comprar entre muchos otros objetos: “la mujer es un ser inferior y un esclavo más allá de toda consideración [...] se le niega la palabra ya que su más alta condecoración es el silencio [...]” (Gómez Rodríguez, 2004: 49), y su único valor es el vientre. La postura teológica se culpa por fomentar esta autoridad paternal y marital al remitirse al libro del Génesis, en el cual se consagra la obediencia y la sumisión de las mujeres, pues se asocia la figura de hombre con la imagen de Dios y en todo momento la mujer debe de obedecer y estar subordinada a la voluntad del marido y, si tuviese la intención de gobernar en su hogar estaría pecando, ya que no debe atentar en contra del marido a quien está sometida. En cuanto al absolutismo político, fue Bossuet quien dio los argumentos para seguir sustentando la autoridad masculina, al recurrir a los argumentos de Aristóteles y la imagen del Dios padre para concebir la política como un derecho divino.

Esta acción no significaba que las madres no amaran a sus hijos, sino simplemente que amamantar no era una práctica asociada con los modales aristocráticos. Así, la gran diferencia entre las mujeres de la aristocracia y las campesinas radicaba en que las primeras tenían la opción de dedicarse o no a la maternidad; en cambio, las campesinas, dadas sus condiciones económicas no tenían otra elección más que la de ejercer la maternidad. En esa época se observó un alto índice de mortalidad infantil debido a la falta de cuidado, higiene y a las paupérrimas condiciones de vida de las nodrizas. Esta situación que se suscitó en los siglos referidos no fue censurada porque no se tenía definido el lugar que ocuparían los niños en el entramado social.

Paralelamente a estos hechos, un grupo de mujeres llamadas **Las preciosas**, ávidas de cultura y sabiduría, consideraron que el cuerpo era el motivo de su esclavitud, por tanto se negaron o aplazaron la opción del matrimonio y la maternidad. Esa situación en el siglo XVIII no era bien vista por los hombres, quienes a toda costa trataban de disuadirlas de sus objetivos; muchos escritores de la Ilustración, especialmente los enciclopedistas, ridiculizaron a estas mujeres que habían emprendido su propia cruzada por el derecho a decidir: De Montaigne a Rousseau, pasando por Molière y Fénelon, las conminaban a volver a sus funciones naturales de amas de casa y madres. El saber, dicen, echa a perder a las mujeres, al distraerlas de sus más sagrados deberes [...] la ciencia de las mujeres es muy perjudicial para el buen funcionamiento doméstico (Badinter, 1981: 88).

Los hombres de esa época e incluso algunas mujeres, como la señora d'Épinay, no aceptaban que las mujeres se abrieran paso en la ciencia, a excepción de Poulain de la Barre.⁴⁴ Las preciosas pensaban que a través del poder intelectual podrían lograr su emancipación y gozar de los mismos privilegios que los hombres. Es la señora d'Épinay el personaje que intenta denodadamente traer de vuelta simbólicamente la función de la maternidad olvidada desde hacía mucho tiempo, ponderando a las mujeres dedicadas a la maternidad y criticando a aquellas que desatendían dicha función.

Según Badinter, en esa época existían tres tipos de mujeres: las que preferían la libertad de hacer lo que desearan, las mundanas rendidas a las apariencias, y las mujeres filósofas que compartían similitudes con las dos

⁴⁴ En el siglo XVIII Poulain de la Barre (1670) defendía la idea de que la inferioridad de las mujeres es social y no natural; en el siglo XVIII el pensamiento de la Ilustración habla de construcciones sociales y Mary Wollstonecraft denunció el pensamiento patriarcal de Rousseau; en el siglo XIX se desarrolla el movimiento sufragista; y en el año de 1949 Simone de Beauvoir se aproxima al concepto de género cuando afirma: "No se nace mujer; se llega a serlo" (Schnaith. En Gomina Herrera, 2003: 40).

primeras; éstas hablaban de una triple servidumbre, como madres-esposas y sujetas a un código. Todas estas mujeres eligieron sus aspiraciones, deseos, pretensiones y ambiciones personales en detrimento de su obligación maternal. Pero los hombres (moralistas, médicos y demás profesionistas) supieron pactar o más bien *negociar* el regreso de las mujeres a sus tareas maternas, poniendo en marcha toda una estructura discursiva orientada a convencerlas.

Era el discurso de la felicidad y la igualdad, discurso que les concernía en el más alto grado. A lo largo de casi dos siglos, todos los ideólogos les prometieron maravillas en caso de que asumieran sus tareas maternas: “sed buena madres y seréis felices y respetadas. Volveos indispensables en la familia y conseguiréis derecho de ciudadanía”. Inconscientemente, algunas de ellas adivinaron que al producir este trabajo familiar necesario para la sociedad, adquirirían una importancia considerable, que la mayoría de las mujeres no había tenido nunca. Creyeron en las promesas y pensaron que ganarían el derecho de ser respetadas por los hombres y de ser reconocidas en su utilidad y especificidad (Badinter, 1981: 118-119).

A este discurso se sumaron muchas mujeres; sin embargo, no bastó para que todas creyeran en él, por lo que se hizo necesario un discurso económico que planteara la necesidad de poblar nuevamente Europa, por lo que las madres tenían que cumplir con su deber. Bajo este discurso económico los niños fueron valorados en términos de mercancía, así el deceso de uno de ellos se contabilizaba en términos de pérdidas para el Estado, por lo que éste se preocuparía, en adelante, por mantenerlos vivos, pues eran vistos como una futura mano de obra y de riqueza, de tal manera que se protegía y asistía a todas las madres pobres para que amamantasen a sus hijos. No obstante, este discurso económico no fue suficiente para que *Las preciosas* regresaran a la senda de la maternidad, por lo que se hizo necesario un discurso filosófico que se ocupara de la igualdad, el amor y la felicidad.

El resultado de este siglo XVIII fue la exaltación de la figura de la esposa-madre, con la que la procreación fue vista con regocijo en el matrimonio y se enaltecía la maternidad como “un deber impuesto, pero es la actividad más envidiable y más dulce que pueda esperar una mujer [...] el siglo XVIII lanzó la idea de responsabilidad paterna, el siglo XIX la confirmó acentuando la de la madre, y el siglo XX transformó el concepto de responsabilidad maternal en el de culpabilidad maternal” (Badinter, 1981: 146-147).

Envuelta en una serie de promesas de felicidad, igualdad y amor y no de deber, sacrificio y obligación, las mujeres asumen nuevamente las actividades maternas, siendo el Estado el que magnificaría o responsabilizaría a las mujeres de sus tareas maternas: “El bebé y el niño se convierten en objetos privilegiados de la atención materna. La mujer acepta sacrificarse para que su hijo viva, y para que viva mejor, a su lado” (Badinter, 1981: 166).

Una primera aportación de Badinter demanda “disociar la procreación de la responsabilidad de los hijos como exclusiva de las mujeres, única condición de que exista la opción de maternidad” (1981: 301). Una segunda contribución de Badinter es que concluye que el instinto maternal es un mito, pues como ella señala:

No hemos encontrado ninguna conducta universal y necesaria de la madre. Por el contrario, hemos comprobado el carácter sumamente variable de sus sentimientos, de acuerdo con su cultura, sus ambiciones, sus frustraciones [...] el amor maternal es sólo un sentimiento [...] este sentimiento puede existir o no existir; puede darse y desaparecer [...] el amor maternal no puede darse por supuesto. Es un amor no “incluido” (Badinter, 1981: 309).

Dado lo anterior y según Nancy Chodorow (1984), el *mandato de la maternidad* se ha venido reproduciendo de generación en generación. Chodorow, desde una perspectiva psicológica, describe cómo la maternidad ha marcado la diferencia entre hombres y mujeres, dada la capacidad natural de éstas de criar y amamantar. Además, ha analizado el impacto que en la desigualdad sexual tiene la maternidad y sus implicaciones sobre la división sexual del trabajo, tanto dentro como fuera de la familia.

Psicológica e ideológicamente, según Chodorow, la maternidad ha definido la vida, los roles y la identidad de las mujeres; así, la estructura maternal no ha podido ser del todo socavada a pesar de que hoy las mujeres tengan más y mejores oportunidades de educación, trabajo, capacitación y grado de instrucción. Esto se debe en parte a que las instituciones dan la pauta de comportamiento entre los hombres y las unidades domésticas, confinando a las mujeres al espacio primario y al ejercicio de la maternidad (casa, familia e hijos) para continuar una estructura patriarcal monolítica.

Desde una perspectiva psicológica, Chodorow refiere lo siguiente: “el hecho de que las mujeres ejerzan un rol maternal exclusivo y extenso es producto de una traslación cultural y social de su capacidad de crianza y lactancia. Pero no está garantizado ni provocado por esas capacidades” (1984: 51).

Esta autora se desmarca de toda posición bioevolucionista, pues considera que no hay nada en la biología que explique la conducta maternal; por ejemplo: una mujer que dé a luz no necesariamente es una buena madre; sin embargo, sí lo puede ser aquella madre no biológica.

[...] sí hay pruebas sustanciales de que las madres no biológicas, así como los niños y los hombres, pueden ejercer la materno/paternidad de un modo tan adecuado como las madres biológicas y sentirse, además, igualmente maternales [...] No existe, finalmente, evidencia alguna que indique que, sea la que fuere la disposición que tengan las mujeres por dar a luz hacia el ejercicio maternal, esa presunta disposición las prepare para el exclusivo cuidado de los niños (Chodorow, 1984: 50).

De acuerdo con Badinter y Chodorow, la maternidad no es un hecho natural sino una construcción sociocultural. Así, el ejercicio maternal es producto de la enseñanza y el aprendizaje desde la más tierna infancia, y todas las instituciones participan y contribuyen a fortalecer la institución maternal.

Con base en el aparato teórico descrito sobre la maternidad, se puede plantear que la cárcel, como una institución del Estado y por ende investida de poder, reproduce el mito de la maternidad, el cual permanece inmutable aun en estos espacios; por otro lado, la maternidad representa, en términos de la institución, un poder y un control más que ejercer sobre las mujeres madres, independientemente de aquel que les otorga su condición de género y su situación jurídica. La maternidad vivida en los espacios carcelarios ocasiona a los representantes de la ley y el orden una molestia más, ya que deben adecuar sus instalaciones y servicios para estas mujeres que experimentan su condición de madre desde los circuitos carcelarios.

Esta descripción teórica ha permitido conocer cómo el mito de la maternidad se reproduce, de manera inevitable, en el espacio carcelario. En el subcapítulo siguiente haré una aproximación al mundo íntimo de la cárcel.

2.4. ¿Por qué delinquen las mujeres?

La situación de inequidad que experimentan las reclusas tiende a agudizarse para quienes pertenecen a los estratos socioeconómicos más decaídos. Por otra parte, en la mayoría de los casos analizados para la realización de esta investigación, y como puede constatarse en otros trabajos, la marginación y la pobreza ejercen una gran influencia en el comportamiento delictivo.

Las cárceles están pobladas mayoritariamente por personas pobres. Las mujeres madres en prisión suelen ser las únicas responsables de la crianza y manutención de sus hijos; es decir, muchas de ellas son jefas de familia.⁴⁵

La situación económica y la pobreza han detonado en gran medida la participación de las mujeres en el mercado laboral; pero, al mismo tiempo, su incursión en estos espacios ha acentuado las diferencias entre éstas y los hombres. Además, la percepción social e ideológica que se sigue teniendo acerca de las mujeres trabajadoras no ha cambiado mucho desde que las primeras feministas iniciaron su labor de concienciación; en consecuencia, el trabajo de las mujeres sigue siendo subvalorado.

El mercado de trabajo representa para las mujeres una extensión más de la división sexual del trabajo en casa, donde se prolongan las diferencias, jerarquías y discriminación propias del orden patriarcal.

Por otro lado, si bien la participación de las mujeres en la esfera laboral ha generado grandes transformaciones en el seno de las unidades familiares, aún persisten patrones culturales que contradicen y obstaculizan el pleno desarrollo de éstas. No sólo dentro del hogar sino también fuera de él, las mujeres que trabajan a cambio de un salario deben hacer frente a los problemas que originan su participación en el mercado de trabajo, pues la sociedad en general y su propia familia suelen recriminarles el “abandono” de las labores del hogar, el poco tiempo que le dedican a los hijos, a la supervisión de sus tareas y a su conducta, al cuidado de su alimentación y a una serie de acciones que según un obtuso consenso les compete exclusivamente a ellas.

En este apartado me he propuesto explicar el origen, las causas y las repercusiones de la delincuencia femenina, y cómo la crisis económica, la pobreza, la violencia intrafamiliar, la desigualdad de género y la incursión de la mujer en el mercado laboral son elementos que se entretajan, configuran e influyen en la caracterización de la delincuencia femenina.

A continuación sintetizaré algunas teorías que tratan de explicar la delincuencia femenina. Entre éstas destacan las que Romero Mendoza (2002) describe: las teorías biopsicosociales/antropobiológicas, la teoría de la reacción social, la teoría del proceso social y la teoría de la estructura social. A lo largo de este trabajo recurriré a las dos últimas, que son con las que coincido.

La teoría biopsicosocial abarca tres ámbitos: el biológico, el psicológico y el social. Estos tres interactúan entre sí e intervienen en el comportamiento

⁴⁵ Según el INEGI (2007:270), para el año 2005 los hogares mexicanos sumaban 24.8 millones: 19.1 están encabezados por un hombre y 5.7 por una mujer. Esto significa que de cada tres hogares que hay en el país, uno está a cargo de una mujer.

delictivo de las mujeres. Aunado a lo anterior, el factor emocional está siempre implícito en la delincuencia femenina, así como también están involucradas las variaciones hormonales que determinan la agresividad de los individuos y son detonantes de reacciones ya sea de agresión, depresión o enojo, lo cual trae como consecuencia comportamientos antisociales. Hay que hacer notar que esta teoría retoma gran parte del atavismo biológico propio de la teoría lombrosiana del siglo XVIII.

Dicha teoría da por sentada la biologización del delito y presenta a una mujer que actúa llevada por impulsos y no de manera racional. Lamentablemente todavía subsisten algunos resabios de esta teoría en el actual sistema de justicia. Por otra parte, la teoría de la reacción social se basa en dos ejes de análisis: el primero hace referencia a la estigmatización social de las mujeres ante una conducta desviada y acerca del trato que reciben por esta razón. Por lo general, a quienes delinquen se les adjetiva como enfermas mentales, desadaptadas o promiscuas.

Azaola (2003) refiere que a las mujeres se les exige más y se les dispensa menos su falta. Las mujeres que delinquen son más señaladas y más enjuiciadas tanto por las leyes como por la misma sociedad, pues ellas representan la antítesis de lo que se espera del comportamiento de las mujeres consideradas “normales”, de ahí que cuando se hace mención a una mujer delincuente y criminal inmediatamente se la asocia con términos como *agresiva, violenta, belicosa, bravucona, desalmada* y, sobre todo, *mala madre*. Pero como refiere Cuevas Sosa (1992), esta mujer dista mucho de ser así.

El segundo eje de análisis da cuenta de la participación del gobierno y de las instituciones sociales, las cuales crean y refrendan comportamientos y conductas permisibles:

Esta teoría invita a reevaluar las creencias básicas que se tienen por “verdaderas”; por ejemplo, las leyes que protegen la propiedad privada podrían estar diseñadas para preservar el dominio de la élite y en tal caso cuestionarían el convencimiento de la moral actual de que las leyes nos protegen a todos y todas por igual (Romero Mendoza, 2002: 20).

Para este autor (2002), tal teoría es bastante reduccionista, ya que no considera en su propuesta las implicaciones de género, pues no sólo basta con etiquetar a la personas como “buenas” o “malas”, o cómo deben conducirse a la luz de las instituciones y del gobierno.

Es preciso aclarar que si me identifico con la teoría de la estructura social y la teoría del proceso social no es porque éstas consideren todos los factores que inducen al delito a las mujeres, puesto que todavía no existe una teoría integral e incluyente de todos los factores, sino porque se soporta por dos ejes que a mi parecer son cruciales para orillar a las mujeres a vivir una situación de cárcel; estos ejes son la estructura social y la estructura económica.

La teoría de la estructura social provee información acerca de las situaciones determinadas por el contexto en el que viven las personas; por lo general, pensamos en los barrios, las colonias populares, las periferias y los asentamientos irregulares. En estos hogares pobres —aunque no son la excepción hogares pertenecientes a otros estratos sociales— se les presta poca atención a las tareas y las actividades que los demás miembros de la familia desempeñan, por lo que aquéllos se caracterizan por el abandono moral, una fría y distante relación emocional entre la pareja y los hijos y una exigua comunicación.

Todo lo anterior deviene en una conducta relajada, la cual estimula ciertos problemas como el alcoholismo y la drogadicción, es decir, enfermedades que pueden provocar conductas delictivas. Por ésta y otras razones asociamos al grupo socioeconómico más bajo con la delincuencia. Por otra parte, quienes violan la ley no comparten los mismos valores y aspiraciones que el resto de la sociedad. Especialmente, de una sociedad clasista que impone cánones de éxito inalcanzables para la mayoría de los ciudadanos. La ruptura del orden social plantea la correlación entre pobreza, desempleo y delito.

Por último, la teoría del proceso social propone como tesis que la conducta delictiva “[...] es aprendida con y en la interacción con otras personas, en un proceso de comunicación; que el aprendizaje de la conducta criminal ocurre principalmente entre personas íntimas; que dicho aprendizaje incluye cómo delinquir [...] que se aprenden las motivaciones, racionalizaciones y actitudes [...]” (Romero Mendoza, 2002: 17).

La conducta delictiva, según esta tesis, está asociada a la relación directa que mantiene el individuo con su contexto y con su familia, pero no se descarta la influencia de la Iglesia, la escuela y otras instituciones.

Una segunda tesis explica qué obliga a los individuos a transgredir la ley. Entre las razones expuestas se cuentan las siguientes:

- a) El apego, es decir, el cariño que se siente por las otras personas, generalmente los padres, los hijos, y los pares. Si este sentimiento falta y no existe por lo menos el respeto hacia los suyos, difícilmente podrá mantenerse una conducta dentro de los límites permitidos;

- b) El compromiso, entendido como la capacidad de cumplir con los acuerdos pactados y que se establece a partir de las convenciones sociales, entre las que se hallan el empleo, una buena reputación y un capital suficiente disponible; de tal suerte que si estos objetivos no se cumplen se corre el riesgo de incurrir en una conducta ilícita; y por último,
- c) El grado de involucramiento en las tareas y objetivos posibilita que los individuos permanezcan ocupados y que, por lo tanto, sus probabilidades de pensar en delinquir se reduzcan drásticamente (Romero Mendoza, 2002).

La teoría del proceso social considera tres ámbitos: la familia, las instituciones y las reglas sociales. Como puede apreciarse, ninguna de estas teorías considera el género para explicar por qué las mujeres transgreden la ley, ni qué las orilla a cometer actos ilícitos; en realidad, hacen caso omiso de las reflexiones y aportes de las feministas; sin embargo, ayudan a dilucidar algunos aspectos de la conducta delincinencial de las mujeres, derivados de una socialización diferenciada, de la rigidez en los controles formales e informales que sobre ellas recae y del acceso diferenciado a la esfera pública, entre otros posibles motivos.

Resulta difícil entonces explicar de una manera completamente satisfactoria por qué delinquen las mujeres, pues las causas son multifactoriales. Sin embargo, debido a la dinámica social del país, hoy en día hay una mayor presencia de las mujeres en la esfera pública que las expone a mayores probabilidades de ser atrapadas por las redes criminales. Esta es una parte de la realidad que viven cientos de mujeres, por lo general pertenecientes a las clases más vulnerables del país; desde luego, esto no es una regla ni una realidad única. La injusticia social y la pobreza han contribuido al aumento de la criminalidad femenina, tal como lo plantea Lima Malvido (1998).

La anterior es una postura con la que se han identificado muchos teóricos,⁴⁶ y han coincidido a su vez en que no es la única respuesta a todas las causas del delito. Por añadidura, existen pocas estadísticas que den cuenta de este problema de manera fidedigna, ya que la *invisibilización* de las mujeres por el sistema de justicia contribuye a muchos ocultamientos. Tal pareciera que para dicho sistema la única mujer susceptible de ser mostrada es la que se amolda al rol de la madresposa, como afirma Lagarde (2006).

⁴⁶ Entre los teóricos que están de acuerdo con la postura del incremento de la criminalidad, producto de los cambios del papel femenino, se cuentan Deming Richard (1977), Austin Roy (1982) y Freda Adler (1975), entre muchos otros.

Como sabemos, a partir de la segunda mitad del siglo XX y gracias a los movimientos feministas, las mujeres han pugnado por cambios sustanciales en relación con su presencia en el ámbito público: igualdad entre hombres y mujeres, compartir responsabilidades en el cuidado de los hijos, iguales oportunidades laborales y de salario, entre otros reclamos de justicia y vindicación de derechos. En materia legal han impulsado ciertas transformaciones en las prácticas criminológicas y se han logrado algunas reformas a las leyes; sin embargo, aún estamos lejos de conseguir un sistema de justicia justo, equitativo e igualitario.

Paradójicamente, las transformaciones que han logrado las mujeres para su beneficio como sujetos sociales también se han visto reflejadas negativamente en el incremento de la delincuencia femenina como un fenómeno mundial (Romero Mendoza, 2002).

Para el caso de México y según se desprende de las cifras que reporta el INEGI para el año 2005, del total de presuntos delincuentes del fuero común y federal, 10.4% eran mujeres y 89.6% varones. En cuanto al rango de edad, éste se mueve entre los 18 y 44 años para los hombres, y de los 20 a los 44 años en las mujeres. Como vemos, ellas comienzan un poco más tarde su carrera delictiva. Tomando como referencia el año 2005, se estableció que 65% de los delitos más recurrente en las mujeres se centraba en materia de narcóticos, mientras que en los hombres este delito representó sólo 46.7%. Los delitos del fuero común que encabezan la lista en las mujeres como presuntas responsables son los siguientes: el delito de lesiones y robo, con 31% y 25.4% respectivamente (INEGI, 2007: 424-425). Por otro lado, el sistema de justicia en nuestro país no cuenta con la capacidad de infraestructura física (reclusorios) y de personal para dar respuesta inmediata a la población que se encuentra en espera de sentencia. Datos más recientes muestran lo siguiente:

La población interna en centros de readaptación social del país asciende a poco más de 210 mil personas en julio de 2006, monto que supera en 4% al registro del año inmediato anterior. Este monto asciende a 213 mil 691 reclusos si se considera a los que se encuentran en los Centro de Máxima Seguridad o en la Colonia Penal Federal “Islas Mariás”. La población que en estos centros habita es casi en su totalidad masculina. De los 210 mil reclusos, poco más de 91 mil se encuentra en proceso legal por delitos del fuero federal o común, mientras que los que cumplen sentencia ascienden a poco más de 119 mil. En ambos casos, el peso de la población masculina es de aproximadamente 95%, mientras que el de las mujeres es de alrededor de 5% [...] La población

penitenciaria que hay en el país asciende a poco más de 210 mil personas y se reparte en 450 centros de readaptación social, cuya capacidad instalada es para cerca de 154 mil personas, lo que arroja una sobrecupo de poco más de 56 mil personas, y una razón de sobrepoblación penitenciaria de 136 reclusos en centros de readaptación social por cada 100 internos [...] (INEGI, 2007: 430-431).

Algunas hipótesis sobre el incremento de la delincuencia femenina pueden deberse a la situación económica del país, al mayor acercamiento de las mujeres a la esfera pública, al hecho de que cada día hay más mujeres jefas de hogar, a la pobreza, a la migración, a la falta de poder o a la violencia familiar, entre otras muchas razones.

En un primer momento tenemos que la conducta delictiva es multifactorial, que el comportamiento esperado de hombres y mujeres es diferente y que la sociedad está estructurada y jerarquizada de acuerdo con un orden de género; así, en el caso de las mujeres, éstas viven sometidas constantemente a ciertos esquemas de comportamiento bastante rígidos, lo cual no quiere decir que no se enojen o no respondan a las agresiones, sino que lo hacen de una manera esperada y predecible; es decir, de acuerdo con su enseñanza y empleando los artilugios “femeninos” —llanto, sollozos, depresiones o culpándose a sí mismas—; en cambio, los hombres emplean la fuerza física, la violencia psicológica y la violencia sexual.

Como ya se comprendió, el género prescribe comportamientos para cada individuo, por lo que este tipo de comportamiento es el esperado por la sociedad, mas no es necesariamente el deseado para cada sujeto social. Esto conduce a plantear que los delitos están *generizados*, dado que todo responde a un orden de género: el comportamiento, el tiempo, el espacio, la ropa, la conducta, el trabajo, el uso del cuerpo, etcétera. Entonces, ¿por qué no habría de estar *generizado* también el delito?

Los motivos que las personas tienen para cometer un delito son múltiples; la pobreza no es la única causa de la delincuencia, aunque indudablemente es un gran disparador de ella. La pobreza genera desigualdades sociales, económicas, detona la violencia y la inseguridad. Pero, ¿cómo y por qué llegan las mujeres a cruzar esa línea que las puede llevar a la pérdida de la libertad? Una primera respuesta sería el entorno social, pues éste “estructura la personalidad de la mujer y la manera habitual en que es inducida al delito, enfatizando la influencia de las experiencias infantiles y de la adolescencia para explicar su comportamiento de adulta” (Cuevas Sosa, 1992: VI).

El entorno social más una infancia complicada producto de la interacción de una familia desintegrada, la violencia y el abuso físico, psicológico y sexual, la ausencia de la madre, la pobreza, la ignorancia, la falta de un empleo estable, el alcoholismo, la drogadicción, el acceso desigual a los bienes y servicios, las diferencias de género, la propia presión social que las asocia como *ángeles del hogar*, como refiere Mary Nash (2004), por amor o presionadas por sus parejas o para proteger a su familia, son razones que inducen a algunas mujeres a cometer acciones ilícitas.

Ellas tienen poca capacidad de elección y de triunfar, por lo que en la etapa adulta esa carga negativa de su infancia se refleja en su comportamiento y en su conducta desviada, pues a menudo sufren en silencio, padecen fobias, intentan suicidarse, se vuelven alcohólicas o, en el peor de los casos, adictas a alguna droga, y siendo jóvenes escapan de sus casas, carecen de valores morales y se relacionan con delincuentes. Todo esto es el preámbulo de una carrera delictiva:

[...] cuando se comparan con aquellas niñas que no han sido abusadas sexualmente ni rechazadas durante la infancia, las niñas abusadas y rechazadas tienen el doble de probabilidad de ser arrestadas siendo jóvenes (20% vs 11.4%) y 2.4 veces más de ser arrestadas por crímenes violentos (8.2% vs 3.6%). Estos datos indican que el abuso físico y sexual incrementa el riesgo de ser arrestadas por actos violentos, entre mujeres (Romero Mendoza, 2004: 26).

La mujer es víctima y victimaria de su entorno socioeconómico y de su condición de género, la cual la reprime, la constriñe y la hace presa fácil de la constante violencia por parte de su familia —esposo, hermanos, tíos, sobrinos y otros parientes— e incluso cuando viven en orfanatos también son expuestas a maltratos. Las mujeres que viven en estos contextos —comunidad, familia y Estado— están expuestas a la violencia y al hostigamiento laboral, sexual y psicológico. Quizás ahora nos preguntemos si este escenario podría aplicarse a los hombres que delinquen. ¿Cuál es la diferencia entre un género y otro? La diferencia estriba justamente en el factor cultural e ideológico que históricamente ha ubicado al hombre como proveedor y a la mujer como el *ángel del hogar*, así al hombre que delinque se le puede exculpar e incluso el delinquir puede enaltecer su hombría; en cambio, el comportamiento desviado de la mujer atenta contra el orden patriarcal.

De acuerdo con Cuevas Sosa (1992) existe un segundo grupo de mujeres que también delinquen pero que pertenecen a los estratos económicos altos y

gozan de un mayor nivel académico; por lo general, estas mujeres provienen de familias en las que la convivencia familiar es inexistente, se les presta poca atención, son proclives al ocio o prevalece una disciplina opresiva, tiránica o dictatorial. Se cuentan también en este grupo aquellas mujeres que delinquen para mantener un estatus social que normalmente ya no pueden sostener. Todas estas situaciones las coloca en una posición de vulnerabilidad que incrementa sus posibilidades de delinquir.

Suele suceder también que algunas mujeres son inducidas al delito por sus parejas, o bien asumen la culpa para proteger a su familia, particularmente a hermanos, hijos y cónyuges. “Más del 60% de las mujeres que se encuentran recluidas en México cometieron delitos inducidas por el marido o los hijos y en correlación con ellos, aseguró Teresa González, investigadora de la Escuela Nacional de Trabajo Social (ENTS) de la UNAM”.⁴⁷

Muchas de las presas por delitos a la salud se ligaron a las drogas por ser esposas, pero sobre todo, amantes de traficantes. Su relación conyugal, filial, o materna con los hombres está en la base de la transgresión. Hay dos tipos de mujeres ligadas a las drogas: mujeres que cometen delitos al lado de sus hombres y son detenidas y apresadas junto con ellos [...] Mujeres conminadas al delito por el hombre preso, en especial quienes trafican en la misma cárcel (Lagarde, 2006: 654-655).

Es preciso señalar que no todas las mujeres en condiciones de pobreza, marginación, exclusión social y sometimiento constante a la violencia encuentran en ésta una opción viable y una salida a sus problemas.

Los planteamientos teóricos de Marcela Lagarde, Martha P. Romero Mendoza y Elena Azaola, en sus respectivas arenas, coinciden en que la delincuencia femenina está asociada, entre otros factores, a la subordinación y dependencia masculina, a la desigualdad de oportunidades laborales y salariales, a la desigualdad de género y a la exclusión social, la cual se agudiza ante la falta de educación y salud.

Estas autoras coinciden, a su vez, en que las mujeres que delinquen se enfrentan a un sistema de justicia *generizado* que desoye y desestima sus argumentos y que se aprovecha de su ignorancia, ingenuidad y de su total desconocimiento de las leyes para someterlas al sistema de justicia como víctimas o delinquentes. Al respecto, podríamos citar el caso de la indígena

⁴⁷ http://www.universia.net.mx/index.php/news_user/layout/set/print/view/full/49929 [recuperado el 25 de julio de 2008].

otomí Jacinta Francisco Marcial, la cual fue sentenciada a 21 años de prisión por el delito de secuestro en agravio de seis elementos de la desaparecida Agencia Federal de Investigación (AFI). Todo esto en medio de un proceso plagado de múltiples irregularidades y sin pruebas contundentes.

El 9 de junio de 2009, ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, el Prodh presentó el caso de Jacinta como “paradigmático” de la vulnerabilidad de las mujeres indígenas frente al sistema de justicia mexicano, quienes se enfrentan a una triple discriminación: por ser mujeres, indígenas y pobres [...] El 18 de agosto, Amnistía Internacional declaró a Jacinta como “presa de conciencia” y pidió su inmediata liberación sin condiciones. El 3 de septiembre último, a través de un boletín de prensa, la PGR decidió no presentar conclusiones acusatorias contra Jacinta, por lo que quedará excarcelada sin cargos.⁴⁸

En la cárcel las mujeres se encuentran presas de su historia de género, pues como refiere Cavazos (2006), en estos establecimientos se reproducen los mismos esquemas de subordinación y sumisión que prevalecen fuera de ellos, es decir, la desigualdad de género en prisión es una realidad.

Algunas mujeres que delinquen lo hacen impulsadas por su pobreza,⁴⁹ pero no sólo de la pobreza entendida en términos económicos, sino de una

⁴⁸ <http://www.cimacnoticias.com/site/09090904-Por-falta-de-prueba.39295.0.html> [recuperado el 7 de diciembre de 2009].

⁴⁹ [...] Según yo, los últimos veinte años los hemos vivido en permanente situación de “crisis económica”, cuyas secuelas se manifiestan en un constante síndrome de inestabilidad que ha afectado a personas, familias, instituciones, grupos sociales, gobiernos. Esto es, se ha descompuesto la trama social: los ricos se vuelven cada vez más ricos y disminuye su número, en tanto que los pobres aumentan, mientras que su posibilidad real de sobrevivencia es menor. Y en este grupo de pobres podría considerarme, al explicar la razón por la que conocí la cárcel. Estando apretada por los gastos económicos, un día llegó a casa un amigo procedente de New York [...] y me platicó sobre un programa de apoyo a gente con deseos de ir a trabajar a Estados Unidos [...] Su propuesta estaba basada en la legalidad [...] debido a que conocía mi profesión de trabajadora social, me invitó a realizar los trámites documentales y estudios socioeconómicos que se requerían para este fin [...] El lunes 6 de mayo de 2002, aproximadamente a las 13:30 fui privada de mi libertad [...] No entendía nada. ¿Por qué yo? ¿Cuál era mi delito? [...] no, no podía ser, mis hijos [...] ¿Quién los recogerá en la escuela? [...] Mi angustia se concentraba infinitamente en la situación de mis hijos [...] ¡Ayúdenme, por favor!, mis hijos me necesitan, estoy sola. Sólo quise apoyar mis gastos económicos, sólo soñé con comprar un juguete más a mis hijos [...] ¿Qué está pasando? ¿Es que ahora me doy cuenta de la verdadera justicia? ¿Será la pérdida de los valores humanos o será la falta de ética profesional? ¿O es que realmente cometí un delito grave? ¿Quién se responsabiliza de mi dignidad pisoteada ante una sociedad que margina a los ex presidiarios? ¿Dónde está la justicia? ¿Qué pasará con mis hijos en el futuro? Hasta a ellos los puede alcanzar la sombra negra de ser hijos de una ex presidiaria. Si la Comisión de Derechos Humanos existiera en realidad... ¡Algo hubiera hecho por mí! (DEMAC, 2003: 121-127).

pobreza integral que abarca la salud, la educación, la cultura y los valores, a lo que se le suma la desigualdad de género y la división sexual del trabajo. Todos estos elementos en conjunto se van entretejiendo y van dando forma a una delincuencia, en la que las mujeres aparecen como víctimas o victimarias. Coincido con Azaola en el sentido de que para el sistema de justicia estas mujeres pobres, ignorantes e ingenuas son sus sujetos privilegiados.

El siguiente subcapítulo trata sobre cómo la pobreza socioeconómica es un factor importante que ha expulsado a la esfera pública y en condiciones de vulnerabilidad a cientos de mujeres.

2.4.1. La pobreza socioeconómica

La pobreza es un fenómeno socioeconómico que tiene un origen variado; su incremento se debe al comportamiento de la economía. No es fácil hablar de pobreza y sobre todo dar una definición única, dado que es un problema multidimensional y global. Cuando se habla de pobreza, inmediatamente la asociamos al factor económico, es decir, al ingreso que percibe cada persona, sus posibilidades de consumo y nivel de vida.

La pobreza es la ausencia de recursos. Generalmente es en esta pobreza en la que nos fijamos, pues es la más difícil de sobrellevar y a partir de la cual se desencadena una serie de efectos; sin embargo, hay otros tipos de pobreza igualmente importantes que abarcan la privación cultural, educativa, de habilidad e incluso hasta de salud.

La pobreza es una situación indeseable que genera desigualdad, así “[...] eliminar la pobreza y reducir la desigualdad son hoy parte importante del propósito mismo del crecimiento [...] la reducción de la desigualdad y la eliminación de la pobreza son funciones cada vez más significativas de los gobiernos en las economías de mercado” (García Rocha, 2004: 89).

Bajo estas premisas, la pobreza es la condición de un individuo que no tiene la capacidad económica para satisfacer sus necesidades básicas y que carece del capital humano y físico para generar su ingreso.

La pobreza económica y social, vista bajo una perspectiva de género, afecta de manera diferente a hombres y mujeres, pues sobre ellas pesa toda herencia cultural, la cual es reificada a través de las instituciones que sin importar su condición legal, social y económica, establece y condiciona el acceso de las mujeres al ámbito público. Por ser parte de una sociedad *generizada* las mujeres viven en desventaja frente a los varones, brecha que sin lugar a dudas se ensancha aún más, debido a que el acceso a los diferentes

medios de subsistencia es heterogéneo. La pobreza, a la luz del género, se agudiza en las mujeres debido a la división sexual del trabajo y a los factores socioculturales. La pobreza está *generizada*.⁵⁰

Sobre la pobreza existe un amplio abanico de posturas teóricas que abordan esta problemática y coinciden en hablar de pobreza absoluta, también llamada pobreza extrema o indigencia y pobreza relativa; la primera “se refiere al acceso exclusivo a los requerimientos alimentarios mínimos para sobrevivir, en tanto que la pobreza relativa hace referencia a la posición de las personas o familias en comparación con la de otras personas y familias de una misma comunidad” (López Estrada; 2006: 40).

Hay otros autores como Nikki Craske (2007) que hablan de una pobreza estructural, regional y marginal, las cuales son producto y resultado de las reformas económicas y de los ajustes estructurales implementados por los países. La pobreza no es una simple cuestión de ingresos y necesidades; no es exclusiva de países pobres, sino que en éstos se agudiza y se hace más visible ante la falta de estrategias y recursos económicos para hacerles frente.

Vania Salles y Rodolfo Tuirán (2000) aducen que la pobreza, en las últimas décadas, se ha incrementado en niveles considerables. Tan sólo en nuestro país en 1989, según afirma Boltvinik, “alrededor del 70% de la población era pobre; es decir, 55.9 millones de personas con respecto a una población total de aproximadamente 80 millones en ese año” (Salles y Tuirán, 2000: 438-439).

En Europa Occidental, para 1994 se hablaba de aproximadamente “50 millones de personas pobres” (Jusidman y Eternod, cit. por Salles y Tuirán, 2000: 431). El escenario de pobreza para América Latina y México se ha agudizado en las últimas décadas, pues ahora ya no se trata de una cuestión de cuántos pobres hay, sino de que cada día es más difícil cumplir y satisfacer las necesidades y expectativas de las personas.

Existe, pues, una estrecha relación entre las mujeres y la pobreza. “La pobreza tiene cara de mujer —de 1.3 millones de personas en pobreza, 70% son mujeres” (Kabeer, 2006: 44).

En México de una población total de casi 100 millones de habitantes en el año 2000, la “pobreza nacional” alcanzaba la cifra de 75 millones de personas, mientras que la “pobreza urbana” comprendía a 66%

⁵⁰ Todo lo que se asuma y se visualice a partir de una perspectiva de género nos lleva al terreno de la desigualdad, de la exclusión y de las diferencias. Por tal motivo, social y culturalmente, hombres y mujeres asumen y viven de diferente manera la pobreza. La herencia del género hace eco en todos los espacios, trátase de los mercados de trabajo, del hogar y las instituciones, y las prisiones no son la excepción.

de ellas; en ese mismo año, la pobreza extrema representó 50% de la pobreza nacional, es decir, afectaba a 37.5 millones de personas (Balderas, 2006: 75).

En síntesis, las mujeres son el grupo más afectado por la pobreza, incluso cuando su capital cultural, académico, laboral o político sea igual o mejor que el de los varones; sin embargo, por el hecho de pertenecer a una sociedad estructurada bajo un orden patriarcal, su presencia pública estará sujeta a los roles impuestos por este orden. Pese a lo anterior, no debemos omitir que su participación en el ámbito público ha generado cambios significativos en la forma de percibir las, en la organización familiar e incluso hasta en los mercados de trabajo, espacios en los que, como veremos, se les suele explotar precisamente por su condición de género.

2.4.2. Mercado de trabajo y género

Uno de los acontecimientos más importantes del siglo XX ha sido, sin lugar a dudas, la participación de las mujeres en el mercado laboral; no obstante, su presencia en estos espacios ha estado marcada por situaciones de inequidad, desigualdad laboral, salarial, en prestaciones, jerarquías, etc. La inserción de las mujeres a la actividad económica se efectúa en medio de una gran inestabilidad monetaria, de un aumento en el desempleo, la pobreza y la inseguridad.

En América Latina es a partir de las décadas de 1970 y 1980,⁵¹ “en pleno auge del periodo neoliberal; y en medio de recesiones y crisis regionales, y a pesar del desempleo ascendente, de la ampliación del subempleo y la precariedad de las relaciones laborales” (Balderas Arrieta, 2006: 151) cuando se registra una mayor participación, principalmente de las mujeres pobres, casadas y con hijos, debido a la difícil situación económica de la década de 1980. El incremento de mujeres⁵² en el mercado de trabajo se debió también a su mayor crecimiento académico, como a una disminución de la natalidad y a mayores facilidades para el cuidado de los hijos —guarderías, estancias

⁵¹ “En México, mientras en 1980 la PEA femenina fue de 5.7 millones de personas y en 1990 de 8.5 millones, en 2000 ya estaba conformada por 13.3 millones de mujeres” (Balderas Arrieta, 2006: 150).

⁵² “Hasta hace muy poco tiempo —25 años atrás— la participación femenina se caracterizaba por ser muy elevada a edades tempranas y presentar un descenso paulatino alrededor de los 25 años de edad; sin embargo, en años recientes se ha manifestado un patrón en el que las mujeres muy probablemente casadas y con hijos —entre 35 y 45 años de edad— presentan el nivel de participación más alto” (Pacheco, 2007: 65).

infantiles—, lo que les permitió combinar ambas actividades. Pero sin lugar a dudas, y así lo refieren Edith Pacheco (2007), Rosario Esteinou y Magdalena Barros (2006), la participación de las mujeres en el mercado de trabajo se debió a la necesidad de satisfacer o contribuir al ingreso y bienestar familiar.

De acuerdo con los datos proporcionados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para el 2003 en el mundo existían

[...] casi 2,000 millones de desempleados; en 2003, de los 2,800 millones de trabajadores del mundo, 1,100 millones eran mujeres; esto es, el 40%, lo que representaba un aumento en todo el mundo de casi 200 millones de mujeres con empleos en los últimos 10 años [...] la OIT deja claro que una gran mayoría de las mujeres trabajan en condiciones de precariedad del trabajo, y además tradicionalmente se les ha dificultado alcanzar puestos de alta jerarquía, es decir, las mujeres se enfrentan cotidianamente a la problemática denominada techo de cristal⁵³ (Pacheco, 2007: 61-62).

Es decir, anteponen sus intereses privados y familiares a sus aspiraciones profesionales: “América Latina y el Caribe aportan 7.91% de la PEA femenina mundial, con 75.3 millones de mujeres; mientras Asia, el continente más poblado, tiene 68.48% de la PEA femenina mundial, con 660.7 millones de mujeres, de según el Banco Mundial (2001)” (Balderas Arrieta, 2006: 146).

En México, en los últimos años se ha presenciado una creciente participación femenina en el mercado de trabajo, debido a los cambios macroeconómicos que se han dado en el país. La incursión del país a los mercados internacionales trajo consigo necesariamente una reestructuración en la economía mexicana y por tanto en los mercados laborales, en los cuales se ha observado una creciente flexibilización del trabajo, lo que ha permitido la captación de una gran cantidad de mano de obra femenina, cuya participación en la economía mexicana es hoy significativa. El lado negativo de este escenario es que la flexibilidad laboral trae consigo una mayor precarización del trabajo, siendo las mujeres las más afectadas por todo esto.

El mercado de trabajo está *generizado*, pues sigue prevaleciendo una marcada división sexual que coloca a las mujeres en franca desventaja frente a los varones, ya que ellos ocupan los mejores escaños laborales: “los mercados

53 “Carol Hymowitz y Timothy Schellhardt acuñaron el término techo de cristal en alusión a la barrera que obstaculiza el camino de las mujeres hacia un nivel directivo superior” (Hayward, 2006). Es preciso señalar que este techo de cristal está agrietándose y muchas mujeres han logrado superarlo, aunque la mayoría sigue atrapada en él.

laborales en todo el mundo tienen una estructura jerárquica, en la cual los sectores, las ocupaciones y las actividades están separadas de acuerdo con género” (Kabeer, 2006: 46).

El mercado de trabajo de las mujeres responde a una tendencia piramidal en la que en la base se encuentran aquellos empleos excluyentes; es decir, trabajos precarios, sin prestaciones sociales y ningún tipo de garantías. En este rango se ubican las jornaleras, las trabajadoras domésticas, inmigrantes y todas aquellas mujeres que no se han beneficiado de las políticas públicas, de los cambios culturales, educativos y demográficos, lo que las hace más vulnerables a las crisis económicas.

En el punto medio de la pirámide se encuentran quienes desempeñan un empleo tradicional, es decir, las obreras que laboran en el sector público y en la industria, recibiendo salarios de pobreza y beneficios sociales disminuidos; por último, en la cúspide de la pirámide se encuentran las ejecutivas y profesionales, es decir, un pequeño grupo de mujeres que realizan trabajos calificados (Balderas Arrieta, 2006).

En México, como en muchos países, la inferioridad social de las mujeres⁵⁴ también se refleja en los mercados laborales, pues ellas realizan trabajos a cambio de bajos ingresos y sin prestaciones; esto se debe en parte a que la mano de obra de una gran mayoría de ellas no es calificada. Las mujeres viven atrapadas en una sociedad cuyos valores limitan y coartan su participación laboral y profesional, colocándolas entre las esferas familia/trabajo, en medio de las cuales viven simultáneamente. Por último, la pregunta obligada es: ¿En qué momento se vuelve la mirada a las mujeres y se les toma en cuenta para ser parte activa en el desarrollo del país? Para responder esta pregunta se debe considerar que la condición de género explica tanto la ausencia de las mujeres en la economía como también la pobreza que padecen las mujeres⁵⁵

⁵⁴ Hay que tener presente que el trabajo doméstico en el hogar es infravalorado, invisibilizado, no remunerado y, por tanto, no es contabilizado como tal.

⁵⁵ En un primer momento puede significar que la pobreza, en las mujeres, recae con mucha mayor fuerza sobre ellas que en los hombres, que la línea de pobreza entre hombres y mujeres se ensancha cada día más debido a que las mujeres perciben los peores salarios, dado que se encuentran ubicadas en el último eslabón de la estructura productiva, es decir, hay más mujeres pobres que hombres pobres. La pobreza de las mujeres es histórica, y lo es por razones de género. Las mujeres pobres de nuestro país y del mundo son las más vulnerables las más relegadas y marginadas debido a las asimetrías, inequidades, desigualdades y diferencias del género, que coarta su libertad de participación política y social, su intervención en la toma de decisiones en el hogar es limitada, su trabajo es *invisibilizado*, no es contabilizado ni remunerado, a pesar de ser muy productivo, eso sí, ellas siguen confinadas a la doble jornada doméstica y laboral (Jusidman y Salles, 1998). La pobreza femenina afecta más a las mujeres que a los hombres, ante esta idea surge el concepto de feminización de la pobreza, la cual debe ser entendida como “la proporción

y que el acceso desigual al mercado de trabajo y el trato desigual en estos espacios segregados no hablan más que de una añeja división sexual del trabajo que establece diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres. La herencia patriarcal les resta oportunidades a las mujeres y las segrega de todo campo de acción primario.

A lo largo de este capítulo, se ha revisado las diferentes posturas teóricas que han abordado el tema que nos ocupa, desde la mirada del género. Considero pertinente este recorrido teórico para poder interpretar y analizar en el siguiente capítulo la realidad que las presidiarias viven en el Creset al decidir ejercer la maternidad en la cárcel.

Antes de conocer algunas de estas historias de vida haré una descripción general de las cárceles de Tabasco, tomando en consideración su estructura, funcionamiento, estado de los servicios profesionales y los delitos más frecuentes cometidos por quienes conforman la muestra de este estudio. De igual forma, se analizará cómo se imparte justicia a estas mujeres transgresoras de las leyes; haré un recorrido por los espacios al servicio del cuidado materno y daré cuenta de cómo coexisten cientos de mujeres junto con sus hijos en el entorno carcelario.

de mujeres pobres con relación al total de hombres; esta condición ha aumentado: las mujeres son más pobres” (López Estrada, 2006: 41). El deterioro y empobrecimiento de la condición de vida de las mujeres permite la explotación a la que son sujetas por parte del mercado laboral global, el cual las considera una excelente mano de obra, dado que responden a las expectativas de la empresa: flexibilidad laboral, trabajos parciales, ninguna prestación (seguridad social), no generan antigüedad, no se organizan en sindicatos, no exigen prestaciones sociales, vacaciones, aguinaldos, reparto de utilidades, préstamos, permisos, etc., la relación no se extiende más allá del trabajo realizado-trabajo pagado. No existe una obligación ni garantía laboral de por medio, violándose sus derechos laborales fundamentales estipulados en las leyes correspondientes (Ley Federal del Trabajo).

Capítulo III

LAS CÁRCELES DE TABASCO: UNA DESCRIPCIÓN GENERAL

El Sistema Penitenciario Mexicano es tan amplio que para comprenderlo no basta conocer el metalenguaje teórico, puesto que también es necesario considerar el contexto jurídico que lo sustenta. En principio, puede decirse que éste tiene como base legal el Artículo 18 constitucional, y la rama del Derecho que se ocupa de estudiarlo es el Derecho Penitenciario, el cual tiene por objeto principal estudiar y regular la ejecución de las sanciones penales.

Así, haciendo una retrospectiva, me remitiré a quien es considerado uno de los artífices del estudio moderno del Sistema Penitenciario en México, Sergio García Ramírez, el cual señala que “si queremos entender el mundo de las prisiones, hay que abordarlo”.⁵⁶

Sin pretender examinar la maquinaria legal en su totalidad, en este apartado revisaré lo que es y debe ser el Sistema Penitenciario en nuestro país, y las últimas reformas que en materia penal se han establecido en México.

Desde el siglo XIX, según refiere García Ramírez en su *Manual de prisiones* (2004: 632), México había estado solicitando un sistema penitenciario:

Lo reclamó en 1917, en largo y apasionado debate del Congreso Constituyente [...] lo solicitó de nuevo cuando se llevó a cabo la reforma del artículo 18 constitucional en 1964 y 1965 [...] Pero México, en 1969, carece todavía del sistema penitenciario. La Constitución de 1917 estipuló un sistema penitenciario descentralizado, bajo un concepto rígido de federalismo, el

⁵⁶ <http://www.somecrimnl.es.tl/Jos-e2--Zaragoza--k1-M-e2-xico-k2-.htm>

mismo que ha dispersado la legislación penal de la República y señaló que la regeneración del delincuente sería el fin del sistema penal. En 1964, se inició una notable reforma con el propósito de contar con un sistema penitenciario “nacional”, expresión de una política criminal del mismo alcance, a través de convenios entre la Federación y los estados, método relevante y acostumbrado en la forma y reforma del federalismo mexicano. Además de alcanzar ese objetivo —matizando el principio de territorialidad ejecutiva y abriendo la puerta a un ajuste de gran magnitud en 1977—, la reforma vigente en 1965 estableció un nuevo fin del sistema penal a cargo de la Federación y los estados: la “readaptación social” por medio del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación (Artículo 18, segundo párrafo) (2004: 257-258).

El Artículo 18 constitucional es el pilar del sistema penitenciario mexicano y éste, a su vez, toma como base la Constitución Política de la Monarquía Española.⁵⁷ Según la documentación consultada (DOF), tal artículo ha sido reformado algunas veces, tanto para conferirle el carácter humanista al Sistema Penitenciario Mexicano, como para adicionarle párrafos en los que se describe que los sentenciados podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a sus domicilios, con el fin de reintegrarse a su comunidad y como forma de readaptación (Montes de Oca, 2008: 26).

El sistema penitenciario de México ha transitado por muchos cambios, pero con muy pocos resultados positivos visibles. El 18 de junio de 2008, el Artículo 18 constitucional⁵⁸ se reformó nuevamente; en éste ya no se habla de *readaptación* sino de *reinserción*; se cambió el concepto de *delincuente* por el de *sentenciado* y ahora la reinserción incluye no sólo el trabajo, la educación y la capacitación, sino también la salud y el deporte. Semánticamente los fines del sistema penal han cambiado, puesto que primero se hablaba de *regeneración* (1917) y después de *readaptación social* (1965).

En lo que atañe al ámbito penitenciario de nuestro país, como es

⁵⁷ Según Alberto Trueba Urbina (cit. por Tena, 1995), “el Artículo 287 de la Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, consigna que ningún español podrá ser preso sin que preceda información sumaria del hecho, por el que merezca según la ley ser castigado con pena corporal” (Montes de Oca, 2008: 24).

⁵⁸ El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para el prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/19.htm?s>. Una reciente modificación a este artículo se dio el 11 de junio de 2011, en ésta se incluye los derechos humanos como parte del proceso de reinserción social.

sabido, no se ha cumplido del todo con los objetivos propuestos a corto, mediano y largo plazos. Todavía se siguen presentando los viejos problemas estructurales mientras la población carcelaria cada día aumenta. En tanto, continúan ausentes las acciones y medidas para potenciar las actividades recreativas, culturales y deportivas, incluidas los talleres. No hay voluntad para buscar soluciones y revertir el rezago y la inercia que se observa en torno al sistema carcelario. A lo anterior le sumamos que, para el Estado, los sistemas penitenciarios no constituyen una prioridad en materia presupuestal.

Es perentorio, por tanto, emprender acciones encaminadas a cubrir los rezagos presupuestales y que se efectúen reformas administrativas para que el marco normativo esté apegado a Derecho. Además, considero que se debe incluir en estas acciones una perspectiva de género, que es la gran ausente en casi todo el sistema judicial.

Desde luego, no todo ha sido adverso, pues gracias a algunas de estas iniciativas (1964) se logró la separación de hombres y mujeres en las prisiones; de igual forma, se consiguió la segregación de los menores infractores. No obstante, aún no se ha alcanzado que quienes ingresan a las prisiones salgan con nuevas perspectivas de vidas. Paradójicamente, en esos espacios lo menos que se logra es la readaptación o reinserción social del sujeto; allí, simplemente se castiga la libertad de tránsito de las personas hacia el exterior, pero es cuestionable que se castigue el delito.

En estas sociedades apartadas el Derecho, que debiera ser el primero en velar por la calidad de vida de las personas, poca o ninguna presencia tiene: ¿será porque la vida de un delincuente se devalúa en prisión? Por otra parte, me pregunto lo siguiente: ¿qué hacen los juristas, legisladores y funcionarios de Derechos Humanos respecto de todas las anomalías que viven los presos en estas sociedades estigmatizadas e indeseadas?; ¿será que para quienes viven en las prisiones representa algún beneficio el hecho de que con la reforma de 2008 se les llame **sentenciados** en lugar de **delincuentes**?; ¿acaso no necesitamos una reforma integral de nuestro sistema penitenciario, o es suficiente con seguir “parchando” nuestra Carta Magna?;⁵⁹ ¿es el sistema penitenciario, como dice García Ramírez, sólo un capítulo de la política criminal de un Estado que no merece la inversión que se requiere para su transformación?; ¿saben nuestros legisladores lo que realmente necesita el sistema penitenciario en nuestro país?, ¿o sucede lo que refiere Moisés Moreno Hernández respecto a las reformas que se suscitaron en 1999 a los Artículos 16 y 19 constitucional?, y en el que uno de los legisladores dijo: “yo aprobé esta reforma porque se nos

⁵⁹ Nuestra Carta Magna ha sido reformada aproximadamente 600 veces.

comentó que era una reforma muy buena, pero en realidad no la habíamos leído” (Moreno Hernández, 2007: 105).

3.1. El Sistema Penitenciario Mexicano: la base de las reglamentaciones estatales

El Sistema Penitenciario Mexicano comprende todas las entidades federativas, incluido el Distrito Federal. En la práctica normativa, cada estado federado aplica sus propias leyes y reglamentos penitenciarios, con fundamento legal en el Artículo 18 constitucional y la Ley que Establece las Normas Mínimas⁶⁰ sobre Readaptación Social de Sentenciados. Cada estado tiene su propio Código Procesal Penal con sus propias características;⁶¹ cada código prevé una serie de delitos que son juzgados e interpretados de manera diferente en cada estado, lo que entorpece la coordinación entre las diferentes autoridades. En México, hay muchos códigos y leyes federales que tipifican los delitos:

México no tiene ni puede tener una política criminal coherente, eficaz y progresista mientras soporte una treintena de códigos penales con sus correspondientes códigos procesales. Nuestra patria no es, ni ha sido nunca, ni será un conjunto tan heterogéneo de grupos y estilos de vida que requiera semejante fardo legislativo (García Ramírez, 2004: 633).

El Sistema Penitenciario Mexicano, como indiqué, se sustenta legalmente en el Artículo 18 constitucional, en los Códigos Penales y Procesales, en las Normas Mínimas sobre Readaptación Social y en la Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, principalmente. Ahora bien, la institución que estaba a cargo de administrar y llevar un seguimiento

⁶⁰ La Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social, en su artículo segundo, reconoce al trabajo, la capacitación para el trabajo y la educación, como medios para la readaptación social del delincuente: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/L-219.pdf>.

⁶¹ Ése es otro de los puntos que se discuten actualmente, pues algunos legisladores están a favor de que se establezca un Código Penal Único, y otros más discrepan de esta idea, bien sea porque cada estado tiene su propia configuración delictiva que no se equipara, por ejemplo, con las del norte, centro o sur de la República Mexicana, entre muchas otras razones. Sobre este tema se recomienda revisar la revista editada conjuntamente por el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la editorial UBIJUS, en su edición especial de agosto de 2007, en la que se analiza la Reforma Penal en México, se plantea una serie de análisis, críticas y perspectivas de estudio y en la que se contesta, entre muchas otras preguntas respecto del Sistema Penal, las siguientes: ¿Responde la reforma constitucional a los principios rectores de un Estado de Derecho?, ¿Unificación o armonización de los Códigos Penales? ¿Impartición de justicia o negociación judicial de la pena?

minucioso del funcionamiento del Sistema Penitenciario era la Secretaría de Seguridad Pública, pero a partir del sexenio del Presidente Enrique Peña Nieto esta responsabilidad le compete a la Secretaría de Gobernación. Asimismo, en la Dirección de Prevención y Readaptación Social recae la responsabilidad del actual Sistema Penitenciario Mexicano, cuyas funciones son, entre otras, las que a continuación se expresa:

- a) Conceder y revocar la libertad preparatoria.
- b) Aplicar la remisión parcial de la pena o aplicar la retención.
- c) Vigilar la ejecución de las sanciones impuestas por las autoridades judiciales y determinar, previa clasificación de los sentenciados, el lugar donde deben cumplirlas.
- d) Organizar y coordinar los Consejos Técnicos Interdisciplinarios.

En Tabasco, el sistema penitenciario retoma el precepto constitucional en el que se fundamenta todo el sistema penitenciario en México (Artículo 18)⁶² y se organiza sobre las mismas bases: trabajo, capacitación, educación, salud y deporte, como el camino o el medio para la reinserción y readaptación social del individuo. En los municipios de Tabasco, y de conformidad con el Artículo 115 fracción III, el cual se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 21 constitucional,⁶³ corresponde a la Seguridad Pública Municipal administrar los Centros de Detención (cárceles municipales); en el caso de los Ceresos, éstos dependen directamente para su administración y demás de la Dirección General de Prevención Social y Readaptación Social;⁶⁴ ésta, a su vez, depende de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP). El Creset es administrado por la SSP, tal y como lo dispone el considerando número seis del reglamento

⁶² Este artículo fue modificado el 10 de junio de 2011, por lo que ahora el Sistema Penitenciario se organizará además del trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte junto con los Derechos Humanos, todo ello para que el sentenciado logre su reinserción a la sociedad.

⁶³ El Artículo 21 constitucional refiere que la seguridad pública es una función que corresponde a la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, en sus respectivas competencias.

⁶⁴ El 29 de diciembre de 1973, se crea la Dirección de Prevención Social y Readaptación Social para el desarrollo de las actividades de Prevención Social en el Estado y para la ejecución de las sanciones. De acuerdo con el Reglamento Interior publicado el 15 de noviembre de 1997 en el Periódico Oficial Número 5759, siendo Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco Roberto Madrazo Pintado, la Secretaría de Gobierno integra a su estructura dos Subsecretarías: la Subsecretaría de Desarrollo Político y la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, incorporándose a las facultades y obligaciones de las existentes Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Protección Civil y la de Prevención y Readaptación Social; además, la Dirección de Prevención Social cambia su estructura y denominación por la de Dirección General de Prevención Social y Readaptación Social.

interior de esta Secretaría en Tabasco. El sistema penitenciario en Tabasco se sustenta en los siguientes preceptos:

- a) El Artículo 18 constitucional
- b) El Código de Procedimientos Penales propio del Estado
- c) Las Normas Mínimas de Readaptación Social
- d) El reglamento interno de las prisiones y demás

Por otra parte y en lo que respecta a la prevención del delito, las diferentes esferas de gobierno como parte fundamental de la estrategia de la seguridad pública, han pretendido fomentar la práctica de la denuncia ciudadana⁶⁵ involucrando a todos los sectores de la sociedad. Lo anterior con la finalidad de garantizar la tranquilidad y la seguridad de los ciudadanos, y máxime cuando estamos viviendo en una época de inseguridad y crisis social generalizada, a las que le debemos sumar la impunidad y la corrupción de quienes laboran en las instituciones del Estado. La impunidad y la corrupción son dos amenazas igual de peligrosas que la propia delincuencia.

El modelo preventivo que pone en relieve la práctica de la denuncia ciudadana no se refrenda con los hechos, pues hay pocas evidencias de que dichas medidas estén alcanzando resultados positivos. Así, en los albores del siglo XXI se discutió la reforma penitenciaria⁶⁶ debido a que ésta fue rebasada por la delincuencia organizada, la sobrepoblación y el hacinamiento en los penales, además de que no se cumplió con el objetivo de la readaptación social porque imperó (e impera) la corrupción dentro y fuera de los penales, por la improvisación y la escasa capacitación del personal. La reforma penitenciaria⁶⁷ “se fundamenta en el reconocimiento de las manifestaciones de una sociedad cada día más incrédula y angustiada por la inseguridad y los altos índices delictivos” (Montes de Oca, 2008: 35). Ante esta realidad, el

⁶⁵ Este programa, entre otros, requiere un análisis más detallado que puede ser motivo de un trabajo específico; aquí sólo lo menciono para dar cuenta de las estrategias que se están implementando en materia de prevención del delito.

⁶⁶ La Prueba de Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria dio origen a la reforma penal, la cual demanda que sea una Reforma Integral del Sistema Penitenciario Mexicano capaz de desaparecer los vacíos y vicios legales que prevalecen en los centros penitenciarios del país.

⁶⁷ La Reforma en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 y entró en vigor al día siguiente de su publicación. Los artículos que se reforman, según el Diario Oficial de la Federación, son los siguientes: 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del Artículo 73; la fracción VII del Artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del Artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se incluye la reforma del 10 de junio de 2011, mediante la cual se reformaron 11 artículos de nuestra Carta Magna.

sistema penitenciario demanda una urgente y pronta atención, para lo cual se precisa hacer ciertos ajustes jurídicos acordes con la innovación delictiva:

- a) Mejorar las condiciones legales y administrativas para eliminar la corrupción.
- b) Reestructurar el sistema de seguridad interna y externa de las prisiones.
- c) Combatir los cotos de poder y señorío de los internos en las cárceles.
- d) Optimizar la coordinación entre los Tribunales Superiores de Justicia, las Procuradurías Generales de Justicia y los organismos de prevención y readaptación social.
- e) Consolidar el sistema de prisiones para que la eficiencia, el profesionalismo, la legalidad y la honradez caractericen a estas instituciones.

Actualmente sigue en la mesa de discusión la pertinencia de elaborar un Código Penal único, realizar juicios orales, cambiar el sistema penal inquisitorio a uno acusatorio y revisar la figura del juez ejecutor de sentencias.

En lo que respecta al Sistema Procesal Penal Acusatorio, éste entrará en vigor desde el primer día y se dará un tiempo de ocho años para que todas las entidades federadas puedan establecerlo debidamente. Se pretende que en todos los estados⁶⁸ del país se pase de un sistema penal inquisitorio a uno acusatorio, por lo que se amerita no sólo un cambio en la manera de juzgar (procedimental), sino también un cambio cultural.

El sistema acusatorio es propio de las sociedades democráticas y uno de los requisitos indispensables para implementarlo en nuestro sistema penal es la oralidad. Esto nos hace pensar que no es posible un sistema acusatorio

⁶⁸ ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código Procesal Penal Acusatorio para el Estado de Tabasco entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la forma y fechas dispuestas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. La incorporación del sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado de Tabasco será gradual y por regiones; en consecuencia, la vigencia y aplicación será de la forma siguiente:

En la Región 1. El municipio de Macuspana el 28 de septiembre del 2012. Región 2. El municipio de Cunduacán el 9 de diciembre del 2013 Región 3. Los municipios de Jalapa, Tacotalpa y Teapa 11 de agosto del 2014. Región 4. Los municipios de Tenosique, Balancán, Emiliano Zapata y Jonuta 8 de diciembre del 2014. Región 5. Los municipios de Paraíso y Centla el 24 de agosto de 2015. Región 6. Los municipios de Nacajuca, Jalpa de Méndez y Comalcalco el 24 de agosto del 2015. Región 7. Los municipios de Huimanguillo y Cárdenas el 7 de diciembre del 2015. Región 8. El municipio de Centro el 7 de marzo del 2016. <http://www.congresotabasco.gob.mx/60legislatura/pdfs/nuevo-sistema/Codigo%20Procesal%20Penal%20Acusatorio%20para%20el%20Estado%20de%20Tabasco.pdf> [recuperado el 19 de Noviembre de 2012].

sin la oralidad; sin embargo, la oralidad es parte del sistema acusatorio, además este sistema incluso puede ser escrito. En este sentido, los sistemas procesales pueden ser híbridos; es decir: orales, escritos y mixtos, esto depende de la práctica jurídica que prevalezca. Es más, no existe un sistema procesal solamente oral, porque de ser así, ¿cómo podría verificarse la legalidad de los procedimientos si no es a través de la existencia de constancias procesales? (González, 2006: 197).

Este procedimiento no es nuevo en México;⁶⁹ sin embargo, como se está promoviendo hoy en día, pareciese ser la solución a todos los males que aquejan al sistema de impartición de justicia en nuestro país. Habría que preguntar a los estados de Nuevo León, Oaxaca, Chihuahua, Zacatecas y Baja California, que ya han puesto en práctica este sistema, sobre las ventajas o desventajas, méritos y alcances de los juicios orales y el proceso penal acusatorio.

En Tabasco los avances que se están registrando van encaminados a considerar el establecimiento de los juicios orales.

Por último, expongo la importancia que reviste el considerar la perspectiva de género en la reforma constitucional:

1. Si en esta reforma no se incluye una perspectiva de género persistirán las diferencias en desmedro de las mujeres, aún y cuando entren en vigor leyes que tiendan a proteger a las mujeres, como las siguientes leyes: a) Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;⁷⁰ b) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. No obstante, los resultados no han sido los esperados dado que su implementación no se ha visto reflejada en la práctica y no se ha cumplido con lo dispuesto en dichas leyes.
2. De no incluirse una perspectiva de género en los planes y programas de la reforma, y al no preverse el principio de igualdad en materia penal e implementarse cursos con perspectivas de género y de derechos humanos, persistirán las deficiencias en la operación del nuevo

⁶⁹ He de señalar que los juicios orales en el sistema inquisitorio en nuestro país se aplican según el Código Federal de Procedimientos Penales desde 1935, desde el momento en que se realiza la declaración preparatoria del inculpado, la cual puede ser oral o escrita, cuando se procede al desahogo de pruebas testimonial, confesional, careos, o cuando el defensor hace una defensa oral del acusado (audiencia de vista).

⁷⁰ En 2001, el presidente Fox presentó ante el Congreso de la Unión la iniciativa de Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, aprobada y publicada en el DOF el 11 de junio de 2003. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se publicó en el DOF el 1 de febrero del 2007 y entró en vigor el 2 de febrero del mismo año.

sistema penal, porque los funcionarios: jueces, ministerios públicos, defensores de oficio, magistrados, peritos y policías ministeriales no tendrán la capacidad y la visión que se necesita para resolver una situación, como por ejemplo, de violencia psicológica, sexual, familiar u otro, dado que no cuentan con un criterio con perspectiva de género.

3. Si los funcionarios de gobierno desconocen la perspectiva de género no podrán salvaguardar ni garantizar la protección de la víctima y la inducirán muchas veces, en el caso de violencia familiar, a otorgar el perdón y en consecuencia a desistirse de la demanda, porque el personal no está sensibilizado y capacitado para conducir un juicio debido a la ideología sexista que permea las estructuras del Estado.
4. Para lograr los objetivos anteriores es necesario contar con la voluntad política y dar seguimiento a los avances en materia legislativa hasta hacer palpables los resultados a favor de un trato justo e igualitario.

La importancia de incluir la perspectiva de género en las leyes implica reconocer, orientar, comprender y tratar democráticamente la diversidad de género, y considerar las necesidades y comportamientos específicos tanto de hombres como de mujeres.

Hasta aquí tenemos una idea de lo que es el Sistema Penitenciario Mexicano; en el apartado siguiente presentaré las condiciones que guardan las cárceles en el estado de Tabasco, entidad que hasta el momento sólo tiene prevista la puesta en marcha del penal de mediana seguridad ubicado en el municipio de Huimanguillo,⁷¹ el cual formará parte del sistema Federal Penitenciario.

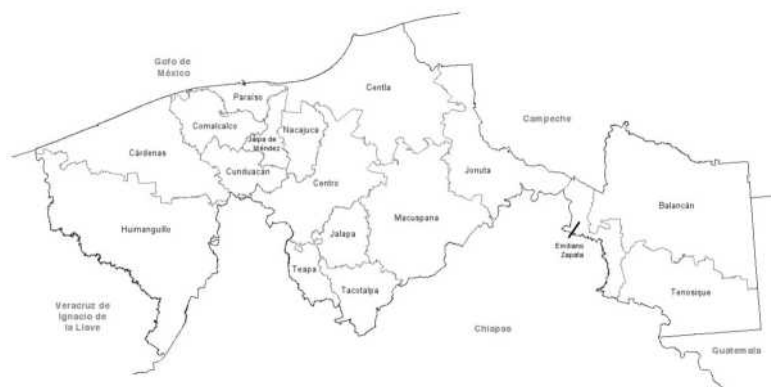
3.2. Las cárceles de Tabasco y sus condiciones

El estado de Tabasco, considerado como la puerta de entrada al mundo maya, colinda al Norte con el Golfo de México; al Oriente, con el estado

⁷¹ El nuevo Cereso, asentado en poco más de cinco hectáreas de terreno, y ubicado a un kilómetro de la villa Estación Chontalpa, tendrá capacidad para 720 internos. En este Cereso, se invierten además recursos para un sistema de voz y de datos, el aspecto técnico, electrónico y de cámaras de video: <http://www.oem.com.mx/elheraldodetabasco/notas/n644367.htm> [recuperado el 22 de febrero de 2010]. Este penal a través del Decreto número 181, de fecha 14 de mayo de 2010, es enajenado a título gratuito a favor del Gobierno Federal, para ser administrado a través de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, por lo que ahora forma parte del sistema Federal Penitenciario, y es denominado Centro Federal de Readaptación Social Seis Sureste. Éste fue puesto en marcha en marzo del 2011.

de Campeche y con la República de Guatemala; al Sur, se prolonga hasta Chiapas y de nuevo con Guatemala, y al Poniente con Veracruz (Tudela: 1989). Tiene una superficie de 26,661 km², lo que representa 1.3% de la superficie del país. Está integrado por 17 municipios agrupados en dos regiones: Usumacinta⁷² y Grijalva.

Figura 1
Mapa del estado de Tabasco



Fuente: <http://www.etabasco.gob.mx/estado/division-politica.html>

Según cifras del INEGI, en 2005 Tabasco contaba con una población de 1, 990,000 habitantes, lo que representa 1.9% de la población con respecto a los demás estados del país.⁷³ Para el 2010 la población era de 2, 238,603, de la cual 1, 100,758 eran hombres y 1, 137,845 mujeres⁷⁴. El aumento de la población, la crisis económica, la buena o mala planeación de las políticas gubernamentales, aunado a los factores culturales y religiosos, van dando forma a una sociedad bastante heterogénea y con marcadas diferencias

⁷² La región Grijalva tiene tres subregiones: Chontalpa, Centro y Sierra. Los municipios que la integran son once, entre ellos Huimanguillo, Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Paraíso, Jalpa de Méndez, Nacajuca, Centro, Jalapa, Teapa y Tacotalpa. La región Usumacinta está integrada por dos subregiones (ríos y pantanos) y seis municipios: Macuspana, Balancán, Jonuta, Centla, Tenosique y Emiliano Zapata.

⁷³ <http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/conteos/conteo2005/sintesis.pps#261,29> [recuperado el 8 de enero de 2007].

⁷⁴ <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?e=27#P> [recuperado el 15 de octubre de 2012].

sociales, culturales y económicas, lo que arroja un saldo bastante desfavorable y que pone en riesgo la armonía, la tranquilidad y la paz social de Tabasco.

Tras esta sucinta descripción geográfica y poblacional del estado de Tabasco y habiendo contextualizado en el mapa anexo sus municipios, se posibilita situar cada uno de los diferentes Ceresos y cárceles que tiene la entidad.

La infraestructura penitenciaria en Tabasco se compone de seis Centros de Readaptación Social, los cuales se ubican en los municipios de Centro, Cárdenas, Comalcalco, Macuspana, Huimanguillo y Tenosique, y 11 cárceles municipales (ver Tabla 1 en Anexo).

El Creset es la cárcel más grande e importante del estado, seguido de los Ceresos, considerados cárceles de mediano tamaño; la extensión de cada una de ellas es variable y pueden llegar a ocupar desde media a 10 hectáreas. Para tener un concepto más preciso acerca de la infraestructura carcelaria de Tabasco, iniciaré un recorrido descriptivo de los tres Ceresos ubicados en la subregión de la Chontalpa: Cárdenas, Comalcalco y Huimanguillo. Posteriormente me centraré en la subregión de los Ríos, en la que se localiza el Cereso del municipio de Macuspana y, por último, llegaré a la subregión del Centro, en donde está instalado el Creset.

Uno de los municipios más grandes del estado es Cárdenas,⁷⁵ que cuenta con un Cereso conocido como Las Palmas, llamado de esta manera debido a que se encuentra cercado por palmeras (ver fotos 1 y 2 en Anexo).

En este Cereso cada interna cuenta con un “cuarto propio”, denominado así (ver foto 4 en Anexo) debido a que realmente parecen habitaciones. Cada celda tiene su propio lavadero y su baño (ver fotos 6 y 7 en Anexo).

Siguiendo con el recorrido por los municipios de la Chontalpa, a 36 km de Cárdenas, se llega al municipio de Comalcalco.⁷⁶ En 1989, este Cereso pasó a formar parte del gobierno del estado, convirtiéndose así en un centro estatal de reclusión regionalizado, pues en él se hallan internos de los municipios de Cunduacán, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso.

⁷⁵ Este municipio que debe su nombre al más ilustre tabasqueño de los tiempos de la Colonia, don José Eduardo de Cárdenas (Campos y González, 1982: 49), tenía una población de 248,481 habitantes según datos del INEGI al año 2010.

⁷⁶ Comalcalco se ubica a 49 km respecto del municipio del Centro. El INEGI reporta que en 2010 tenía una población de 192,802 habitantes. Todos los datos, las cifras y demás información que aquí se presentan respecto al Cereso de Comalcalco fue proporcionada por el director de este Centro en entrevista efectuada el 18 de diciembre del 2006. Por cuestiones de seguridad no se me permitió tomar fotografías de los sitios circundantes a este penal. En años recientes, se realizó en este penal una inversión de 1 millón de pesos, con lo que se construyó toda el área de mujeres, así como también un área de cocina y de custodios. También se tienen proyectados 3 millones de pesos que serán canalizados para la instalación de la energía eléctrica y la adquisición de una planta emergente de luz y mantenimiento de pintura en general.

El espacio reservado para el esparcimiento es muy reducido, tal y como sucede en el Cereso de Las Palmas en Cárdenas, por lo que las internas no pueden realizar actividades deportivas o recreativas.

En lo que concierne a la planta física puede decirse que se halla en buenas condiciones, pues las celdas tienen poco menos de un año de haber sido construidas, tal como lo refirió el director.

A diferencia de otros centros penitenciarios, en este Cereso se permite que las internas tengan diferentes aparatos eléctricos e incluso un sistema de televisión por cable, aunque se les prohíbe poseer cuchillos, seguetas o utensilios que en determinado momento sirvan como armas (ver foto 9 en Anexo).

Respecto al área de baños, éstos se encuentran en el interior de cada celda, hacia el fondo (ver foto 10 en Anexo).

Llegamos así al último Cereso de la subregión de la Chontalpa, ubicado en el municipio más occidental de Tabasco: Huimanguillo.⁷⁷ Este Cereso de pequeñas dimensiones se ubica, al igual que en los municipios de Cárdenas y Comalcalco, en la periferia de la ciudad; no obstante, cerca de él se encuentra un Conalep y algunas casas (ver foto 11 en Anexo).

Las condiciones del área de mujeres de este Cereso, comparadas con las del municipio de Cárdenas y Comalcalco, presentan grandes carencias tales como insuficiencia de baños y falta de privacidad en los módulos de aseo, áreas de esparcimiento, talleres, áreas verdes y un espacio para recibir visitantes (ver fotos 12, 13 y 14 en Anexo).

En este Cereso, se restringe a las internas la posesión de aparatos eléctricos, pues sólo pueden tener televisión, estéreo o ventilador.

Con esta descripción termino el recorrido por la subregión de la Chontalpa. Corresponde ahora el turno a la subregión de los Ríos, integrada por seis municipios, de los que sólo Macuspana⁷⁸ cuenta con un centro penitenciario.

A diferencia de los Ceresos de la subregión de la Chontalpa, el acceso a éste no representa ningún problema, ya que está totalmente pavimentado,

⁷⁷ Huimanguillo limita con Veracruz. Este municipio, cuyo cultivo más desarrollado es la piña, se abre en grandes extensiones de sabanas (Campos y González, 1982: 48). Según el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, tiene una población de 179,285 habitantes. Se sitúa a tan sólo 17 km del municipio de Cárdenas y a 64 km de la capital del estado. Debido a su ubicación geográfica y a sus grandes extensiones de sabanas, este municipio ha sido utilizado como punto estratégico para los traficantes de droga.

⁷⁸ La población de este municipio era de 153,132 habitantes, según el Censo de Población y Vivienda del INEGI correspondiente al 2010. Al momento de realizar esta investigación (19 de diciembre de 2006) el Cereso de Macuspana contaba únicamente con cinco internas.

dado que se ubica dentro de la ciudad. Este centro de readaptación es de cobertura local, pues la mayoría de los internos proviene de las diferentes comunidades del municipio (ver foto 15 en Anexo).

En el área de mujeres de este Cereso no hay sobrepoblación, ya que se tiene capacidad para 12 internas, de tal suerte que las internas duermen en sus respectivas “conejas”.⁷⁹

La infraestructura del área de mujeres fue recientemente remodelada, ya que anteriormente las internas compartían espacios con el área de varones, aunque se hallaban en sus propias celdas, tal como lo dispone el Artículo 18 de nuestra Constitución. El área de esparcimiento se reduce a mesas y bancas de concreto y no hay un lugar para actividades deportivas (ver foto 16 en Anexo).

Cada celda cuenta con su propio baño revestido de mosaico, con regadera y lavabo, el cual se ubica al fondo de cada celda. No se permite, por disposiciones institucionales, tener refrigerador, pero sí se autoriza tener estufa de parilla eléctrica, ventilador, televisión y estéreo. Cada interna acondiciona su espacio de acuerdo con sus posibilidades económicas (ver foto 17 en Anexo).

Las celdas de mujeres son usadas como celdas de castigo para los hombres. Al momento de realizar una visita de estudio observé que una de las celdas de mujeres estaba ocupada por un interno (ver foto 28 en Anexo).

Cabe destacar que en todos los Ceresos que comprenden este estudio (Cárdenas, Comalcalco y Huimanguillo) incluido el de Macuspana, los espacios para las internas son relativamente pequeños, ya que a decir de los directores la población carcelaria ha crecido muy lentamente; pero en el Cereso de Villahermosa esta situación cambia drásticamente.

El recuento de todos los Ceresos del estado culmina con el municipio del Centro,⁸⁰ en el que se localiza el más importante de la entidad.

⁷⁹ El director del Cereso refiere que las “cuevas” no son más que el piso o suelo de las celdas; y que el término “conejas” hace alusión a las celdas de las mujeres.

⁸⁰ Este municipio está ubicado geográficamente en el centro del estado, es a la vez la sede de los poderes, es decir, el centro de la vida política. Situado en terreno plano, está bañado por el río Grijalva. Su capital, Villahermosa, al haber crecido tanto en dimensiones como en población, ha adquirido todo el aspecto de una urbe moderna (Campos y González, 1982: 40). Tiene una población de 640,359 habitantes, tal como lo da a conocer el INEGI al 2010. Así, en función de su población, y por ser sede de los poderes del estado, el Centro se ubica como el municipio de mayor importancia para la vida política, comercial y productiva, seguido de Cárdenas, Comalcalco, Huimanguillo y Macuspana.

3.3. El Creset: la principal cárcel de Tabasco

El Creset cuenta con una extensión aproximada de 10 hectáreas, de las cuales sólo seis están construidas.⁸¹ Se localiza al noreste de la ciudad, en el km 4.5 de la carretera Villahermosa-Frontera, en lo que se conoce como la Ciudad Industrial del municipio; se encuentra cercado de escuelas, conjuntos habitacionales y diferentes empresas. Este establecimiento penitenciario se construyó en la periferia de la ciudad; sin embargo, debido a la dinámica del crecimiento poblacional ha quedado dentro de los perímetros de la urbe, contraviniendo así las indicaciones de algunos especialistas como Pratt, “[...] la prisión no debería estar rodeada por otros edificios ni tampoco construida en el centro de un pueblo o ciudad [...] Nunca debe ubicarse en medio de una ciudad o un pueblo” (2006: 74). En el área en donde se localiza el Creset hay seis juzgados penales⁸² en los que se resuelven los delitos del fuero común.

El Creset ahora representa un riesgo para la seguridad de los habitantes de la zona donde está situado, puesto que éste concentra no sólo a la mayor población de internos (as) del estado sino a los más peligrosos; ante esta situación las autoridades de la entidad no han tomado ninguna medida al respecto.⁸³

[...] el sistema penitenciario está olvidado... Nadie trabaja para la prevención del delito; hay que invertir en los penales, están olvidados. Los psiquiatras no quieren ir a trabajar a los penales porque les pagan poco y el riesgo es mucho; lo ideal sería tener áreas de criminología, psiquiatría, medicina, etcétera, bien estructuradas, pero las cárceles están en el olvido... (Entrevista realizada el 29 de noviembre del 2006 a la encargada del despacho de la Dirección General de Readaptación y Prevención Social).

⁸¹ Esta información fue proporcionada en una plática sostenida el 6 de octubre de 2006 con el jefe del Departamento Jurídico del Creset. Preciso que no existe un acervo bibliográfico de la historia de dicho penal.

⁸² Los juzgados se encargan de emitir una sentencia o veredicto final; están adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado. Cada juzgado cuenta con jueces, proyectistas, secretarios judiciales, secretarios de acuerdo, mecanógrafos y actuarios. En cuanto a los ministerios públicos su función consiste en realizar la primera parte del proceso que consiste en la investigación. Se recomienda revisar el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸³ Sería conveniente implementar, tal como sucede en el Distrito Federal, el uso de los brazaletes para cierto tipo de internos(as), así, éstos podrían cumplir el resto de su sentencia en libertad, beneficiándose tanto el Estado como la institución penitenciaria y el interno mismo.

Se tiene como fecha aproximada de inauguración de este Cereso el año de 1974. Uno de los empleados con mayor antigüedad en este establecimiento refirió que fue inaugurado el 15 de mayo de 1974, durante el gobierno de Mario Trujillo García (1971-1976).

El director fundador de este reclusorio fue José Manuel Casaopriego Valenzuela. Por su parte, el periódico *El Espía*, editado el 11 de mayo de 1974, refiere textualmente: “Mañana arribará a Villahermosa el Sr. Presidente de la República en una gira de trabajo de dos días [...] a las 10:00 horas la recepción en el puerto aéreo por el Sr. Gobernador del Estado y pueblo de Tabasco, posteriormente inauguración de la nueva penitenciaría”.⁸⁴ Antes de 1974, Tabasco contaba con una penitenciaría ubicada en lo que hoy es la Secretaría de Finanzas:

Las instalaciones penitenciarias con que contamos son absolutamente inadecuadas. Por esta razón y por las terribles condiciones de hacinamiento en que se encontraba la población del reclusorio central del estado, en el mes de julio fueron enviados al penal de las Islas Marías 64 reclusos del fuero común. No estamos de acuerdo con este tipo de soluciones que nos han sido impuestas por la situación presente. La preocupación presidencial por cambiar y modernizar los sistemas penitenciarios, con el propósito de sustituir los procedimientos de castigo por los de readaptación a la vida social, ha sido acogida por nosotros con gran interés, porque consideramos que el delincuente es antes que nada un ser humano, y como tal, debe tratársele, brindándole la oportunidad de reintegrarse en forma productiva al país. Con este lineamiento estamos construyendo un nuevo Centro de Readaptación Social, el cual contará con las instalaciones necesarias para que los reclusos lleven una vida útil. Sólo mediante la transformación de cada delincuente en ciudadano útil podremos aspirar a vivir en un clima de auténtica tranquilidad social (Primer Informe de Gobierno de Mario Trujillo García [1971]).

El Creset⁸⁵ fue diseñado según el concepto de readaptación social y de lo que ésta implica: trabajo, educación y capacitación. También fue

⁸⁴ Periódico *El Espía*, del 11 de mayo de 1974 [consultado el 11 de febrero del 2007].

⁸⁵ Estos establecimientos se construyeron con base en el Programa de Readaptación Social; sin embargo, como refieren los criminólogos Alejandro Bringas y Luis F. Roldán (1998), siguiendo las posturas de Lombroso, Ferrero, Beccaria, Arenal y Ferri, entre otros, dieron todo el crédito a la cárcel como sistema de readaptación social, y no consideraron “otras penas que sustituyeran la prisión, las cuales fuesen menos costosas para el Estado y la sociedad civil” (Bringas y Roldán, 1998: 85).

planeado como un penal de mediana seguridad para una población de 1 308 hombres y 60 mujeres, en una extensión de 10 h. La construcción de este establecimiento es sólida, aunque con el paso del tiempo presenta algunos problemas estructurales, de humedad, filtración, drenaje, abastecimiento de agua y electricidad. En la arquitectura del Creset la vigilancia y seguridad se perdió, pues su diseño imposibilita conocer lo que sucede entre la población reclusa, de ahí que los últimos en enterarse de cualquier problema son los directivos, a pesar de que hay torres de vigilancia (ver fotos 20 y 21 en Anexo).

El edificio del Creset tiene dos secciones: **a)** sección penal, en donde se ubica el área de mujeres y de varones, y **b)** sección administrativa; esta última comprende una serie de áreas, tal como se observa en el organigrama elaborado con información proporcionada por el Departamento Jurídico del Creset (ver Anexo).

3.3.1. Estructura y funcionamiento

Este reclusorio cuenta con diferentes áreas, como puede verse en el organigrama; así, el área responsable de verificar el acceso al penal es el Departamento de Vigilancia, que cuenta con una jefatura, un área de comandancia, una de control de hombres y de mujeres, así como un área de trabajo social, la cual es el primer contacto para acceder al penal, bien sea para visitar a alguna interna(o), realizar algún acto, o que algún abogado o persona determinada realice diligencias en las diferentes áreas administrativas, como podría ser una visita médica, por ejemplo.

También ingresan a este lugar los convoyes de las procuradurías, las camionetas de la Policía Federal Preventiva y del Ejército, bien sea para trasladar a algún interno a otro penal, para controlar algún motín o para reforzar la vigilancia. De igual forma lo hacen las ambulancias y los vehículos de los proveedores, cuyos choferes se identifican con el personal de seguridad que previamente conocen quiénes están facultados para entrar al penal y por qué acceso.

Existen tres filtros de seguridad que deben cumplir los días de visita los familiares de los internos:⁸⁶ **a)** trabajo social, **b)** caseta de vigilancia y **c)** comandancia. Cuando no es día de visita el control de acceso se reduce a los dos primeros filtros.

⁸⁶ En los días de visita el número de policías se incrementa tanto en los filtros como en la periferia del reclusorio en donde se observa mayor vigilancia.

El procedimiento para acceder al reclusorio los días de visita⁸⁷ (jueves, sábados y domingos de 9:00 a 17:00 horas) es el siguiente:

- 1) Área de servicio social: se extiende un pase de acceso a los visitantes.
- 2) Área de vigilancia: se identifican con credencial oficial, muestran el pase de acceso, se anotan en el libro de registro, se les sella la mano derecha y se les revisa lo que desean ingresar.
- 3) Área de comandancia: entregan los objetos que desean ingresar, hombres y mujeres son registrados en los locutorios y se procede a permitir el acceso.
- 4) Para salir de las instalaciones del penal la única revisión se da en la caseta de vigilancia; ahí se coloca la mano derecha en el lector del sello y posteriormente se entrega la credencial oficial.

Como se nota, las medidas y reglas de seguridad establecidas por el Creset en los días de visita son bastante sencillas de cumplir.

En cuanto a las visitas familiares, este establecimiento tiene asignado días y horarios de visitas, tal como se señaló en el inciso anterior; fuera de éstos no se puede recibir a los familiares, excepto a aquellos que llegan de otros estados, pero le compete al director, si así lo considera pertinente, permitir el acceso. Las internas del área de mujeres que tienen familia o una pareja en el área de varones pueden también pasar a la visita familiar los días y los horarios establecidos. Ellas son conducidas por un pasillo que comunica a los dos penales (de mujeres y varones).

En lo que respecta a las visitas conyugales se tiene implementado el sistema de visitas íntimas o conyugales, con el fin de mantener y reafirmar el vínculo con la pareja. Como refiere García Ramírez, “esta forma de visita ampliamente practicada en los reclusorios mexicanos no sólo atiende a la satisfacción fisiológica; su pretensión es más ambiciosa: la intimidad, la lealtad, la compañía...” (1993: 180). Por otra parte, “la Ley de Normas Mínimas, en su Artículo 12 párrafo segundo, establece que la finalidad de la visita íntima es el mantenimiento de las relaciones maritales del interno en forma sana y moral” (Azaola y Yacamán, 1996: 53).

⁸⁷ En lo que respecta al acceso al área de mujeres, tiene dos vías: la primera de ellas está enfrente de los juzgados, por lo que no es necesario acceder al interior del penal. El otro acceso sí lo precisa, pero esta disponibilidad de rutas depende del director de la institución en turno. Actualmente el acceso a esta área es por la parte interna del penal, por lo que se tiene que realizar todo el procedimiento para las visitas a dicha área.

Corresponde a la jefa de Trabajo Social organizar la visita conyugal. La pareja pasa toda la noche en el área de conyugales y sale a la mañana siguiente. El inconveniente de esta visita se presenta para aquellas mujeres-madres que tienen a sus hijos viviendo con ellas, pues cuando se les agenda la visita conyugal o bien llevan a sus hijos con ellas o los dejan a cargo de alguna interna. No existe un pabellón en donde puedan convivir padre, madre e hijo durante ese lapso.

En lo que concierne a los dormitorios, el Creset cuenta con celdas comunes, las cuales no son muy amplias; la ventilación es insuficiente, tomando en cuenta que en el estado de Tabasco la temperatura supera los 40°C. El número de camas ("piedras") por celdas es variable e insuficiente, por lo que en algunos casos las internas se ven obligadas dormir en el suelo. Cada interna o interno debe conseguirse una colchoneta, sábana o almohada para su "piedra". A veces las instituciones filantrópicas se encargan de proveérselas. Cada celda puede alojar hasta seis u ocho internas e incluso más. Estos dormitorios (celdas) cumplen múltiples funciones y tanto pueden servir de cocinetas como de estanterías improvisadas o tendederos de ropa; ahí los espacios son valorados.

Este establecimiento posee un gimnasio ubicado en el área de varones, y si las internas pretenden hacer uso de él tienen que solicitar un pase ante la trabajadora social. En el área de mujeres pocas veces se emplea la cancha de voleibol,⁸⁸ por lo que las internas llevan una vida carente de actividad deportiva. En administraciones pasadas, según refieren las internas, realizaban más actividades tanto manuales como físicas.

El Creset depende actualmente de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) del estado, que es la responsable de suministrarle los recursos económicos para el funcionamiento y desarrollo de las actividades cotidianas de dicha institución. El Creset es la única cárcel que no depende directamente de la Dirección de Prevención y Readaptación Social; sin embargo, el resto de las cárceles municipales sí son coordinadas por esta Dirección de Prevención. La Dirección de Prevención⁸⁹ y Readaptación depende de la SSP, que se encarga

⁸⁸ En una segunda etapa de esta investigación emprendida desde finales de 2012 y en un nuevo recorrido por el área de mujeres, pude observar que la mitad de dicha cancha se encuentra ahora ocupada por una iglesia.

⁸⁹ La información estadística de la población carcelaria —hombres, mujeres, inimputables, delitos del fuero común y federal, y demás— de los diferentes Ceresos, incluido el Creset, es enviada a la Dirección de Prevención y Readaptación Social, la cual hace poco más de dos años se dio a la tarea de hacer una base de datos con la información que le envían estos establecimientos penitenciarios, por lo que no se cuenta con una memoria estadística del crecimiento que reportan cada uno de los centros de readaptación y las diferentes cárceles municipales del estado. Esta

de suministrar los recursos económicos para que esta Dirección los distribuya a las diferentes cárceles municipales.

3.3.2. Las internas del Creset

En lo que respecta a la infraestructura⁹⁰ de la cárcel de mujeres del Creset, ésta consta de dos edificios: el primero de ellos llamado por las propias internas como “el edificio”; y el otro, “el pasillo”, cada uno de los cuales cuenta con baños, dormitorios y celdas (ver foto 26 en Anexo).

El área de mujeres cuenta con una planta física conformada por una cancha de voleibol, un kiosco de concreto, dos iglesias,⁹¹ un área de cuneros —la cual se encuentra cerrada y sin cunas—. También hay dos calabozos de castigo. Éstas son celdas con una “piedra” y un baño, cuyo único acceso es una puerta con una pequeña ventana. En general están mal ventilados y en pésimas condiciones. Existe un salón de clases con televisión, pizarrón y una cuantas sillas. Este salón también es ocupado como biblioteca. Tiene a su vez un taller de costura, un área de visitas conyugales, un área verde utilizada para tender ropa y un consultorio médico⁹² que casi siempre está cerrado. De igual forma hay habilitado un espacio para una cocina de la iglesia católica.⁹³ Y, desde luego, una tienda adecuadamente surtida pero en la que los productos se venden a precios caros.

La cárcel de mujeres posee además una palapa que es utilizada para colocar las lavadoras que se alquilan a treinta pesos, o para recibir a los familiares de las internas. Además, es el punto de reunión para los actos que

base de datos se averió totalmente tras la inundación catastrófica de finales de 2007.

⁹⁰ Artículo 29. Las instalaciones de los establecimientos deben mantenerse en absoluta limpieza. Queda a cargo de los internos el aseo cotidiano de las áreas que utilicen, independientemente de que habrá un servicio de limpieza periódica profunda. Asimismo, debe darse a las instalaciones los cuidados y el mantenimiento necesarios para evitar su deterioro y para mantener su aspecto lo más agradable posible.

Artículo 30. Se tomarán las medidas necesarias para evitar las plagas de todo tipo. A tal efecto, siempre que se detecte la aparición de una se realizarán fumigaciones. Se cuidará, al hacerlo, de preservar a los internos de intoxicaciones y contaminaciones (Reglamento del Creset, 1993: 7).

⁹¹ En total hay 18 grupos religiosos dentro del penal, según refirió en 2006 uno de los ex directores del Creset.

⁹² Uno de los considerandos del reglamento del Creset, específicamente el segundo, señala que en cada establecimiento los internos tienen derecho a la salud, higiene y alimentación.

⁹³ El 9 de diciembre de 2008 la iglesia católica fue trasladada a la parte trasera del penal de mujeres donde se localiza “el edificio”, pese a la inconformidad de las internas, y en su lugar se instaló la cocina de la iglesia. Al respecto, comenta una interna: “¿Cómo lo ve? ¿Verdad que se ve feo? Imagínese, es la entrada principal y lo primero que veía uno es la iglesia; y ahora esto... pero uno no puede decir nada aquí, ellos mandan...” (Ema).

se organizan en el penal. Esta área también tiene una caseta principal de vigilancia en la que permanecen hasta cinco celadoras. Debido a la escasez de agua se cuenta con un pozo; cerca de éste y tomando la pared de “el pasillo” como soporte, un grupo de mujeres acondicionaron ciertos espacios y allí permanecen cocinando (empanadas, puchero, estofado o licuados) para vender, tejiendo o simplemente platicando. Por último, el edificio llamado “el pasillo” consta de baños, área de TV, área de cocina y área de lavado (las internas refieren que la televisión no funciona y que el área de cocina se usa específicamente para repartir la comida).

Respecto de la higiene y condiciones de las celdas, puede afirmarse que noventa por ciento de ellas se encuentra en condiciones deplorables y los insectos abundan:

JOSEFINA:⁹⁴

Los baños son un asco, porque las mismas internas tiran las toallas íntimas fuera, parece como si no vivieran aquí, ¡ah!, pero te repito: es por su educación, costumbres, quizás así son en su casa. Mira, hasta cuando se bañan ahí andan desnudas; no se fijan que hay niños y dicen cada palabrota... yo por eso quiero construir en mi celda mi baño, y mandé a pedir permiso, pero no me han resuelto nada. Aquí nadie quiere estar porque yo les exijo que sean limpias y no quieren realizar el aseo de la celda, así que son pocas las que pueden convivir conmigo, ya que soy exageradamente limpia y organizada. Actualmente en esa celda estamos tres internas.

En cada rincón del área de mujeres en el Creset, se puede encontrar a un grupo de ellas realizando actividades para beneficio económico personal; pero también hay quienes se dedican al ocio y es habitual verlas acostadas en hamacas o simplemente platicando. No es extraño que alguna interna te ofrezca una blusa tejida, cojines, paños, o te pida dinero por su cumpleaños, mientras otras más te invitan a fumar marihuana.⁹⁵

Forman parte de este ambiente la fauna nociva, como las ratas y las cucarachas. El hedor y la suciedad, las puertas oxidadas, las tuberías rotas, los registros semiabiertos por los que se cuele un olor asfixiante son parte del paisaje carcelario. Por donde se mire se observa desaliño, abandono, ocio, olvido, miedo, desconfianza, corrupción...

⁹⁴ Los nombres de las internas fueron cambiados para proteger su identidad. En lo sucesivo el perfil de las internas (delito, edad, número de hijos sentencia y demás) se presentarán en la tabla 2 del Anexo.

⁹⁵ En una de las visitas que hice al área de mujeres, una de las internas me invitó a fumar marihuana. Este grupo de internas compartía el mismo carrujo de marihuana y comentaron que las celadoras las ven, pero no les dicen nada.

ROSY:

Los baños están asquerosos: hay miles de ratas y cucarachas. A una señora se le metió una cucaracha en el oído; ahí nos oía gritando a las vigilantas, pero con una tijerita de esas de la uña se la logramos sacar; aquí ‘tamos expuestas a miles de enfermedades, es muy triste estar aquí.

“Las mujeres están *invisibilizadas*, olvidadas por el sistema penitenciario y de justicia” (Azaola y Yacamán, 1996). En la cárcel las mujeres sobreviven como pueden, son pocas o casi nulas las actividades que el sistema les ofrece, pues no existe un programa de capacitación para el trabajo o para recrearse y ejercitarse. Algunos oficios y actividades son aprendidos por iniciativa propia mediante una especie de intercambio solidario de saberes. Pero el ocio, la flojera y la inacción son parte de la cotidianidad en el espacio carcelario, y como apuntan Azaola y Yacamán (1996: 37): “Aquí volvemos a toparnos con las desigualdades sociales (que ponen en desventaja a unas clases respecto de otras) y sexuales (que colocan a las mujeres en una de las escalas más altas de la falta de oportunidades, incluso cuando se comparan con los hombres de su misma clase social)”.

Por otra parte, la falta de oportunidades de trabajo que existe fuera de la cárcel también se reproduce en el confinamiento: “[...] El trabajo que realizan las mujeres en reclusión son los tradicionales, propios de su sexo en otros ámbitos. No son asignadas a talleres en los que podrían ser más productivas y demostrar su capacidad para realizar en forma eficiente cualquier tipo de trabajo” (Cavazos, 2005: 168).

EMA:

Aquí no hay nada que hacer, al taller sólo van las que les caen bien a la maestra.

En el siguiente comentario se advierte cómo las diferencias sexuales, los roles de género y la desigualdad laboral se reproduce en estos escenarios carcelarios. La sociedad carcelaria menosprecia las habilidades y aptitudes de las mujeres, descalificándolas para que desarrollen un trabajo físico o intelectual, considerados masculinos.

CASILDA:⁹⁶

Yo cuando caí aquí le dije al director que quería aprender carpintería. Él me dijo que eso era de hombres, que no lo verían bien, pero yo le insistí y él me

⁹⁶ Casilda es licenciada en Educación. Está acusada por fraude y refiere que ha sido juzgada dos veces por el mismo delito, pese a que la Constitución Política señala en su artículo 23 que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito.

dijo: “bajo tu responsabilidad”. Ingresé al taller de los hombres; no me querían enseñar, se burlaban de mí, pero se fueron convenciendo y ya me aceptaron. Sé hacer cuadros, los barnizo, ahora na’ más me dedico a barnizar, tejer y los alfabetizo.

A continuación refiero cómo el testimonio de las internas contradice el discurso de la ex funcionaria de este establecimiento, la cual menciona que anteriormente la prisión se había habilitado con diferentes talleres, pero que las internas no están adaptadas a un horario de trabajo y a una disciplina laboral:

Mira: en el Creset tiene más de treinta años un taller que es el de costura, de bordado y de tejido; tienen maestra de corte, tienen maestra de manualidades, tienen maestra de tejido, se les dan curso de repujado y de cerámica. El tiempo que yo estuve tratamos de ir dando los cursos, llevando la secuencia es muy difícil porque ellas no están acostumbradas a la disciplina, porque generalmente en el hogar nada que ver con la disciplina, pero siempre se trataba de animarlas, de cambiarles el modo. En el área de mujeres no se promueven otros talleres porque ellas no trabajan. Tú sabes que un herrero y un carpintero están todo el día ahí metidos y ellas nomás están por hora, aunque tú sabes que estás privada de tu libertad y no tienes nada que hacer. A los seres humanos distintamente les afecta el encierro, hay quienes se evaden estando todo el día en un taller de costura o estando todo el día bordando o estando todo el día tejiendo... pero la mayoría de las mujeres son ociosas y no podemos obligarlas a nada (entrevista realizada el 31 de marzo del 2008 a la ex jefa del Departamento de Trabajo Social del Creset).

La sociedad carcelaria reproduce las relaciones de poder desigual entre hombres y mujeres e ignora las necesidades de éstas. Ni a la sociedad ni a quienes imparten justicia les importa realmente si las internas merecen purgar una condena o si se encuentran confinadas debido a una incorrecta decisión tomada por la burocracia legal. La historia de vida de una interna no importa a nadie más que a ella misma y en algunos casos a sus familiares.

PETRA⁹⁷:

A nadie le importa lo que pase con nosotras, piensan que porque estamos aquí todas somos malas. Yo no soy [mala]; yo amo a mis hijos y no soy mala madre.

Aun estando aquí, le mando sus cositas porque aquí no hay pa’ mucho. Lo que

⁹⁷ Petra fue recluida en el 2006 por robo de autos. La maestra de costura me contó que fue absuelta en el 2007.

digán los de afuera no me importa, 'toy consciente que no hice nada malo. Todo se lo dejo a Jehová Dios; eso sí, señorita: si la mujer quiere, aquí se echa a perder; aquí aprende uno sólo cosas malas, pero yo no porque esté aquí me voy a tirar a la perdición. No, señorita, tengo mis hijitos.

En esta sociedad carcelaria, tanto mujeres como hombres se degradan cada vez más. Desde el momento en que forman parte de este cosmos inicia el “proceso de *prisonalización*, que no es más que la asimilación, en mayor o en menor grado, de las costumbres, tradiciones, cultura general y código de valores de la vida en cautiverio” (Bringas y Roldán, 1998: 94). Cada interna se resiste a integrarse a esta sociedad, dependiendo de su edad, nivel académico, económico, delito imputado y relaciones sociales. Sin embargo, su socialización en este ambiente en algún momento sucederá.

3.3.3. Servicios profesionales en el Creset y la atención a las mujeres

Los servicios profesionales que se brindan en el Creset están dirigidos a toda la población carcelaria en general; es decir, no es exclusivo para las mujeres. Para efectos de esta investigación me limitaré a describir la asistencia que se presta a las prisioneras. Dichos servicios están integrados por las áreas médica, psicológica, jurídica y de servicios escolares. Estas áreas son imprescindibles en la estructura organizacional de las prisiones, ya que la política penitenciaria del país así lo estipula. En lo que concierne a los *servicios médicos*:

- 1) Todo establecimiento penitenciario dispondrá por lo menos de los servicios de un médico calificado que deberá poseer algunos conocimientos psiquiátricos. Deberán comprender un servicio psiquiátrico para el diagnóstico y, si fuere necesario, para el tratamiento de los casos de enfermedades mentales.
- 2) Se dispondrá el traslado de los enfermos cuyo estado requiera cuidados especiales, a establecimientos penitenciarios especializados o a hospitales civiles. Cuando el establecimiento disponga de servicios internos de hospital, éstos estarán provistos del material, del instrumental y de los productos farmacéuticos necesarios para proporcionar a los reclusos enfermos los cuidados y el tratamiento adecuados. Además, el personal deberá poseer suficiente preparación profesional.
- 3) Todo recluso debe poder utilizar los servicios de un dentista calificado⁹⁸.

⁹⁸ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20humanos/OTROS%2021.pdf>

Cada una de las cláusulas previstas del documento Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra Suiza en 1955, fue acogido en nuestro país, y es requisito que se cumpla en cada uno de los centros penitenciarios de la República Mexicana.

Los servicios que se ofrecen en la mayoría de estas instituciones penitenciarias se reducen a las consultas diarias, curaciones y sutura de heridas leves (ver foto 29 en Anexo). Este tipo de servicios se debe básicamente a la falta de recursos económicos y a que los espacios en donde se ubican estas clínicas son pequeños y no están debidamente equipados. A continuación, el jefe de servicios médicos del Creset presenta un claro escenario del servicio médico otorgado en estas instalaciones:

[...] aquí en la clínica somos seis doctores y catorce enfermeras, tenemos un área de hospitalización para diecisiete internos, pero ésta es exclusiva para varones, no para mujeres. Sin embargo, a veces tenemos a una que otra, por ejemplo ahorita tenemos una que la amenazaron de muerte. Aquí trabajamos de milagro, porque por ejemplo el presupuesto para medicinas es aproximadamente de treinta y cinco mil pesos. No te dejaré mentir: (muestra a la investigadora tres hojas donde efectivamente le envían la lista de medicamentos por la cantidad antes referida), pero imagínate... Aquí atendemos a una población de más de dos mil internos, y consultamos diariamente entre setenta y ochenta [internos] y a todos le damos medicamentos [ver foto 28 en Anexo]... y nos pagan una miseria por todo el trabajo que tenemos que realizar. Mira, gana más la enfermera que yo (se ríe), pero con lo poquito que tenemos tratamos de ofrecer el mejor servicio... Ahí nos ves hablando a los hospitales para que nos den medicamentos; incluso esos que están a punto de caducar a nosotros nos sirve, porque además, a nosotros nos surten cada dos o tres meses. Si el presupuesto para papelería es de seis mil pesos mensuales...

En esta primera parte del comentario del doctor en jefe se percibe cómo estos espacios fueron pensados y diseñados para recibir a una población masculina. También es clara la falta de recursos destinados a estas instituciones. El reporte del médico así lo confirma:

Yo aquí doy consulta, pero además tengo que realizar todo el papeleo que me piden, que si para el Consejo Técnico, que si el reporte criminológico, el

toxicológico, el de adicciones, el reporte que se envía a los juzgados incluyendo los federales, el reporte de ingreso, el reporte médico y más (ver formatos en Anexo). En cuanto al tipo de enfermedades, ahorita nada más tenemos seis de tuberculosis que ya van saliendo, uno con VIH... pero en el área de mujeres está más tranquilo, como son pocas..., allá permanece un médico y una enfermera (versión que se contradice con lo que ellas comentan) se le hace sus Papanicolaou dos veces por año, incluso viene una camioneta equipada para hacerles su estudio de mama o bien las canalizamos a los hospitales con los que tenemos convenio, como el Hospital de la Mujer, el Roviroso... Mira, tenemos pocos niños; se me va el número exacto: cuatro o cinco; entonces no es conveniente económicamente tener a un pediatra, teníamos uno que venía una vez al mes, pero los niños siempre son atendidos en el Hospital del Niño de sus vacunas y todo... La trabajadora social va a sacarles su cita a todos los que nosotros canalicemos como consulta externa, que si la que tiene que ir con un ginecólogo, un cardiólogo, el pediatra.

Todo parece indicar que el servicio médico proporcionado a las mujeres y los niños no representa ningún problema, pues éste se suministra de manera constante y puntual; sin embargo, este comentario contradice lo expuesto por mis entrevistadas. Continuando con el relato, el médico explica:

Contábamos con una ambulancia para el traslado de enfermos, pero está descompuesta y ahí está parada, y ahora o viene la ambulancia o cuando no es muy grave el problema los llevamos en las camionetas... A las mujeres embarazadas se les lleva todo su control y cuando van a dar a luz se les envía a los hospitales todo normal, te repito, en el área de mujeres tienen un médico todo el día; en la noche siempre queda un médico de guardia, aquí las veinticuatro horas todos los días del año permanece abierto... Mira, aquí además atendemos a los guardias. En realidad nos falta mucho... Cuando pertenecíamos a la Secretaría de Salud eran cajas y cajas de medicamentos, ahora que pertenecemos a Seguridad Pública todo el medicamento viene en una cajita pequeña que será de treinta por treinta (señala la medidas de la caja con su manos). Pese a todas nuestras necesidades sólo hay dos personas con VIH, y de los doce que estaban enfermos de tuberculosis sólo quedan seis (Entrevista realizada el 9 de enero de 2009 al coordinador del Área Médica del Creset).

Lo expresado indica que más allá de los problemas normales en este tipo de institución todo está debidamente controlado. No obstante, como lo

han estado manifestando las entrevistadas, el servicio médico es deficiente e inadecuado, y en cuanto al control de embarazo, éste dista mucho de lo expuesto por el jefe de Servicios Médicos.

ANA:

Cuando me agarraron yo ya estaba embarazada, y como no sabía cómo eran las cosas, pero aquí no me llevaron mi control, pero como ya sabía más o menos los síntomas no me preocupé tanto, pues te digo ya había tenido a mi primer hijo...

CHABELA:

Yo tenía que estar pendiente para que me llevaran el control, y sí me lo llevaron bien, me hacían las citas y me llevaban al hospital cuando me tocaba el ultrasonido, pero yo tenía que estar pendiente con las fechas en las que me tocaba tal cosa, para que no se me pasara... pero la verdad el servicio médico no es muy bueno ni siquiera te saben inyectar, ahí te dejan una bola y ni te dan las medicinas, uno la tiene que comprar, aunque ahora es más problema que la farmacia te surta el medicamento porque todo tiene que ser por dentro y ya no te quieren surtir porque es mucho problema pasar el medicamento...

Por otro lado, las cárceles resultan ser espacios propicios para la propagación de enfermedades. Al respecto, el jefe del Servicio Médico del Creset explica:

[...] aquí llevamos un proceso de detección las veinticuatro horas del día, y todo el año e inclusive lo estábamos haciendo ahorita, área por área. Para este mes vamos a continuar [se refiere a febrero] en nuestro horario haciendo un barrido porque ya hemos contrarrestado a la mitad [se refiere a los tuberculosos], de los doce que teníamos ya nada más tenemos seis y esos ya casi están para darles de alta. Claro, te vuelvo a repetir, a veces aquí es un poco difícil de controlar porque la mayoría fuma, y tú sabes que la mayoría allá afuera, una cerveza se la pasan cinco o seis, aquí un cigarro se lo pasan todos los de la celda. Y todos los que no han salido del clóset pues aquí salen. No, aquí hay hombres con hombres y cuanta cosa... entonces hubo mucho hacinamiento, pues se propagó mucho la enfermedad. Doce enfermos es la mitad de lo que realmente tuvimos en el dosmil cuatro, porque fueron veinticuatro (Entrevista realizada al coordinador de Servicios Médicos del Creset).

Este último relato confirma lo que Víctor Payá o Rodrigo Parrini refieren en cuanto a que la cárcel es un lugar donde la homosexualidad y la bisexualidad es parte de la cotidianidad, y que las autoridades saben y conocen esta situación y sus consecuencias.

Cuando los médicos de la institución penal⁹⁹ no pueden aliviar el dolor y la enfermedad con los medios a su alcance, tienen la posibilidad de canalizar a los pacientes para su atención, trátese de mujeres, hombres o niños a los hospitales del sector público más cercano. El Creset tiene convenios de atención con el Hospital Roviroso, el Hospital de la Mujer, el Hospital del Niño, el Juan Graham y el Oncológico.

El Creset no cuenta con un servicio médico especializado para mujeres, ni con una plantilla médica con ginecólogos y pediatras, por lo tanto, no hay un seguimiento puntual de las diferentes cuestiones de salud reproductiva y patologías propias de las mujeres. En el Creset es poco frecuente que se brinde una atención constante para enfermedades como el cáncer cérvico-uterino o de mama. En cuanto al control del embarazo es muy difícil que se lleve adecuadamente, además no hay un tratamiento posnatal. En estos escenarios carcelarios no es usual que se realice periódicamente la prueba del Papanicolau. Para los padecimientos propios de la menopausia —emocionales, hormonales y de la menstruación—, no hay un seguimiento preciso y oportuno. En cuanto al tratamiento para problemas de diabetes, riñón, VIH, deficiencia visual, trastornos mentales, triglicéridos y colesterol, entre muchos otros que padecen tanto hombres como mujeres, no son atendidos oportunamente, ni cuentan con el medicamento indicado para tratar dichas enfermedades. Adicionalmente, el equipo de médicos debe asistir a más de dos mil internos.

Esta realidad que se vive en los establecimientos carcelarios la relatan de propia voz Mirna, Xiomara y Benito.

MIRNA:

Humm... de aquí pa'que te atiendan nooo, ya lo hacen cuando realmente te 'tas muriendo y nunca hay medicina. Na'mas te dan pa' calmarte el dolor. Si tienes dinero tú compras el medicamento, si no, te aguantas...

⁹⁹ Desde el momento en que el delincuente entra a prisión se le elabora un expediente clínico a partir del cual se llevará su historial médico. El procesado pasa por una revisión médica, que consiste en conocer, entre otros datos: **a)** Signos vitales: presión arterial (T/A), frecuencia cardíaca (FC), temperatura, pulso, respiración, estatura; **b)** Antecedentes heredo-familiares; **c)** Antecedentes personales no patológicos; **d)** Antecedentes personales patológicos; **e)** Padecimiento actual; **f)** Interrogatorio por aparatos y sistemas; **g)** Exploración física; **h)** Tórax: extremidades, órganos genitales, impresión diagnóstica (ver el formato completo en el anexo correspondiente).

XIOMARA:

Yo aquí me embaracé y sí me llevaron el control mes con mes hasta que me alivié, pero las medicinas el papá del niño se la compra porque aquí no hay, ahorita tiene un poquito de gripa pero ya lo vio el doctor de aquí y le dio unas gotitas [observe cómo el médico general le realizaba algunas preguntas a Xiomara acerca de los síntomas del bebé y le recetaba el medicamento].

De lo anterior, se concluye que no hay un consenso general en cuanto al seguimiento médico del embarazo; sin embargo, sí existe una opinión colectiva de que el servicio médico es deficiente, e insuficiente el paquete de medicamentos. Sobre este último aspecto un interno del área de varones opina:

BENITO:¹⁰⁰

Mire, aquí en confianza, el medicamento que nos dan hasta caducado está, pero nosotros no nos damos cuenta porque le cortan donde dice la caducidad, yo por eso me cuido bastante para evitar ir allá y si me enfermo le hablo a mi mamá y de volada me manda la medicina.

Las quejas contra los servicios médicos que se ofrecen en las instituciones penitenciarias han sido, por demás, recurrentes por parte de los Derechos Humanos, pero ahora valdría preguntar: ¿Qué ha hecho Derechos Humanos para ayudar o solucionar tales deficiencias en la prestación de este servicio en los espacios carcelarios?

Mira: aquí viene Derechos Humanos, pero nosotros les decimos: hace falta esto, hace falta aquello, ayúdenos; y ¿qué es lo que hacen? Se llevan nuestras peticiones y siempre es lo mismo: no pasa nada... Mira, no te miento, hemos presentado muchas veces ante las autoridades pertinentes las necesidades del área, hasta maltratados están los proyectos, porque lo hemos presentado muchas veces [saca de su escritorio dos engargolados del 2004] y no ha pasado nada: seguimos igual o peor (coordinador del Área Médica).

A partir de lo expresado, se colige que la CDH carece de la autoridad y personalidad jurídica, y sólo asume un papel de gestor ante las diferentes instancias, que por lo general desoyen sus señalamientos.

¹⁰⁰ Benito tiene siete años en prisión y debe cumplir una sentencia de aproximadamente treinta años por el delito de homicidio calificado. Cursó el noveno semestre de la licenciatura en Derecho y actualmente está estudiando nuevamente dicha licenciatura vía internet.

El Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria de la Comisión Nacional de Derechos Humanos reportó que la atención integral: social, médica, psicológica y psiquiátrica en el Creset no es la adecuada. Las calificaciones asignadas fueron las siguientes: para el año 2006, de 4.40; en el 2007, de 5.23; y para el 2008 reflejó un descenso notable al obtener una calificación de 4.15.¹⁰¹ Los resultados ubicaron esta cárcel en el penúltimo lugar en atención integral con respecto al resto de las instituciones penitenciarias del país, a pesar de que el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa que “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”.

En lo que respecta al Área de Psicología, los responsables deben potenciar sus habilidades, ya que trabajan con personas cuya problemática se inscribe en un entorno legal adverso. En los Ceresos, el psicólogo está sujeto a las disposiciones administrativas (leyes, reglamentos, normas) que, de cierta manera, limitan su libertad de trabajo.

Las funciones que deben realizar son las siguientes: **a)** Evaluar y diagnosticar psicológicamente a las internas; **b)** Proporcionarles un tratamiento individualizado¹⁰² y grupal cuando se requiera; **c)** Diseñar, coordinar y dirigir los programas con los que se trabajará; **d)** Participar en los Consejos Técnicos; **e)** Asesorar a las instancias jurídicas y administrativas; **f)** Elaborar los informes psicológicos que soliciten los juzgados y el director del penal; **g)** Impartir cursos, tanto a las internas como al personal administrativo, entre otros. Acerca de su propio trabajo las psicólogas opinaron:

Mira: aquí nos gastamos parte del día realizando tareas de tipo administrativas y ahí entre tiempo y tiempo bajamos a las áreas o bien si alguna interna pide pasar con nosotras la atendemos, realmente necesitamos tiempo” (Entrevista realizada el 9 de enero del 2009 a las psicólogas del Creset).

¹⁰¹ Los datos fueron tomados de la página de la Comisión Nacional de Derecho Humanos: http://www.cndh.org.mx/informesv3/reportes/V2_Inf_Cp_EstInd.asp?CveEstado=027&submit=Indicador. La calificación que recibió el CRESET al 2011 por esta misma comisión fue de 4.61 y para el estado de 4.86, lo que lo ubica en el penúltimo lugar sólo superando a Nayarit (4.57) que ocupa el último lugar.

¹⁰² Sobre todo, cuando las reclusas ingresan por primera ocasión, el trabajo de las psicólogas se hace necesario, dado que las internas no sólo se tienen que enfrentar a la pérdida de su libertad sino al posible abandono de la familia, de sus hijos, su esposo... Estas profesionales deben estar alerta ante el mínimo indicio de intento de suicidio, muy común en estos casos. Por otro lado, las psicólogas deben ganarse la confianza de estas mujeres, tarea difícil dado el ambiente cargado de desconfianza y celos. Es importante mencionar que la opinión que las psicólogas ofrezcan al Comité de Evaluación acerca de cada interna al realizar la evaluación diagnóstica es esencial para la clasificación de éstas y para su vida futura en prisión.

Otras de sus funciones son las siguientes: a) Proporcionar y comprobar que el medicamento prescrito por el psiquiatra sea tomado por la paciente, b) Asistir a las reuniones del Consejo Técnico, c) Redactar los informes, d) Aplicar pruebas psicológicas, e) Platicar con las internas cuando lo soliciten, y f) Asistir a reuniones de equipo para elaborar los programas de acción que se aplicarán durante el año. A veces aplican técnicas tales como la entrevista, la observación conductual y las pruebas psicométricas; también se valen de los informes del personal de vigilancia y administrativo. Paradójicamente, en el Creset esta área está desatendida. Al respecto, hablan las internas.

ROSY:

Ésas sólo vienen a ganar el dinero; a nosotras ni nos ayudan, ni las conocemos.

MIRNA:

Ésas sólo te vienen a dar tus pastillitas, no sirven de nada, na' más se dedican a ponerte en un papel que hagas esto o que hagas aquello.

LA GAVIOTA:¹⁰³

Mira, yo hasta las vacilo, como ya me sé las pruebas de “pe” a “pa” y ellas las pobres ni cuenta se dan que las estoy cotorreando.

Al entrar en contacto con las psicólogas del Creset, percibí ciertas dificultades que este sector de profesionales tiene al momento de interactuar con las internas del penal, las cuales las ven y las tratan con cierta desconfianza, situación que se complica ante la falta de experiencia de las especialistas para interactuar con este sector de la población.

El Poder Judicial¹⁰⁴ es el encargado de la administración de justicia en el país a través de sus órganos jerárquicos. Su fundamento legal descansa en el Artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cada entidad federativa tiene un Poder Judicial y una distribución jurisdiccional afín a la que prevalece en el ámbito federal:

[...] el Poder Judicial es el depositario de la aplicación de la ley... el Poder Judicial se divide en su ejercicio en juzgados mixtos, civiles, penales, familiares...

¹⁰³ Esta interna escribió desde el Creset un libro titulado “La Gaviota. Mi vida a través de Yolanda Trujillo”. Yolanda Trujillo realizó por muchos años diversas actividades culturales en el Creset, entre ellos se cuenta un concurso de cuentos y poesías, en el que participaron algunas internas, siendo la Gaviota la que obtuvo el primer lugar. Tras haber ganado este evento y en coautoría con Yolanda Trujillo escribe el libro arriba mencionado, en el cual hace alusión a su historia de vida, reflexiona en torno a la justicia, comparte algunas experiencias de su vida en prisión, dedica algunos poemas a los hijos de las internas...

¹⁰⁴ Ver Capítulo IV del Poder Judicial en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente los Artículos 94 y 116.

Estamos divididos en seis salas, hay dos salas civiles y cuatro penales, cada una de las salas se integran por tres magistrados (Entrevista realizada el 31 de marzo del 2008 al presidente magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco).

Tabla 2
Órganos que Integran el Poder Judicial Federal y Estatal

Poder Judicial Federal	Poder Judicial de los Estados
Suprema Corte de Justicia de la Nación	Tribunal Superior de Justicia
Tribunal Electoral	Juzgados de Primera Instancia
Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito	Juzgados Menores
Juzgados de Distrito	

Fuente: Elaboración propia

Teniendo una idea básica de la estructura orgánica del Poder Judicial tanto federal como estatal, resulta lógico preguntarse: ¿en qué parte de esta estructura figuran los defensores de oficio? La respuesta puede encontrarse en la Ley Suprema de México en el Artículo 20 apartado B fracción ocho de los Derechos Humanos y sus Garantías, la cual refiere esto:

Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera.

El defensor de oficio¹⁰⁵ es un abogado que no depende del Poder Judicial sino del Poder Ejecutivo y que tiene a su cargo la asistencia jurídica ante las

¹⁰⁵ Artículo 2. La Defensoría de Oficio es una Institución que depende del ejecutivo del Estado, cuya función primordial consiste en proporcionar servicios de asesoría jurídica, orientación y realizar ante los tribunales correspondientes la defensa y patrocinio legal de las personas que lo soliciten, preferentemente de aquellos que no cuenten con los recursos económicos necesarios para contratar los servicios de un abogado particular.

Artículo 3. Se entiende por Defensor de Oficio: al servidor público que con tal nombramiento tiene a su cargo la asistencia jurídica de las personas que carecen de defensa o patrocinio particular ante las autoridades administrativas y judiciales del Estado, de conformidad con lo establecido por la fracción IX del artículo 20 de la Constitución General de la República, y por la presente Ley: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/TABASCO/Leyes/TABLEY09.pdf>.

autoridades administrativas y judiciales de aquellas personas que carecen de un abogado. Estos profesionales cuentan con un reglamento que regula, coordina y organiza sus competencias, las cuales están plasmadas, en el caso de Tabasco, en la Ley de Defensoría del Estado, compuesta de 42 artículos. Ellos están adscritos a las Agencias Investigadoras del Ministerio Público.

El Artículo 20 capítulo segundo de esa ley, llamado *De las Funciones Específicas de los Defensores*, señala las funciones que deben realizar en materia penal: I. Atender las solicitudes de Defensoría de Oficio que les sean requeridas por el indiciado o el Agente del Ministerio Público; II. Asesorar y auxiliar a su defensor en cualquier otra diligencia que sea requerida por la autoridad correspondiente; III. Señalar en actuaciones, los lineamientos legales adecuados y conducentes para exculpar, justificar o atenuar la conducta de su defensor; IV. Solicitar al Ministerio Público el no ejercicio de la acción penal cuando no existan elementos suficientes para la consignación; V. Vigilar que se respeten las garantías individuales de su representado y, en su caso, proceder en la forma que establece el Artículo 22; y VI. Las demás que coadyuven a realizar una defensa conforme a derecho y que propicie una impartición de justicia pronta y expedita.¹⁰⁶

El Estado está obligado constitucionalmente a proporcionarle un abogado a la acusada para su defensa. De este modo, el defensor de oficio¹⁰⁷ sin importar si su defendida es o no culpable, aportará los elementos necesarios para su defensa y comprobar su inocencia, valiéndose de las bases y recursos jurídicos que el Derecho y la ley proporcionan.

Entre las dificultades a las que se enfrentan estos servidores públicos se encuentran la gran cantidad de casos asignados, la falta de preparación y experiencia, situación que entorpece y obstaculiza su labor, a lo que se le suma el bajo sueldo que perciben y que en gran medida alienta la corrupción, pues muchos de ellos solicitan dinero a sus defendidas, hecho que está prohibido y los hace acreedores a algún tipo de responsabilidad jurídica, tal como lo estipula la propia Ley de Defensores de Oficio en el Artículo 29 fracción IV, que a la letra dice: “Solicitar o aceptar dádivas o alguna remuneración de sus defendidos, patrocinados o de las personas que tengan interés en el respectivo asunto”.¹⁰⁸ Es justo decir que hay valiosas excepciones respecto de estos servidores de oficio.

¹⁰⁶ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/TABASCO/Leyes/TABLEY09.pdf>.

¹⁰⁷ También hay defensores de oficio adscritos a los juzgados y a las salas del Tribunal Superior de Justicia.

¹⁰⁸ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/TABASCO/Leyes/TABLEY09.pdf>.

A continuación transcribo algunos comentarios de las internas del Creset que han tenido un defensor de oficio.

CHABELA:

A ése lo vi una vez, de ahí no se ha vuelto a aparecer y como yo no tengo dinero...

MANUELA:

El defensor de oficio nunca ha aparecido, aquí tengo diez años, imagínate.

PETRA:

Yo caí en septiembre, estuve octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y hasta marzo me pusieron ese licenciado que tengo, aquí estaba encerrada como una vaca: “nada más ya te metí al corral y ahí te quedas”... Sí tengo teléfono de él, pero como él viene, vino antes que se fuera en diciembre, me escribió, me dijo: doña Petra: “yo me voy a ir de vacaciones, nos vemos el día tres, le toca audiencia en el juzgado y ese día nos vamos a ver ahí”. A lo mejor tenga la oportunidad, ya vamos a ver qué se puede hacer...

Los tres escenarios presentados confirman la poca credibilidad que estos profesionales tienen entre la población carcelaria femenina, pues califican a estos abogados como inexpertos y deficientemente capacitados para desarrollar sus actividades. De antemano, las internas saben que de no tener dinero disponibles los defensores de oficio tienden a abandonarlas, pese a que son pagados por el Estado, además de que estos profesionistas no son suficientes en número para otorgar sus servicios.

En lo que atañe a las acciones educativas, puede decirse lo siguiente: el sistema educativo en el país es obligatorio hasta el nivel de Secundaria, así lo manifiesta el Artículo 3º constitucional: “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2012: 4).

De igual manera, la enseñanza formal que reciben las reclusas en los centros penitenciarios del país se ofrece conforme un mandato constitucional y a su vez forma parte del Programa de Reinserción Social, tal como establece el Artículo 18 constitucional: “El sistema penitenciario se organizará sobre la

base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley...” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2012: 11).

Por otra parte, Montes de Oca advierte:

Reformar la obligatoriedad del Estado de impartir educación primaria y secundaria es una llamada de atención a las autoridades penitenciarias que no cumplen con esta responsabilidad, no obstante que el Artículo 3° constitucional garantiza el derecho que todo individuo tiene de recibir educación y que el Artículo 11 de la Ley de Normas Mínimas precisa que no tendrá sólo carácter académico, sino también cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético (2008: 51).

La educación que reciben quienes están sentenciados o enfrentan un proceso legal se imparte conforme a los planes y programas de estudio que señala la Secretaría de Educación Pública a través del Programa de Educación para Adultos (INEA). Los servicios educativos que se ofrecen son: primaria, secundaria y en algunas instituciones la preparatoria, y sólo en unos cuantos penales se imparten licenciaturas, como ocurre en el penal de Santa Martha Acatitla,¹⁰⁹ en el que se puede cursar la licenciatura en Derecho.

El Creset sólo ofrece la enseñanza básica, la cual es impartida por las propias internas. Existe sólo el caso del interno Benito, quien cursa actualmente el octavo semestre de la licenciatura en Derecho en la modalidad de educación a distancia.

Como situación anecdótica, comento que las internas reciben un curso vespertino de inglés que es impartido por un interno del área de varones.

En este Centro de Readaptación Social el nivel escolar de la población interna en general es muy bajo y son pocas las personas que concluyen su educación básica en prisión. Es significativo señalar que los certificados que reciben quienes concluyen satisfactoriamente sus estudios no especifican el lugar donde los efectuaron. Por último, puntualizamos que a ninguna interna

¹⁰⁹ En una entrevista de la cadena Televisa efectuada a la Directora del Penal Margarita Malo González, ésta comenta: “Clases de Derecho tras las rejas del Centro Femenil de Readaptación de Santa Martha Acatitla creo que sí lo podemos hacer, quien quiere salir adelante lo hace. De las 1586 internas en el penal 12 cursan la licenciatura, 800 cursan algún grado escolar. La licenciatura es impartida por maestros de la UAM” (Noticiero de las 7:30 AM con Carlos Loret de Mola, Televisa 22 de Junio del 2007).

se le puede obligar a asistir a la escuela, por lo que su participación debe ser voluntaria. En el siguiente apartado analizaré los diferentes tipos de delitos cometidos por las internas.

3.4. Tabasco: delitos y procuración de justicia para las mujeres

Para conocer sobre los delitos y el tipo de justicia que se imparte en Tabasco, es conveniente describir en pocas líneas cómo está organizado el gobierno. Aparentemente, la actividad petrolera mueve la economía de la entidad, pero esto no es más que un espejismo que se ha desvanecido y sólo ha dejado a su paso una herencia indeseable: la contaminación de los campos y las aguas, un serio daño a las reservas naturales del estado, el encarecimiento de la vida y el desempleo. En Tabasco no todo es petróleo, ni todos viven del petróleo; Tabasco es más que petróleo, es un estado muy rico en recursos naturales.

Tabasco llegó a ser catalogado por el ex gobernador Manuel Andrade Díaz (2002-2006) como “El mejor lugar para vivir, libre de violencia y de ejecuciones”; sin embargo, hoy en día la sociedad tabasqueña es blanco de la delincuencia organizada; la entidad se ha visto avasallada por los delitos llamados de *alto impacto*, entre los que se enlistan ejecuciones, homicidios, robos de auto y “ajuste de cuentas”, independientemente de los delitos considerados del fuero común, como los robos a casa-habitación, asaltos a mano armada y abigeato, entre otros; pero nada se compara con los *levantones* realizados por comandos, las decapitaciones y otros actos brutales planeados por las bandas delictivas.¹¹⁰ De toda esta ola de violencia que prevalece en la entidad, las mujeres participan ya sea como víctimas o como victimarias.

Los delitos cometidos por mujeres se han incrementado y diversificado. Hoy, la causa más frecuente por la que una mujer delinque en Tabasco se asocia con el narcotráfico. En lo que concierne a la situación económica que rodea a cada una de las mujeres encarceladas en los diferentes penales del estado de Tabasco, y cuyo testimonio ha hecho posible esta investigación, permitió constatar que salvo algunas excepciones, todas ellas forman parte de un sector social de la población de muy escasos recursos económicos; se trata de personas pobres, por lo general amas de casa, jefas de hogar y trabajadoras domésticas con un nivel escolar muy bajo, pues la mayoría apenas rebasa la primaria.

¹¹⁰ “Actualmente, en Tabasco se observa una relación de un policía por cada 800 habitantes, cuando las recomendaciones de organismos internacionales son de un elemento por cada 286 personas”: http://ssp.tabasco.gob.mx/plan_estatal_desarrollo20022012.pdf

Las mujeres son las más pobres en todas las sociedades, porque su trabajo se paga menos, porque una gran parte de su tiempo de trabajo no se paga de ninguna manera, porque tienen menos acceso a los puestos bien pagados, porque son las primeras que pierden la estabilidad laboral, porque tienen cargas familiares que no les permiten dedicarse todo el tiempo al trabajo; es decir, hay un montón de circunstancias que hacen que las mujeres en todas las sociedades sean las más pobres (Santamaría, 2008: 352).

3.4.1. La justicia para las mujeres en las cárceles de Tabasco

El estado de Tabasco, al igual que todos los que integran la República Mexicana, se rige por los principios legales que emanan de la ley suprema de la Federación: “La vida jurídica del estado de Tabasco tiene su fundamento en la Constitución Política Federal y su organización, legitimación y limitaciones de sus actividades, en la Constitución local, origen a la fecha de los diferentes ordenamientos jurídicos de la población” (Cano de Ocampo, 1993: 13).

El sistema de práctica de justicia en nuestro país en general, y en Tabasco en particular, actualmente y en teoría, se rige bajo los supuestos del Artículo 4 constitucional. Las leyes se aplican sin distinción de ningún tipo, ya que de acuerdo con el artículo 1º, párrafo quinto de nuestra Constitución Federal: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana [...] (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2012: 1). Sin embargo, en la práctica hay un doble discurso que es necesario explicar para comprender cómo a partir de la distinción de género, se juzga y se aplica la ley considerando los roles que a cada uno le compete actuar, puesto que la formación, organización y funcionamiento de la sociedad contemporánea se sigue rigiendo bajo las mismas estructuras tradicionales de género; entonces, ¿cómo debe tratar la ley a las mujeres?

Para intentar ofrecer una respuesta, hay que enfatizar la relación entre género y Derecho:

El Derecho ha permitido que esta dominación masculina se vuelva invisible y legítima al adoptar su punto de vista y lo refuerza al aplicarlo. De esta manera, el sistema ha convertido un ángulo de visión de la construcción de significados sociales en una institución legítima y dominante, *invisibilizando*

su carácter de construcción parcial impuesta para los beneficios de un grupo. Más grave aun cuando el sistema permite que la dominación masculina se vuelva ontológica, ya no parece más epistemológica y construye y refleja estas representaciones simbólicas como la verdad. Así, los sistemas legales objetivizan las estructuras sociales y los procesos jurídicos reflejan en sí mismos su propia imagen (Rodríguez, 2000: 138).

En Tabasco, se debe revisar el discurso de los funcionarios públicos,¹¹¹ los cuales hacen pensar que no hay tal diferencia en la aplicación de justicia; que hombres y mujeres son tratados por igual; que no hay diferencias de clase, de género o de religión y que su proceder se apega al Artículo 4 constitucional. ¿Puede el sistema de justicia actuar con imparcialidad y juzgar por igual a ricos y a pobres, a hombres y a mujeres? O, como refiere Cano de la Cruz (1993), “el Derecho Penal es para los pobres y el Derecho Civil es para los ricos”. En Tabasco, como en muchas partes del país, se reproducen las desigualdades sociales y las discriminaciones de género, pues no se imparte una justicia equitativa, imparcial y justa. Es un secreto a voces que en México no todos son juzgados de la misma manera,¹¹² y Tabasco no escapa a esta situación, pues en la entidad siguen prevaleciendo las prerrogativas y canonjías para los poderosos. Dentro del mismo penal hay quienes cuentan con recursos económicos y por eso mismo viven y se les trata bien; es decir, gozan de los privilegios que el dinero puede comprar:

[...] el trato que se les brinda a las mujeres es igual que al de los hombres, la ley no establece diferencias de sexo, aquí aplicamos la ley por parejo y no nos fijamos si es hombre o mujer; le repito, la ley es muy clara al respecto, y nosotros nos regimos por ese precepto de igualdad (Entrevista realizada el 9 de febrero del 2007 a un Ministerio Público).

[...] hasta donde yo recuerdo, prevalece la igualdad jurídica, al hombre y a la mujer se les mide también por iguales; en las cuestiones penales las mujeres

¹¹¹ Los discursos sobre igualdad son sólo eso: discursos que en la práctica no reconocen la igualdad entre los sexos. Ante esto, ¿podremos hablar de igualdad normativa en términos axiológicos y por ende jurídicos?

¹¹² El sistema de justicia en Tabasco es un sistema clasista y selectivo que protege a los poderosos y hace de su clientela favorita a los individuos de los sectores sociales más vulnerables. El caso más reciente de justicia selectiva y clasista, sólo por citar alguno, lo constituye el atentado a las 23 piezas de la Cultura Olmeca el 11 de enero del año 2009, a manos de un grupo de jóvenes, entre ellos una mujer de nacionalidad estadounidense, los cuales salieron en libertad tras pagar una multa de 330 mil pesos.

reciben el mismo trato ante la ley penal (Entrevista realizada el 31 de marzo del 2008 al presidente magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco).

[...] donde la ley hace una pequeña consideración hacia las mujeres es cuando se trata de violencia familiar; o sea, cuando la mujer es maltratada, pero de ahí en fuera, hay igualdad de género; la ley trata por igual a hombres y mujeres, no es cierto que a las mujeres se les castigue más que a los hombres por un mismo delito, la ley es pareja para hombres y mujeres (Entrevista realizada el 3 de febrero del 2009 a una defensor de oficio adscrita a la Agencia de Violencia Familiar).

A través de estas opiniones se advierte cómo los servidores públicos están lejos de considerar las especificidades y características propias de hombres y mujeres, por lo que continúan imbuidos en esa estructura gobernada por una visión androcéntrica y que algunas mujeres reproducen, tal como esta funcionaria de la Agencia de Violencia Familiar. Además, mantienen un mismo y contradictorio discurso que trasluce su compromiso con el ejercicio y aplicación de la ley.

Así pues, a las mujeres tabasqueñas que delinquen se les suele juzgar considerando su género, su situación económica y sus relaciones sociales; de ese modo, no es lo mismo juzgar a una mujer con capital económico¹¹³ y político que a una que no posee estas cualidades. Quienes aplican la ley no son objetivos al momento de emitir un fallo; en ellos prevalecen los prejuicios sociales que ubican a las mujeres en sus roles tradicionales. Así, la sentencia refleja la naturaleza patriarcal de la sociedad.

En el estado de Tabasco la justicia es imparcial, según los funcionarios al frente de los juzgados, pero los especialistas dicen lo contrario:

[...] la utilización del sistema penal, por un lado refuerza la ideología patriarcal y, por otro, legitima la perversidad intrínseca del sistema penal (Rodríguez Manzanera, 2000: 145). El gobernador observó que otra vertiente de la justicia social con perspectiva de género se refleja en el hecho de que la persecución del delito y la impartición de justicia se dan con absoluto respeto a los derechos y dignidad del sector femenino.¹¹⁴

¹¹³ El sistema de justicia es altamente selectivo. A decir de Lucila Larrandart (2000), perviven las diferencias de clase. No es lo mismo juzgar a una Miss Sinaloa 2008 y mantenerla bajo arraigo bajo ciertos privilegios, que juzgar a una mujer sin corona.

¹¹⁴ http://www.tabasco.gob.mx/noticias/vernotas_sp.php?id=5415

3.4.2. Tipos de delitos

A principios del siglo XX la prostitución era una de las faltas más frecuente cometidos por las mujeres, lo que desde luego les valía ser consideradas unas depravadas. La reputación de una mujer debe permanecer intacta, tal como refiere Graciela Edith Otano (2000), “esto debido a que los contenidos normativos están fuertemente cargados de simbolismo implícitos en el papel femenino. Las mujeres son buenas si permanecen en el hogar cuidando a los hijos, siendo buenas esposas, madres..., y son malas si van en contra de los estándares establecidos por la sociedad”. De tal manera que la mujer que delinque, sin importar el porqué, es “mala”, es “una mujer desviada”, “sin moral”. Si los delitos están asociados al género no es fácil de responder, porque las causas de los delitos son múltiples. Por otro lado, el cambio de protagonismo que la mujer empezó a ocupar en la sociedad ha incidido en la incursión de otros delitos; si en el pasado los delitos cometidos por las mujeres se limitaban a la prostitución, el robo, fraude, lesiones y crímenes pasionales, ahora lo son el secuestro, tráfico y comercio de estupefacientes; en un porcentaje reducido, las mujeres lideran el crimen organizado:

Deming en Women the new Criminals, opina que el movimiento de liberación femenina ha animado a la mujer a cometer los crímenes que antes eran “crímenes masculinos” y que esto continuará como demanda de igualdad por parte de la mujer; es decir, el movimiento de liberación femenina ha producido un cierto efecto sobre la ciencia y sobre la percepción de numerosas mujeres en relación a sus propias capacidades y aspiraciones, y esto ha creado condiciones suficientes para que las mujeres cometan otras infracciones, y ya no sólo las típicamente femeninas, como la prostitución y el robo (Lima Malvido, 1998: 105).

La delincuencia femenil está a la alza y ha cambiado de tendencia; es decir, se observa una modificación en el tipo de delito que hoy en día las mujeres están cometiendo. Los delitos contra la salud, en su modalidad de microtráfico, son realizados principalmente por las mujeres, a quienes se les suele llamar *mulas*, *camellos*, *burras*, *mensajeras* o como quiera llamárseles.

En México este delito ha cobrado tal fuerza entre las mujeres, que hoy mantiene a muchas de ellas entre los muros de la prisión. Del total de mujeres en situación carcelaria en el país (11 730), el 42.5% se encontraba en

prisión por delitos del fuero federal, según el informe de 2010 de Inmujeres.¹¹⁵ En lo que respecta al Creset, la Dirección de Prevención Social¹¹⁶ dio a conocer que al 7 de febrero del 2010 existían 200 mujeres en prisión, de las cuales 96 habían cometido delitos contra la salud; esto es un 48%, entre otros delitos como robo con violencia y homicidio, y que el rango de edades fluctuaba entre los 25 y 35 años. En estas mujeres dedicadas al microtráfico confluyen un sinnúmero de circunstancias que las arroja a las manos de las organizaciones delictivas, entre ellas la pobreza; su ingenuidad; su ignorancia; su adicción; su ambición; ser jefa de hogar y, finalmente, por herencia.¹¹⁷

Las mujeres que participan de esta actividad por lo general refieren la comodidad que esta actividad les representa, dado que muchas veces pueden conjugar esta “tarea”, con las propias del hogar; es decir, con este “trabajo” ellas contribuyen tanto al ingreso del hogar, como ayudar a su pareja y cumplir con sus responsabilidades maternas. En fin, las razones son múltiples, pero siempre son las mujeres las más vulnerables y representan el último eslabón de una cadena de envilecimiento de hombres y mujeres, en la que estas últimas llevan la peor parte:

En 1986, la socióloga norteamericana Eleanor M. Millas, en su investigación *Street Women* reconoce la importancia de las investigaciones de Adler y Simon; sin embargo, pone el dedo en la llaga cuando afirma: Históricamente y especialmente en la actualidad, la típica mujer criminal es joven y pobre. Tiene escasa educación y habilidades, madre de varios niños y ha participado en prostitución, un pequeño hurto o un delito relacionado con drogas (Millar, 1986 5-6, cit. por Del Olmo R., 1998: 25).¹¹⁸

¹¹⁵ Con base en la información más reciente y disponible publicada por la SSP, se tienen las siguientes cifras: a) Las mujeres reclusas representan 5.1% de una población penitenciaria total de casi 230 mil personas; b) De los 432 centros penitenciarios que existen en el país, diez son femeniles; c) Sólo 30% de las mujeres reclusas se encuentran en centros femeniles y el resto, 70%, en centros mixtos; d) 46% del total de mujeres en reclusión están en situación jurídica de procesadas y 54% de ellas sentenciadas: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101163.pdf

¹¹⁶ Novedades de Tabasco. <http://www.novedadesdetabasco.com.mx/Nota.php?id=54693> En este periódico también se publicó una lista de las narcotraficantes tabasqueñas de alta peligrosidad que se encuentran recluidas en el Creset.

¹¹⁷ Veamos el caso de la llamada Reina del Pacífico, la cual proviene de una familia de narcotraficantes, o el caso de Enedina Arellano Félix, Sandra Ávila Beltrán, las hermanas Amezcua y muchas otras mujeres, las cuales pueden ser líderes de cárteles o las encargadas de lavar dinero. Ellas asumen algunas de estas funciones porque sus hermanos, esposos u otro familiar han sido asesinados y ellas son las sucesoras directas de la organización criminal.

¹¹⁸ <http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Documentos/Delitos%20Federales/fevim/Las%20mujeres%20en%20conflicto%20con%20la%20ley%20penal.pdf>.

Por lo general, al ser detenidas las mujeres son brutalmente torturadas para extraerles la droga, ya sea de su equipaje o de su cuerpo. Transportación, distribución, venta y compra de drogas son parte del proceso de los delitos contra la salud, y en todas estas etapas la participación de la mujer es poco representativa con respecto a las grandes cantidades que trafican los cárteles de la droga. Pero también se ha incrementado su participación en el robo de infantes, corrupción de menores, plagio o secuestro, lesiones, homicidios, infanticidio, fraude, daño en propiedad ajena y abuso de confianza.

Hoy en día, algunas mujeres son líderes de organizaciones criminales, autoras intelectuales de asesinatos y no precisamente de su pareja, como en el pasado. El crimen organizado dirigido o no por mujeres, planifica y ejecuta sus delitos con mucha precisión.

Este escenario si bien no se reproduce con exactitud en Tabasco, sí está empezando a repuntar, en particular el microtráfico, el cual ha estado conquistando más partidarias y seguidoras. De acuerdo con las visitas y pláticas sostenidas tanto con funcionarios como con las internas del Creset, puedo decir que, efectivamente, este delito figura entre los más frecuentemente cometidos por las mujeres, las cuales exponen que el principal motivo por el que sucumbieron a esta actividad ilícita se debió a su pobreza, a su ignorancia y en algunos cuantos casos, la ambición fue el detonante de su situación actual, en tanto sólo una reconoció haberlo hecho coaccionada por su pareja en prisión. A continuación, hablan las mujeres del Creset en torno al delito que cometieron:

JOSEFINA:

Yo lo hice por ambición, porque mi familia es de gente acomodada. Yo realmente no tenía necesidad, y sí me arrepiento, sé que lo que hice estuvo mal y por eso debo pagar. Ahora tengo que mirar adelante porque tengo dos hijos aún.

SANDRA:

La ambición, uno que es tonta. En mi caso fue la ambición, fue la necesidad de mis hijos; ahí empieza la ambición, porque tengo cuatro hijos, y tenía que cargar con todos los gastos, y como mis hijos estudiaban y no tenía, pues, cómo dejar a mi niño más pequeño y se me fue creando una mentalidad diferente. Viene mi cuñado y me dice que yo vendiera droga, total yo acepté, lo que me importaba era el dinerito que me pagara él por venderla, pues él me daba para el pasaje; me quedaba el sueldo completo, pero se me acababa

el gas, llegaba el recibo de luz, yo tenía que comprar la comida, tenía yo que comprar las cosas de la escuela, en sí todo, se me caía todo el mundo encima, y de ver eso pues agarré y dije yo, mi cerebro empezó a maquinar y de lo que fui reuniendo junté un poquito para que yo vendiera para mí y ahí fue donde vino pues, pero yo trabajaba realmente en ese restaurante, pero viendo la situación que ya no me daba porque era poquito, pues vino la ambición de vender, pues, para mí, para que la ganancia fuera toda para mí. Para mí era fácil, yo lo empecé por la necesidad que me tocó vivir, aunque yo sabía que estaba cometiendo un delito...

En estos relatos se sintetiza gran parte de las circunstancias que inducen a las mujeres a vender droga, entre las que se cuentan la ambición, la presión económica, el ser jefas de hogar y único sostén familiar, entre otras causas.

JUDITH:

Yo venía a visitar a mi hermano a la cárcel y él me pidió que le pasara la droga. Yo no quería y me dijo que trajera a la niña; yo no quería y me agarraron a la primera y me cargaron diez años.

Con este comentario se confirma lo que plantea Lagarde en cuanto a que las mujeres son coaccionadas por algún familiar; en este caso, no fue el esposo sino el hermano quien la conminó al delito.

PATY:

Él se drogaba, tenía amigos, usted sabe... los amigos..., así que pensé que mejor se las vendía yo en la casa; pero yo no me drogaba. Ahí en la casa se drogaban, tomaban; yo tengo mi amuleto de la Santa Muerte y le he pedido que deje yo la droga y gracias a Dios ya la he dejado; de hecho, cuando llegué aquí traía yo droga, pero nunca me la encontraron. Aquí se puede traficar la droga también. Sí, sí se puede; aquí mataron a dos compañeras, porque se estaban drogando.

En las narraciones presentadas se describe tres escenarios: el primero de ellos refiere cómo las internas tratan de desligarse de su delito y quieren construirse una imagen acorde con los estereotipos establecidos de "buena mujer". También se resalta que el culto y la adoración de la Santa Muerte es una práctica común en prisión (Payá, 2006). Y por último, se evidencia la falta de tecnología y de capacidad para detectar la droga que ingresa al penal.

FLOR:

Pues a mí me agarraron vendiendo, yo la vendía en mi casa, iba hasta Chiapas a comprarla. Me agarraron con las “manos en la masa” y me dieron diez años; y la neta, chava, lo hice porque estaba jodida, ganaba dinero fácil...

LIDIA:

A mí me acusaron de homicidio de una persona con la que yo trabajaba, me involucraron, venimos cuatro personas por el mismo delito; se fueron dos y quedamos dos... hemos luchado para salir pero a ver qué pasa...

En el estado de Tabasco los delitos que más cometen las mujeres son contra la salud en sus diferentes modalidades, robo y homicidio, siendo el municipio del Centro, seguido muy de cerca por Comalcalco, en los que se han registrado la mayor incidencia de los delitos contra la salud, probablemente porque en ellos hay más flujo de capital, al ser municipios grandes. En cuanto a los rangos de edad en que se cometen más delitos, fluctúan entre los 25 a los 45 años; no obstante, también hay casos de mujeres de 18, 50, y 70 años de edad. En lo que respecta a la escolaridad, ésta apenas rebasa la primaria terminada y en algunos casos, la preparatoria. Es muy difícil encontrar a alguna mujer con estudios profesionales en la cárcel.

Para dar mayor sustento a esta información, en el Tabla 5 de Anexo se detallan los principales delitos cometidos por estas mujeres tabasqueñas, en su mayoría amas de casa, así como la sentencia que han recibido o que están en proceso de recibir.

3.4.3. El beneficio de la libertad anticipada para las mujeres en las cárceles

En pleno siglo XXI, el sistema de justicia en nuestro país no considera seriamente un enfoque de género, por lo que los estereotipos sobre la mujer siguen presentes tanto en nuestras leyes como entre quienes imparten justicia. Situación que, desde luego, apunta sobre la discriminación que sufren las mujeres delincuentes, a quienes por lo general y debido a la falta de conocimiento e información, solicitan menos beneficios en relación con los hombres. En este apartado describiré de manera clara y sencilla el beneficio de la libertad anticipada a la que tienen derecho las internas en el estado de Tabasco.

En Tabasco, la población carcelaria de mujeres desconoce los beneficios a los que tiene derecho. Las presidiarias sólo tienen una vaga idea,

por comentarios de sus compañeras, que por cada dos días de trabajo le conmutan un día de sentencia, y que si su delito es del fuero común pueden obtener dicho beneficio, aunque esta información no es del todo correcta, como veremos más adelante. Por lo general, prevalece la falta de comunicación e información en términos asequibles y sencillos para las internas.

El 14 de noviembre de 2008 presencié una de las pláticas-asesorías que un grupo de abogados pertenecientes a una asociación civil le impartieron a las internas del Creset, respecto a los tipos de delitos que podían recibir beneficios, pero utilizaban términos técnicos tales como *inimputables*, *imputables*, *delitos culposos*, *consignadas*, *remisión parcial de las penas*, *indulto*, *libertad preparatoria*..., y hacían referencia al Artículo 18 constitucional, conceptos que las internas no entendían. Era visible la falta de comprensión de la información por parte de las internas, quienes entre ellas comentaban: “siempre vienen, nos toman los datos, dicen que van a venir y nunca regresan, y ni entendemos lo que dicen” y así se los hizo ver una interna, la cual dijo que “ellas necesitan que les expliquen de manera sencilla”, por lo que se fueron retirando poco a poco. Eran siete los abogados presentes; cada uno de ellos tardó aproximadamente de diez a quince minutos asesorando personalmente a las internas que se acercaban a ellos.

Al observar una de las asesorías que una abogada proporcionaba a una interna, fue patente que ésta le pedía el número de expediente y con poca paciencia le decía que ese dato lo debían de saber de memoria, y que así no la podía ayudar porque hay cientos de expedientes; otros abogados le tomaban los datos y le decían que la próxima vez que regresaran o antes iba a tener noticias. El comentario final que un grupo de internas externó fue: “Que vengan abogados a darnos plática de nada nos sirve; a nosotras nos interesa que nos ayuden a salir. Los abogados del gobierno se olvidan de nosotras, y además, cuando nos leen nuestro expediente no le entendemos nada, nada más nos dicen: ‘firmen ahí’, pero nosotras no sabemos ni lo que firmamos, ni sabemos si tenemos beneficios o no”.

Acoto que las internas asisten a estas charlas coaccionadas por las autoridades, quienes las presionan con prohibirles la visita familiar si no acuden. Por otra parte, me di cuenta de que estas organizaciones de abogados carecen de credibilidad entre la población carcelaria de mujeres y que los funcionarios desconocen la forma de interactuar con ellas.

El beneficio de libertad anticipada está previsto en la mayoría de los Códigos de Procedimientos Penales y en la Ley de Ejecuciones de Penas y Medidas de Seguridad de cada uno de los estados de la República Mexicana.

En Tabasco, al igual que en muchos estados del país, los tipos de libertad que estipula la Ley de Ejecuciones de Penas y Medidas de Seguridad son el tratamiento preliberacional, la libertad preparatoria y la remisión parcial de la pena (ver Tabla 6 en Anexo).

El concepto de prelibertad o de libertad que se anticipa al cumplimiento total de la pena de prisión impuesta, se puede definir como aquel beneficio de la libertad que es otorgado a los internos sentenciados cuando han cumplido los requisitos establecidos en las legislaciones correspondientes, y a juicio de la autoridad ejecutora se les considera readaptados socialmente. Ésta juega un papel muy importante en el proceso de readaptación social, pues el recluso debe mostrar que el tratamiento que se le ha proporcionado ha logrado inculcarle la voluntad de vivir conforme a la ley.¹¹⁹

Algunas veces las internas no pueden acceder a este beneficio, bien porque son reincidentes y su delito es considerado grave, como por ejemplo: pertenecer a la delincuencia organizada, haber cometido un homicidio calificado, o ser el actor principal de una violación o un secuestro. En Tabasco, la Ley de Ejecuciones de Penas y Medidas de Seguridad, en sus Artículos 35 y 39 Bis (reformado en diciembre de 2008), señala que la libertad preparatoria no se otorgará a los reincidentes, ni a los que hayan cometido delitos graves como los citados en líneas anteriores; en cuanto a la preliberación, no se concederá cuando el delito sea considerado grave. Dicho artículo no especifica si el reincidente tiene derecho a este beneficio.

Los requisitos para obtener el beneficio de la libertad anticipada, siempre y cuando el delito no sea grave, son: haber participado en los talleres que ofrece la institución, realizar las tareas asignadas, asistir a la escuela y tener buena conducta; en suma, haber participado de las bases sobre las cuales se organiza el sistema penal. Para hacerse acreedora a este beneficio, la institución se apoya en un Consejo Técnico Interdisciplinario interno, el cual tiene entre sus funciones estudiar los expedientes de las internas que puedan alcanzar su libertad anticipada. Dada su valoración, acordarán proponer para la obtención del beneficio de libertad anticipada a determinada interna. El Consejo Técnico se encarga de orientar los programas, políticas y acciones que lleven a buen término el proceso de readaptación social, por lo que es necesario que cada centro penitenciario tenga un Consejo Técnico para agilizar la valoración que se realiza a cada interna y ofrecerle en tiempo y forma los beneficios a los que tienen derecho, como es el de la libertad anticipada.

¹¹⁹ <http://www.cndh.org.mx/recomen/general/011.htm>.

Compete a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, “elaborar los proyectos mediante los cuales se conceden los beneficios relacionados a las remisiones parciales de pena, libertades preparatorias, tratamientos preliberacionales o adecuación y modificación no esencial de las penas de prisión y formular la boleta de libertad absoluta por compurgamiento de las penas de prisión”.¹²⁰

El expediente criminológico que analiza el Consejo Técnico, según la Ley de Ejecuciones de Penas para el caso de Tabasco y conforme al Artículo 21, está integrado por las observaciones que envía el área jurídica, médica, psicológica, psiquiátrica, pedagógica, educacional, laboral, de vigilancia, disciplina y de trabajo social.

El Consejo Técnico¹²¹ interno lo preside el director o subdirector, así como un sociólogo, un abogado y un trabajador social, entre otros profesionistas, quienes sesionarán una vez por semana, y de manera extraordinaria cada vez que sea convocado por la Dirección del Centro, para conocer y resolver asuntos de su competencia. El procedimiento que debe seguir cada interna para solicitar su libertad bajo la modalidad de preliberación, libertad preparatoria o remisión de la pena en los Centros de Readaptación del Estado de Tabasco es el siguiente:

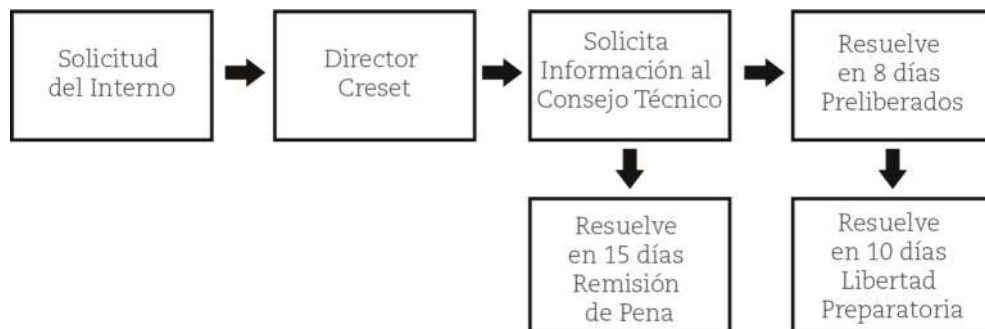
¹²⁰ http://ssp.tabasco.gob.mx/dgprs_fuej.html].

¹²¹ Artículo 13. En cada establecimiento de readaptación social se contará con un Consejo Técnico Interdisciplinario, que será presidido por el Director del establecimiento o por el servidor público que legalmente lo sustituya en sus ausencias. Se integrará con los miembros de superior jerarquía del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia; asimismo, formarán parte de él, un sociólogo, un criminólogo, un abogado, un psicólogo, un psiquiatra, un trabajador social, un profesor, un médico e instructores técnicos; en todo caso, acorde a las previsiones presupuestales, por lo menos se integrarán, además del director del establecimiento, con un médico y un profesor o licenciado en educación; en defecto de esto último, y a criterio del director general, podrán ser nombrados cualquier otro de los profesionistas mencionados con antelación. Cuando en un establecimiento de los que regula esta Ley, por circunstancias extraordinarias, no cuente con su propio Consejo Técnico Interdisciplinario, se podrá auxiliar de cualquier otro de los constituidos, con las funciones que se establecen en esta Ley y el Reglamento aplicable.

Artículo 14. En ejercicio de sus funciones consultivas, el Consejo Técnico de que se trate, podrá sugerir cómo debe aplicarse el sistema progresivo técnico a los casos individuales; qué modalidades deben tener las medidas preliberacionales; cuándo procede la concesión de la remisión parcial de la pena y de la libertad preparatoria, además de proponer oficiosamente a las autoridades administrativas competentes, medidas de carácter general para la correcta marcha del mismo y la aplicación de esta Ley. Ley de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Estado. (Publicado en el Periódico Oficial Sup. 6223 de fecha 27 de abril de 2002. Reforma Publicada en el PO Extraordinario 18 de fecha 12 de Septiembre de 2006. Última reforma publicada en el suplemento H al PO 6915 de fecha 13 de diciembre de 2008).

Figura 2

Procedimiento para solicitar el beneficio de libertad anticipada



Fuente: Elaboración propia

Este procedimiento encuentra su primera dificultad justamente en la parte del Consejo Técnico, el cual ocasionalmente presenta algún retraso en los dictámenes, y éstos muchas veces llegan cuando la interna está a punto de cumplir su sentencia. El hecho de no otorgar en tiempo y forma los beneficios es una clara violación a los derechos de las internas.

Si las inculpadas tuviesen una adecuada información respecto de sus beneficios, podrían involucrarse más activamente en los trámites y procesos concernientes a su preliberación y tendrían un incentivo para comportarse conforme a las reglas de la prisión, pero existe entre la población reclusa un desconocimiento generalizado respecto de quiénes tienen o no derecho al beneficio de la libertad anticipada.

En Tabasco, a decir de las entrevistadas, muchas se han beneficiado por el otorgamiento de su preliberación. Ahora bien, cuando el delito de las mujeres es del fuero federal, prevalece cierta indolencia a informarse acerca de sus beneficios, pues ellas aducen que: “Nos portemos bien o nos encalabocen no afecta nuestra condena, pues no alcanzamos ningún beneficio, así que nos da igual” (opinión de un grupo de internas del Creset). Cedemos este espacio para conocer la opinión que sobre el Consejo Técnico tienen las internas.

XIOMARA:

Yo estoy por homicidio y ya me han hecho varios consejos y me han rebajado, creo que son tres consejos; el último no sé si me rebajaron, pero sí te digo, sí me han rebajado yo creo que tres años; no sé, no me acuerdo ahorita, pero me falta mucho para salir. Si te digo que fue homicidio, yo ni me acuerdo cómo lo maté, pues estaba tomando con él.

FLOR:

No sé, chava, si tengo o no derecho a ese beneficio. Aquí me dicen mis compañeras que no, porque es federal mi delito, y pues a quién le preguntas si todas estamos iguales: no sabemos.

JOSEFINA:

Ve, hijita, como mi delito es federal, no tengo derecho a ningún beneficio, pero no por eso me porto mal. Además, en el 2009 salgo y me quiero ir y no me quiero ir, porque aquí se va a quedar mi hijita, pero afuera me espera mi otro hijo y como te digo, mi corazón de madre sufre, porque no la quiero dejar sola porque a veces es muy impulsiva y yo la tengo que andar controlando.

Derivado del primer comentario se advierte una gran falta de comunicación entre la interna y quienes integran el Consejo Técnico, ya que la sentenciada desconoce o no alcanza a comprender si fue o no favorecida con dicho beneficio. El segundo relato confirma el desconocimiento por parte de la entrevistada con respecto a sus beneficios; y, por último, Josefina se mueve entre su posición de madre y cuidadora de sus hijos y el deseo de salir de este submundo carcelario.

CHABELA:

A mí sí me han ayudado bastante, ya estoy a punto de salir. Sí, sí me dieron el beneficio, si no, imagínate: me hubiera hecho toda la sentencia. Ahorita sólo estoy esperando que regresen de vacaciones [diciembre] para que me hagan todo el papeleo.

INVESTIGADORA:

El 5 de diciembre del 2008, al realizar una de las visitas al Creset, estaba sesionando en un área abierta el Consejo Técnico que envía la Secretaría del Trabajo y Prevención Social. El Consejo estaba formado por cinco funcionarios, entre abogados, psicólogos y médicos, los cuales se valían de un cuestionario para interrogar a cada interna o interno, que permanecían a la espera para ser llamados. De un grupo de seis internos había sólo dos mujeres, cada una custodiada por dos vigilantes; en cambio, a los varones lo custodiaban sólo un vigilante (MRF). Aquí le revisamos el expediente semanalmente y vemos quiénes tienen derecho a beneficios, de acuerdo con el tipo de delito, su comportamiento y su participación en las actividades del penal. Ahora tú ves que no hay casi internas que vayan a entrevista al Consejo Técnico, porque

numéricamente y en relación con los varones son pocas, pero se les revisa por igual, no hay ninguna diferencia; además, no todas tienen el beneficio porque hay muchas por delito federal (Entrevista realizada el 5 de diciembre del 2008 al jefe del Consejo Técnico del Creset).

En el área de mujeres del Creset, la población interna desconoce en qué momento y por qué medios y canales se pueden solicitar los beneficios a los que tiene derecho.

3.5. La cárcel de mujeres y los espacios al servicio de la maternidad en Tabasco

En el estado de Tabasco la infraestructura de las cárceles de mujeres no se adapta a las necesidades de éstas, primordialmente porque fueron planeadas para albergar a varones. En todo México, tan sólo doce cárceles fueron diseñadas exclusivamente para las mujeres; los demás recintos carcelarios son anexos adaptados para alojar a este sector de la población y, obviamente, no cuentan con la planta física idónea para que las madres en prisión den los cuidados básicos a sus hijos de manera satisfactoria. Debido a esta situación no hay cuneros ni estancias infantiles, áreas verdes o de juego, cocinas, talleres o gimnasio.

El trato del sistema de justicia en México hacia las mujeres que delinquen es discriminatorio y diferenciado, muestra fehaciente de esto lo constituyen esos doce reclusorios construidos ex profeso para las mujeres, y en los que la estructura patriarcal se reproduce:

Los penales para mujeres reciben un trato diferente al de los hombres, diferencia que conlleva una desventaja y un menosprecio hacia la población femenina. El argumento es la cantidad de mujeres muy inferior al de hombres delincuentes, sin embargo esto no es justificante, ya que en ambos casos se trata de seres humanos. Esta diferencia se revela en todos los aspectos de las instituciones penitenciarias no importa qué tema se aborde, siempre se pone de manifiesto que las mujeres tienen un papel más que secundario a los ojos de las autoridades (Lima Malvido, 1998: 163).

En el Creset y en todos los Ceresos del estado, y debido al aumento de la población de reclusas, se dispuso de algunas superficies adyacente al área de varones para edificar la cárcel de mujeres.

Uno de los ex directores del Creset comenta que la cárcel de mujeres siempre ha existido: “[...] el área de mujeres siempre existió, nada más que estaba en otro lugar de ahí adentro, por decirte, lo que es nuevo ingreso antes era una clínica y así se fue modificando. Este centro fue creciendo de acuerdo con las necesidades del momento” (Entrevista efectuada el 12 de febrero de 2008).

En estos anexos carcelarios, como ya hemos indicado en algún momento de este trabajo, las mujeres tienen que sortear innumerables problemas, pero además se enfrentan a un vacío legal en cuanto a las necesidades propias de la maternidad y del ejercicio de ésta, tal como veremos a continuación.

3.5.1. Los espacios al servicio del cuidado materno en las cárceles de Tabasco

La infraestructura de las llamadas cárceles de mujeres que más bien son anexos, no corresponden a las necesidades de las mujeres y menos de aquellas que entran estando encintas o se embarazan en las cárceles; y menos aún responde a las necesidades de las mujeres que viven con sus hijos en estos circuitos carcelarios.

Las cárceles han sido construidas sin considerar las especificidades de las madres reclusas, se carece de diseños arquitectónicos y de espacios adecuados para cubrir sus necesidades porque se carece de salas de maternidad, de guarderías, de alimentación, y tampoco cuentan con servicios básicos, tienen limitada dotación de agua y muchas veces, compran productos que en el interior cuestan el doble que afuera de la prisión, son pocos los centros que reúnen las condiciones necesarias para albergar niños, la mayoría carecen de espacios de recreo, cunas y no se dispone de atención pediátrica (Espinosa Mora et al., en Almeda y Bodelón, 2007: 286).

La constante *invisibilización* de las necesidades de las reclusas por parte del sistema penitenciario de Tabasco arrastra consigo un visible deterioro de la calidad de vida de éstas; sobre todo de quienes se ven impelidas por las circunstancias a vivir con sus hijos en los establecimientos carcelarios (o que lo deciden así, por las razones que sean). El costo social de esta anomia se traduce en falta de servicios educativos, de esparcimiento, recreación y cultura de los infantes, a quienes se les priva de estos elementales derechos.

En el Creset es notoria la diferenciación social y de género que se suscitan, aun cuando la legislación indique lo contrario. En esta institución penitenciaria se reproducen y repiten los roles de género que perviven en la estructura social en el exterior de la cárcel. En este contexto los espacios destinados a la maternidad no operan, puesto que destinar recursos para brindar esta atención resulta oneroso, por lo que no hay personal ni presupuesto para su funcionamiento. A continuación, las mujeres madres del Creset expresan su punto de vista al respecto:

XIOMARA¹²²

Si aquí hubiera una guardería yo podría trabajar, no que todo el día estoy con él (señala con su mano al bebé), ya que me da no sé qué dejarlo con otra; no porque tenga miedo que le hagan algo, pero ya sabe... y además ni trabajo hay aquí, así que mejor me entretengo cuidándolo a él. Antes había, pero no sé... las cunas fueron desapareciendo. Aquí es más difícil tener a mi hijo; allá (se refiere a estar en libertad) cuando menos tengo el Centro de Salud cerca. Si se me enferma, lo llevo al Centro de Salud. Aquí todo es más difícil; allá consigues el medicamento más rápido. Aquí ya no te lo dejan pasar por el portón de aquí. Ahora es más problema para que te lo traigan; por el otro lado, tienes que pagar a la morralera. Sí, es más difícil... más difícil, pero qué le vamos a hacer. Si en la noche se te enferma te desgargantas gritando a la vigilanta [cuando la investigadora estaba platicando con Xiomara en su celda, tenía a su bebé de un mes en brazos. En su cama había una hamaca pequeña colgada y la ropa del bebé puesta sobre un hilo. Por su cama andaba una cucaracha y el olor que despedía la celda, a pesar de que estaba limpia, era fétido].

Las opiniones vertidas por las internas en relación con las áreas destinadas a la maternidad contradicen el discurso de la ex jefa del área de Trabajo Social; sin embargo, esta funcionaria reconoce que las mujeres del Creset sufren por la separación de sus hijos y la ausencia de su familia; también manifiesta que las internas son el núcleo de la familia.

¹²² Xiomara admite haber matado a su esposo debido a que la maltrataba demasiado, lo que desde luego es una respuesta a la violencia de género. Tiene cuatro hijos: tres de ellos viven con su mamá, mientras su bebé de un mes de nacido vive con ella. Al momento de realizar la entrevista, el 3 de diciembre de 2008, el bebé estaba enfermo y el médico general le suministró medicamento. Ella no piensa quedarse mucho tiempo con el bebé y está considerando dárselo a una de sus cuñadas.

Las mujeres sienten más probablemente el encierro porque sufren la separación del hijo, pero las madres resisten más. La mujer es guerrera; no [lo digo] porque yo sea mujer, pero la mujer es guerrera; lo vemos a diario: somos guerreras, somos el núcleo de la familia. La mujer es más fuerte, yo aprendí muchas cosas de ellas y aprendí fortaleza. Las mujeres pierden a su familia; la falta de contacto que tienen con sus hijos es lo que realmente las hace sufrir. Hay cuneros, pero ellas son desconfiadas... en el ambiente en que están pues tienen razón, entonces ellas no dejan a sus hijos en los cuneros, y hay un aula para la educación de ellos, y hay un aula para la educación de los niños, y hay otra aula para los que estaban en los cuneros, teníamos quince cunas ahí (Entrevista realizada el 11 de marzo de 2007 a la ex jefa del Departamento de Trabajo Social en el Creset. Ella estuvo al frente de esta área durante siete años).

Nos damos cuenta de la postura ambigua que asume esta ex funcionaria, pues por un lado percibe a las mujeres en prisión como seres maternos que sufren por sus hijos y, por otro, las describe como seres fuertes, capaces de seguir siendo el núcleo de la familia en condiciones atípicas. Se observa en general que la percepción de estos funcionarios trátese de hombres y mujeres es muy ambigua, pero tiende a prevalecer en ellos el ideal de mujer-madre: “La mujer sufre más; como todo, la mujer siempre es más sencilla. Todo individuo que está internado en un centro de esta naturaleza ya dejó una familia disfuncional, una familia desintegrada en el exterior y tal vez está adentro pagando una pena” [ex director del Creset].

En el Creset más de la mitad de la población carcelaria es madre, y un considerable porcentaje de ellas sigue siendo jefa de familia aun desde estos espacios. En cuanto a las reclusas que tienen a sus hijos viviendo con ellas, en el caso particular del Creset, y al momento de realizar una exploración en octubre de 2008, se halló que cinco mujeres se encontraban en esta condición. Quienes ejercen la maternidad en prisión opinan que ése no es un buen ambiente para que sus hijos crezcan, pero dadas las circunstancias especiales por las que atraviesan, no les queda más opción que tener a sus hijos con ellas. Las razones que ellas exponen para decidir permanecer con sus hijos dentro del penal son las siguientes: **a)** Su mamá cuida a algunos de sus hijos; **b)** No se les hace justo “cargarle la mano” a su mamá; **c)** No tienen quien se los cuide; **d)** Su familia vive lejos; **e)** No les convence la idea de que sus hijos vivan en una casa hogar; **f)** Sus hijos las ayudan a mitigar su sentimiento de soledad.

Así, pese a estar conscientes de que la prisión no es el mejor lugar para que sus hijos vivan, se ven forzadas a tenerlos con ellas, aun contra todas las adversidades y riesgos que implica tener a un hijo en estos espacios insalubres, en donde los apodos, la violencia expresada por diversos medios, la prostitución y la drogadicción sean el pan de todos los días. Al respecto, una de las internas opina:

CHILA:¹²³

Yo me mantengo en mi celda, casi no bajo por lo mismo, para que mi niña no vea cosas malas, porque aquí hay de todo; pero no tengo miedo de que le hagan algo a mi niña. Sí la cuido bastante, no la dejo sola un solo momento, sólo confío en una señora que está en mi celda que quiere mucho a mi hijita, porque cuando llegué embarazada tuve problemas en mi celda... como eran (hace un ademán para referirse a "dinero") no me querían. Mis otros pobres hijitos 'tan con su abuela, pero fíjese doña, que me cuentan cuando vienen, que ellos se echan a andar en la noche y su abuela no les dice nada, tan flaquitos, cuando 'taban conmigo 'taban así como mi hijita Toñita que 'ta conmigo aquí [señala a su hija que está gordita]... Mis hijitos no van a la escuela, no hay quien los lleve. Mi mamá 'ta enferma y tiene que salir a trabajar y no hay nadie que me los lleve. La mayor iba a la escuela, pero reprobó el primer año; nadie la ayudaba. Sí sufro (llora) por los dos que 'tan afuera. Cuando puedo les mando comida: he perdido a mis hijos. Cuando ella se vaya la voy a mandar al DIF, pero algún día voy a salir y los voy a llevar a la escuela.

El encarcelamiento de Chila ha cambiado su vida y la de sus hijos, principalmente; algunas de las consecuencias de su confinamiento son la desintegración familiar, el debilitamiento del lazo materno-filial, el abandono familiar y, en otros casos, la desnutrición, la deserción escolar, la vagancia...

LA GAVIOTA:¹²⁴

Uno no puede ser buena madre desde aquí: un hijo necesita que estén pendiente de él; en ese sentido no me considero buena madre, pero desde aquí estoy pendiente. Mi hijo tiene dieciocho años; a mi hija su papá se la llevó a Puebla, no sé nada de ella desde hace muchos años, no la conozco, pero sé que algún día la voy a volver a ver [se le escurren las lágrimas, mira hacia el

¹²³ Chila llegó con un embarazo de ocho meses y su hija nació en la cárcel (Entrevista realizada el 2 de diciembre de 2008).

¹²⁴ *La Gaviota* cursó el tercer año de preparatoria en la ciudad de Puebla, donde vivió muchos años (Entrevista realizada el 1º de diciembre de 2008).

techo para contenerse]... Sé que mi marido vive con otra mujer, sólo espero en Dios que esta señora no la haga sufrir; mi hijo vive con su abuela.

ROMY:

Mi hijo me mandó a avisar que ya está con una vecina. Mi hijo está en la secundaria y la niña tiene dos años y está con mi papá. Ellos nunca habían estado separados de mí, nunca había yo dejado a mis niños. Tengo uno de dos, de cinco, de dieciséis y de doce.

Para una mujer la cárcel conlleva la desintegración familiar, el olvido de sus seres queridos y el aislamiento social; en tanto para sus hijos puede derivar en la deserción escolar, la proclividad al consumo de drogas por falta de cuidados, atención, amor o vigilancia e incluso la posibilidad de integrarse a pandillas o bandas juveniles. Desde luego, esto no necesariamente es una regla, pero en muchos casos la ausencia de la figura materna se refleja en la conducta de los hijos; por supuesto que la figura del padre es también importante en el crecimiento de los hijos, pero la paternidad no está en discusión en este trabajo. En tal sentido, las mujeres suelen ser más vulnerables que los varones con respecto al destino de sus hijos y de su familia en general.

La maternidad vivida en prisión no sólo implica múltiples riesgos para los infantes, sino también que la interna se allegue de dinero para solventar la manutención de su hijo, además de estar siempre alerta, evitar en lo posible que su vástago se enferme o le suceda algún percance. Por otro lado, quienes tienen a sus hijos fuera de estos espacios, bien sea con un familiar, en el DIF, o con alguna amiga, les preocupa que estén bien cuidados, que tengan qué comer, que no sufran maltratos o descuidos, pero incluso cuando no tuvieran motivos de preocupación acerca del cuidado y atención que recibieran sus hijos, el hecho de la separación, en sí mismo, ya es una causa de angustia permanente:

Las mujeres con hijos/as en la cárcel tienen muchas dificultades, ya que la situación penitenciaria, tal y como se ha comentado, sigue siendo todavía muy precaria y deficiente en todos los ámbitos. Generalmente los hijos/as no disponen de espacios suficientes ni de los medios necesarios para desarrollarse adecuadamente. Las condiciones de vida en las cárceles son muy duras y, en muchas ocasiones, los niños y niñas no reciben la suficiente atención médica que necesitan, por lo que muchos de ellos padecen gripes, bronquitis o trastornos digestivos debido a la deficiente alimentación que reciben (Almeda, 2003: 58).

En el Creset hay pocas mujeres embarazadas: algunas llegaron en estado de gravidez y otras más se embarazaron estando en prisión, como relatan Xiomara y Chabela:¹²⁵ “no lo planeamos, falló la inyección”. Al respecto, ¿qué alternativas se les puede ofrecer a estas mujeres? Los italianos dieron una solución a este problema:

Un ejemplo de estas alternativas sería el caso de Italia que en el año de 1993 introdujo una nueva legislación en su Código Penal que obligaba a la suspensión de la privación de libertad para las mujeres gestantes y hasta 6 meses después del embarazo. Asimismo, se establecía la facultad judicial, no la obligatoriedad, de suspender la pena de prisión durante dos años, a partir de los seis meses siguientes al parto. Posteriormente, durante el mismo año, se introdujo otra reforma que permitía a la autoridad judicial sustituir la pena de privación de la libertad, que no excediera de tres años, por la de arresto domiciliario. Se imponía en aquellos casos en los cuales existía la necesidad de atención y cuidados de los hijos/as menores de cinco años para lo cual también se preveía la posibilidad de las salidas externas para facilitar el desarrollo normal de las tareas domésticas. Esta alternativa era aplicable, además, tanto para el padre como para la madre (Fornace, 1994). Esta medida evitaba, en primer lugar, el nacimiento de los hijos/as en la cárcel; en segundo lugar, las consecuencias negativas de la estancia penitenciaria en compañía de la madre detenida o presa, y, en tercer lugar, la desestructuración familiar que el propio ingreso en la cárcel suponía (Almeda, 2003: 63).

De este abanico de soluciones posibles en otros países, ninguna se aplica al nuestro, pese a que más de la mitad de la población de mujeres en prisión son madres. Esto debido a que las condiciones legales y de infraestructura no son las idóneas para su realización. Las soluciones propuestas en México, tal como ya lo indiqué, se reducen a permitir que los hijos vivan junto a sus madres por un lapso no del todo reglamentado.

3.5.2. Las reclusas que viven con sus hijos en el Creset

La función de madre, tanto en el Creset como en muchas otras prisiones del país, es invisible a los ojos de la sociedad en general y de la administración

¹²⁵ Chabela es una interna que tiene ocho meses de embarazo, está reclusa por haber robado un carro. Es oriunda de Tamaulipas y su esposo también está en prisión; sus dos hijos están a cargo de la madre de ella. Aduce no haber planeado embarazarse y está preocupada porque no quiere que su hijo nazca dentro de la cárcel; espera irse pronto.

de justicia. En lo que concierne a los niños, se percibe lo difícil que es la vida de los cinco menores (hijos de nuestras sujetas de estudio) que viven en estas comunidades cautivas, aunque para ellos pase quizás inadvertido. Percibo que no cuentan, en primer lugar, con una alimentación acorde con sus necesidades y desarrollo; en segundo lugar, el ambiente en el que se desenvuelven es totalmente nocivo, pues no hay contacto alguno con la naturaleza; y, finalmente, carecen de espacios apropiados para correr, jugar o desarrollarse físicamente como otros niños.

Por otra parte, cohabitan con personas adultas que tienen malos hábitos y costumbres, y la convivencia entre niños es nula. Por añadidura, en el ambiente de la cárcel los valores morales están fracturados y no hay espacio para la privacidad o el pudor. A la falta de un entorno seguro para el desarrollo físico y mental de los niños se agrega la insalubridad, la precaria atención médica y la corrupción de los olores que enrarece el ambiente. En conjunto, todo lo aquí referido inhibe el despliegue de las habilidades físicas, mentales, morales, espirituales y sociales de los niños.

Este ambiente puede provocar que el niño se vuelva poco sociable, tímido y desconfiado (tal como comprobamos cuando platicamos con Paola), puesto que su mundo inicia y termina en estos espacios. No obstante, según refiere Concepción Yagüe (2007), algunos estudios han demostrado que un niño que vive con su madre en prisión puede crecer normalmente, ser feliz y no necesariamente tendrá que ser un delincuente.

JOSEFINA:

Mira, si te distes cuenta hay una niña de qué será... cinco años, se llama Paola;¹²⁶ ella es mi amiguita ¡aquí viene! y me empieza a platicar que su esposo está “del otro lado” [se refiere al penal de varones], que lo encalabozaron y que no se lleva con la no sé quién que le va a dar su madrina, ¿sí me explico? Entonces yo no creo que eso sea correcto que te platique una niña, pero es lo único que aquí escucha. La niña no hace nada, no sabe leer, ni las vocales se sabe, porque aquí nadie la enseña. La niña a veces se la llevan pero no se halla [se refiere a que no se adapta a estar en el exterior] afuera y pide que la traigan de vuelta, porque ella aquí creció entre nosotras, y ya se va a ir porque ya va pa’ los seis [años].

El reducido relato referido pone al descubierto lo nocivo que el ambiente carcelario puede ser para un niño/a y del poco interés que estos

¹²⁶ Se omite el nombre real de la niña para proteger su identidad.

pequeños representan para las instituciones carcelarias, que no diseñan ningún tipo de programa para ellos.

En el Creset la ausencia de programas en materia de educación, salud, alimentación e higiene dirigidos a la atención integral de los hijos de las reclusas es evidente, lo que reduce sus posibilidades de bienestar. Desafortunadamente para los niños, en el Creset no existe el servicio de transporte de hijos de internas a las escuelas aledañas, tal como sucede en algunas cárceles de España (Yagüe, 2007), pues no hay el interés por parte de las autoridades y de las asociaciones altruistas, ni se cuenta con los medios de transporte y el recurso económico para realizar dicho proyecto.

Para un niño que vive en prisión junto a su madre, el día transcurre entre el pase de lista a las siete de la mañana, el desayuno a las nueve, y luego pasar el resto del día al lado de su madre, bien sea dentro de la celda, en el área de lavado, en algún kiosco o rincón de la cárcel, y siempre conviviendo entre personas adultas. Su pasatiempo se reduce a observar los conflictos que se generan entre las internas, escuchar insultos y palabras altisonantes, ir al templo o a la Iglesia si la madre así lo acostumbra, esperar la hora de la comida y formarse junto a su madre para recibir la ración de comida; ya en la noche, esperar el clic característico que indica el cierre del candado de la celda y, por último, compartir una pequeña cama junto a su madre y repetir al día siguiente la misma rutina, con la que se le priva del derecho a la educación y de la salud.

Esta rutina cambia un poco los días de visita, cuando se realiza algún festejo especial como el 10 de Mayo, el Día del Niño, Reyes Magos, etc., o cuando los niños son llevados al hospital para su revisión. Excepcionalmente el director del reclusorio organiza excursiones a los diferentes centros recreativos del estado, y a veces sus familiares los llevan de paseo. Fuera de estas breves y esporádicas interrupciones del tedio, así transcurre la vida de los hijos de las prisioneras. Actualmente en nuestro país y en muchos más, social y jurídicamente sigue siendo muy cuestionado el hecho de que los niños compartan el estado de reclusión de sus madres; entre las razones que más se aducen son las pésimas condiciones de habitabilidad de las cárceles, pues en estos espacios los menores se confunden en referencia a sus valoraciones, actitudes y costumbres. En conflicto con lo anteriormente expresado, nos encontramos ante la postura de los psicólogos y otros profesionales (Yagüe, 2007) que argumentan acerca de la necesidad que tiene un recién nacido de permanecer al lado de su madre hasta por lo menos los tres años de edad:

J. Bowlby (1951) acuñará el término “privación maternal”, para mencionar los desajustes provocados en la personalidad del niño por la ausencia del contacto con la madre, o figura similar de referencia, o los efectos negativos a la institucionalización en la conducta o el desarrollo afectivo del niño. Más tarde Jean Piaget, complementará las teorías psicoanalíticas, y la psicología conductual sobre el apego (Yagüe, 2007: 142).

Esto es un dilema irresuelto en nuestro país, porque mientras los especialistas hablan de las consecuencias traumáticas que para un niño puede tener la separación de su madre, las cárceles no son el lugar adecuado para establecer un vínculo materno-infantil idóneo.

Las autoridades penitenciarias del Creset permiten que los niños permanezcan junto a su madre hasta los cinco años; sin embargo, no han atendido los derechos de estos niños que viven una situación especial a una vida sana, saludable y sin peligro, aun en el entorno de la prisión, y sólo han optado por conceder que éstos vivan con sus madres hasta cierta edad. Por otro lado, en el Creset el tiempo que un hijo permanece junto a su madre depende de quién esté dirigiendo el penal¹²⁷ en ese momento.

En Inglaterra, los hijos/as pueden convivir con la madre presa solamente hasta los nueve meses en el caso de las mujeres en régimen ordinario y hasta 18 meses si están en régimen abierto. En Francia, solamente hasta los 18 meses en todos los casos. En Irlanda, Irlanda del Norte, Suecia, Dinamarca y Escocia, el menor puede estar con su madre hasta que ha cumplido un año. En Grecia, Chipre, Luxemburgo y Suiza hasta los dos años. En otros países como Austria, Finlandia, Italia, Portugal o en algunos *länders* alemanes –Baden W. Schl-Holst, por ejemplo– la situación es la misma que en España, ya que los menores pueden convivir con la madre hasta los tres años. Los países que restringen menos la edad son Canadá, donde pueden estar hasta los cinco años y algunos *länders* alemanes –Hamburgo, Baja Sajona o Westfalia–, donde es hasta los seis. Finalmente cabe destacar el caso extremo de Estados Unidos, donde la estancia de los menores en la cárcel no está permitida en casi ningún estado (Bona, 1994b; Almeda, 2003: 60).

En el Creset las madres y los hijos que viven en situación carcelaria y las mujeres en general son invisibilizados y olvidados por las autoridades, a quienes poco les importa la penuria del espacio y la falta de atención a los menores.

¹²⁷ Al momento de realizar esta investigación en febrero de 2009, el director del Creset permitía que la permanencia del niño junto a su madre fuese hasta los cinco años; no obstante, al ser relevado de sus funciones el 18 de marzo, esta decisión dependerá del nuevo director de la cárcel.

Vivir la maternidad en prisión es un castigo y un sufrimiento adicional para estas mujeres privadas de su libertad, algunas de las cuales además de cumplir una condena sufren la separación de sus hijos, tanto al dejarlos a cargo de sus familiares o cuando el Estado, al no encontrar familiar alguno que se responsabilice del menor, les sugiere que los pongan a disposición de la Casa Hogar de Niños del DIF, de tal suerte que el Estado, como refiere María Naredo Molero (2007), realiza una doble intervención, puesto que por un lado dispone de la reclusión de la madre y por otro, “sugiere” el internamiento del niño para su protección.

XIOMARA:

Yo ‘toy pensando si mando a mi bebé al DIF o se lo doy a la hermana de mi esposo; a mi mamá no, porque ya tiene a los otros. No sé... lo ‘toy pensando, aquí yo no tengo para mantenerlo.

Ellas casi siempre deciden de manera unilateral a quién le ceden la custodia de sus hijos.

3.5.3. Hijos de madres en situación de cárcel

El escenario descrito hace que nos preguntemos dónde quedan los derechos de los niños cuyas madres están en prisión. Para responder tendremos que remontarnos tanto a la Declaración Universal de Derechos del Hombre, como a la Carta Europea de los Derechos del Niño y a la Constitución de nuestro país, las cuales refieren lo siguiente:

La Declaración Universal de Derechos del Hombre de 1948 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 conciben la familia como “el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”. El Convenio Europeo de Roma para la protección de derechos humanos de las libertades fundamentales prevé que “Toda persona tiene derecho a su vida privada y familiar [...]”. En cuanto a los derechos de los niños, la Carta Europea de los Derechos del Niño reconoce que “todo niño tiene derecho a gozar de unos padres, o, en su defecto a gozar de personas e instituciones que los sustituyan” y reconoce que “los Estados deberán asegurar a los padres la oportuna asistencia en las responsabilidades que les competen, a través de los correspondientes organismos, servicios y

facilidades sociales” (Art. 8.11). Asimismo se reconoce que “todo niño tiene derecho a vivir con su padres naturales, legales o adoptivos” (Art. 8.17). (Naredo, 2007: 269, en Almeda y Bodelón).

La cárcel no es el lugar adecuado para una mujer embarazada, ni para un recién nacido, mucho menos para que un niño se desarrolle y crezca ahí. A pesar de esto, en los albores del nuevo siglo este hecho sigue siendo un agobiante problema al que hay que encontrarle solución.

Para mantener el lazo afectivo entre la madre y su hijo las autoridades penitenciarias a través de su área de trabajo social o de instituciones tales como el DIF, deben procurar que los hijos de las mujeres en prisión, aun viviendo con sus familiares o en la casa hogar, mantengan siempre el lazo afectivo con sus progenitores (ver poema “Y qué de los niños” en Anexo). Por otra parte, si la madre decide vivir con su hijo dentro de la prisión, es imperioso que el establecimiento tenga la infraestructura necesaria y proporcione los cuidados adecuados para el sano crecimiento del niño y para desplegar las potencialidades de éste, ya sea en el plano educativo como en el cultural, moral y físico y garantizarle así el respeto a sus derechos fundamentales; sobre todo, protegerlo de toda violencia:

Mira: nosotros teníamos el Programa de Verano y Navidad con Mamá. Llegó el momento en que llegamos a tener más chamaquitos que mamás y haz de cuenta que era una escuela, permitíamos a todos los niños ahí; nosotros veíamos cómo le hacíamos para alimentarlos, pero sacábamos la semana. Las mamás se las arreglaban con los espacios para que ellos durmieran, ahí entraba la conciencia de las otras que no tenían hijos o ya estaban grandes; ellas se juntaban en otro lado para dejarles el espacio a los niños ¿me entiendes? Para los niños significaba una semana de alta alegría. Ellas se quedaban motivadas porque se fortalecía el vínculo madre e hijo, entonces ya quedaban con buen sabor de boca de que “me voy a portar bien y echarle ganas para que la próxima vez lo dejen entrar”. Los niños que vivían con sus madres y cumplían los cinco años, el día que se lo llevaban nosotros notificábamos a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia para decir: a partir de este momento la responsable es fulana de tal porque así lo decidió su mamá, le vamos a levantar las actas y aquí no ha pasado nada. Teníamos niños en la casa hogar, porque no había familiares directos que se pudieran hacer cargo de ellos y entonces los sábados nosotros mandábamos un vehículo para que fueran a la casa hogar por ellos y ya se los traían; ellas

tienen completa libertad de decidir qué van a hacer con sus hijos, porque hay familiares directos” [información proporcionada por el ex director del Creset].

Esta estrategia era una forma de controlar y motivar a las mujeres para que tuviesen la oportunidad de vivir nuevamente esa experiencia verano tras verano, fortaleciendo además el vínculo madre e hijo. Respecto al último comentario del funcionario entrevistado: “ellas tienen completa libertad de decidir qué van a hacer con sus hijos” nos lleva a cuestionarnos cuál es la responsabilidad de los padres de estos niños. Los funcionarios dan por hecho que la única responsable es la madre, lo que desde luego nos remite a los planteamientos realizados en el primer y segundo capítulos de esta investigación, en los que remarcamos cómo en el espacio carcelario se reproduce la idea de que la función de la madre equivale a la de cuidadora.

Por otro lado, me percaté de que el Creset no cuenta con guarderías, pediatras ni medicamentos que un recién nacido necesita, a pesar de lo que la ley dicta:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 133, establece que los tratados internacionales que suscriba México serán ley suprema, y nuestro país adoptó el 30 de agosto de 1955 las Reglas Mínimas para el tratamiento del Delincuente, en Ginebra, Suiza, y en el numeral 23 de éstas se establece que: 1) En los establecimientos para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, de las que acaban de dar a luz y de las convalecientes. Hasta donde sea posible. Si el niño nace en el establecimiento, no deberá hacerse constar este hecho en su partida de nacimiento. 2) Cuando se permita a las madres reclusas conservar su niño, deberán tomarse disposiciones para organizar una guardería infantil, con personal calificado, donde estarán los niños cuando se hallen atendidos por sus madres.¹²⁸

En el comentario siguiente se verá cómo estos tratados internacionales son ignorados, pues se continúa cometiendo las más flagrantes violaciones a los derechos humanos de las reclusas.

CHABELA:

Me sacaron para un chequeo al hospital y me llevaron esposada. Me subieron atrás de la camioneta, pero estaba muy alta; clarito sentí un dolor cuando

¹²⁸ http://sil.gobernación.gob.mx/Archivos/Documentos/2008/04/asun_2426964_20080425_1209396214.pdf

subí, porque está alta. Yo iba sólo por mi chequeo y ahí me quedé ya, no me esposaron cuando iba a dar a luz, sólo había un guardia afuera. Estuve dos días, fue cesárea. Al regreso me ayudaron a subir, ya no me esposaron, pero imagínese qué iba yo a correr si estaba operada, pero es duro y más que no soy de aquí ni quien te ayude. Imagínate, a mi pobre bebé no le limpié ni curé su ombligo tres días porque no tenía gasa, mertiolate, nada, nada y como ahora es un problema pasar las cosas ya que tienen que dar la vuelta y los de la farmacia no te quieren esperar tanto, antes era más fácil por aquí (señala la caseta de vigilancia que da al exterior), ahora tienen que mandar lo que pidas desde la comandancia con una morralera, a ésta le dan la medicina, ésta te la trae y después le tienes que dar el dinero a ella para que la morralera se lo dé a un guardia y éste al de la farmacia y te sale más caro porque le tienes que dar a la morralera también, y antes nada más por aquí te lo pasaban y ahora los de la farmacia no quieren traer nada, así que mi bebé estuvo así tres días. Gracias a Dios no se le infectó, pero aquí a nadie le importa lo que le pase a la criatura ni a uno.

Esta experiencia de Chabela pone en evidencia que los derechos de los niños a la salud son violados continuamente, sobre todo, tratándose de los vástagos de las reclusas.

A través del comentario siguiente podemos advertir un razonamiento institucional que bien podría evidenciar nuestra acotación anterior, pero también podemos vislumbrar esa percepción que los funcionarios tienen de las mujeres: dóciles, frágiles y débiles. “[...] cuando ellas iban a dar a luz las llevábamos a servicios externos, más bien con quien más se trabajaba era con el [hospital] Rovirosa por la cercanía. A ellas siempre les dimos la posibilidad de ir libres [se refiere sin esposas], sólo custodiadas. Mira, aquí entra la parte del criterio de la persona, la parte de sensibilidad” [ex director del Creset].

En la mayoría de los centros penitenciarios del país no existen guarderías. Una opción para que estas áreas sean habilitadas si no es posible contratar personal especializado es que sean las propias internas quienes las atiendan voluntariamente, previo estudio del su expediente, delito y condición psicológica. Es importante mencionar que quien está cumpliendo una sentencia es la madre, no el hijo, por lo que el menor tiene plena libertad de salir con la autorización de sus progenitores.

Muchas veces cuando un niño nace en reclusión llega un momento en que éste carece de acta de nacimiento, porque no puede la mamá ir al Registro

Civil a sacarle el acta de nacimiento, y sin ésta no lo aceptan en la escuela; entonces nosotros establecimos programas con el Registro Civil para dar actas de nacimiento extemporáneas, y por lo regular el 14 de febrero nosotros establecíamos la ceremonia de matrimonios colectivos [ex director del Creset].

Las mujeres que viven con sus hijos en las cárceles de Tabasco representan un sector muy pequeño de la población, pero el pertenecer a esta minoría no debiera ser obstáculo para que los niños reciban una atención adecuada. El Creset no asume formalmente ningún compromiso con los hijos de las reclusas, lo que indica que también ellos están siendo invisibilizados.

JEFA DE TRABAJO SOCIAL:

Ahorita estamos pendiente de cómo Xiomara trata a su bebé, porque parece que no lo trata muy bien, le pega, lo deja llorar mucho tiempo y estamos considerando seriamente si el bebé sigue aquí.¹²⁹

CHABELA:

Tiene días que estoy solicitado una consulta para mi hijo, pero nada... ya hasta se me pasó el tiempo para que le hicieran la prueba del tamiz. Le falta su otra vacuna y no hay modo de que lo pueda llevar; allá arriba se hacen, unos a otros se tiran la bolita, me piden el acta de nacimiento y cómo carajo la voy a sacar desde aquí, ellos tienen que hacer los trámites, según ellos por eso no puedo sacar al doctor a mi hijo.

Las autoridades del Creset no ignoran que la infraestructura y la organización que posee este establecimiento penitenciario son precarias incluso para la población carcelaria en general, pero también admiten que las carencias observadas no obedecen a falta de voluntad de los directivos, sino a la falta de recursos económicos, como lo expresó en su momento uno de los ex directores del Creset: “por ganas de trabajar y mejorar no paramos, pero todo se mueve a base de presupuesto y no lo hay; es decir, el presupuesto con el que se cuenta es para que el Creset funcione de manera cotidiana”.

En el Creset la posibilidad de que se realicen actividades deportivas, culturales y recreativas es casi nula, pero quienes más padecen los efectos de la privación de dichas actividades son los niños. Entonces, ¿quién garantiza el

¹²⁹ En septiembre regresé al Creset y pregunté por Xiomara y su bebé. La jefa de Trabajo Social comentó que a Xiomara le dieron el trabajo de morralera y que ya trata bien a su bebé.

derecho de los niños?; ¿será que también ellos pierden sus derechos cuando sus madres ingresan a la cárcel?

[...] se les concientiza a ellas del inconveniente de tener a sus hijos allí, porque se ven cosas feas y a ellos como institución se les eleva el gasto porque implica más comida. Los derechos se pierden cuando traspasan las rejas (ex encargada del despacho de la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado).

Estas apreciaciones confirman lo que las entrevistadas mencionaban acerca de que ellas son las únicas responsables del cuidado y manutención de sus hijos en prisión. Ellas extreman el cuidado de sus hijos no sólo por el ambiente adverso que las rodea, sino porque existe una amenaza velada de que al menor accidente que sufran sus hijos les retirarán el privilegio de tenerlos con ellas.

[...] Yo les decía: sabes que tú eres responsable de tu hijo, no vas a responsabilizar a otra persona, tienes que estar pendiente de él, porque ahí está la tapa de la cisterna: no vaya a ser que el niño llegue y se meta ahí y ya vas a ver: tú eres la responsable; si por descuido tuyo le llega a pasar algo al niño, lo saco inmediatamente, porque tienes que andarlo cuidando [...] (Entrevista realizada a uno de los ex director del Creset).

En términos económicos y de rentabilidad no es factible construir una escuela dentro del área de mujeres; en primer lugar, porque el número de niños que viven con sus madres dentro de la prisión no justifica la construcción de una escuela; en segundo lugar, el Creset es el único establecimiento penitenciario del estado que permite que los niños vivan con sus madres en la cárcel, de tal manera que una solución posible sería trasladarlos a los centros escolares aledaños, o bien volver a habilitar el área destinada a los cuneros y llevar a efecto programas escolares acordes con la edad de los infantes que están viviendo una situación excepcional junto con sus madres.

Como se ha visto, el Creset no cuenta con el presupuesto para cristalizar proyectos sustentables a largo plazo, y tampoco existen iniciativas para gestionar programas que beneficien a los hijos de las internas. La solución que propongo es que se analice la posibilidad de instrumentar un sistema de semilibertad que permita a las reas vivir fuera de prisión con sus hijos y que éstos lleven una vida lo más normal posible. Sin lugar a dudas,

éste sería un proyecto ambicioso pero viable, puesto que en otros países se ha comprobado su eficacia. Como señala Yagüe (2007: 146): “En Valencia en 1987 se crea la primera ‘Unidad Dependiente’, en el barrio de la Malvarrosa. Se trata de dos viviendas unidas en un bloque de pisos de un barrio obrero para albergar a un número aproximado de 8 a 10 reclusas madres con sus hijos, en régimen de semilibertad”.

Una última opción sería separar del resto de la población de internas a las madres que viven con sus hijos y acondicionarles un área con espacio suficiente para que los menores jueguen y estén en contacto con la naturaleza. Estos espacios en España son llamados *unidades madres*. La primera unidad de madres se inició en Madrid en 1991, en un recinto de la cárcel de Carabanchel (Yagüe, 2007). Sin embargo, el Creset está muy lejos de considerar siquiera estas opciones.

En la tercera y última parte de esta investigación presento tres casos de mujeres en prisión que decidieron ejercer desde estos circuitos carcelarios su rol de madre; conoceremos parte de su vida, pues ellas se reservan ciertos aspectos de su existencia. Daré cuenta de la percepción que tienen las internas con respecto a lo que significa para ellas ser una buena o mala madre, se tocará el tema de la religión, las actividades y talleres que realizan y de las principales dificultades que se presentan al momento de la excarcelación. También se tratará sobre la visita conyugal y de cómo comparten algunas de las presidiarias su maternidad, así como de los principales canales de comunicación que construyen desde estos espacios cerrados, entre otros aspectos que rodean a las mujeres madres en situación carcelaria.

Capítulo IV

MUJERES EN SITUACIÓN CARCELARIA EN TABASCO: UNA RUPTURA EN EL CICLO DE VIDA FAMILIAR

Tenemos libertad en prisión
GLADYS

En Tabasco son prácticamente inexistentes las investigaciones académicas que tienen por objeto conocer cómo las prisioneras del Creset viven su particular forma de reclusión. Debido a la falta de interés por indagar sobre este tópico, los investigadores no disponemos de documentación institucional fidedigna acerca de la historia de vida de las mujeres en situación carcelaria, por lo que hay un gran vacío de información respecto de las circunstancias que llevan a delinquir a las mujeres. Además, se sabe muy poco acerca de lo que ocurre con los vínculos familiares de las internas a partir de que son puestas en prisión, especialmente en lo que atañe a la crianza, educación y el porvenir de sus hijos.

Con el fin de abrir brecha a otros investigadores interesados en el tema de las mujeres en situación carcelaria y de ensanchar las vetas de estudio existentes en la materia, a lo largo de este libro he pretendido aproximarme, fundamentalmente desde la perspectiva sociológica y a la luz de los estudios de género, a la vida de las mujeres en el sistema carcelario de Tabasco; me he centrado, ante todo, en comprender cómo estas mujeres ejercen su maternidad en y desde la cárcel.

En este capítulo esbozaré la historia de vida de mis informantes; mi objetivo fue conocer sus necesidades más apremiantes y conferirle una dimensión más humana a su problemática. En primera instancia, abordaré la situación de las mujeres en prisión; describiré el entorno físico carcelario y la atmósfera anímica que condiciona su cotidianidad. Igualmente, trataré de desentrañar cuáles son las circunstancias legales, familiares, de salud y

de convivencia que enfrentan. A través de las entrevistas efectuadas para este trabajo, daré voz a las mujeres madres en situación carcelaria; referiré cómo ha sido su proceso de adaptación y las actividades que la institución penitenciaria les impone realizar; asimismo, cuestionaré los principios y las prácticas de readaptación social del Creset.

Por otra parte, analizaré de qué manera se lleva a cabo la difícil transición de la libertad social a la asunción de papeles dentro de la prisión y detallaré cómo las prisioneras van asimilando la complejidad del mundo carcelario.

Es necesario enfatizar que evité, en la medida de lo posible, hacer generalizaciones excesivas, puesto que cada ser humano es único y responde de forma peculiar a situaciones similares; por tal razón, referiré cuáles son las estrategias individuales que las presidarias aplican para sobrellevar el peso de su vida en las condiciones en que lo hacen.

No obstante de tomar en cuenta la individualidad, elaboraré —sin excluir las diferencias particulares que encontré— explicaciones sobre ciertas tendencias, formas de vida y características que comparte esta población de estudio y que me permitirá caracterizarlas, a sabiendas de lo imperfecto que este proceso puede resultar.

Mi propuesta metodológica se inscribe en la investigación cualitativa y, consecuentemente, recurriré a la técnica de la entrevista a profundidad, la observación y los testimonios cruzados, cuya utilidad ha sido expuesta en el capítulo I de este libro. Las mujeres entrevistadas aportarán datos que me permitirán señalar con claridad algunos aspectos diferenciados y de género que perviven en los espacios carcelarios, que a su vez son producto y reflejo de las estructuras sociales y familiares de tipo patriarcal.

Para cumplir con el objetivo trazado y a pesar de los obstáculos de diversa índole que se me fueron presentando en el transcurso de la investigación, logré realizar invaluable entrevistas que me posibilitaron un ulterior análisis de las premisas subyacentes en los discursos sociales construidos en los espacios de confinamiento. Tres apartados de este capítulo están destinados a dar un tratamiento especial a cada uno de los tópicos siguientes: las mujeres en situación carcelaria, la maternidad en prisión y la deslocalización de esta maternidad atípica.

Debido a mi interés por evitar la ligereza de juicios, he sido cuidadosa en el tratamiento de la información, por lo que traté en todo momento de apegarme estrictamente a los relatos que las entrevistadas me confiaron. No he pretendido aquí justificar o victimizar a las mujeres madres en situación carcelaria, sino conocer y comprender, por ejemplo, los factores que

contribuyen o coadyuvan a la creación de entornos sociales adversos que dan como resultado la conducta delincuencial de las mujeres, cómo se adaptan ellas a su nueva vida y cuáles son sus experiencias en prisión, sus miedos más recurrentes y cómo se explican a sí mismas su trayectoria de vida en el pasado, en el presente y cómo vislumbran su futuro en la anhelada libertad.

4.1 La maternidad atípica: ser buena o mala madre

Lombroso y Ferrero (1895) planteaban que las mujeres delinquentes eran “doblemente peligrosas y que las criminales eran un monstruo” (Ribas et al., 2005: 41). Estas mujeres, descritas con tanta suspicacia por Lombroso, no sólo violaban las normas jurídicas sino las normas sociales, al contravenir el papel, la actuación y el sitio que su comunidad de pertenencia les tenía predestinados; esto es, su destino de obediencia y rectitud en el seno del hogar como buenas esposas y buenas madres.

El papel de la mujer en la sociedad está impregnado de estereotipos tradicionales, los cuales la han limitado a una sola función universal y permanente que forma parte de su identidad genérica, me refiero a la función suprema de la mujer: la maternidad, eje de su existencia. De tal manera que una buena madre debe mimetizarse en lo que Bety Friedman (1990) denominó *la mística de la feminidad*, es decir, una buena mujer es aquella que subordina sus intereses a los de los demás.

En la investigación emprendida encontré que para las mujeres en situación de cárcel el escenario de la prisión trastoca drásticamente la organización del hogar, pues su participación en torno a su función de madre se aparta de los patrones tradicionales, a causa de que al ingresar a la cárcel las mujeres deben disponer algunos arreglos domésticos y tomar decisiones que afectarán toda su vida; como dejar a sus hijos al cuidado del hermano mayor o de la abuela, suegra, hermana u otro familiar. Sin embargo, lo que permanece casi sin alteración es esa imagen que tan cuidadosamente la sociedad ha elaborado y que identifica a la “buena mujer” como la buena y protectora madre que invalida sus deseos personales frente a los deseos de los demás. A este escenario, K. Boulding lo llamó *la trampa del sacrificio* (Lombardi, 1990: 22).

De las respuestas proporcionadas por las madres en prisión que participaron en las entrevistas puedo afirmar la persistencia de esta imagen de madre protectora que se traduce en la preocupación expresa que manifiestan estas mujeres por el destino de sus hijos, pues pese a hallarse en prisión

tratan de salvaguardar la integridad de éstos al ponerlos al cuidado de sus familiares y, en ciertos casos, en alguna casa hogar.

A partir de los comentarios realizados por las madres en prisión, constaté que sus actitudes y comportamientos coinciden muy bien con todos los estereotipos preconcebidos culturalmente alrededor de las “buenas madres”, sin importar que estén en prisión, de lo que se colige que esos “monstruos de mujeres” descritos por Lombroso y Ferrero, que nos hacían pensar en unas mujeres despiadadas pueden ser —o al menos intentar serlo— “buenas madres” aún desde estos circuitos carcelarios. A continuación, transcribo dos de las conversaciones que dan cuenta de lo expuesto:

XIOMARA:

No sé la vida afuera de mis hijos, no los he visto hace seis meses. Yo ahorro para mis hijos y cuando viene mi mamá le doy el dinero; cuando hay mucho, mucho, hasta mil pesos le doy, pues ya ve que estamos presas y no hay casi trabajo, pero aquí qué te digo, pues ni soy buena ni mala madre. A veces me considero mala madre, pues mis hijos están afuera, estoy sin ellos, estoy tratando de ser buena madre con este bebé...

LA GAVIOTA:

Yo aun estando aquí me considero buena madre, bueno, aunque no es lo mismo que estar todo el día con él [se refiere a su hijo], pero procuro hablarle seguido, mandarle cuando puedo dinero y cuando viene mi hijo lo atiando bien... Uno no puede ser buena madre desde aquí, un hijo necesita que estén al pendiente de él, en ese sentido no me considero buena madre, pero desde aquí estoy pendiente.

Estos relatos ilustran la percepción del estereotipo de la “buena madre”, el cual se ajusta cabalmente a la ideología que describe Elisabeth Badinter a la que hice hecho referencia en el capítulo II de esta investigación. En voz de quien platica su experiencia, es factible deducir que el universo carcelario no impide que las mujeres se hagan presentes en sus hogares, aunque esta presencia se efectúe de una manera fuera de lo común.

Así y pese a todas las transformaciones que se han gestado en las últimas décadas respecto del rol social de las mujeres, estos cambios no han sido tan profundos como para percibir una radical mutación en el significado de la maternidad, por lo que la definición de lo que una “buena madre” es o debe ser permanece casi inalterable, sin importar cuál sea la condición legal

de ésta. Desde esta perspectiva, quien no se acople a los parámetros de la *buenas mujeres* y la *buenas madres* o disienta de estos valores tradicionales será catalogada como *mala mujer* y, por consiguiente, *mala madre*.

Entre las entrevistadas están igualmente difundidas las cualidades que atribuyen a las mujeres los adjetivos de *buenas* o *malas madres*. Con respecto a esta última categoría y en relación con las mujeres en situación carcelaria, la sociedad comparte la percepción generalizada de que estas mujeres son necesariamente “malas madres”. Aquí podríamos preguntarnos: ¿son todas las mujeres en libertad *buenas mujeres* y *buenas madres*?; ¿se puede ser una *buenas mujeres* y una *mala madre* estando en prisión? Tal ambivalencia hace que nos planteemos que la condición legal de las mujeres no las hace buenas o malas madres; así, no todas las madres en libertad son *buenas madres*, ni todas las madres en prisión son *malas madres*.

ROSY:

Allá afuera piensan que porque estamos en prisión somos malas, pero ¡no! cometimos un error y lo estamos pagando. Todos cometemos errores, y no por eso me voy a considerar mala y además me vale lo que piensen afuera. Estoy pagando mi delito, mi deuda con la sociedad y voy a salir con la frente en alto. No todas las que estamos aquí somos malas ni todas somos buenas.

PETRA:

Piensan que porque estamos aquí todas somos malas. Yo no lo soy; yo amo a mis hijos y no soy mala madre aun estando aquí. Le mando sus cositas porque aquí no hay pa’ mucho; lo que digan los de afuera no me importa.

La mayoría de las entrevistadas se perciben a sí mismas como buenas madres. Un argumento en que suelen coincidir las entrevistadas es que pese a su condición legal tratan de cumplir de la mejor manera posible su función de madres. Puede decirse, entonces, que si bien el contexto donde ellas permanecen no es el ideal para ejercer su maternidad, tratan de involucrarse en el desarrollo y crecimiento de sus hijos, ya que éstos se convierten en su prioridad al estar en prisión. Las circunstancias legales obligan a que el ejercicio de la maternidad sea atípico debido a las dificultades que la libertad de tránsito les ocasiona.

Retomando los planteamientos de Badinter y Chodorow citados en el capítulo II de esta investigación, sostengo que el mandato de la maternidad ha decretado en gran medida la vida de las mujeres, siendo este determinismo

biológico producto de un mito que se ha reproducido de generación en generación y que no se detiene ante los muros de una prisión.

4.1.1 De la libertad social al rol de la prisión

En este apartado me centraré particularmente en describir la situación que viven las mujeres reclusas confinadas en el Creset. Es pertinente especificar que éstas constituyen tan sólo 7% de la población penitenciaria, en tanto el restante 93% está conformada por hombres.¹³⁰ De este porcentaje de reclusas, casi la totalidad posee escasos recursos económicos y poca o nula instrucción académica. En este establecimiento penitenciario un poco más de la mitad de las mujeres han sido sentenciadas o se encuentran en proceso de recibir sentencia. Asimismo, más de la mitad de las mujeres son madres; sin embargo, sólo un pequeño porcentaje (cinco mujeres) vive con sus hijos dentro de la cárcel (ver Tabla 2).

La realidad que viven algunas de las mujeres en este centro penitenciario es muy angustiante para ellas, especialmente para quienes sufren el abandono de sus familiares, muchas veces impuesto como forma de castigo por haber infringido la ley. Otro motivo de aislamiento social puede ser el hecho de que su familia viva lejos y no tenga los recursos económicos para visitarlas constantemente; en otras ocasiones, ellas mismas deciden no ser visitadas para evitar que sus hijos sean sometidos al traumático proceso de revisión, entre muchas razones más.

LOLY:

Mis padres viven allá en Villa Aldama (Centla); sí han venido, pero yo les digo que se vayan, que me dejen aquí. Les mando mensajes de que estoy bien, que no se preocupen por mí. No quiero que me apoyen: yo me busqué esto y ya ni modo. Yo sola voy a salir de esto...

TANIA:

Yo soy de una ranchería. A él [su papá] le quedaba muy lejos viajar a Villahermosa y por falta de recursos económicos casi no me visitaba; entonces me trasladó para acá [Comalcalco], para que le quedara más cerca y ahora me visita más seguido...

¹³⁰ Para el 8 de enero de 2009, la población penitenciaria del Creset ascendía a 2 230 personas, de las cuales 2 067 eran hombres y sólo 163 eran mujeres. Al 9 de septiembre de 2012, la población era de 2970 presos.

No obstante, cualquiera que sea la razón que se elija para justificar la ausencia de la familia en la cárcel de mujeres, se deja entrever un esquema cultural interiorizado, que a la luz de los estudios de género se traduce en una desigualdad como grupo social entre hombres y mujeres. De este modo y sobre la base de esa diferencia, comprobé durante mi trabajo de campo en este establecimiento penitenciario que comparativamente hablando, los hombres reciben más visitas de sus familiares que las mujeres.

ROMY:

Yo me pongo a pensar cómo le digo a él [a su papá]: va a llegar el día que te vas a cansar de mí, vas a dejar de venir, porque la mayoría de las que están aquí, unas que tienen nueve años, cinco años, ya sus familias, sus maridos se aburren, las dejan aquí abandonadas, cuando las sentencian al principio sí vienen bien, ya cuando pasa el tiempo se olvidan de nosotras, y ya las dejan aquí...

La ausencia familiar, sin lugar a dudas, influye en su núcleo afectivo, en su estabilidad emocional, en su proceso de readaptación y también en el aspecto económico. La falta de todos estos apoyos hace que su vida en prisión sea todavía más difícil.

FLOR:

Yo me pongo triste cuando en los días de visita nadie viene a verme, y pasan los días y nada, nadie me viene a ver; veo na' más a mis compañeras con sus familias y no crea que no, sí me da mucha tristeza, me alegro por ellas porque veo que les traen comida y a mí nada, nadie; aquí yo sola estoy, y pues a veces uno necesita de alguien que te diga: échale ganas...

El abandono por parte de los familiares, que es más recurrente en las mujeres que en los hombres, lo interpretamos como una desigualdad tipificada a partir de su condición de género y que se explica en función de las estructuras socioculturales que nos gobiernan. Pero también intervienen en este desamparo situaciones que escapan a la decisión de las mujeres encarceladas, como la condición económica de la familia, la distancia con respecto a la cárcel y el hecho de que algunas, como Loly, deciden vivir en soledad su sentencia. También influye en este fenómeno la duración de la sentencia, pues a una mayor prolongación de la pena, más espaciadas serán las visitas. Esto es, a mayor culpabilidad corresponde mayor soledad y aislamiento.

Cuando las reclusas son abandonadas por sus familiares ellas deben enfrentar solas la transición de la libertad a la prisión. Del momento en el que las mujeres pierden su libertad de tránsito y entran a una nueva dinámica de coexistencia y supervivencia en prisión poco se sabe.

Después de haber recorrido los cinco Ceresos del estado de Tabasco, me propuse la tarea de analizar cómo asimilan las mujeres infractoras este cambio en su situación legal, exponer si reciben la ayuda profesional adecuada para superar el hecho de estar en prisión, si la gravedad del delito cometido influye en la aceptación de su nueva condición legal en menos tiempo y finalmente conocer cuáles son sus estrategias de sobrevivencia y los problemas que más las apremian.

Inquietudes como éstas me permitieron proporcionar algunas respuestas partiendo de las fuentes primarias de información, principalmente a través de la realización de las entrevistas a las internas.

Una de las tesis principales que desarrollé en este capítulo plantea que los procesos de adaptación y de conducta de los presidiarios están influidos por la manera en que hombres y mujeres son socializados, por la duración de la sentencia y el tipo de delito, además de su nivel académico, económico y cultural.

Nada ilustra mejor lo que me propuse proyectar que los siguientes fragmentos de las historias de vida de mis informantes. Reproduzco algunos testimonios que facilitan conocer algunas de las experiencias que vivieron las presas en el momento de ingresar por primera vez a la cárcel, y su paulatino proceso de adaptación a las exigencias cotidianas del encarcelamiento.

ROMY:

Yo digo: el que cometió un delito, que pague. Pero uno sin deberla ni temerla está uno aquí, no es justo ¿tú lo crees justo? Aquí es muy difícil, no es lo mismo que allá afuera. Aquí nunca te acostumbras, por eso a veces uno se deprime un chorro. Aquí es difícil todo. Aquí en el área dicen: cada quien con su cada quien... Extraña uno mucho allá afuera, pues cuando yo estaba en mi casa todo tenía, la tortilla, el agua... es que nada es mejor que la casa de uno...

HILDA:

Yo no tengo por qué estar aquí. Yo no vendía la droga, era él, mi esposo, pero como yo estaba en la casa a mí me agarraron; a mí no me encontraron nada cuando me agarraron, por eso digo: si no me encontraron nada no tengo por qué estar aquí [...] Aquí es duro estar. Aquí aprendes porque aprendes. Aquí te deprimes y sola tienes que salir adelante.

GLADYS:

Yo estoy aquí por algo que no cometí. Imagínate, ¿quién se puede adaptar a este lugar? A veces nos levantamos sin ánimo. Pienso principalmente en mis hijos, pero vienen las hermanas y nos dan ánimo...

ELDA:

No cometí el robo, lo cometió otra persona; el que lo cometió fue otro. Yo no estoy en la comisión; es decir, en la ayuda de la comisión por robo de carro; el que se lo robó fue otra persona y me involucró, pero ya estoy aquí y la tengo que ir pasando de alguna manera, pero es duro; no crea que no, pero qué me queda...

CHILA:

Yo tengo mi conciencia limpia. Yo estoy aquí por un simple error, no sé nada pues, no sé por qué motivo estoy aquí. Todo aquí es diferente, los primeros días te quieres morir, es difícil, es difícil. Piensas en tus hijos, en cómo habrán quedado, te preguntas si les dan de comer. Muchas cosas, muchas cosas pasan por tu cabeza.

TANIA:

Mira, es difícil estar aquí. Aquí nunca te acostumbras. Para mí es difícil, uno como madre y el tiempo que uno pasa aquí es difícil. A veces a uno no le importa; o sea: yo no me puedo quejar de que he sufrido mucho. ¡No! porque gracias a Dios he tenido el apoyo de mi familia, de mis hermanos... y como yo aprendí a tejer, pues me sé defender, no se me hace pesado...

A través de estos comentarios se percibe una conducta representativa: en primer lugar, las mujeres entrevistadas no se asumen culpables del delito que se les imputa. Casi todas las mujeres con las que dialogué niegan o atenúan su participación en los hechos por los que están purgando sentencia. Esta renuencia a asumir su responsabilidad ante la ley obedece a dos razones: una de índole emocional y otra de índole psicológica. En el primer caso, está el hecho de que ellas se esfuerzan por conservar su autoimagen de buena mujer, madre, hermana, hija y esposa, muy probablemente para preservar el afecto, el cariño y el respeto de su familia. Asimismo, esta actitud las acerca al mundo que está afuera y que poco a poco se distancia de ellas. De igual forma, ellas asumen que de esta manera seguirán siendo importantes para su familia y a la vez tratan de que las repercusiones sociales y psicológicas que puedan sufrir tanto ellas como su familia sean lo menos nocivas posibles.

En el segundo caso, esta negación del delito les permite permanecer más tranquilas al evitar los recuerdos, conversaciones y pensamientos dolorosos que les evoca el episodio que las orilló a la cárcel. Ese sentimiento de no culpabilidad es una alternativa que hace que su estancia en prisión sea más soportable, al tiempo que les abre la posibilidad de sentir cierto control sobre sus vidas y tomar decisiones importantes. Por otro lado, noté que ellas poseen un discurso bien elaborado cuando platican con personas ajenas a su entorno. Admiten que vivir en situación carcelaria es difícil, pues el ambiente es adverso y está impregnado de maldad e intimidación, abusos físicos y psicológicos.

Dado el escenario descrito, su transición de la libertad a su nueva condición legal se torna sumamente difícil. Además de enfrentarse a nuevas y desconocidas formas de convivencia, reglas e incomodidades, las reclusas novatas tienen que sortear las dificultades administrativas, las cuales ejercen sobre ellas otro tipo de presión. Sin embargo, ellas dicen que los males de este tipo son los menores, pues prefieren concentrarse y preocuparse en su liberación y resolver la situación de sus hijos desde la prisión.

Este acercamiento me proporcionó imágenes muy reveladoras —sin mediación de otros interlocutores que podrían oscurecer o enmascarar los datos que las internas me confiaron— acerca de la experiencia que viven las reclusas cuando entran en contacto por primera vez con su nueva realidad dentro del establecimiento penitenciario, el cual termina por imponer su dinámica propia (Payá, 2006).

También me di cuenta de que el proceso de transición de la libertad a la prisión implicó para ellas múltiples desafíos emocionales, pues algunas de ellas lo vivieron en soledad, entre la angustia, la ansiedad y el deseo de suicidarse; a pesar de esto, la figura de sus hijos, sus creencias religiosas y las ganas de ser absueltas o aminorar los años de condena fueron algunos de los incentivos que las disuadieron del deseo de morir. Igualmente, me percaté de que algunas de las mujeres entrevistadas rechazaron recibir ayuda profesional, ya que me comentaron que las profesionales de estas áreas no las entendían ni estaban genuinamente interesadas en su salud mental o en su equilibrio psicológico (ver capítulo III).

ANA:

Yo no voy con ellas, si vas te ponen a hacer cuadritos y preguntas y luego te vienen a dar unas pastillitas, y no, no me inspiran confianza [...].

Por otra parte, en la cárcel las mujeres no sólo experimentan la pena propia de la vida en confinamiento, sino una pena moral que la misma sociedad se ha encargado de construir y difundir alrededor de las mujeres infractoras. Al respecto, Concepción Arenal afirma:

Las costumbres, las leyes, el género de la vida, la naturaleza misma concentran en la familia la vida de la mujer, y como es consiguiente, donde vive, peca o merece; sus virtudes son domésticas, y con frecuencia sus grandes crímenes también; esta circunstancia puede contribuir a que parezcan más graves sin que lo sean en realidad. Por una mujer que mata a su marido, hay muchas que el marido asesina; así pues, la mujer criminal podrá ser más repulsiva pero no peor que el hombre, y al juzgarla no debemos añadir a la monstruosidad del crimen la del sexo (Arenal, 1991: 113, cit. por Almeda, 2007: 34).

Concepción Arenal¹³¹ (cit. por Almeda, 2007) plantea que las mujeres delincuentes son víctimas de la hipocresía social, puesto que la sociedad las juzga en función de las costumbres, los estereotipos y las actitudes sexistas. A esto le añadimos que el sistema de justicia las sentencia no como personas sino en función de su género. Coincido con Concepción Arenal en el sentido de que una mujer encarcelada no sólo es estigmatizada en su persona, sino que esta marca —la marca de la culpa— se extiende como una mácula hacia su familia, particularmente hacia sus hijos, quienes al igual que sus madres terminan pagando el costo de la prisión. Madre e hijos tienen que sortear sinuosos caminos que atentan contra su estabilidad emocional y su integridad física:

Si es una mujer la que ha sido penada por la ley, el daño es todavía mayor; porque si al delito del hombre aun sobrevive la familia, es raro que el de la mujer no la disuelva... Los lazos que rompió el delito de la mujer rotos quedan por lo común para siempre y la familia pobre que se disuelve puede asegurarse que es familia miserable (Arenal, 1897: 16, cit. por Almeda y Bodelón, 2007: 39).

¹³¹ Para esta penalista, la disciplina criminológica estaba fuertemente influida por una concepción sexista propia de la época de Lombroso y Ferrero que se enquistó en la mente de otros autores citados por Almeda y Bodelón (2007), como Tomas Pollack y B. Aznar. Los investigadores referidos explican la conducta desviada de las mujeres a partir de las características fisiológicas, biológicas, emocionales y psicopáticas y además relacionan sus posturas con el instinto maternal cuestionado por Elisabeth Badinter (1981). Así, según éstos, el valor social de las mujeres reside en ser esposas, madres, excelentes cuidadoras de hijos y enfermos.

En el desarrollo del relato de sus historias de vida las entrevistadas dieron cuenta de su experiencia al entrar por primera vez al colectivo de la prisión, y en sus discursos se resalta que muchas refieren haber superado por sí mismas el tránsito de pasar de la libertad a la prisión.

Durante una de mis visitas de estudio efectuada en el año 2008 al Creset presencié una crisis de pánico que tuvo una prisionera —lloraba, gritaba, renegaba de estar allí— y el comentario que hicieron las internas con las cuales estaba platicando en ese momento, fue: “es la nueva”, y asumían que este comportamiento era normal. Algunas se acercaron a auxiliarla y llamaron a las celadoras, quienes solicitaron el apoyo de las psicólogas y del personal de Servicio Social.

Las mujeres, al formar parte por primera vez del colectivo de la prisión, pasan por algunas etapas para tratar de asimilar su nueva condición legal. La muerte, la incredulidad sobre su nueva condición legal, la agresividad, la depresión, la manipulación y la adaptación son parte de este proceso, tal como refiere Elizabeth Kubler-Ross (cit. por Azola y Yacamán, 1996: 46). En el siguiente apartado explicaré detalladamente la última etapa del proceso de encarcelamiento.

XIOMARA:

Me consolaba cada que venía mi mamá a verme, era mi único consuelo; no tengo visitas que digamos, como muchas que vienen sus hermanos. Siempre he sido solitaria, hasta que un día la soledad me ganó; yo decía: estoy muy sola. Me sentía triste, o sea, yo llegaba hasta llorar, me llegué a aislar porque llegué a sentir esa soledad tan fea que da; me llegué a aislar de la gente, no quería yo a la gente, yo quería estar siempre encerrada en mi cama, lo único que hacía era llorar...

Además de lo referido por las internas, pude cerciorarme de que a las mujeres entrevistadas el medio penitenciario las supera anímicamente y les impide pensar con claridad acerca de su situación, lo que aunado al efecto de pérdida de libertad y al distanciamiento de los lazos afectivos las mina mentalmente y quebranta su salud y su estabilidad emocional, por lo que no es raro escuchar que algunas de ellas padecen de insomnio y otros síntomas de tensión e inquietud. Estos escenarios son difíciles de comprender, por lo que algunas veces el permanecer tanto tiempo en el ambiente de la prisión las deprime, las asfixia y las hace tener persistentes pensamientos de muerte.

Las entrevistas, al permitirme atisbar en el interior de los deseos e incertidumbres de las reclusas, me posibilitaron atestiguar escenas de llanto y de violencia emocional, física y psicológica. Según refieren los doctores y el personal de atención médica y psicológica, así como de servicio social, algunas ocasiones es necesario, sobre todo en los primeros meses, suministrar a las internas calmantes para mantenerlas relajadas y que puedan conciliar el sueño. Justamente la función de los profesionales de estas instituciones debe ser evitar que las internas sean avasalladas por la cárcel. Pero como precisamos en el capítulo III, el trabajo que realizan los profesionales del área médica no es aceptado por las prisioneras, pues lo encuentran ineficiente y falto de sentido humano.

Aunque para la mayoría de las reclusas su estancia en prisión no es llevadera, algunas entrevistadas no experimentaron el **shock** que se suele padecer al ingresar por primera vez a la cárcel; a veces porque el ambiente de la institución penitenciaria no les es ajeno debido a experiencias previas o por tener una mayor fortaleza mental o una extraordinaria capacidad de resistencia a la frustración o adecuación al cambio. La familia y los hijos casi siempre representan el mejor incentivo para resistir a pesar de la adversidad. Como refiere Rosy: “Aquí decides si vas a salir peor o vas a salir mejor; yo voy a salir mejor porque están mis hijos que me están esperando, la verdad yo lo he visto así”. En caso contrario, el abandono de los familiares las hace vulnerables a las adicciones, las orilla a prostituirse y a aumentar sus posibilidades de involucrarse en riñas y conflictos. Las mujeres que no tienen ningún apoyo del exterior y que perdieron sus vínculos afectivos se rebelan, insubordinan o sublevan con mayor frecuencia que otras reclusas, dado que no cuentan con ese aliciente que representa la familia o las amistades. También es cierto que muchas de ellas desean superarse por sí mismas, porque tienen una percepción positiva de su persona, o porque se aferran a su religión y a sus creencias. En todo caso, más allá de los lazos familiares o de la lealtad de los amigos, la autovaloración es un factor primordial para sobrellevar los avatares del submundo en que se convierte la prisión.

Después de asumir el cambio de roles y representaciones que implica pasar de la libertad a la prisión, bien sea con o sin ayuda profesional, las reclusas que son madres viven un segundo momento de angustia y de ansiedad por no saber qué ha pasado con sus hijos, dónde y con quién están, si estarán bien atendidos...

La mayoría de las entrevistadas comparten el sentimiento de haberle fallado a su familia.

XIOMARA:

[...] Haz de cuenta que tú vives tu vida por allá y ellos por acá, y no es lo mismo estar en una cárcel que estar con la familia, y cuando tienes a tus hijos contigo es otro papel. Yo siento que éste es un mundo y allá afuera es otro. Creo que sí le fallé a mi hijos, y ahora ellos viven allá y yo acá, y eso no es normal.

Es evidente que las mujeres en prisión tienen interiorizado el rol de madre como producto de esa construcción social que las ubica, como refiere Lagarde (2006), en su papel de madres y esposas. Observo entonces cómo por un lado se glorifica a esa mujer angelical y sensible y, por otro, se la castiga y señala como anormal y “mala madre”. La base de esta contradicción se ha sustentado a través de los años al imponerle a la mujer una imagen mítica (Virgen de Guadalupe o Virgen María), la cual es el modelo a seguir. Al no cumplir con esta imagen preconcebida y transgredir las leyes se la condena y castiga, en términos legales, con la cárcel; y desde la religión, con la imposición de penitencias.

XIOMARA:

Yo siento que a la yegua hay que tratarla como es, a como se deje tratar. La ley dice que no nos toquen. Nos tienen como un poco de respeto, quizás porque somos mujeres, quizás porque somos más débiles o porque somos frágiles, se dan cuenta que somos mujeres. Yo pienso que somos tratadas así porque somos mujeres; somos diferentes a los hombres, tanto afuera como aquí adentro, pues hay un poco más de respeto por ser mujeres...

La percepción que tienen las mujeres de sí mismas habla de esa enseñanza cultural que en las cárceles se reproduce y reifica asumiéndolas como débiles y sumisas, aunque en estos espacios esas cualidades permanecen ocultas y sólo emergen los días de visita.

Las mujeres en prisión viven una doble realidad. Tienen que aprender a vivir en una institución donde todos los actos son controlados, inclusive las horas y los días de visita tanto familiar como conyugal. Ellas se encuentran rodeadas de un ambiente adverso en el que no es raro que se establezcan relaciones lésbicas; algunas mujeres se prostituyen para sobrevivir y, paradójicamente,¹³² el robo y el comercio de droga son prácticas cotidianas en

¹³² Opino que es paradójico puesto que la cárcel es un espacio para la readaptación y no un lugar para delinquir. Resulta absurdo que si alguien ha sido condenado por vender estupefacientes pueda seguir dedicándose a esta actividad en la propia cárcel o, peor aún, que se convierta en un

los establecimientos penitenciarios. A su vez, las mujeres sienten la necesidad de ser parte de una familia y de continuar con los lazos afectivos, aunque en libertad no hayan procurado mantener esos vínculos familiares. Pero, desde luego, sus relaciones familiares sí experimentan una transformación y frecuentemente su autoridad queda debilitada frente a los demás miembros de la familia, lo que trae consigo un cambio de la imagen de ellas como madres frente a sus hijos, su pareja y al resto de la familia.

Por último, lo que aquí me interesa destacar, de acuerdo con las entrevistas realizadas, es que esta alteración en su condición legal no a todas las mujeres les afecta de la misma manera ni por igual. En todo esto tiene mucho que ver su situación familiar, el tipo de delito, la duración de la sentencia, su formación cultural, académica, religiosa, el factor económico, las relaciones sociales y, por supuesto, su condición de madre. Estas entrevistas también fueron productivas porque me permitieron conocer que la imagen que las mujeres desean proyectar es de sufrimiento y sometimiento al sistema. Lo anterior no quiere decir que realmente no sufran y no se sometan, sino que algunas de sus acciones se contradicen con lo referido en las entrevistas. Ellas tienen bien organizada su vida en prisión.

Es posible percibir el cambio que para su vida ha representado el hecho de estar en la cárcel, pero pese a todo y desde estos escenarios ellas intentan transmitir imágenes positivas a su familia, por ejemplo, se siguen asumiendo como las responsables absolutas de sus hijos, pues tal como señalé en uno de los apartados del capítulo II, las informantes repiten en prisión conductas estereotipadas asignadas al género femenino. Son patentes los síntomas de depresión, angustia, culpa, melancolía, pero también es visible que en estos espacios ellas reflexionan sobre su vida pasada, su situación presente y proyectan su futuro, como expondré más adelante.

La ideación sobre la muerte propia es recurrente en las internas. Una entrevistada llamada Maty refiere lo siguiente: “yo sólo pensaba en matarme, no quería estar aquí, esto es lo peor que te puede pasar”. Es admisible suponer, en función de éstos y otros comentarios, que las mujeres en presidio se resisten a aceptar su nueva condición de vida y su nuevo estatus legal. La mayoría de este colectivo niega haber cometido el delito que se le imputa.

El lado positivo de todo esto es que ellas admiten que en el espacio carcelario han reflexionado en torno a su vida. Como señala Loly: “si no hubiera caído aquí seguiría en lo mismo, todo pasa por algo ¿no crees?, si estoy aquí es por algo, porque mi vida estaba mal”. En sus momentos de

vendedor de drogas justamente cuando se halla a disposición del sistema de justicia.

reflexión ellas analizan su situación actual, sus opciones y sus alternativas, y todo esto influye en la manera y en el tiempo que les tomará aceptar la idea de que deben vivir en prisión. Los escenarios descritos me llevaron a una siguiente etapa de la investigación, que consiste en indagar de qué manera y mediante qué estrategias las mujeres sobreviven en los establecimientos penitenciarios.

4.1.2. Estrategias de sobrevivencia en la prisión

El objetivo de este apartado es analizar más detenidamente cuáles son las estrategias que las mujeres en prisión emplean para hacer su vida más cómoda y adaptarse a las restricciones de la prisión. Señalaré algunos aspectos de género que se distinguen en los colectivos penitenciarios estudiados. Asimismo, exploraré también sus rutinas, sus trabajos, los talleres, sus actividades religiosas y culturales; también daré a conocer cómo el espacio carcelario las induce a reflexionar, ver su vida en retrospectiva y planear su futuro.

Según lo referido por una larga lista de autores citados a lo largo de esta investigación, el castigo, la represión, la redención, la segregación, el acceso desigual a la justicia, la insalubridad y los malos tratos suelen ser ocultados o minimizados por las autoridades penitenciarias, al reducir el problema a unas cuantas circunstancias comunes a todas las cárceles. En medio de todas estas adversidades la Sociología proporciona los elementos necesarios para comprender e interpretar cómo la cárcel se transforma en un espacio en el que irrecusablemente deben cohabitar las mujeres infractoras. El encierro, el aislamiento, la incomunicación con el exterior, la imposición del espacio y de las alienantes rutinas son hechos que merecen ser explicados, dado que se trata de situaciones que se presentan de manera recurrente en las cárceles de Tabasco sin excepción alguna, particularmente el Creset, y que no corresponden a la normatividad de estos establecimientos.

El cambio social en el que se inscriben las mujeres infractoras radica en la imposición de un ambiente que responde a la dinámica penitenciaria, en la que se inventan prácticas, ritos o ceremonias que las infractoras institucionalizan. Así, cuando las mujeres entran en esta dinámica carcelaria, algunas veces tienen que reprimir sus sentimientos, emociones, debilidades y mostrar un rostro impassible, frío, o de lo contrario el ambiente en el que se encuentran ejercería sobre ellas un control total. A partir del momento en que las mujeres infractoras irrumpen en este universo carcelario, analizan

sus opciones y oportunidades, examinan a sus posibles rivales, observan quiénes pueden ser sus probables compañeras y con base en sus deducciones planean mecanismos que darán sentido a su nuevo contexto social.

En el entorno carcelario, las presidiarias hacen un balance retrospectivo de sus vidas, definen lo que para ellas es una prisión, preparan y organizan su vida presente y futura y tratan de otorgarle un valor y un sentido especial a su situación. La cárcel es vista por algunas de ellas como un sitio de oportunidad para volcarse en la fe, enmendar los errores de su vida, reflexionar en torno a una variedad de temas que atañen a su familia, a sus hijos, a su pareja y a su persona misma. En síntesis, el espacio carcelario se muestra como una estación para expiar culpas y como un trampolín para planear una nueva vida.

Durante la compurgación de su sentencia, la cárcel se ofrece como espacio de reflexión. En la oscuridad de la noche el tiempo se detiene; y en la soledad de sus celdas las prisioneras reflexionan y analizan su situación legal, económica, el ambiente en donde se desenvuelven, examinan el comportamiento de sus compañeras —principalmente el de aquellas con las que comparten su celda—, tratan de encontrar soluciones a sus problemas y, sobre todo, cavilan respecto de su situación familiar, cómo y en qué “fallaron” a sus hijos, a su esposo, a sus padres y a la sociedad.

ROSY:

Las noches para mí son muy largas, me desvelo pensando y pensando; ya me duermo como a las tres o cuatro de la mañana, pero trato de no pensar en los días que me quedan aquí porque si no, me desespero. Me entra, ¡ay, no sé...!, como una angustia y lloro, pero trato de no hacer ruido para no molestar a nadie...

Las internas salen al encuentro de cada amanecer con la idea de que es un día menos en su sentencia. Por ejemplo, Meli se alegra “cuando ya pasó un día, porque es un día menos que le resto a mi sentencia; eso es lo que nada más me alegra del día, porque todo lo demás aquí es lo mismo, señorita”. Las reas buscan cada día su libertad legal y algunas también su redención espiritual.

Muchas veces cuando se enfrentan a su pasado desean cambiar y tratar de recobrar el tiempo perdido para con su familia y sus hijos; no obstante, esa motivación es endeble y si no reciben el apoyo de profesionales se olvida fácilmente y se convierten en blancos fáciles del ambiente carcelario.

En *Vigilar y castigar*, Foucault (2005) ha referido que desde sus orígenes la prisión tiene un fin: la reparación del daño y la enmienda del culpable.

Para este autor, “la soledad debe ser un instrumento positivo de reforma [...] sumido en la soledad, el recluso reflexiona” (Foucault, 2005: 239-240).

Observé durante las visitas al Creset que algunas internas deambulan solas, con la mirada extraviada quizás cavilando en el pasado o tratando de visualizar su futuro; se sientan solas a comer o tejer, y ya pasado un tiempo se acercan a alguna compañera a platicar. Una de ellas me comentó esto:

MIRNA:

Me gusta andar sola, a veces, porque me gusta recordar y pensar en mis hijos, en lo que estarán haciendo, en cómo les irá, o me quedo pensando en el problema que ellos tienen y que me platicaron cuando vinieron a visitarme, así me pierdo en mis pensamientos...

Estos episodios permiten a las internas reflexionar lo que significa para ellas permanecer en confinamiento, y de cómo éste va transformando su personalidad. Algunas tienen la claridad de saber cómo y de qué manera su yo se va deteriorando y va formando parte de ese universo producto de la dinámica de interacción.

ROSY:

Yo aquí pienso y pienso, me pregunto: ¿qué hice mal?; ¿en qué fallé, si yo iba bien, trabajaba, le daba todo a mi hijo? Aquí he pensado muchas cosas que antes no había pensado; a lo mejor eso sea lo único bueno de estar aquí, que piensas en tu vida y en lo que puedes hacer después que salgas...

JUDITH:

Aquí es duro, sin familia, la verdad me desespero. Yo lo que quiero es irme y ya. Aquí no me acostumbro.

LIDIA:

Aquí somos libres de hacer lo que queramos. Lo único que nos impide salir son las bardas, pero aquí somos libres. Aquí estamos en la gloria, pero se siente, esto es muy triste, es algo que pues a veces uno no se lo espera, pero pues tratas de sobrellevarla, pero es triste tanto para uno como para el familiar, pues muchas de nosotras dejamos familia, esposo, hijos, no sé, todo. Llegas a este lugar y prácticamente pierdes todo, casa, familia. Sí, es muy triste...

En su discurso las mujeres reelaboran la cárcel como un lugar en donde aprenden a defenderse, en el que sólo hay compañeras y no amigas.

El comentario de Lidia en particular me resulta interesante, por la forma en que percibe y equipara la libertad del exterior con la libertad que tiene en prisión de hacer con su día lo que mejor le convenga. Es importante rescatar el tema de la desintegración familiar, el cual remite a los primeros capítulos de este trabajo en los que Azaola y Yacamán, Lagarde, Cavazos, Yagüe Olmos y Concepción Arenal, entre otras investigadoras, refieren que los muros de la prisión debilitan los vínculos familiares, situación que confirma Lidia. Otras de las coincidencias que encontramos en las narraciones de las internas es que ellas sienten que realmente a nadie le importa lo que les suceda.

XIOMARA:

Cuando yo llegué a este lugar, yo no sabía lo que se vivía aquí y aprendí cosas que afuera no vivía; por eso yo pienso que tú vives aquí en un mundo, es como una ciudad donde tú vives, cuando tú salgas vas a vivir a otras...

MIRIAM:

Pues gracias a Dios a pesar de que estoy aquí he recapacitado en muchas cosas y me he dado cuenta de lo que cometí. Me sentía desesperada, sola pues, una es tan tonta que se deja uno engañar, mangonear por el esposo y mire por pasarle la droga a él estoy aquí y él ya salió y él es quien vendía la droga aquí; por eso le dije que no viniera a verme...

A partir de los testimonios registrados, hallé una expresión recurrente entre mis informantes: “Si no hubiera caído aquí, seguiría cometiendo los mismos errores en mi vida”. También alcancé a vislumbrar cómo el permanecer en la cárcel les ha permitido reflexionar no sólo en torno a su vida, sino lo que están viviendo en ese momento, cómo el ambiente las va introduciendo en los grupos de convivencia, cómo ellas van marcando y delimitando sus espacios y cómo respetan las jerarquías y la antigüedad de las reclusas. Las diferencias de clase, etnia y la orientación sexual están bien delimitadas en las cárceles y cumplen las mismas funciones que fuera de ellas y de una manera tan evidente que regula las relaciones de las internas dentro de las franjas carcelarias:

Bajo un tratamiento presuntamente igual se esconde toda una serie de discriminaciones, de estereotipos y prejuicios. Discriminaciones que se articulan a través de un conjunto de regulaciones sobre su tratamiento, comunicaciones permitidas, acceso a permisos, trabajo penitenciario, derecho a la salud, régimen disciplinario y sanciones (Ribas et al, 2005: 11).

De hecho, las presidiarias que pertenecen a una etnia son, de cierta forma, más vulnerables ante el sistema de justicia y ante sus compañeras de prisión. Son etiquetadas muchas veces como sumisas, serviles e ignorantes. Estas mujeres tienen mayores dificultades de comunicación tanto con las autoridades como con sus compañeras debido a que su español o no es fluido o son monolingües en lengua indígena, por lo que estando en prisión se ven compelidas a aprender español. Sus problemas también se relacionan estrechamente con el ámbito económico. Mi hipótesis es que dichas desigualdades, tanto de trato y limitaciones de derecho, son producto de su condición étnica, además de que también les afecta la discriminación que padecen todas las mujeres que están en prisión; sin embargo, ellas la sufren de manera más severa. De igual forma, las internas se preocupan por cómo sobrevivir y adaptarse a este medio para tratar de evadir conflictos o sortear escenarios que pueden comprometer su permanencia en prisión o, en su defecto, ajustarse lo mejor posible a las normas impuestas por el sistema carcelario.

Si bien los reglamentos que rigen estos establecimientos señalan que no debe haber desigualdades y discriminación por razones de sexo, género, raza, o clase, yo observé todo lo contrario. Como refiere Sylvia Walby (2002), entre las mujeres perviven ciertas diferencias por razón de clase, etnia y religión; sin embargo, todas comparten el mismo género y, por ende, participan de las mismas formas de exclusión que las mantienen siempre al margen de todo beneficio o bienestar. La precariedad en la que viven, de una u otra manera entorpece su proceso de readaptación, como explicaré adelante.

Una de las preguntas que formulé a las informantes fue justamente qué estrategias emplearon para adaptarse a la cárcel; pero antes de continuar es necesario explicar qué se entiende por *estrategias de adaptación*. En primer lugar, las estrategias difieren de los contextos en donde las apliquemos y de las condiciones en las que se encuentran los agentes sociales. En este caso, el análisis de las estrategias permitirá entender el sistema de exclusión por ser mujeres obligadas a purgar una pena; a su vez, nos acercará a las condiciones que marcan las estrategias de las mujeres en situación carcelaria. Una de las ventajas que reporta este concepto es el de enriquecer el análisis de las mujeres en prisión desde un contexto estructural, de tal manera que esto abre la posibilidad de conocer cómo dichas mujeres tratan de adaptarse a su condición de presidiarias. Por lo tanto, este concepto es una herramienta que ayuda a conocer las estrategias de adaptación que las mujeres en prisión emplean.

Las entrevistadas coinciden en declarar que la etapa de adaptación a la condición de cárcel no es total, y que lo más próximo a este concepto se asume como “acostumbrarse a estar”, pues como refiere una de las internas llamada Josefina, “aquí qué te vas adaptar,¹³³ aquí sólo la vas pasando, pero nunca, nunca te adaptas, al menos yo no”. Aunque la adaptación no sea total, es cierto que durante su estancia en prisión las mujeres pasan por diferentes etapas de adecuación a su entorno.

TANIA:

Sí es difícil la vida aquí, muy difícil. Hay ratos que te entra una desesperación, una nostalgia que quisieras salir corriendo. Así me pasaba cuando entré, y algunas veces aún me pasa, por ejemplo, yo que en diciembre cumplí nueve años aquí, pero dije gracias Dios mío, porque parece fácil pero nueve años es toda una vida... Cuando me sentenciaron a diez años, la sentencia me cayó como agua fría, yo caí en el noventa y siete y yo dije: ¡Diez años!, me deprimí mucho...

CHILA:

Tenemos que resignarnos a vivir aquí. A dónde va usted a creer. Aquí no es fácil acostumbrarse a este lugar, yo aquí sólo en Jehová encuentro paz... Aquí me entra la madrugada y no puedo dormir pensando cómo está mi chamaco que es el que me preocupa... Somos internas; estamos tristes...

JOSEFINA:

Jamás me he podido adaptar, he tratado de sobrevivir, de sobrellevar las cosas, pero ni adaptarme ni mucho menos acostumbrarme, porque pues éste no es mi mundo...

Retomando la pregunta en cuanto a las estrategias de adaptación, algunas de las entrevistadas respondieron que no emplearon ninguna estrategia, quizás porque no entendían el pleno significado de esta palabra.

¹³³ Todo nos lleva a pensar que para las reclusas adaptarse es sinónimo de acostumbrarse, de sobrevivir, de “irla pasando” o de resignarse, de hacerle frente a su situación [...] Todas estas apreciaciones, de una u otra manera, se relacionan con dicho concepto, el cual nos habla de ajustar el comportamiento a las expectativas del medio social (cárcel) en donde cohabitan las internas. Involucra también la capacidad para adecuarse al medio ambiente. Estos cambios definitivamente aumentan la susceptibilidad de las personas, ya que el mismo entorno de la prisión va adecuando su personalidad y les va indicando las pautas de comportamiento, lo que les permite aprender a vivir y relacionarse con el resto de las mujeres. En lo sucesivo hablaré de adaptación como sinónimo de “acostumbrarse a estar”, que es la frase usual de las reas.

No obstante, sí es posible discernir, a través de sus narraciones, las estrategias que usaron incluso sin saber que las estaban aplicando. A continuación transcribiré las respuestas que al respecto me dieron algunas internas.

PETRA:

Aquí se aprende a sortear problemas; cuando ingresas tú decides qué camino agarrar; sí, aquí hay varios, para allá, para acá, todo depende de ti.

ANA:

¿Y dónde crees que me he adaptado? Nada, aquí, aquí, la vida es difícil, aquí tomas el día como viene y trato de no meterme en problemas. Con este que tengo pa' qué quiero más. Yo lo que quiero es salir de esto e ir a buscar a mis hijos y empezar una nueva vida lejos de mi casa [se refiere a la de sus papás]. Aquí yo he sufrido demasiado. Es difícil. Soy una persona que río, grito, platico y todo, pues para que la gente no se dé cuenta de lo que me está pasando. A veces te haces la fuerte y todo te lo tragas. Yo a veces saco todo así. Parezco loquita y digo: ya la regué...

INVESTIGADORA:

¿Vas con los psicólogos cuando te sientes deprimida?

ANA:

No, y sinceramente no he recurrido a psicólogos. A veces yo me desahogo con alguien, pues, que yo le tenga confianza de que llevo tiempo de conocerla. Yo no soy muy expresiva; a veces amanezco de que no quiero hablar con nadie y todo lo que me digan me molesta. Yo soy desconfiada, por ejemplo, yo vengo y te cuento todo, todo, te lleno un libro, te digo mi vida desde mi infancia hasta estos días y viene un problemita entre tú y yo y todo mundo se entera. Aquí hay mucha gente mala. Aquí haz de cuenta que estás en un bosque, tienes que tener los ojos siempre abiertos.

CHUCHA:

Mira, haz de cuenta que estás más peor aquí adentro que afuera. Aquí hay droga, hay cinismo. Yo vivía con una muchacha que se drogaba. Mira, aquella que va allá [señala a una interna], se llama La Diabla. Le gusta drogarse. La de pantalón negro se droga. Ella vende de diez a quince pesos la droga. Entonces aquí, ¿cómo crees que vas a estar bien? Tienes que andarte cuidando. No te puedes acostumbrar a un lugar como éste, donde hay tantas cosas feas. Yo

puedo ver lo que yo veo, pero a mí no me interesa andar de chismosa; es que en estos lugares hasta porque si uno se mueve te pueden enterrar un cuchillo, una navaja, o por cosas darte de palos. ¡Cuántas cosas no se han visto! Está duro aquí, está duro. Aquí si te quieres cambiar de celda tienes que pagar cincuenta pesos, para nosotras eso es un dineral. Las mejores celdas es donde no hay adictas. En el 6B es donde no nos drogamos; con todo esto que te digo, qué te vas acostumbrar, para nada.

A partir de lo expuesto se infiere que las estrategias de adaptación que las reclusas del Creset utilizan van desde no meterse en problemas, solicitar cambios de celdas para no convivir con drogadictas, no contar sus intimidades y problemas para no ser el blanco de murmuraciones y calumnias, hasta no demostrar debilidad y respetar el código de silencio tácito en estas sociedades carcelarias; en suma: ver, oír y callar, entre muchas otras estrategias. Estas soluciones que se ven obligadas a tomar para preservar su integridad física, moral y mental es muy desgastante. Por otra parte, de una u otra manera, todas ellas comparten un mismo código: guardar silencio. En el argot carcelario se diría “no *sapear* a alguna de sus compañeras”, aunque con ello perjudiquen los derechos del resto de las internas. El propósito de este código es no involucrarse en alguna pelea para no manchar su expediente.

Desde una perspectiva sociológica y a lo largo de estos testimonios, nos podemos dar cuenta de que las mujeres en reclusión, sea cual sea su estrategia de adaptación, tienen que ajustarse a las reglas internas de convivencia establecidas por las mujeres en situación carcelaria. Pero sobre todo, deben respetar las disposiciones del sistema carcelario sin cuestionar ni reclamar inconformidad alguna. Desde la perspectiva de género, este es el comportamiento que se espera de las mujeres en los establecimientos penitenciarios, tal como refiere Irma Cavazos (2005). También observamos que en los recintos carcelarios, como señala Jenny Pontón Cevallos (2006: 37), hay mujeres que transgreden su condición genérica al asumir una orientación sexual diferente, una actitud prepotente respecto de su compañera sentimental y del resto de la población de mujeres. Se trata de relaciones de poder en torno al cuerpo. Algunas mujeres establecen relaciones lésbicas para poder vivir un poco mejor en estos entornos.

Aunque el tema de las relaciones lésbicas en la cárcel no es el tópico principal que aquí abordo, es inevitable considerarlo en un trabajo como el que me propuse realizar, debido a que entraña una forma de relación de poder, pero también de tolerancia, aceptación o rechazo por parte de quienes

se encargan de vigilar y castigar —empleando los términos de Foucault—; es decir, de sancionar las conductas observables, pues no hay que olvidar que el personal que labora en los centros penitenciarios (celadoras, trabajadoras sociales, psicólogas, doctoras, etc.) está imbuido de la enseñanza sociocultural bajo la cual se organiza nuestra sociedad, y que define lo que una mujer o un hombre deben ser. Así, la obediencia y la heterosexualidad son parte del encuadramiento colectivo (ver capítulo II).

Por lo anterior, la homosexualidad femenina, aunque no es una situación extraña en el ambiente de las prisiones, sí es objeto de sanción moral. Ahora bien, si estas relaciones consensuadas se realizan frente a otras internas o el personal de vigilancia, se las considera una falta de respeto. No obstante, las relaciones lésbicas se toleran siempre y cuando no sean vistas por las autoridades.¹³⁴ Al respecto, el reglamento interno del Creset no prevé esta situación y, en consecuencia, no tiene estipulada sanción alguna. Por otra parte, las reflexiones expresadas por las informantes en torno al transcurrir de la cárcel aluden al tedio cotidiano, a una vida llena de soledad, de miedos, en donde las redes de poder se hacen presentes en todo momento, por ejemplo, para *La gaviota* la vida en prisión es una rutina:

Aquí la rutina empieza al pase de lista a las siete o siete y cuarto en la cancha; las celadoras van marcando quién hace falta y ya las llaman. Es nuestra obligación estar pendiente, porque si no, te ponen un castigo. El día termina cuando nos encierran a las ocho y media o nueve de la noche y nos van pasando la lista ya en la celda; y ya en la mañana te pasan la lista porque es el cambio de guardia. Cuando es día de visita pasan la lista tres veces, no vaya a ser que se haya quedado alguien, por eso te pasan la lista tres veces esos días.

En estos circuitos carcelarios es difícil huir de la cotidianidad y romper la rutina, pues ésta sólo se ve alterada un poco los días de visita o cuando la autoridad decide celebrar y realizar alguna actividad cultural. Cuando las internas participan en un desorden, cuando intentan amotinarse (que es poco frecuente) o bien cuando llega una interna nueva. Este tedio debido a la falta de un cambio en el uso y en la percepción del espacio¹³⁵ social provoca tensión,

¹³⁴ Como puede percibirse, la vida carcelaria es muy conflictiva y difícil de entender. En ésta, las diferencias de género, clase, etnia y preferencia sexual se magnifican para la mirada omnipresente de la institución encargada de impartir justicia.

¹³⁵ De acuerdo con Hall, todos los agentes sociales requieren de un espacio personal que les permita aislarse y tener cierta tranquilidad e intimidad. A esta relación de los agentes sociales

angustia y depresión, dado que la relación de las mujeres encarceladas con su medio ambiente es el mismo.

La rutina ocasiona trastornos en la conducta; los niveles de agresividad tienden a incrementarse y la convivencia se torna más difícil. Como sostiene Payá (2006: 141): “el hombre, para vivir, requiere de un territorio para desplazarse, comunicarse, evadirse, aislarse, aventurarse, etc.” La cárcel despoja a las mujeres precisamente de esa posibilidad, lo cual es parte del castigo.

Chabela, una de las reclusas entrevistadas, narra cómo interpreta el tedio y las restricciones a las que alude la cita anterior: “Aquí todos los días es lo mismo, ves lo mismo, las mismas cosas, las mismas vigilantas, todo, todo es igual aquí, nada cambia, ya sabemos quiénes van a estar en las guardias, quiénes son las conflictivas”.

El tiempo en prisión impone sus propios ritmos. Las horas se miden en eventos que ayudan a romper el automatismo de la rutina impuesta y que ofrecen un poco de alegría y diversión a las presas; por ejemplo, el día de visita familiar o conyugal, una carta o el comunicado que trae buenas noticias, la programación de alguna actividad artística o cultural, un concurso, una plática, la entrega de regalos de alguna asociación altruista, acaso una entrevista, etcétera: “Muchas presas esperan la visita, la mayoría la visita familiar, unas cuantas la conyugal [...] pero la mayoría de las presas esperan que vengan a verlas. Unas más ya no esperan nada del mundo de ‘afuera’: ni visitas, ni dinero, ni comida, ni regalos, ni abogados, ni jueces buenos” (Lagarde, 2006: 685). Incluso el trabajo en estos establecimientos se torna invariable.

Una vez más, desde la perspectiva de género, las labores asignadas a las reclusas no difieren de los prototipos asignados culturalmente en la vida en libertad. El trabajo es parte de su proceso de rehabilitación y reinserción social y sin embargo, en la realidad observada (las cárceles de mujeres en el estado de Tabasco) el trabajo que se asigna a las internas ni es obligatorio ni incluyente; es decir, no cumple con su objetivo.

LIDIA:

Eres libre de llegar al taller que tú quieras, hacer lo que quieras. Yo trabajo cada tercer día. Aquí somos tres morraleras. Al día me gano ciento treinta

con el espacio Edward Hall lo llamó proxémica (cit. por Payá, 2006: 140). En prisión, las internas tienen también la necesidad de un espacio interpersonal e íntimo que les permita el descanso en la intimidad, pero dadas las condiciones de sobrepoblación y hacinamiento las distancias que ellas requieren para su movilidad se reducen, al serles impuesta un tipo especial de convivencia.

pesos, a veces ochenta, depende... Cuando no trabajo de morralera lavo la ropa de mi niña. Si me toca limpiar la celda, la limpio y ya no hay nada más que hacer; si quiero voy al taller, si no, no... Yo hago pedicura, manicure, vendo Avón, tortilla, el periódico. Trabajo cada tercer día de morralera, ya con eso me mantengo. Mira, de periódicos vendo bien poquitos, sólo siete, ocho o cinco, pues ya ves aquí la situación; igual de tortilla, a veces vendo de cinco a quince kilos, varía. De Avón sí vendo, pero a veces no todas te quedan bien con la paga, y luego tengas o no tengas, tienes que pagar el producto y para evitar problemas he dejado de vender un poco.

INVESTIGADORA:

¿Cómo le haces para hacer lo pedidos de Avón?

LIDIA:

Yo vendo Avón aquí adentro y afuera. Yo estoy inscrita directamente en Avón, soy vendedora independiente, o sea, me metí directa.

INVESTIGADORA:

¿Cómo es eso?

LIDIA:

Mira, afuera con una tía, o sea, ella se lleva los pedidos que yo levante de aquí y me dice: "mira, aquí te recogí esto" y ya. Yo de lo que aquí recojo de dinero lo mando, y ya en la junta una tía me representa; entonces el recibo viene a mi nombre, yo de aquí mando dinero y mando a la persona [tía, hermana, mamá...] a pagar al banco y ya luego me traen el recibo; ya luego le envían el pedido a la casa y luego me lo traen. Pero me ayudo más con la "morraleada" y con lo que saco de ahí le compro sus cositas a mi nena.

JUDITH:

Yo me gano los lavados de ropa, aquí lavo ajeno. No me gusta tejer. Cobro a un peso la pieza; ellos me dan todo: jabón, suavitel; todo lo lavo a mano, porque si quiero la lavadora, me cuesta treinta pesos el alquiler y así ya no me sale. A las compañeras también les lavo y ellas me pagan el domingo. A veces gano cincuenta, ochenta, hasta ciento cincuenta pesos, ya con eso le voy comprando a mi niña sus cositas, que si unos zapatitos, unas colitas, lo que le haga falta, pues...

LA GAVIOTA:

Yo daba clases de alfabetización en primaria y secundaria, y seguía tejiendo; empecé a usar mi máquina, comencé a ir al taller, hacía lo que me pedían, que si toallas bordadas, cojines, la verdad me iba muy, muy bien.

CHILA:

Somos tantas que no hay trabajo para todas. Yo aquí me ayudo lavando ropa ajena y tejiendo, y cuando alguna no quiere hacer su punto me pagan y ya les barro la parte que les toque, o cargo agua y ahí me la voy pasando. Así cuando vienen mis hijos les compro lo que quieran y hasta les doy pa' que lleven su dinerito...

ELSY¹³⁶

Ahorita el gobierno nos está ayudando con eso que le llaman “morralleros”, todavía estaba el otro director Galindo, él fue el que promovió eso para que nos apoyáramos nosotras ahí como madres solteras. Eso de “morralleras” es traer y llevar bolsas; tú le traes las cosas que les mandan a las mujeres y ellas te dan tus dos o tres pesos, lo que se pueda y más o menos te sale.

Estos comentarios reflejan la necesidad que tienen las internas de conseguir una ocupación que les genere dinero, e ilustran su lucha cotidiana por obtener un ingreso por mínimo que sea, pues muchas de ellas son el único sostén de sus hijos. La falta de oportunidades de remuneración económica provoca que algunos funcionarios las tilden de “flojas”, tal como lo expresó una funcionaria del sistema de justicia: “las mujeres del Creset no hacen nada, si vas a las once de la mañana las encuentras desaliñadas, sucias”. Me pregunto entonces: si no tienen trabajo, si no hay talleres u otras actividades, ¿qué deben hacer?

Por otro lado, el tipo de trabajo que se proporciona a las reclusas pone de manifiesto un problema social permanente en prisión: las actividades que se realizan son poco productivas, reconocidas o remuneradas. En los manuales de construcción de las prisiones se señala que los centros para mujeres habrán de seguir prácticamente los mismos criterios que los destinados para varones, con la salvedad de que en los establecimientos para mujeres no es necesario edificar talleres, sino pequeños salones para lo que tradicionalmente

¹³⁶ Cuando platiqué en abril de 2008 con Elsy, trabajaba como morralera. En febrero de 2009 intercambiamos algunas palabras y me comentó que ya no trabajaba de morralera debido a ciertos problemas, y que se dedicaba a lavar ropa y tejer.

se considera “actividades femeninas”: elaboración de flores o muñecos de peluche, por ejemplo. Este tipo de trabajo, lejos de rehabilitar, reproduce las condiciones de desventaja en que se sitúa a las mujeres [...] Esto muestra cómo las prisiones son un fiel reflejo de la sociedad y de la posición de la mujer en ella. No puede pretenderse ninguna rehabilitación mediante el trabajo mientras se perpetúe este sistema desventajoso con mujeres que, además, son el sostén de su familia (Azaola y Yacamán, 1996: 35-36).

Las narraciones de las reclusas nos permiten comprender que ellas no sólo se enfrentan a sus miedos, analizan su entorno, aprenden a defenderse y se ajustan a las normas de la prisión, sino que para tratar de sobrellevar el encierro algunas de ellas se acercan a las diferentes religiones que se profesan en la cárcel:

4.1.3. La religión en prisión: “Yo sólo tengo fe en Dios”

En lo que respecta a la religión, a través de los testimonios que me fueron confiados por las internas, pude corroborar que en su discurso frecuentemente muchas de ellas recurren a Dios, ya sea para pedirle perdón o fuerzas para continuar. Algunas de las entrevistadas manifestaron haberse acercado a Dios como producto de la situación en la que se han visto inmersas, y reconocen que cuando su situación legal era diferente no se apegaban tanto a la religión.

Considero este encuentro con la religión sólo de manera circunstancial, como un asidero último que les proporciona un poco de consuelo y paz, puesto que las reclusas no tienen otro tipo de esparcimiento. Recurren a la Iglesia¹³⁷ para que el tiempo les sea menos estresante. Observé, igualmente, que la religión¹³⁸ es a veces también una vía para acceder a ciertos beneficios tales

¹³⁷ “Para autoras como Teresita de Barbieri (1984) y Catalina Wainerman (1983), la Iglesia ha sido y continúa siendo transmisora y reproductora de una tradición antifeminista dentro de la cultura occidental, en el nivel de lo cotidiano sacralizado (Hita, cit. por Salles y McPhail, 1994: 699).

¹³⁸ La religión puede ser descrita como “el conjunto de creencias y dogmas que definen las relaciones entre el hombre y la divinidad (Diccionario Larousse, 2000: 868). Los sociólogos Marx, Weber y Durkheim, entre otros, también reflexionaron sobre la religión. El primero de ellos decía que la religión es “el opio del pueblo”. Para él la religión no es más que el resultado de la estructura social en la que yacen opresores y oprimidos. Marx refiere que la religión adormece al pueblo (por eso la compara con el opio), pues dirige la energía del pueblo en busca de ese halo de espiritualidad para olvidarse de su realidad: la miseria real, la pobreza, la inequidad. Para Marx la religión es un poderoso mecanismo ideológico, pero debe ser vista en su relación con las condiciones de la economía y la sociedad. En una palabra: el hombre crea a Dios. Por su parte, Weber a través del estudio de las religiones mundiales (budista, cristiana, islámica, hinduista y

como ropa, comida o asesoría legal gratuita. No desestimo a aquellas mujeres que asisten por devoción o por fe, porque están arrepentidas y buscan el perdón de quien ellas denominan “Dios”.

LA GAVIOTA:

Si alguno se cree religioso está mal, porque para mí sólo está Dios. A veces confundimos la religión con calentar la banca nada más y no hacemos nada, o estar nada más los domingos ahí y hacer obras de caridad, pero sigo haciendo cosas malas. No todos actúan de fe, hay gente que da las cosas para que se las aplaudan, porque el que las da de corazón Dios lo recompensa y le da la mano...

La religión ha estado presente en todas las sociedades y es común a todas las civilizaciones. Existen pese a su variedad, religiones monoteístas (islamismo, cristianismo y judaísmo) o politeístas (hinduismo, budismo, taoísmo, confucianismo y sintoísmo). Todas ellas comparten ciertos rasgos específicos como la salvación, la fe y la esperanza. Ahora bien, desde un punto de vista funcional, la religión provee de un sentimiento de pertenencia a una comunidad. En el caso de los mexicanos un fuerte cohesionador de identidad reside en la figura emblemática de la Morenita del Tepeyac (la Virgen de Guadalupe), que convoca sentimientos de respeto, de orden, establece pautas de comportamientos, define lo bueno y lo malo y consagra valores.

El sistema religioso occidental ha pretendido construir la identidad de las mujeres en función de la idealización que se ha tejido alrededor de la figura mítica de la Virgen María o la Virgen de Guadalupe, bastiones del catolicismo mexicano. Estas imágenes han sido símbolos inamovibles e identidades que se han enraizado en la estructura social de nuestro país. Figuras míticas¹³⁹ como la Malinche —indígena traductora y mediadora de dos mundos—; Lilith —desafiante de la autoridad divina—; Eva —la primera

las éticas religiosas confucianas) deja entrever una conexión de la religión con las estructuras económicas. Él ve en la religión un motor impulsor del capitalismo; a diferencia de Marx, cree que la ideología, principalmente la religiosa, le permite a las personas encontrar su salvación y una respuesta a sus sufrimientos, desgracias, e infortunios; a esto él le llamó soteriología. En cuanto a Durkheim, la religión no es un simple asunto de dogmas, de creencias (opinión). En éstas se ven inmiscuidos los ritos (prácticas), las ceremonias y, por supuesto, los creyentes. La religión es un producto social. Moralidad y religión son dos valores que permiten la cohesión de la sociedad; si éstos se diluyen se cae en un estado de anomia. Durkheim decía que mientras haya hombres habrá religión (véase Páginas Escogidas de Karl Marx, y La ética protestante y el espíritu del capitalismo de Max Weber) [Recuperado en línea de la página electrónica <http://www.laeditorialvirtual.com.ar> y Ramón Xirau, Introducción a la historia de la filosofía, pp. 138-160].

¹³⁹ Véase Marck Anthony G., 2006.

mujer sobre la tierra que desobedece el mandato de Dios—; la astuta Dalila; la ambiciosa y adúltera Herodías; la diabólica Jezabel, entre otras mujeres insumisas de la historia y de la literatura han pasado a la posteridad por negarse a la autoridad patriarcal, como lo han hecho las mujeres del universo carcelario al robar, traficar con droga o asesinar.

La religión es la respuesta a las condiciones de existencia de los agentes sociales de manera individual y colectiva, pues dota de sentido a todas sus experiencias.

También debe tenerse en cuenta que la religión es un poderoso instrumento de poder que estructura o desestructura comportamientos institucionales e ideologías. En la Biblia, encontramos que todos los mandamientos tratan sobre lo bueno, lo malo, la moral y los valores; podemos decir que se establece una serie de códigos que se tienen que seguir para ser no sólo un buen cristiano sino una buena persona y así hacerse acreedores a la gracia de Dios y a la paz espiritual a través de ciertos preceptos, que coinciden en gran medida con las normas básicas de convivencia establecidas también en las leyes civiles y con los derechos fundamentales e inalienables de los hombres, los cuales han sido infringidos por quienes delinquen.

Por eso, para las mujeres y los hombres en situación de cárcel los mandatos bíblicos (Éxodo 20:13-15) “no matarás”, “no hurtarás” y todos los que se hallan en el decálogo bíblico tienen una denotación mayor que el que revisten en cualquier otro conglomerado humano. Como toda institución, la congregación religiosa es un espacio de discriminación y segregación entre hombres y mujeres. Por ejemplo, en la Iglesia católica las mujeres son excluidas del magisterio¹⁴⁰ y gobierno de la Iglesia; con esto nos damos cuenta de cómo en la comunidad religiosa la estructura patriarcal se perpetúa al privilegiar al varón sobre la mujer. En el cristianismo, el islamismo y el judaísmo también la mujer es considerada inferior al hombre.

Las mujeres, no importando de qué religión se trate, siguen siendo controladas en su cuerpo, en su sexualidad y en la totalidad de su ser, por lo que la Iglesia es, asimismo, un espacio de control y discriminación en cuanto a sexo y género, y en donde la igualdad social es sólo aparente. Juan Pablo II proclamaba que el referente de las mujeres es el de la Virgen María, ejemplo

¹⁴⁰ En 1979, la hermana Theresa Kane interpelló al papa Juan Pablo II, de visita en EE. UU, sobre los méritos de las mujeres y su capacidad para ser ministras de Cristo. El pontífice replicó que la figura ideal para las mujeres en el seno de la Iglesia católica era la Virgen María. [Recuperado en línea de la página electrónica <http://redmujeresperiodistas.wordpress.com/2009/04/13/mujeres-y-religion/>].

de una vida moral, de sumisión y obediencia, dedicación y enseñanza. Esta comparación perpetúa la subordinación de las mujeres, pues reduce el *ser mujer* a la reproducción biológica, cultural y social, a la vez que fortalece el imaginario social de lo que Bety Friedman llamó *la mística de la feminidad*; es decir, el pensamiento aceptado sin cuestionamiento alguno de que el ideal femenino es la realización de toda mujer como madre y esposa; y su ámbito, el hogar y el cuidado de los hijos: “este ideal femenino pertenece a la madre del sistema patriarcal de los siglos XVIII y XIX (Lombardi, 1990: 21).

Como se ha visto, la religión es un instrumento que regula la conducta humana, razón suficiente para que en las prisiones se permita el acceso de las diferentes Iglesias. Los funcionarios de los penales confirman lo que acabo de expresar: “Aquí les permito el acceso a todas las Iglesias porque he notado que eso a ellas las tranquiliza y a mí me ayuda a que el penal se mantenga más o menos tranquilo (ex director del Creset).

El confinamiento de las mujeres en el Creset, tal como constatamos en nuestras visitas, las aproxima de manera inevitable a la religión. Es muy recurrente cuando se platica con ellas, que digan casi sin darse cuenta: “Tengo fe en Dios en salir”; otra frase es: “La fe no se debe perder”. Observé que a ninguna interna se le obliga a asistir a un culto en particular; no obstante, el único templo que permaneció abierto durante mis vistas y el que está más organizado es el centro cristiano La Nueva Jerusalén.¹⁴¹

A continuación presento algunos testimonios de las internas acerca de cómo cimentan su esperanza en que Dios interceda por ellas para salir pronto de su encierro.

MIRNA:

Aquí se acerca uno más a Dios. Yo soy católica y nunca me había llamado la atención abrir la Biblia, la verdad, hoy sí conozco la Biblia y sé lo que dice [...] Ahora la iglesia la mantienen cerrada porque entraron a robar; le robaron el vino y la hostia al padre, ya ni perdón tienen, ¿verdad? Tiene uno que caer aquí para que uno pueda reflexionar muchas cosas, y acercarte más que nada a Dios.

¹⁴¹ El Creset permite el acceso a las diferentes religiones para que lleven a cabo su proceso de evangelización y les asigna ciertos días para que prediquen la Palabra de Dios. La organización de estos grupos religiosos dentro del penal depende de las personas que se encargan de predicar y de sus seguidores. La construcción de iglesias así como los permisos para su edificación, asignación del lugar y el consentimiento para el acceso del material lo realizan directamente los internos(as) en comunión con los representantes de cada congregación ante el director del penal.

TILA:

Sólo Dios sabe qué es lo que va a pasar con nosotras, si vamos a salir o no. Yo sí tengo fe, porque Él me la provee [...] ya estamos en este lugar y no hay nada más que hacer más que pedirle a Dios.

CHILA:

Yo cuando estoy abajo, estoy aquí en la iglesia, no me alejo de la iglesia. En la católica no hacen servicio, todo el tiempo está cerrado, y qué puedo buscar si está cerrado; o sea, Dios escucha donde sea, puede estar en tu casa, donde sea el Señor te escucha; pero cuando yo escucho las alabanzas en la iglesia cristiana dices: Dios está aquí... sí llego a la iglesia, busco a Dios, porque yo sé que a través de Él, Él sabe quiénes son los culpables y quiénes no. Te digo, yo estoy sentenciada por la ley terrenal, el que hace justicia está allá arriba. La justicia que hay aquí no es justicia. Cuando me vino mi sentencia de dieciocho años yo dije: ¡Señor, tú sabes por qué haces las cosas! Pero entonces empecé a tener revelaciones en el sueño y me decía: ¿Yo por qué tengo esos sueños? En el sueño me dijeron: “no te preocupes, nada más te vas a llevar ocho años”. Por eso te digo pues, que no tengo abogados. Aquí mi único abogado es Dios. Yo sólo estoy arrepentida de que cuando estaba afuera nunca les abrí la puerta cuando llegaban a dejar la Palabra de Él [Dios], quizás Dios dijo: “si tú no quieres saber nada de mí, pues de otra forma lo vas a saber”. Te digo, allá afuera era yo muy tonta, porque a veces me llegaban a predicar la Palabra y todo eso, y yo les cerraba la puerta. Les cerraba la puerta, pero nunca me dio por leer la Biblia y cada vez que llegaban las señoras a decirme cómo eran las cosas de Dios y yo les decía que yo llegaba a la Iglesia, no dejaba que me leyeran nada; yo cerraba la puerta, pero el Señor sabe por qué hace las cosas.

Estas internas se ciñen a la religión en busca de su redención y conversión espiritual, pretendiendo una vida mejor. Por otro lado, planteo que la religión en estos escenarios carcelarios es utilitaria, pues en los casos revisados, algunas internas se valen precisamente de la religión para obtener algún beneficio, entre ellos protección o un genuino deseo de cambiar. Sobre este último aspecto me pregunto: ¿es posible que la religión, en estos circuitos carcelarios en donde prevalece la violencia, la malicia y la mentira se pueda dar realmente una conversión espiritual? Por último, no debe perderse de vista que en las cárceles todo se vive de manera diferente, incluso la religión. Desde el punto de vista de la institución carcelaria, la religión juega el papel de moldear la conducta de los internos, apaciguarlos y hacerlos más dóciles.

En un último comentario Petra refiere lo siguiente:

Yo le dije: Señor, dame esa resignación, quizás no voy a superarlo; pero cuando menos ayúdame a resignarme; yo sé que tú puedes que cambie mi vida, que cambie mis pensamientos. Yo sé que este lugar no es lo mismo que estar afuera, pero la separación de nuestros hijos es lo más duro. Aquí en este lugar no hay nada más difícil que la separación de mis hijos, porque aun estando con su padre no es igual, no es lo mismo.

Las expresiones de mis informantes me permitieron tener una idea aproximada acerca de cómo realizan su proceso de introyección de la cultura religiosa que refuerza las construcciones culturales y que las acerca al ideal de “buenas madres”. Desde luego, esto forma parte del objetivo de la cultura religiosa, la cual ayuda a apuntalar, como ya mencioné, la participación diferenciada por género, diferenciación que remite a las relaciones jerárquicas y de poder y a todas aquellas relaciones simbólicas e ideológicas que permean toda la estructura de la sociedad.

Desde esta perspectiva, resulta muy reveladora la definición de género propuesta por Joan W. Scott en el primer apartado del capítulo II de esta investigación, específicamente en lo que se refiere a los símbolos culturales, los cuales evocan “representaciones múltiples (y a menudo contradictorias) —Eva y María, por ejemplo, como símbolos de la mujer en la tradición cristiana occidental—, pero también mitos de luz y oscuridad, de purificación y contaminación, inocencia y corrupción” (Scott, 2003: 289). En esta definición también se encuentra cómo aquellos conceptos normativos mostrados en doctrinas religiosas, políticas, educativas, legales y científicas definen lo que es y debe ser lo masculino y lo femenino, el varón y la mujer. Así, para los grupos religiosos lo que es esencial de las mujeres está predeterminado por aquello que ha sido y es parte de su identidad subjetiva y a partir de la cual se ha legitimado el poder patriarcal: la maternidad.

Hemos corroborado cómo la Iglesia condena, prohíbe y sanciona ciertos comportamientos, principalmente de las mujeres: hablamos de la virginidad, el aborto, los métodos anticonceptivos y la libertad sexual. La Iglesia promueve los valores morales y espirituales, defiende la unión familiar y el matrimonio, pero todo esto no hace más que confirmar parte del origen de la opresión de la mujer. Así, inmersas en esas doctrinas religiosas que en prisión se repiten y se toman como verdad absoluta, estas *mujeres rotas*¹⁴²

¹⁴² En *La mujer rota*, Simone de Beauvoir narra tres historias que quizás podríamos equiparar con

—parafraseando a Simone de Beauvoir—, buscan a través de la religión el perdón de Dios ante su ineluctable fatalidad.

CHABELA:

Llego yo aquí y empiezo a ir al templo cristiano y lo primero que pido es: “quiero que desaparezcan mis quistes”. La fe, dicen que es lo que a uno nos hace ver milagros, y yo decía: si yo nunca he abierto la Biblia. En realidad yo no era católica ni cristiana, ni nada, aquí fue que yo vine a profesar esa fe, porque fue un refugio para mí. Yo me refugié ahí en el templo casi todo el día. Cuando yo empecé a agarrar la idea de que de verdad Dios sana, yo le empecé a pedir que me sanara de los ovarios. Yo y otras dos nos metíamos todas las tardes al templo y, como dice el Señor: “donde dos o tres están y piden en mi nombre, ahí estaré yo”. Pasó el tiempo, no me daba dolor ni nada; y le digo una día a la pastora que vino de fuera: “¡Óreme, por favor!” y orándome me vino como un remordimiento, una pesadez y una amargura, porque yo tuve dos legrados, ¡ah! pero llego aquí y empiezo a encontrar el camino de Dios y me empiezan a orar y empecé como nunca a arrepentirme; empecé a llorar como si lo acabara de hacer, como si hubiera yo salido ahorita del hospital donde me hicieron el legrado. Me arrepiento mucho y la pastora me dijo: “Mira, Chabela, prepárate porque ahora a lo mejor Dios te da un regalo y quizás te devuelva a esa criatura”. Pero aun así, mi mente no estaba en un bebé y menos aquí en la cárcel y todavía le dije ¡no!, yo lo que quiero es que se me quiten los quistes, para mí eso era lo principal. Se me ocurre ir al Rovirosa [el hospital al que envían a las internas], a pedir una placa para ver cómo estaban los quistes; ya quería entrar yo en tratamiento, entonces en el primer ultrasonido que me habían sacado tenía yo muchos quistes y el doctor me dijo que me iban a operar; me dio miedo y lo dejé, ya después fui a que me hicieran otra vez el ultrasonido y ya no había quistes, sí, no había quistes, entonces llegué yo aquí con la pastora y le dije eso y dice: “Gloria a Dios, acéptalo, el Señor te sanó”.

En este último testimonio se encuentran claramente elementos de idealización religiosa. Para Chabela, la invención de la sanación espiritual y corporal producto de su sincero arrepentimiento obró en su persona un milagro, como resultado de la fe manifestada a Dios. En este ejemplo es posible ver cómo la percepción de los símbolos culturales, particularmente los religiosos, adquieren un significado tal que todo aquello favorable que le la vida de las mujeres en prisión, llenas de miedo, inseguridad, impotencia y soledad, fachada tras la que se esconde una vida colmada de engaños, heridas, malos tratos y que están en una búsqueda constante de amor, tranquilidad y paz.

sucede a las internas es atribuido a Dios. Considero que la religión es adoptada en el entorno carcelario como un instrumento que conlleva una recompensa implícita: la paz interior y la salvación espiritual. De esta manera, las mujeres en situación de cárcel atenúan sus penas al creerse perdonadas por Dios, ya que la justicia terrenal las ha abandonado.

La atmósfera anímica descrita es parte de la vida cotidiana de las mujeres en prisión; pero no sólo la religión ocupa todo su tiempo, pues hay ciertas actividades culturales y talleres que contribuyen al esparcimiento y al ocio creativo.

4.1.4. Actividades y talleres del Creset

Después de las múltiples visitas de estudio que efectué en el Creset me hallo en condiciones de afirmar que en este establecimiento penal las actividades y talleres se imparten de manera arbitraria, según los designios del director en turno. Así lo confirman los testimonios de las internas que entrevisté durante los años comprendidos entre 2006 al 2009. En 2006, existían diversas opciones de actividades y talleres, tales como pintura, cerámica y baile. Esta información también coincide con la explicación que me dio la ex jefa de Servicio Social en 2006 y lo mismo hicieron en su momento algunas internas.

JOSEFINA:

Estuvo un director, buenísima persona, un hombre que tenía intuiciones que mi respeto. Puso afuera una tienda de artesanías; las mujeres pues lo desaprovecharon; es que, hijita, del cielo no te van a caer las cosas. Cuando estuvo lo de esa tiendita, esta muchachita de aquí y muchas de estas jóvenes tuvieron dinero; ese señor diario venía a darles dinero, ¡ah! pero ellas se ponían día y noche tejiendo, tejiendo y hacían cosas bonitas. Nada más falta un poquito de intuición y cerebro. Falta un poquito de ganas, hay trabajo aquí, hijita. Si hubiera un poquito más de mano dura, por ejemplo, yo formaría talleres, sí, talleres, tener horarios. Bueno, de tal a tal hora es tu desayuno, de tal hora a qué iglesia llegas tú, ¿a la católica; a la evangélica...? Ah, OK, perfecto. De ocho a nueve te vas a tu iglesia; a las nueve ya estás aquí, a ver a qué taller vas, por ejemplo, decir en tal lado a tal hora hay un taller de florería, de pastelería, tú te vas a tu taller, tú al otro, que todas tengamos actividades. La vida así sería más aceptable y mucho muy diferente. Aquí haces lo que tú quieres, pero bueno...

Esta opinión proporciona ciertos elementos para plantear que las mujeres recluidas en el Creset no cuentan con una fuente de trabajo estable, y que sus actividades dependen de la iniciativa del director del establecimiento en turno. Así, las actividades, para la mayoría de las internas, se reducen a lavar ropa principalmente del área de varones, lo que en ocasiones tal y como refiere Azaola y Yacamán (1996), provoca cierta rivalidad y competencia entre las internas. El resto de las presidiarias se dedica al tejido, a la venta de comida y a cargar cubetas de agua, actividades por las que obtienen muy bajos ingresos. Véase lo que opinan al respecto las otras internas:

CHILA:

Llegaba a la escuela todos los lunes a las tres de la tarde y llegaba yo a las clases de pintura, pero ahorita ya no hay; también llegaba al de costura, pero ya no tengo nada que costurar. No hay otra actividad nada más que tejer. Había clases de pintura, pero ya no hay, ya se acabó. Cuando estaba Jorge Lazo él sí que mantenía bien aquí: había clases de pintura, había baile de danza, había para aprender a cortar bolsas, hacía uno la bolsa y con eso sacaba uno su dinero, pero ahorita sí que cambiaron todo eso, no hay nada.

XIOMARA:

Ahorita no he visto otro taller, yo nada más tejo y eso que ahorita no, por mi bebé; antes llegaba al de costura, pero ahora no, me da hueva y hay mucho calor.

ELSY:

Ahorita está el taller de danza, pintura en acuarela, maquillaje artístico, costura y manualidades; yo lo que siempre he querido ha sido belleza, para aprender corte de pelo, tinte, manicure, pedicura, es lo que he deseado que alguien venga, porque hasta ahorita no ha venido nadie [este comentario se hizo en 2006].

Las opciones, tanto de talleres como de trabajo, son insuficientes en el Creset; igualmente, la comercialización de los productos artesanales que las internas fabrican son exiguos. Tampoco hay un seguimiento laboral ni profesores calificados, y las instalaciones para los talleres y actividades son reducidas. La falta de trabajo provoca el ocio y una viciada convivencia entre la población de internas. Todo lo anterior repercute negativamente en las mujeres que son el único sostén económico de sus hijos.

En lo que respecta al anexo de mujeres del Creset, poco o nada se ha estado haciendo para impulsar los talleres o trabajos productivos para las mujeres en general y, menos para las que son madres. Tomando como punto de partida estos breves pero significativos testimonios, coincido con lo que han expuesto Azaola y Yacamán, Lagarde, Cavazos, Encarna Bodelón y Almeda Samaranch, citadas en los capítulos II y III de esta investigación, en el sentido de que en los establecimientos penitenciarios se sigue aplicando el mismo modelo de interrelación humana que asigna roles y funciones a hombres y mujeres fuera del espacio carcelario.

4.1.5. La readaptación y los tropiezos de la salida

Como parte de mi investigación presento la valoración que las internas otorgan a la noción de readaptación social, ya que de ellas se espera que tras haber cumplido su sentencia también hayan cumplido con lo dispuesto en el Artículo 18 constitucional, que establece como el fin de la pena la readaptación o reinserción social,¹⁴³ entendida ésta como el proceso por el que el sujeto social es capaz de vivir en libertad. “A esto se refiere el ideal de la readaptación social, que es motivo y razón de la pena privativa de la libertad. No es fácil, empero, que se prepare para la libertad a un sujeto que permanece recluso” (García Ramírez, 1993: 174).

Una conclusión quizás un tanto anticipada, derivada de los comentarios de las mujeres infractoras, es que la readaptación social no existe, pues cuando se le cuestionó a las informantes a este respecto no hubo ninguna interna que estuviera de acuerdo. Todas, sin titubear, expresaron más o menos lo mismo: “Aquí nadie, nadie puede, readaptarse” (Rosy). Cabe hacer notar que a pesar de que muchas de las entrevistadas desconocen en qué consiste la readaptación social, sí perciben que el resentimiento, la rivalidad, la envidia, la prostitución, el alcoholismo, la drogadicción, las pandillas y el liderazgo de algunas internas hace que la readaptación sea una utopía o, más que una utopía, una mentira.

Sobra decir entonces que la reinserción social es una falacia, sea cual fuere el contexto en el que se pretenda analizarla. Ante este panorama surge una pregunta ineludible: ¿Cómo podría readaptarse una interna en un

¹⁴³ “Destaco aquí, nada más, que el concepto de resocialización y la tesis del tratamiento que durante más de 20 años dominó la discusión político-criminal, sufrió una profunda crisis en los países que mayoritariamente la habían defendido, tales como Estados Unidos y los países escandinavos, pero también una crisis está dejando huella en otras naciones como Alemania, Francia y España” (Carranza, 2001: 156).

sistema carcelario deshumanizado y corrupto en el que no hay políticas de trabajo, de salud y educativas?

Luis Rivera Montes de Oca (2003) refiere que la legislación penitenciaria de nuestro país está rebasada, que el sistema técnico progresivo para el tratamiento de la población penitenciaria, el cual debe ser individualizado y cuyo tratamiento se organiza con base en los estudios de personalidad que se realizan al interno no ha dado los resultados esperados. Por su parte, el tratamiento de preliberación, que consiste en darles mayor libertad a las internas dentro de la cárcel, otorgarles permisos de salida con ciertas restricciones, trasladarlas a la institución abierta y, sobre todo, proveerlas de una orientación en la que participen tanto el interno como su familiar, no se aplica tal cual dictan las leyes.

Estos planteamientos, como el mismo Montes de Oca refiere, necesitan un análisis integral, pues en la práctica son inoperantes dadas las condiciones que actualmente enfrenta el Sistema Penitenciario Mexicano. Por otro lado, es obvio que no existe el factor humano profesional, la disposición para trabajar en pro de la población carcelaria ni los medios económicos necesarios para poner en operación ciertos programas. ¿Cómo hacer que un sujeto privado de su libertad pueda aprender a respetar la ley? ¿Cómo procurarle un tratamiento individual, cuando el personal profesional es insuficiente y la población carcelaria sobrepasa la capacidad instalada?

Resulta incongruente entonces, que al concluir su sentencia la interna esté preparada para su reinserción en la sociedad. Para lograrla, se necesitaría de toda una infraestructura física y humana y de un equipo interdisciplinario de especialistas que se interesaran verdaderamente, estudiaran y diseñaran políticas y estrategias de readaptación. Pero como bien sabemos, y así lo refiere Azaola, tal readaptación no existe, debido a que las condiciones de los penales en México hacen imposible cumplir con el objetivo de la readaptación. Pero si resulta difícil la vida dentro de la prisión, el regreso a la libertad suele ser un proceso igual de penoso para una ex presidiaria, comparable sólo con el *shock* psíquico que experimentó el primer día en que ingresó al penal.

Si no existe un verdadero programa de readaptación que ayude a estas mujeres a superar la vida en prisión, ellas solas tendrán que aprender a convivir nuevamente con su familia, a tratar de reintegrarse a las actividades cotidianas y a superar los problemas psicológicos y de salud a consecuencia de las experiencias pasadas en el entorno carcelario. Otra vez volverán a estar solas, en libertad, y aprenderán a retomar sus relaciones interpersonales y sus vínculos emocionales sin orientación alguna y en medio de una gran

confusión. En cuanto a su vida sexual, ésta será nuevamente modificada, pues en prisión los días de visita conyugal estaban programados, además de otras circunstancias que dificultan el desarrollo de una sexualidad placentera.

En suma, las ex presidiarias deberán tomar el control de su vida, y hacerse cargo de sus decisiones, las cuales durante su lapso en reclusión dependían totalmente del enajenado sistema de justicia. Sus vidas, en tanto, deberán remontar los espacios de la prisión. El éxito o el fracaso de la readaptación dependerán también del grado de desarraigo social y del rompimiento con sus vínculos afectivos originales. De la cohesión social a su grupo original de pertenencia dependerá, asimismo, el que vuelvan a delinquir o no. En lo que concierne al Creset, éste no cuenta con ningún programa que prepare paulatinamente a las internas próximas a concluir su sentencia.

Al preguntarles a las psicólogas de este centro de readaptación sobre la existencia de algún programa que prepare a las internas para el momento de su salida, noté cierto desconocimiento del tema y en su expresión cabía la duda de si contaban o no con este programa. Al cuestionar al subdirector respecto de este asunto, me informó que no había ningún tipo de programa especial que ayudara a las internas a enfrentar ese nuevo mundo, como lo describió Xiomara.

Los testimonios que a continuación presento sólo refieren lo que las mujeres infractoras opinan respecto de la readaptación. Posteriormente plantearé una serie de argumentos que, vinculados a la teoría, me permitirán emitir una conclusión, considerando los puntos más rescatables tanto de los relatos como de los planteamientos teóricos.

SANDRA:

Aquí qué nos vamos a readaptar. Aquí entré siendo una gatita; cuando salga seré una leona (al momento que platicaba fumaba marihuana). Aquí perdí a mi esposo y a mi hija. Pero cuando salga, chava, nadie me va a chingar; ya aprendí a defenderme. Nadie, nadie me va a chingar; tú me caes bien, chava [se refiere a la investigadora]. Mira, aquí fumo marihuana para pasarla más o menos bien.

MIRNA:¹⁴⁴

Qué te vas a readaptar aquí. Aquí nadie te pela, aquí tienes que estar alerta siempre y no confiar en nadie; aquí a nadie le importas; aquí en lugar que

¹⁴⁴ Mirna tiene dos ingresos al Creset. La primera vez fue absuelta porque no le comprobaron que vendía droga, ahora está presa por el mismo delito y aún no ha sido sentenciada, tiene fe en salir pronto, pues cuenta con los servicios de un abogado particular.

te compongas te descomponen. Aquí es diario que fuman marihuana y las vigilantas nada te dicen.

MATY:

Es difícil estar aquí: la moral la tienes por los suelos. No existe readaptación social, aquí no te vas a readaptar. La sociedad allá no nos quiere.

MELY:¹⁴⁵

Aquí nadie se rehabilita, niña (se refiere a la investigadora). Aquí hay prostitución, lesbianas, droga, de todo, niña. Aquí vez de todo, niña; te la pasas todo el día tejiendo, no hallo el día en que me abran esas puertas para salir corriendo.

Un gran porcentaje de la población de internas está de acuerdo en que en las cárceles no hay readaptación social, que “sienten que están en un corral”, y que “nadie les presta atención” (Mirna). Pero también algunas opinan que no todo es malo, pues ese encierro las ayuda a reflexionar, a pensar en qué fallaron y a valorar más su vida, a su familia y sobre todo a sus hijos. Otro grupo de internas da su testimonio:

PETRA:

Yo aquí me respeto, me valoro; aunque esté aquí, valgo. También valoro muchísimo este lugar. Te digo pues, este lugar es valorable también

CHABELA:¹⁴⁶

Lo que digan afuera me vale, yo estoy aquí pagando por un delito. Cuando salga lo habré pagado, así que no me da miedo salir y me vale lo que digan de mí, así que no me tienen que decir nada... Aquí [señala con el dedo hacia abajo] se salva el que quiere y se echa a perder el que quiere, aquí a nadie le importamos... Aquí qué va a haber readaptación... Aquí vive uno de milagros, de verdad.

TOÑA:¹⁴⁷

No me da vergüenza, ¿por qué? Me daría más vergüenza si hubiese yo robado o matado, pero esto no [traficó pocos meses con droga]. Voy a salir con mi

¹⁴⁵ Mely es una señora que saldrá en libertad el 2007, tras haber purgado una pena de diez años por comercio de droga.

¹⁴⁶ Chabela próximamente saldrá de prisión debido a los beneficios que se le han otorgado.

¹⁴⁷ Toña está sentenciada a cinco años de prisión por delitos contra la salud. Al momento de hacer la entrevista el 29 de diciembre de 2006 llevaba en prisión dos años siete meses, así que está por concluir su sentencia.

frente levantada... yo siento que sí me van a dar trabajo; sí me van a dar, primeramente Dios.

Sobre este tema muchas internas coincidieron en que en la cárcel no hay lugar para el proceso de readaptación.

CHILA:

Tú con lo que ves crees que hay readaptación, lo que estamos viendo eso no es, aquí aprendes más a ser delincuente, aquí aprendes a ser más cabrona, el que quiere ser cabrón aquí lo es, aunque digan: no que allá [en la cárcel] se componen, es pura mentira. Los que agarran que no son así, de aquí salen más peor, aquí aprenden cómo se hacen las cosas, bueno, el que quiere, el que no, no. Mira, aquí hubo una experiencia de una señora que ya se fue. Ella se ponía ahí en el puesto, yo hacía maldad y me decía: “ven para acá, acá vamos a hacer esto”, y me ponía a ayudarlo. Yo llegaba a entregar pastelitos y me decía: “si tú no quieres aprender a hacer las cosas, no las vas a aprender, pero si tú quieres la vas a aprender”. Aquí hay personas que son malas, hay personas que son buenas, y eso es cierto, a través de los años que llevo viviendo me he dado cuenta cómo son las cosas.

XIOMARA:¹⁴⁸

Yo pienso que yo me sentiría al momento en que me digan “te vas”, mucha emoción, pero allá afuera pues te sientes como un pajarito, o sea, me imagino a un pajarito cuando le abres la jaula y le dices: “sal, vete otra vez a tu mundo”, a tu mundo de donde venistes, porque éste no es mi mundo, mi mundo es estar afuera. Entonces yo siento que me sentiría una persona muy feliz, yo siento que así sentiría la persona libre, aunque con un poco de complejo. Yo pienso que todavía vas a tener las costumbres que tuvistes aquí, porque yo pienso que eso no se olvida rápido, por ejemplo, el pase de lista de mujeres. Yo pues digo, afuera voy a decir “voy a la lista, ¡pero si ya estoy afuera!, pues se te pega tantito la costumbre, pero sí te sentirías libre, huy, sí, libre de alzar las

¹⁴⁸ Tuve la oportunidad de leer el expediente de Xiomara, en él se detalla de acuerdo con ciertas declaraciones de los vecinos, que efectivamente Xiomara y su esposo discutían mucho, que eran constantes las riñas entre ellos, pero que ambos ingerían bebidas embriagantes. A través de la reconstrucción de hechos por parte de los peritos, se concluyó que al calor de las copas empezaron a discutir y a agredirse físicamente; ella totalmente ebria no recuerda cómo tomó el cuchillo con el cual lo mató, pero sí recuerda que estaban discutiendo. Ella declara no acordarse de cómo terminó con la vida de su esposo, pues estaba alcoholizada; sin embargo, acepta haberlo asesinado, aunque consta en la declaración no acordarse de nada. Por este homicidio fue sentenciada a veinte años de cárcel, de los cuales ha cumplido ya ocho años.

alas ya. Yo me imagino que le abres la jaula a un pajarito y sale volando a su nido de donde vino, se reúne con su familia otra vez, es que así es.

El hecho de que las mujeres transgresoras permanezcan en estas instituciones encerradas durante muchos años conlleva a que al momento de su excarcelación se enfrenten ante una nueva realidad y un nuevo entorno social al que tienen que adaptarse y a todo lo que ello implica: usos, costumbres, leyes y demás prácticas que se viven en las sociedades en libertad. En lo que respecta a la readaptación, Xiomara expresa que:

Éste es un lugar donde debe haber mucha readaptación. El gobierno debe hacer algo, el gobierno debe esmerarse en verdad. Me da mucha risa cuando hablan de que hay mucha delincuencia: ¿por qué hay delincuencia?, por lo mismo, porque los gobiernos no se esmeran en ver lo que hay adentro del penal, la gente sale y no se readapta, salen a hacer lo mismo, porque donde estuvieron nunca hubo readaptación, al contrario, yo siento y siempre lo he querido hablar, nada más que no hallo con quién, alguien que entienda esto, o sea, de qué sirve que el gobierno, por decir el homicidio: cadena perpetua vamos a ponerlo así, aquí dentro del penal como ya tenemos cadena perpetua matamos a otro, entonces ¿hay readaptación?, no hay, porque el mismo gobierno no se empeña en hacer algo bueno. Nunca se va acabar la delincuencia si el gobierno no se esmera en poner la readaptación en los penales. Si no hay readaptación créeme que el delincuente nunca se va a readaptar, debe de haber orden, yo siento que es un reclusorio y debe de haber orden; y al contrario, hay desorden. Endurecer la pena no es la solución, pero dice el gobierno que ésa es la solución, dejemos que haga lo que quiera, o sea ¿Por qué se ponen así los reos?, porque el mismo gobierno es el culpable de eso.

LIDIA:

Si nos dicen que cuando salgamos de aquí pues que seamos otras personas, pues tenemos que estar preparadas de que nos digan algo, a que nos miren feo, no sé, la verdad eso a mí no me interesa porque pues yo soy yo, realmente eso no, no me va a importar de que me digan ¡ah, ya salí! o sea, yo estoy preparada para lo que digan, sé que voy a salir adelante.

Los mismos servidores públicos reconocen que en las cárceles no hay lugar para la readaptación. Uno de los funcionarios del Creset considera que

La readaptación es personal, si tú quieres vas a cambiar. Mira, en cuestión de readaptación no la hay. Primero, no hay el elemento primordial que es el personal; la infraestructura no la hay. Una cuestión importantísima es la cuestión laboral, por eso hay tanta delincuencia, también el sistema económico, político y social todo eso afecta. No hay actividades en las que te puedas desarrollar profesionalmente y los que no tienen una actividad no tienen ingresos, y si tienen hijos de alguna forma tienen que buscar el dinero. Entonces, el delincuente no nace sino se hace. Aquí el gobierno se engaña y nos engañamos todos en la sociedad. Aquí haces tu maestría y tu doctorado. Aquí, lo que no hacían afuera lo aprenden en estos lugares.

Por su parte, uno de los ex directores del Creset aseveró que la readaptación es imposible ya que el tratamiento debe ser individualizado, pero dadas las condiciones de los penales en Tabasco y en el país esto es una utopía.

[...] la gente no cree en la readaptación social, piensa que el individuo le falló a la sociedad, que tiene que pagar lo que hizo; pero al final de cuentas a la sociedad le va a tocar pagar tarde que temprano si no se le da la ayuda y la atención adecuada, porque ahí el tratamiento tiene que ser individualizado, o sea ¿por qué? Porque no son todos iguales, te hablaba yo de la educación primaria. Ahí hay gente bien portada que cometió un delito por equis circunstancia, pero hay gente que son explosivas, problemáticas, conflictivas... (ex director del Creset).

La percepción generalizada acerca de la readaptación salta a la vista: las cárceles siguen abarrotadas y se continúa trabajando con la misma estructura. Es obvio que no se pueden conseguir resultados distintos si se continúa haciendo lo mismo. La ejecución de los programas educativos y de resocialización están estructurados sin tomar en cuenta que no es posible resocializar de igual forma a las mujeres que a los hombres; es decir, no hay ningún programa con perspectiva de género que se ocupe de atender las diferentes necesidades de las internas.

Es patente que se requiere transformar, diseñar, administrar y coordinar los programas de las cárceles de mujeres desde una perspectiva de género, para que toda la población penitenciaria tenga las mismas oportunidades y el mismo trato durante su proceso de reinserción social. Estos programas así

estructurados permitirían que el acceso a los espacios culturales, de trabajo, educativos y demás, indispensables para el desarrollo integral de las mujeres en situación de cárcel, se den en condiciones de igualdad y se les asegure la no discriminación y las mismas oportunidades de desarrollo.

Si en verdad se desea reformar el sistema penitenciario y de justicia, los tomadores de decisiones deberán empezar por revisar exhaustivamente las leyes y adecuarlas con un enfoque de género. Esta revisión que propongo debería incluir ordenamientos especiales para las áreas de cuidado materno y, sobre todo, para hacer cumplir el Artículo 18 constitucional al que ya me he referido ampliamente.

En el siguiente apartado cederé la voz a las mujeres madres en prisión para conocer cómo establecen sus redes sociales y ejercen su maternidad atípica en los establecimientos penitenciarios.

4.2. La maternidad: una aproximación a través de los estudios de caso en el Creset

Para poder entender en toda su magnitud las implicaciones sociales de la maternidad y la conyugalidad en prisión, debe tenerse en cuenta que los aportes de la teoría sociológica respecto al tema de las mujeres en reclusión, particularmente de la maternidad ejercida en y desde prisión, han sido objeto de estudio a partir de fechas recientes. Por lo tanto, el acervo bibliográfico sobre este tema es limitado e insuficiente, debido en gran parte a la ausencia de registros y estadísticas relativas al mundo carcelario femenino. Sin embargo, quienes incursionamos en este tema nos hallamos en deuda con autores pioneros tanto mexicanos como españoles, como Marcela Lagarde, Irma Cavazos, Elena Azoala, Cristina José Yacamán y Víctor Payá, así como con Elisabeth Almeda, Encarna Bodelón, Natalia Rivas y Concepción Yagüe, respectivamente.

El propósito de este apartado es mostrar cómo las mujeres ejercen su rol de madre en prisión y cómo hacen frente a su sexualidad viviendo con sus hijos en los circuitos carcelarios del Creset. Las preguntas que me he planteado son las siguientes: ¿Qué resulta decisivo para que las mujeres madres en prisión opten por tomar la difícil decisión de vivir con sus hijos en estos espacios?, ¿cómo perciben la experiencia carcelaria con sus hijos?, ¿cuáles son los problemas a los que se enfrentan en un lugar cuyas condiciones no son aptas ni para ellas ni para sus vástagos?

Para tal efecto, he dividido en dos secciones este apartado. En el primero revisaré cómo las mujeres que entrevisté ejercen y construyen

una maternidad atípica en prisión. Asimismo, mostraré los riesgos y las dificultades que las madres en prisión deben sortear con el fin de conservar con ellas a sus hijos dentro del confinamiento.

En este subcapítulo también describiré los mecanismos de ajuste que estas mujeres deben introducir en su régimen de vida para sobrellevar su doble condición de reclusa y madre. Por otro lado, consideraré otras circunstancias vitales tales como la sexualidad, que en el entorno carcelario se suscita de manera atípica, ya que ésta es drásticamente alterada al ceñirse a la organización y disponibilidad de la institución penitenciaria.

Como se verá en el desarrollo de este texto, las necesidades afectivas y sexuales de las reclusas, quienes suelen sufrir el abandono de su pareja —esposo o concubino— provocan que algunas de ellas decidan buscar una relación bisexual, lésbica, o heterosexual que les permita satisfacer sus deseos de amor y protección mediante esta vía.

Distinguiré de qué manera los roles de género en prisión se reacomodan y trascienden el esquema cultural preconcebido del “deber ser mujer”. En la última sección de este capítulo describiré, basándome en los testimonios de las reclusas, cómo ejercen su maternidad desde la prisión.

4.2.1. Maternidad y conyugalidad construida en prisión. Los casos de Ana, Chila y Petra

A continuación presentaré las vivencias de Ana, Chila y Petra, mujeres en presidio cuyos fragmentos de vida he transcrito en otros capítulos de esta investigación, respecto de su rol de madres que viven con sus hijos la experiencia carcelaria en el Creset. Contextualizaré, con apego a los comentarios vertidos por ellas en las múltiples entrevistas realizadas, cómo tejen sus redes sociales a partir de su condición legal. Reconstruiré, con la mayor fidelidad posible, sus palabras y reflexiones, así como la relación que éstas tienen con sus hijos, tanto dentro como fuera de la prisión.

Por otro lado y siguiendo siempre la voz de las mujeres entrevistadas, indagaré aspectos de su vida conyugal, desde la dimensión personal y humana hasta las reglas y normas que respecto a la sexualidad y el mundo afectivo establece la institución penitenciaria.

Como preámbulo al desarrollo de este capítulo enfatizaré que existe un vacío en la legislación penal del estado de Tabasco, puesto que en ningún cuerpo jurídico se mencionan los derechos y obligaciones de las mujeres encintas que ingresan a los penales, de aquellas que se embarazan estando

en situación de cárcel o que son madres y ejercen su maternidad ya sea en o desde la prisión. Esta ausencia en la legislación penal me hace suponer, tal como refieren Gemma Nicolás y Encarna Bodelón (2009), que los hijos que viven con su madres en prisión son un fenómeno “colateral” con el cual deben lidiar las autoridades y sobre el que no hay un acuerdo.

Ante la obvia y hasta ahora inevitable existencia de niños/as menores de edad conviviendo con sus madres en prisión, los legisladores, la administración penitenciaria, el poder judicial y los poderes públicos en general se han visto obligados a enfrentarse a cuál debe ser el tratamiento legal a esta maternidad “atípica”. Las soluciones no han sido fáciles ni libres de polémica y debate [...] la maternidad en el caso de las madres presas puede llegar a ser vista como un fenómeno “colateral” a los asuntos que realmente preocupan a los poderes públicos implicados, ya que su principal preocupación es el delito, el cumplimiento de la pena privativa de libertad, la función rehabilitadora/reintegración de la prisión, el orden y la seguridad de las cárceles (Nicolás y Bodelón, 2009: 160).

Coincido ampliamente con Gemma Nicolás y Encarna Bodelón (2009) en cuanto a que la capacidad de procreación de las mujeres parece ser la única especificidad de género digna de ser considerada. Puede colegirse entonces que la maternidad conlleva diferentes reacciones ideológicas; por ejemplo, para el Estado la maternidad hace visibles a las mujeres, en tanto para las mujeres esta condición suele ser parte de su naturaleza; por otro lado, para el sistema penitenciario el ser madre y por añadidura en situación carcelaria, representa un problema más.

Las madres encarceladas muchas veces negocian con las autoridades penitenciarias la permanencia de cuando menos uno de sus hijos con ellas dentro de la prisión. Esta condición de encarcelamiento es motivo suficiente para que algunas de ellas aceleren el proceso de construcción de las redes de comunicación, a las cuales me referiré más adelante.

4.2.2. Canales de comunicación

En el transcurso de mis visitas al Creset constaté que desde el momento en que las mujeres entran en prisión se inicia su exclusión paulatina del seno familiar. Las relaciones filiales y afectivas se ven igualmente limitadas a las disposiciones del establecimiento penitenciario. Ante este escenario ellas

tienen que plantearse alternativas para evitar la ruptura total de este vínculo, construyendo nuevas redes de comunicación que les permitan mantenerse en contacto con su familia e hijos.

CHABELA:

Yo me comunico con mi hijo por celular, aunque está prohibido, pero ya ves, aquí una se las ingenia. Lo tenemos escondido aquí (señala su pecho) [cuando platicaba con esta interna recibió una llamada de su esposo, el cual también se encuentra en prisión. Después ella me explicó que su esposo le manda saldo por mensaje]. Mira: para mí es más difícil comunicarme con mi familia porque no soy de aquí [Tamaulipas]. Cuando caí [en prisión] mi familia no supo nada hasta después de varios días y eso porque le hablé a una conocida y le pedí que le hablara a mi familia. La única manera de comunicarme es por teléfono y cuando me vienen a ver. Del tiempo que llevo aquí, tres años más o menos la única que ha venido una sola vez es mi hermana y eso que por interés; de ahí sólo mi hijo que viene, eso sí, yo le mando dinero...

En el Creset casi todas las internas tienen un teléfono celular el cual ocultan celosamente. Esto me lleva a plantear que el celular es el medio por excelencia empleado para que las reclusas se mantengan en contacto con sus hijos y con el resto de su familia. Quienes no cuentan con un teléfono celular emplean el teléfono público ubicado en el interior del área de mujeres, por lo que es común ver entre sus manos las tarjetas de teléfono, que guardan diligentemente.

Algunas de ellas se valen también de conocidos que llegan durante los días de visita para enviar a su familia algún mensaje escrito o de manera verbal, dependiendo de la confianza que le tengan a la persona. A su vez, detecté que algunas custodias ayudan a las internas llevando cartas al correo o localizando a algún familiar. En general, éstos suelen ser los canales de comunicación más socorridos en prisión.

En cuanto a las vías oficiales de comunicación con el exterior, el reglamento del Creset, en su sección quinta titulada “De los servicios de apoyo a las relaciones de los internos con el exterior”, concretamente en su Artículo 49 refiere que los internos tienen derecho a recibir y hacer llamadas telefónicas, y a recibir y enviar correspondencia. No obstante, dicho reglamento no explica ciertas situaciones, como por ejemplo, cuántas llamadas pueden realizar durante el día, desde dónde las pueden realizar, si tienen algún costo, si estas llamadas son grabadas o monitoreadas por la autoridad, o si las deben

realizar en algún privado o en presencia de custodios. El reglamento tampoco explica si está permitido usar el teléfono celular. En lo tocante a la remisión de cartas, las internas ignoran si está estipulada cierta frecuencia de envío, y si su contenido pasa por algún proceso de revisión; por lo tanto, desconocen si deben ser notificadas respecto de algún imprevisto que se suscite en relación con el envío y la recepción de sus mensajes.

Algunas de las mujeres que entrevisté me explicaron que son las propias internas quienes les informan qué deben hacer para hablar con sus familiares, ya que la institución desatiende esta necesidad compartida tanto por los internos como por las internas. Establecer los canales de comunicación con sus familiares para tener noticias fue una de las preocupaciones que manifestaron todas mis informantes, especialmente si la noticia que desean obtener de sus amigos o parientes más cercanos atañe a sus hijos menores de edad.

Ante esta preocupación manifestada por la totalidad de las internas entrevistadas, de mantener comunicación constante con sus hijos y familiares, surgen dos preguntas más: ¿De qué manera la cárcel altera el vínculo filial de las reclusas? y ¿qué tan fuerte es el vínculo parental entre una madre reclusa y su hijo?

4.2.3. Vínculo madre-hijo en prisión

Una de las políticas del Creset y de muchos establecimientos penitenciarios en el país consiste en permitir que las reclusas tengan a sus hijos viviendo con ellas. Este consentimiento es otorgado por las autoridades penitenciarias previo análisis del perfil psicológico, delincucional, psiquiátrico, conductual, disciplinario e incluso de salud de la solicitante. En esta decisión, interviene el director del penal y los integrantes del Consejo Técnico, quienes determinan si la mujer es apta o no para ejercer su rol social de madre dentro de la prisión y si no representa un peligro para la vida de su hijo. Esto quiere decir que el dictamen se establece no sólo con base en los aspectos mencionados, sino también en la capacidad de ser “buena madre”.

[...] se entra a juzgar la idoneidad de estas mujeres como madres, confundiendo el delito por el que estas mujeres están cumpliendo condena con su capacidad y competencias para ser buenas o malas madres (Nicolás y Bodelón, 2009: 161).

En esta decisión, los funcionarios se ven posiblemente influidos por el imaginario social que relaciona, como refiere Marta Torres (2005), a la mujer

en su papel de madre, esposa y ama de casa. La sociedad en general y el personal que forma parte de las diferentes instituciones sociales, en este caso en particular los establecimientos penitenciarios, tienen interiorizado inconscientemente un aprendizaje de género el cual provoca en ellos ciertos conflictos morales, que se reflejan al momento de tratar algún asunto legal en el que estén involucradas las mujeres.

En cuanto a los vínculos que establecen con sus hijos en prisión, observamos que las madres vuelcan toda su atención en ellos; en algunos casos son celosas de su cuidado y tienden a sobreprotegerlos pese a que niegan que las otras internas los puedan dañar. Algunas de ellas me comentaron que sólo se separan de sus hijos por tiempos cortos y que cuando así sucede los dejan encargados con alguna interna de su confianza:

CHILA:

Yo sólo dejo a mi niña con una señora que está conmigo en la celda y que quiere mucho a mi niña, sólo a ella se la dejo cuando voy a lavar o voy al baño, yo sé que ella me la va a cuidar bien.

Constaté durante esta investigación que en lo que se refiere a la maternidad vivida en prisión, algunas madres se aferran a sus hijos para sobrellevar su sentencia. No descarto que el vínculo afectivo exista, pero observé que estos hijos son un escudo y una distracción diaria. Coincido con Yagüe Olmos (2007: 189) en que en estos espacios existe un excesivo protagonismo del rol maternal.

En la soledad de la celda, el niño o niña se convierte a menudo en un sujeto idealizado, sobre el que proyectar las esperanzas y los sueños. En consecuencia será visto más que como objeto de protección y de cuidados, como confidente privilegiado y como referente de esperanzas (Goudal, 1985, cit. por Naredo Molero, 2007: 272).

Al mismo tiempo, algunas reclusas se valen de ese vínculo maternal, ya sea para recibir ciertas prebendas, como puede ser la dispensa de ciertas actividades físicas, o bien, reciben más beneficios de ciertos grupos religiosos o altruistas;¹⁴⁹ otras más se escudan en sus hijos para no ser castigadas y hacer más difícil que se les prohíba la visita familiar.

¹⁴⁹ En algunas de mis visitas al Creset vi cómo algunos grupos religiosos y altruistas enviaban a las internas ropas de bebé y juguetes; y para ellas, zapatos, algunos productos enlatados e incluso comidas preparadas.

Como indiqué anteriormente, en algunas madres en situación de cárcel es patente su preocupación por el bienestar de sus hijos dentro y fuera de prisión. Esto se debe a que “las mujeres presas generalmente tienen totalmente interiorizado este rol de género imperante en nuestra sociedad, como cualquier mujer de la sociedad de fuera de la prisión” (Nicolás y Bodelón, 2009: 179).

En contraste, algunas de las entrevistadas expresaron que su maternidad no fue planeada o deseada y, por esa razón, el vínculo maternal no existe o es muy frágil; de este modo les resulta indiferente que sus hijos las visiten o no.

LOLY:

Tengo dos hijas, bueno... una se murió; la que vive tiene ocho años, vive con su papá.

INVESTIGADORA:

¿Cada cuánto tiempo te viene a visitar?

LOLY:

Ella está bien, está bonita la condenada, tiene unas pestañotas [...] de hecho a esa niña la quise abortar y se me aferró, se me quedó, y bueno... la tuve y se la di al papá. Llegaba yo a verla y decía: vamos a ver una película y le decía yo: ¿Quién es tu mamá? y me decía que la mamá de su papá, o sea su abuelita. ¿Y yo quién soy? Una tía. Mejor dime Loly, acostúmbrate a decirme Loly [...] yo quiero ver a la niña, porque ya tiene dos años que no la veo, ¡no! Un año que no la veo. Hace un año y medio murió mi hija, tuve una bebé después de la de ocho años, y se murió al nacer, estaba de ocho meses, por problemas de sus pulmoncitos, sólo duró dieciséis días enferma. A raíz de eso yo me volví amargada, yo no quería saber nada de nada ni de nadie [...] yo con esa niña era muy feliz [la que se murió], a ella sí la adoraba. Yo tenía planes con ella, yo pensaba llevármela lejos a donde estuviéramos ella y yo solas. Platicaba mucho con ella.

INVESTIGADORA:

¿A ella sí la querías?

LOLY:

Sí, a ella sí, a la otra no. En ese entonces la otra tenía cinco años, o sea, sí la quería pero no como la que se me murió. A la otra le mandaba dinero; si se

enfermaba, no le hacía falta nada y estaba con su papá que también le daba, o sea todo, pues. Muchos me decían que era yo descuidada con la niña, que no la quería, pero eso no es así [...] La dejé bebé y la veía yo ¡huyuyy!, porque me iba yo de parranda, porque yo me metí a beber mucho a los dos meses que murió mi hija. Cuando murió mi niña me quise desafanar de todo y me corté las venas [me mostró las cicatrices de sus manos, y observé que tenía muchas cortadas].

INVESTIGADORA:

¿Piensas en tu hija?

LOLY:

Sí, a veces; ya sé que el amor de madre es fuerte, pero, así, así [mueve sus manos en señal de más o menos]. Perdí el amor, además ella lo tiene todo, no le hace falta nada: ¿Una madre? Tiene una madre postiza. Esta niña es la vida de él y de su abuelita.

INVESTIGADORA:

¿Tú no quisieras verla crecer, estar con ella, ver cómo se va desarrollando?

LOLY:

De lejos, nada más.

INVESTIGADORA:

¿Te gustaría pasar un fin de semana con ella aquí?

LOLY:

¡Ay, no, no! Este lugar no es para ella; éste no es un ambiente para un niño.

INVESTIGADORA:

¿Por qué?

LOLY:

Yo no podría decir groserías, porque ella es un periquito, soy tan grosera que no quiero que mi hija diga: “puta madre, mi mamá es una gran borracha”. ¡A la...! A mí no me gustaría que mi hija dijera que soy una gran borracha, ni esto ni lo otro...

Es importante hacer notar de esta narración la expresión “madre postiza” que la entrevistada emplea para referirse a la abuela paterna de la niña, debido a que aquella asume el rol de madre que la propia Loly no puede ejercer por estar en la cárcel. Es obvio que la considera, no sin un dejo de ironía, una especie de “madre sustituta”. Por otra parte, supongo que Loly está consciente de que su hija se halla bien cuidada y que el hecho de no convivir con ella en o desde la cárcel beneficia a la menor. Aun cuando niegue quererla, el renunciar a su hija indica que la está protegiendo del ambiente en el que ella se desenvolvía y de esta manera está salvaguardado su seguridad física y psicología.

Los comentarios expuestos por las mujeres madres encarceladas del Creset me permiten pensar que el rol de madre y cuidadora supera su condición legal. Por esto, la vida carcelaria de las mujeres, a pesar de compartir los mismos problemas que los varones, plantea un gran abismo que tiene como base el esencialismo biológico que las ha excluido, estigmatizado y confinado a su único destino: la maternidad: “El esencialismo biológico funcionó, en el discurso de género, para afianzar un mensaje de inferioridad femenina. Estableció en la diferencia sexual natural entre hombres y mujeres el punto de partida de un destino biológico y social ineludible para la mujer: la maternidad” (Nash, 2005: 34).

En resumen, y con respecto a los puntos abordados, me he percatado de cómo se van entretejiendo tres escenarios a partir de la condición de género. Primero, que la mayoría de ellas tienen interiorizado, se asumen y se definen como madres y jefas de hogar.¹⁵⁰ Mis informantes manifestaron que deben trabajar para mantener a sus hijos, bien porque sus esposos las abandonaron, se fueron a trabajar a otro estado o país y no les envían dinero o, en el peor de los casos, murieron. Por otra parte, me comentaron que sus familiares responsables del cuidado de sus hijos no cuentan con los recursos para mantenerlos y que si están en alguna casa hogar tienen que comprarles ropa, zapatos, libros y cubrir varias necesidades. Por último,

¹⁵⁰ En un artículo publicado por el diario *La Jornada* el 30 de octubre de 2009, basado en un estudio de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), se refiere que está ocurriendo una drástica transformación de las familias. El estudio señala un aumento de los hogares en los que una mujer es la única jefa de hogar. Refiere también que la familia centrada en la autoridad patriarcal se ha ido resquebrajando y el modelo de varón como único proveedor resulta para algunos, inaceptable; y para otros, inviable. Ver nota completa en *La Jornada* en línea <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2009/10/30/union-libre-y-hogares-liderados-por-una-mujer-prolifera-en-latinoamerica-cepal>. Como ha quedado de manifiesto a través de los comentarios de mis informantes, y pese a que el Estado reconoce al hombre como proveedor de la familia, hay muchos hogares matricéntricos en donde las mujeres son las responsables del mantenimiento económico de su familia.

algunas expresaron que sus actuales parejas no son responsables del cuidado y manutención de sus hijos.

En segundo lugar, esta condición a la vez que las mantiene en el olvido dentro del Creset les ha valido para ser tratadas con más consideración. Por último, menciono que el hecho de ser madres no tiene mayor relevancia para el establecimiento aludido, pues para esta institución lo importante es que se castigue el delito.

En el siguiente apartado muestro cómo la visita conyugal es uno de esos derechos que se hacen valer con el fin de controlar las enfermedades de transmisión sexual y por otro lado, permitir que las relaciones maritales se prolonguen en el entorno carcelario.

4.2.4. La visita conyugal en prisión: una intimidad condicionada y controlada

En este apartado haré referencia solamente a la sección del citado reglamento que concierne a la visita conyugal. Tocaré de manera particular el tema de la visita conyugal de las mujeres en situación carcelaria en el Creset.

En nuestro país se instituyó el derecho a la visita íntima desde 1924 y a ésta tienen derecho tanto hombres como mujeres. En tal sentido, el Artículo 12 de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados establece que la visita íntima tiene por objetivo el mantenimiento de las relaciones maritales del interno en forma sana y moral. La visita conyugal no se concede discrecionalmente, sino previo estudio social y médico, a través de los cuales se descarta la existencia de situaciones que hagan desaconsejable el contacto íntimo. Haré aquí un breve paréntesis para mencionar que la visita entre homosexuales, de acuerdo con María Noel Rodríguez (2009), sólo está permitida en el Distrito Federal, Uruguay, Argentina y Colombia.

Los artículos 53 al 55 del reglamento del Creset señalan los lineamientos bajo los cuales se debe autorizar la visita conyugal. A continuación transcribo textualmente:

ARTÍCULO 53. Los internos tienen derecho a recibir la visita íntima, cuando menos una vez a la semana durante toda la noche o durante al menos cinco horas en el día, según elija, de su cónyuge o pareja estable. No se permitirá la visita íntima de prostitutas o amistades ocasionales. El Consejo Técnico Interdisciplinario es el encargado de verificar que exista el lazo estable entre el interno y la pareja. Para ello ordenará visitas domiciliarias y entrevistas con familiares, vecinos, y amigos. La visita íntima solamente estará condicionada a

qué tanto el visitado como su pareja se sometan regularmente a los exámenes que indique la prevención de epidemias.

ARTÍCULO 54. Habrá habitaciones acondicionadas especialmente para que los internos reciban visita íntima. Dichas habitaciones deben estar construidas de manera que se asegure absoluta privacidad a la pareja, y estar dotadas de, cuando menos, una cama, dos sillas y una mesa, así como de instalaciones sanitarias apropiadas.

ARTÍCULO 55. Con motivo de la visita íntima los internos tienen derecho a:

A) Que se les dé papel higiénico, jabón, toallas y ropa de cama limpia, condones y otros anticonceptivos que distribuya el sector salud. B) Que se les permita tomar alimentos con su pareja en la habitación en la que la reciban. C) Que se respete su intimidad y pudor y, por tanto, no se les moleste o interrumpa.

Por otra parte, este reglamento sólo se refiere a la visita de los internos; aunque con un esfuerzo de imaginación se podría suponer que el uso del gramema masculino o es una categoría incluyente que también considera a las mujeres, la realidad hace pensar que no es así, pues la omisión señalada renglones antes apunta a que el sistema penitenciario engloba y considera que hombres y mujeres comparten las mismas necesidades.

Este reglamento, como todo lo que rodea al ámbito jurídico, exhibe muchos vacíos; por ejemplo, no prevé las necesidades especiales de las mujeres que viven con sus hijos en prisión y que acuden a la visita conyugal. Quienes redactaron este reglamento no se hicieron las preguntas obvias: ¿Dónde dejan a sus hijos las mujeres mientras van a la visita conyugal?, ¿se los llevan con ellas? La respuesta en muchos casos es sí, sí se llevan a sus hijos a la visita conyugal, pues no tienen dónde ni con quién dejarlos, o tal y como apuntamos, los dejan a cargo de alguna interna de su entera confianza. Por añadidura, si las autoridades están interesadas en prevenir enfermedades que pueden ser transmitidas durante la visita conyugal, no parecen estar muy atentas a la salud emocional de un niño que acude con su madre a estas visitas especiales. ¿Existe, pues, una moral que se aplica de manera diversa y convenientemente adecuada para *las* y *los* reclusos, para las madres que viven en un hogar tradicional fuera de los muros carcelarios, y otra para las mujeres madres en prisión cuya maternidad y sexualidad son atípicas? Es obvio que sí. Y es obvio también que esta política en detrimento de la diferencia sí se aplica de manera discrecional.

El Creset, en el que están recluidas las mujeres que participan en este estudio, cuenta con dieciocho¹⁵¹ cuartos para la visita conyugal en el área de varones y cinco en el área de mujeres. Las visitas familiares y conyugales están controladas en el Creset. Se dispone de horarios de visita: uno para la conyugal y otro para la familiar. En lo que respecta a la visita familiar los días señalados son jueves, sábado y domingo de 9:00 a las 17:00 horas. Este tipo de permisividad penitenciaria está institucionalmente establecida, de acuerdo con Parrini (2007), como única solución oficial para el tema sexual en la cárcel, claro está que las internas deben acreditar su condición conyugal.

Coincido con Rodrigo Parrini (2007) cuando plantea que las visitas íntimas o conyugales establecen una especie de control higiénico y moral, y que la intimidad es un asunto público en la cárcel. El sistema penitenciario intenta representar la recámara matrimonial a través de estos cuartos. Al respecto, algunas informantes me manifestaron que se sienten expuestas y vigiladas, hasta cierto punto observadas durante su estancia en el área de visitas conyugales. Estas estancias, a decir de las internas, son poco asépticas, por lo que ellas se ven compelidas a llevar sus propias sábanas, almohadas y demás enseres.

Se distinguen entonces dos procedimientos para mantener una relación sexual en el Creset: una formal, conocida como visita conyugal; y otra informal. A continuación explicaré primero los requisitos que deben cubrir las internas para tener derecho a la visita familiar y posteriormente los que se necesita para la conyugal.

Para la visita familiar tienen que cumplir con los siguientes requisitos: 1) Copia del acta de nacimiento, 2) Copia del acta de matrimonio o la constancia de unión libre expedida por el delegado de la colonia o comunidad, 3) Dos fotografías tamaño infantil, y 4) Copia de la credencial de elector. Además de estos requisitos se solicita, tanto a la interna como a su pareja, una serie de exámenes para probar que están libres de drogas y para verificar su estado de salud sexual y reproductiva, tales como pruebas de VIH, SIDA, VDRL (sífilis) y Papanicolaou.

Para permitir a los familiares de las internas el acceso a las instalaciones del Creset durante los días de visita, se les otorga una credencial con fotografía —rosada para las mujeres y azules para los hombres— siempre

¹⁵¹ Me explicaba la funcionaria del Creset que algunos cuartos conyugales han sido ocupados para que en ellos permanezcan algunos presos políticos, por lo que desconocía el número exacto destinado para la visita conyugal [visita realizada el cuatro de septiembre de 2009]. Considero que la deferencia hacia estos presos políticos se debe a una medida de seguridad establecida de manera arbitraria como una política interna del CERESO, o también puede ser una instrucción política emanada directamente del propio gobierno, pero en todo caso, contraviene a la ley.

y cuando éstos hayan acreditado y cubierto los requisitos antes señalados. En estas credenciales se les informa que al ingresar al establecimiento penitenciario se deberán sujetar al reglamento de la institución. Se señalan como restricciones, por un lado, que los menores autorizados deben pasar acompañados de sus padres o abuelos. No deben usar ropa negra, minifaldas, escotes o ropa ajustada y no deberán traer cantidades de dinero superiores a los mil ochocientos pesos. La credencial es intransferible y el mal uso de ella conlleva a su cancelación; también se les hace de su conocimiento que no podrán visitar a su familiar interno en este Centro en días distintos de los autorizados para visitas, salvo causas que lo requieran y, por último, no deberán introducir aparatos eléctricos, bebidas alcohólicas o similares.

Muchas veces el día de visita familiar o conyugal se erige como un mecanismo de chantaje o de “canje” por parte de las autoridades penitenciarias hacia las internas. En este mismo sentido y para tener derecho a las visitas, las presidiarias tienen que “portarse bien”, pues de lo contrario les suspenden sus visitas familiares o conyugales; así, este beneficio que por ley les corresponde se traduce en un premio a su buena conducta.

Ilustro esta afirmación con el relato siguiente: durante una de mis visitas al Creset coincidí con la de un grupo de abogados. Me causó extrañeza ver a un gran número de internas que se encontraban reunidas en la palapa,¹⁵² ya que en ocasiones diversas presencié la visita de otros funcionarios que no congregaban a igual número de personas en torno a ellos. Al terminar la reunión pregunté a las internas por qué habían asistido casi todas, a lo que respondieron que las amenazaron que de no ir a esta reunión les suspenderían la visita familiar y conyugal. Constaté así cómo las autoridades recurren a la coacción para cumplir con ciertos objetivos que se traducen en estadísticas e informes institucionales que no ocasionan ningún beneficio a las internas. A continuación las internas dan su opinión respecto a la visita conyugal.

CHILA:

Todo mundo sabe cuándo vas a la conyugal; a veces no podemos hacer nada porque llevo a mi niña; él se pone a jugar con ella, a veces esperamos que ella se duerma y nos ponemos a platicar, él me cuenta lo que hace afuera, a veces peleamos y así la pasamos, ya él se va en la mañana, pero casi siempre viene los fines de semana por, como te dije, él trabaja. Ahorita tenía perdida la credencial de elector, pero con una copia lo dejaron pasar.

¹⁵² La palapa es el lugar donde se concentra a todas las mujeres encarceladas cuando se realiza una ceremonia o reunión excepcional, ya sea de esparcimiento o para emitir un comunicado o información oficial por parte de los directivos del penal.

CHABELA:

No nos gusta ir mucho porque eso es antihigiénico y a él le salen ronchas cuando vamos. Él es muy delicado de su piel, por eso casi no pasamos, y cuando voy llevo mis sábanas y todo, pero aun así no nos gusta, y ahorita con el bebé va para dos meses que no paso. Cuando toca la visita familiar él pasa, porque yo casi no paso al otro lado...

Por otra parte, si es el hombre el que está bajo custodia legal, su pareja del exterior puede demandarle periódicamente los estudios que les son requeridos, en virtud de que ellas desconfían de que mantengan relaciones con las internas. Ahora bien, si un interno y una interna deciden unir sus vidas, firman una constancia de unión libre que expide el departamento de control social, la cual deben presentar en el área de trabajo social para tener derecho a la visita familiar y conyugal. En esa constancia se les hace de su conocimiento que si llegasen a terminar la relación no podrán reanudar otra sino después de un lapso de cinco meses como mínimo (en el anexo de este capítulo adjunto una copia de dicha constancia).

En lo que respecta al sexo en situación carcelaria éste algunas veces va acompañado de abusos, presiones físicas o psicológicas y dolor. Este escenario puede tener como preámbulo el hacinamiento, la identidad sexual, los prejuicios y la lógica patriarcal que gobierna estos circuitos carcelarios. Tal situación me lleva a deducir que existe una mayor propensión al contagio de infecciones de transmisión sexual, por ejemplo el SIDA, la hepatitis y el virus del papiloma humano, entre otros, debido a la ausencia de un estricto control sanitario por parte de las autoridades, las cuales optan por ignorar dicha problemática. Así, y pese a que en el Creset no se permite la visita conyugal entre personas del mismo sexo, los funcionarios permiten y reconocen que dentro del penal se construyen prácticas sexuales que no están controladas.

En esta especie de “sexualidad alterna” no es necesario transitar por los límites y mecanismos de control institucional. En estos circuitos carcelarios “el acto sexual en sí mismo está pensado en función del principio de la primacía de la masculinidad” (Bourdieu, 2000: 31). La no permisibilidad de relaciones entre personas del mismo sexo nos remite a dos escenarios: por un lado, parece ser que prevalece un atavismo cultural que sólo permite las relaciones heterosexuales, pues así lo estipula el orden de género, ampliamente tratado en el capítulo I. El segundo escenario me remite a la falta de acuerdo de la élite jurídica del estado de Tabasco para legislar sobre la permisibilidad de estas relaciones, pese a tener conocimiento de que en el penal se suscitan.

En este ambiente, el cuerpo de la mujer, la edad, su condición económica y la belleza se convierten en mercancía que adquiere un valor:

El cuerpo y sus movimientos, matrices de universales que están sometidas a un trabajo de construcción social, no están ni completamente determinados en su significación, sexual especialmente, ni completamente indeterminados, de tal manera que el simbolismo que se les atribuye es a la vez convencional y “motivado”, percibido por tanto como casi “natural” (Bourdieu, 2000: 24).

En las cárceles lo que es y deben ser las mujeres parece adquirir otros significados debido a la propia naturaleza del ambiente, pero aun así continúan atrapadas en sus propios cuerpos, los “cuales están socialmente preparados para vivir la sexualidad como experiencia íntima y cargada de afectividad...” (Bourdieu, 2000: 34). En el entorno carcelario, como se verá enseguida, el cuerpo de las mujeres es un instrumento que les permite obtener algún beneficio, tal como sucede en el exterior.

Dentro y fuera de prisión pareciese que para las mujeres el cuerpo sólo forma parte de su anatomía. Ahora bien, a través de los comentarios que las informantes han vertido se discierne que algunas se valen de ese cuerpo para obtener una prebenda, como puede ser una retribución económica, una promesa de ayuda, o para gozar de ciertos privilegios. Esto me hace suponer que algunas mujeres en prisión son proclives a transgredir los límites sexuales que se les impone, con el fin de obtener algún beneficio ya sea personal o para su pareja.

Pero también suele suceder que en algunos casos el cuerpo de estas mujeres es un instrumento usado por su pareja para el pago de alguna deuda de juego o para el pago de la droga y, en pocos casos, para producir placer. Es decir, si la pareja de una mujer se encuentra igualmente en prisión, pero consume droga o interviene en algún tipo de apuesta en la que resulta perdedor y carece de los medios económicos para pagar, coloca como garantía a su esposa, concubina, novia o a algún otro familiar de sexo femenino que lo haya visitado.

Por último, cito un comentario que me confiaron algunas internas por separado y en diferentes fechas, en relación con que perciben que existe más permisividad sobre las relaciones sexuales de los hombres, ya que a los varones sí se les tolera tener relaciones con prostitutas e incluso, en las noches “sacan” [expresión empleada por las mujeres encarceladas para referirse a ciertas mujeres que son introducidas al área de varones] a algunas

compañeras de celda para “el otro lado” (es decir, para el área de varones). Así lo expresó un grupo de internas:

CHABELA:

A nosotras nos piden que sí hazte análisis de no sé qué tantas cosas para poder tener derecho a la conyugal, y a ellos no les piden tantas cosas. Tenemos que tener la vacuna ésa, nos las ponen cada mes y si no te la ponen no pasas.

Así como la sexualidad implica ciertos problemas tanto para la institución como para la comunidad de internos, los problemas que viven las madres encarceladas y algunas veces jefas de hogar desde estos establecimientos penitenciarios es también un gran dilema. Considero pertinente entonces explorar cómo se ejerce la maternidad desde prisión, la cual como ya he enfatizado en capítulos anteriores, se trata de una maternidad atípica.

4.2.5. *La maternidad ejercida desde prisión*

La maternidad desde prisión es, sin duda, una maternidad condicionada y diferente. Las posibilidades que las mujeres tienen de continuar su rol de madre desde estos escenarios carcelarios se reducen y se truncan debido a disposiciones y reglamentos con los que ellas tienen que lidiar.

En este apartado profundizaré sobre cómo es ejercida la maternidad en situación carcelaria, trataremos de presentar cómo es la relación de madre a hijo, apoyándonos en los comentarios vertidos por nuestras sujetas de estudio. Para tal efecto precisamos que nuestros lectores deben tener en cuenta dos situaciones: **a)** En el Creset, al igual que en muchas cárceles, pervive la imagen de la mujer-madre, y **b)** que en estas cárceles no existen espacios destinados a la maternidad.

Así, al observar el Creset puedo decir que en esta institución poco o nada se cumple con lo que establecen diferentes cuerpos legales, por ejemplo: las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptada por las Naciones Unidas, y en las que se proporcionan algunas indicaciones para el tratamiento de las mujeres embarazadas y las que viven con sus hijos en los espacios de confinamiento. Es notorio que las autoridades han tenido una actitud indolente y omisa acerca de las observaciones señaladas en la Convención sobre Derechos de los Niños, en la Convención de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y las que establecen la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Existe, en consecuencia, un puente entre la realidad que viven madre e hijo dentro de los sistemas penitenciarios y esos instrumentos jurídicos honoríficos, sin duda bien redactados y mejor intencionados, pero que en la práctica son letra muerta debido a la complejidad del problema y a lo inacabado de la discusión, tal como lo enuncia Elena Azaola (2007). El sistema penitenciario mexicano está desprovisto de un marco legal que salvaguarde tanto el derecho de las madres como el de los niños que viven en prisión con ellas.

En los diferentes estudios que se ocupan de las mujeres en prisión, entre los que destacan los trabajos de Almeda y Bodelón (2007) y Yagüe Olmos (2007) se señala claramente la falta de espacios adecuados para la convivencia entre las mujeres y sus hijos, así como la inexistencia de servicios de pediatría y guarderías, pero yo agregó otras, como por ejemplo, las siguientes: que reciban igualdad de trato respecto a la reproducción, pues ésta suele ser una responsabilidad atribuida únicamente a las mujeres. En el caso del Creset, sobre las mujeres recae la responsabilidad de la planificación familiar. Otro ejemplo son las necesidades específicas de salud, relacionadas con el servicio de ginecología. En el Creset no se toma en cuenta las diferencias físicas y biológicas (reproductivas), tal como quedó expuesto en otros capítulos de esta investigación. A lo largo del presente trabajo, he demostrado que como producto de las diferencias de género se provoca una inconsistencia en cuanto a los servicios y la atención que se proporciona a la población reclusa.

En el Centro Femenil del Distrito Federal, “el 82% de las 231 reclusas son madres y tienen, en total, 430 hijos. De éstos, sólo 18 se encuentran con sus madres en la prisión...” (Azaola y Yacamán, 1996). Prevalece, en el común de la gente, un sentimiento en contra de que los niños cuyas madres estén en prisión permanezcan con ellas; éste se funda en que el espacio carcelario es nocivo para los menores, incluso en el remoto caso en que se contara con los cuidados y atenciones debidas.

Comparto con Elisabeth Almeda (2003) la reflexión de que muy pocas mujeres deciden incorporar a sus hijos a su situación de cárcel debido a las precarias condiciones de subsistencia de éstas, y debido a que las internas saben de antemano que no podrán proporcionarles una buena atención médica y una alimentación rica en nutrientes. Lo anterior repercute en que la mayoría de las internas decidan que sus hijos vivan en alguna casa hogar o con sus familiares. Sin duda, lo que más peso tiene en esta decisión es la percepción de que el ambiente carcelario no se ofrece como la mejor opción de vida para un menor.

Por otro lado, las mujeres que participaron en este estudio reconocieron que ser madres en situación carcelaria es difícil desde todo punto de vista, y que la comunicación con sus hijos se deteriora inevitablemente. Ellas están conscientes de que no son parte del desarrollo físico, intelectual y emocional de sus hijos, y de que están ausentes de sus avances escolares. Asimismo, resienten no estar presentes cuando sus hijos concluyen alguna etapa importante de su vida o cuando participan en alguna actividad escolar, y que no puedan consolarlos en sus fracasos, ni abrazarlos o alentarlos en sus triunfos. Algunas coincidieron en expresar que son madres “a medias”, “a distancia”, madres “desde lejos”, o “de días de visita”. También reconocen que no es suficiente enviarles dinero a sus hijos, y que estén pendientes desde la cárcel por medio del teléfono, pues como dicen: “no sé si me están diciendo la verdad o me están engañando” (Petra).

Una de las reclusas entrevistadas manifestó que teme ser rechazada por sus hijos cuando salga de prisión. Las ventajas de ser una madre presencial, por ejemplo, es estar con sus hijos diariamente, ser visibles como madre, etc., se pierden al entrar en prisión. El sentimiento de culpa, impotencia y frustración afecta la salud emocional y algunas veces las induce a una estéril inmolación. Muchas se ven impulsadas por el deseo de quitarse la vida o de lastimarse, ya sea tomando veneno o sobredosis de medicamentos, cortándose las venas o tratando de ahorcarse, entre otros artificios de los que se valen para cumplir su objetivo. A continuación trataré acerca de cómo algunas reclusas experimentan su maternidad en la cárcel del Creset.

4.3. La maternidad vivida en el Creset: los casos de Ana, Chila y Petra

En este segmento no me propongo construir la historia de vida de Ana, Chila y Petra, lo que pretendo es presentar cómo estas tres mujeres internas en el Creset viven una maternidad distinta de la que viven las madres en libertad. A partir de sus comentarios descubriremos sus realidades inasibles, conoceremos algunos pormenores en su condición de madres tras el cambio en su condición legal, que irrumpió brutalmente en su ciclo de vida familiar. Presentaré cómo ellas logran vivir con sus hijos en prisión al compaginar sus tareas asignadas con su rol de madre y además mantenerse al margen de los problemas con sus compañeras. Ilustraré cómo el tiempo transcurrido en prisión evoca con más o menos intensidad el ejercicio de la maternidad.

Organicé esta exposición presentando primero el caso de Ana, quien vive con su hijo en prisión por temporadas sin una periodicidad fija.

Seguidamente daré a conocer el caso de Chila, quien vive su maternidad en prisión, ya que tiene consigo de manera permanente a su hija, a diferencia de Ana. Por último, se verá cómo Petra es madre desde prisión.

4.3.1. Ana, las diversas maneras de compartir la maternidad desde una prisión

Ana¹⁵³ es una mujer de 34 años; ingresó al Creset por delitos contra la salud cuando tenía siete meses de embarazo de su segundo hijo. Ella refiere que fue detenida en su lugar de trabajo y para tal efecto no medió ninguna agresión física. Ella piensa que esto se debió a lo avanzado de su embarazo. Fue sentenciada a diez años de prisión, de los cuales ha purgado tres, y debido al tipo de delito que cometió no goza de ningún beneficio. He de mencionar que Ana se negó en todo momento hablar sobre su delito y del lugar donde trabajaba. Su primogénito vive con una hermana de ella y muy pocas veces la visita. Esto se explica en parte por la distancia que existe entre la cárcel y el municipio de Tenosique, donde radica su familia, pues en autobús se debe hacer un recorrido de aproximadamente tres o cuatro horas.

Otra circunstancia, en relación con el hecho de que no tiene visitas que la frecuenten, es que a sus familiares les resulta oneroso pagar el traslado del hijo de Ana y del adulto que lo acompañe. Si ella les envía dinero para solventar el gasto que implica la visita, le traen a su hijo; de lo contrario, no pueden o no buscan la manera de hacerlo. He aquí parte de su historia, aunque con ciertas zonas blancas, tal como lo llama Bertaux (2005), pues ella se reserva muchas de sus vivencias dolorosas que prefiere no mencionar. Sin embargo, sus palabras reflejan que es una persona inteligente y reflexiva.

ANA:

Tengo dos varones, al primero lo disfruté más que a éste, lo amamanté al igual que éste [señala a su hijo], pero mi ilusión siempre era llevarlo yo al preescolar e irlo a buscar yo, que soy su madre. Yo pensaba, ‘toy panzona: voy a llevar a uno del brazo y al otro lo voy a llevar de la mano’.

INVESTIGADORA:

¹⁵³ Platicar con Ana no fue tarea fácil, ya que tras un primer intento de acercamiento se negó rotundamente a colaborar conmigo, pese a que le expliqué el motivo y le mostré la credencial de estudiante. En una de mis últimas visitas al Cereso la abordé nuevamente y continuaba con la misma actitud de desconfianza, así que cambié de táctica y le sugerí tan sólo platicar de cualquier situación, a lo que accedió no muy convencida. Seguidamente me condujo a su espacio, llevando a su hijo de la mano y así inicié una larga plática de poco más de dos horas. Al final de la charla me comentó muy sonriente “de poquito a poquito me fuiste sacando la sopa”, y sonrió.

¿Cuál es tu estado civil?

ANA:

Bueno, yo estoy casada, pero prácticamente soy madre soltera.

INVESTIGADORA:

¿Qué edad tiene tu otro hijo?

ANA:

El otro lleva cinco años y éste dos. Mira, yo sé que ya no se pudo hacer [llevar a sus hijos a la escuela]. Cuando salga ellos ya estarán grandes, ya será otra época.

INVESTIGADORA:

¿Cada cuánto tiempo ves a tu hijo mayor?

ANA:

Lo veo cada año.

INVESTIGADORA:

¿Cada año?

ANA:

Porque cuando me agarran, yo lo dejo con mi hermana. Mi hermana va y se lo da a mi mamá, mi mamá como ya está grande de edad ya no es lo mismo. Por su edad se mantiene enferma y no me ve al niño, claro que lo recogió mi otra hermana la que vive en Benemérito en Zapata. No le hablo muy seguido y a veces cuando le hablo no está. Yo quisiera saber cómo está, oír su voz. Cuando logro hablar con ella haz de cuenta que me pasa el mismo historial de quejas, que si hace esto, que si hace aquello, que si esto le pasa.

El desarrollo de este breve relato de vida expuesto por Ana tal como ella lo ha vivido con su entorno familiar, deja entrever una relación muy compleja, poco agradable y sólida, y en donde ella alude al poco apoyo que su familia le ha proporcionado desde siempre. Ana parece estar envuelta, de acuerdo con Bertaux (cit. en Kornblit, 19: 2004) en una sucesión de acontecimientos pasados de experiencias compartidas, pero no por ello vividas en común.

En lo que respecta al nacimiento de su primer hijo, Ana refiere que ella asume la responsabilidad de su manutención sin exigirle la pensión a su esposo, ya que aducía que en pleno siglo XXI las mujeres eran capaces de avanzar sin la ayuda de nadie. La historia se repetiría con su segundo hijo y hasta la fecha ella refiere que pese a estar casada ha tenido que revolver sola sus problemas y los de sus hijos. Por eso ella se autodenomina como “casada pero prácticamente madre soltera”.

A continuación, presentaré algunos pasajes de la vida de Ana que me fueron confiados por ella a medida que transcurría la entrevista. Los he subtítuloado como si fueran crónicas, ya que efectivamente se trata de ciertos episodios de su vida narrados con una unidad temática, más que como una respuesta a las preguntas dirigidas a ella. En adelante, diferenciaré tipográficamente las entrevistas de las crónicas, aunque ambas sean consecuencia de las preguntas efectuadas a mis informantes. Procederé de esta misma forma en los demás casos.

MI SUFRIMIENTO: SOY MADRE Y PADRE

Aquí yo he sufrido demasiado. Yo cada año veo a mi otro hijo y ojalá fuera todo el día que me lo dejaran, nada más treinta minutos tarda aquí mi hijo y se van, lo más duro que le puede pasar, bueno a mí como persona y como mamá, porque como papá ya ves. En lo más duro que me puedan dar es en mis hijos, hasta la familia te puede botar y no duele. Con este niño [el que vive con ella] he sido madre y padre, y sí, a veces lo tienes que dejar encargado con una de tus compañeras. Yo cuando llegué aquí en el cuarto me hicieron la vida imposible, pensaron que me iban a dañar, llegué al grado de sacar al niño, lo tuve que sacar, me dolió unos días, pero lo regresé después, pero él ya está acostumbrado a estar afuera.

Esta categoría de situación “madres que educan solas a sus hijos”, como lo llama Bertaux (2005), entre otras tantas situaciones, a mis informantes y de acuerdo con su propio testimonio, les provoca ciertas presiones. Así, Ana se vio impulsada a actuar en función de su condición legal empleando mecanismos o estrategias diversas respecto a sus hijos.

LE ENTREGUÉ MI HIJO A LA DE VIGILANCIA

Le di mi hijo a una de vigilancia. Ella es custodia, ella me ha ayudado demasiado con él, demasiado, tanto más que mi familia, creo que ahorita lo va a meter al

preescolar. No lo mantengo aquí, mira ahorita yo estoy viviendo en el edificio y tengo cama arriba y es muy peligroso, los niños son muy inquietos, y aparte ahora que vinieron los del cateo, él no estaba aquí; el cateo que hicieron fue bien feo. Yo le di gracias a Dios que mi hijo no estuviera aquí [...].

La estrategia de Ana, de entregar al hijo que tuvo en prisión, tiene diferentes connotaciones. En primer lugar, ella se acogió al principio de protección de sus hijos; en segundo lugar, se infiere que ella se aleja del ideal de mujer madre; no obstante, en su discurso Ana idealiza su rol de madre y padre, es decir, como cuidadora y proveedora del bienestar económico de sus hijos. Nótese que Ana comparte la responsabilidad de ser madre probablemente para procurarles a sus hijos un ambiente más agradable para su crecimiento y desarrollo, para que ellos tengan cubiertas sus necesidades básicas y tal como ella comentó, “estar más tranquila en prisión”. Según sus revelaciones, ella en estos momentos está más interesada en que sus hijos estén bien cuidados; posteriormente afrontará la decisión de la custodia compartida con la vigilante.

INVESTIGADORA:

¿De cuántos meses le diste al niño a la de vigilancia?

ANA:

Desde los dos meses.

INVESTIGADORA:

¿Cada qué tiempo te lo trae?

ANA:

Mira, por ejemplo, ayer hablé con ella y le dije que si me lo podía traer hoy, por eso es que lo ves aquí; si no, no. Ella bajó ayer y me dice: sabes qué, pasa esto y esto; o sea ella a veces me jala la orejita y le digo, mira: pasa esto con mi familia, con mi otro hijo y ella me entiende y le digo: ¿Sabes? Tráemelo mañana, a la hora que entras tú entra el niño y a la hora que tú te vayas él se va contigo. A veces no se lo pido para que se quede porque nada más hay una cama y hace un calor que pa' qué te cuento, así que a veces toca fin de semana y le digo no, no me lo traigas, llévatelo a donde tú vayas. Ya nos acostumbramos porque desde tiernito se lo di, así que a él así lo acostumbramos: dos meses afuera, uno acá.

INVESTIGADORA:

¿La de vigilancia tiene hijos?

ANA:

Sí, pero ya está grande, es un adolescente. Mira, para mí es más fácil y para el niño también, pero sí te digo: la primera vez que lo saqué fue algo terrible, lloré, yo no dormía, me dormía llorando y llorando. Una vez lo mandé con sus tías, pero no soporté estar lejos de él y le digo a mi hermana: ¿sabes qué? No aguanto estar sin mi bebé y me dice, pues no sé si quieres regrésalo, además el niño también lloraba. Él también sentía estar lejos. No tardó mi niño ni una semana y me lo trajeron al tercer día. Hablé allá arriba para que me lo volvieran a aceptar, porque ya se habían hecho los papeleos para que lo sacaran.

INVESTIGADORA:

¿Con quién hablaste para que te lo admitieran nuevamente?

ANA:

Con el director, y sí me lo volvieron a aceptar gracias a Dios. Siendo por la salud del niño no hay problema, me dijo. Así, lo saco por meses y ya cualquier día nada más hablo con ella y me lo manda. Conmigo el niño ha pasado semanas, meses y está tranquilito. Créeme: ella me ha echado demasiado la mano con mi hijo, con sus zapatos, ropa todo para él. Ellos ya le enseñaron a no hacer pipí en el pañal, él ya no usa pañal, él ha aprendido demasiadas cosas. Mira, a él le están metiendo la idea de que cuando vaya a la escuela va a aprender muchas cosas. Ahorita ella me hecha la mano. Es buena persona ella, su familia, sus hijos su mamá, él es aceptado en ese lugar muy bien. Es la adoración de esa familia.

En relación con el acuerdo que mantiene con la señora de vigilancia,¹⁵⁴ y al cuestionarla sobre qué pasaría cuando ella cumpla su sentencia, tan sólo

¹⁵⁴ Según refiere Ana, la relación con la vigilante inició cuando ésta bajaba al área de mujeres para realizar alguna actividad y siempre se fijaba en su hijo, el cual le simpatizó, y poco a poco se fue fortaleciendo el vínculo afectivo entre la vigilante, el pequeño y Ana. Pasado un tiempo la custodia le pidió “prestado al niño por un fin de semana” [palabras de Ana] para llevarlo a una piñata, pues ella (vigilante) no tenía niños pequeños, a lo cual ella accedió gustosa. A partir de ese momento los fines de semana del niño con la vigilante se hicieron más y más frecuentes, hasta que ambas acordaron de manera tácita que el niño permaneciera más tiempo con la vigilante mientras estuviese en prisión. Esta vigilante está adscrita al área administrativa; intenté platicar con ella, pero siempre aducía estar ocupada o que le correspondía sus días de descanso, por lo que tan sólo me quedé con la narración que he transcrito.

respondió que para eso falta mucho y que no quiere pensar aún en eso; que en su momento tomará su decisión, pero por ahora no tiene ninguna objeción con el acuerdo.

INVESTIGADORA:

¿Es difícil ser madre aquí en prisión?

ANA:

¡Ay, sí! La verdad que sí, yo he sufrido mucho con él.

INVESTIGADORA:

¿Te consideras buena madre?

ANA:

A veces sí y a veces no.

INVESTIGADORA:

¿Por qué?

ANA:

Porque yo a veces veía a mi hijo, a mi primer hijo, demasiadas veces yo le echaba la culpa de lo que a mí me pasaba con mi familia, de lo que me pasó con mi esposo. Yo culpaba a mi hijo de mis problemas, con el segundo ya no tanto. Estoy acostumbrada a sostenerlo sola como madre y padre. Ahorita te puedo decir que no me considero mala madre, no me he portado tan mal con él, lo amo mucho. A veces cuando pasan cosas allá afuera con mi familia abrazo a mi hijo y digo que ojalá no se encuentren con mi esposo. [Este último comentario nos hace pensar en la mala relación que Ana mantenía con la familia de su esposo, ya que en algún momento de nuestra plática me comento que “no la podían ver”. A partir de lo expresado, supongo que ella prefiere que sus hijos se mantengan al margen de la familia de su progenitor].

EL NACIMIENTO DE MI HIJO EN PRISIÓN

ANA:

Mira, cuando iba a dar a luz no me quisieron atender en ningún hospital, porque era día festivo y no había doctores, claro que llegamos al hospital y no había doctores y me iban a hacer un ultrasonido para ver cómo estaba el bebé porque ya no me llevaban el control, así que me llevaron a la Cruz Roja; ahí nació mi hijo.

INVESTIGADORA:

¿Por qué no te llevaban el control?

ANA:

Cuando yo caí aquí me trajeron derecho para acá, no me pasaron al área médica.

INVESTIGADORA:

¿Y tú no solicitaste que te llevaran el control?

ANA:

No, porque yo no sabía cómo estaba este movimiento, cómo era este lugar. Sí había médicos, pero gracias a Dios mi embarazo se llevó bien, siempre me sentí bien. Lo tuve de manera natural, como era el segundo ya sabía cómo era todo y ya sabía de los cuidados.

El comentario de Ana en cuanto a que no le llevaron el control de embarazo se opone a la versión descrita por el doctor en jefe del Cereso — testimonio que transcribí en el capítulo III. El médico refiere que el primer contacto de todo interno que ingresa a prisión es con el área médica, pues ahí “lo valoran de pies a cabeza” y el diagnóstico es remitido al juez. Si quien ingresa es una mujer embarazada o si hay alguna dentro del penal, ellos la canalizan con algunos de los ginecólogos adscritos a los hospitales que apoyan a las cárceles para efectuar el control respectivo.

YO MANTENGO TAMBIÉN A MI HIJO

INVESTIGADORA:

¿Cómo le hacías o le haces para mantener a tu hijo?

ANA:

Lavo ropa ajena, tejo, estuve un tiempo trabajando de morralera. Me he defendido, pues. Mira, a veces lavo a mano, pero ahorita que no está él conmigo estoy más desahogada, me la paso haciendo limpieza y me dan cien pesos semanales. A veces quieren alguna blusa y la hago y ahí me la voy pasando, pero créeme que con él aquí es más difícil; de tiernito yo le compraba su comidita o se la hacía, ahora con él [señala al niño] no he gastado mucho. Esa muchacha [se refiere a la de vigilancia] me ha ayudado demasiado, porque de la familia nada.

INVESTIGADORA:

¿Entonces no te apoya tu familia?

ANA:

No es eso. Sí, fíjate me dicen ellas [hermanas y mamá], cuando tú saques al niño, tú llévatela en el penal como tú quieras, a los niños nunca les va hacer falta nada. A Miguel¹⁵⁵ no le ha hecho falta nada, todo el tiempo ha tenido sus cosas, o sea yo por ese motivo tampoco a ellas les exijo, porque yo sé que mi hijo está bien, porque yo sé que mi hijo está con ellos. Créeme que así me la llevo más tranquila.

INVESTIGADORA:

Con respecto a la señora de vigilancia que te apoya con el niño más pequeño, ¿hiciste algún convenio o firmaste un documento para aclarar que ella se lo iba a llevar?

ANA:

O sea que ella me dijo que cuando saquemos al niño vamos a hacer un papeleo en donde nosotras lo vamos a tener. Te lo voy a traer los días que tú quieras, en las vacaciones te lo voy a traer hasta la edad que está permitida. Vamos a llegar a ese acuerdo, nosotros le vamos a dar todo al niño, todo; y gracias Dios con esta señora me ha ido bien, ha sido un apoyo más.

La expresión “vamos a hacer un papeleo en donde nosotras lo vamos a tener”, nos permite suponer —ya que Ana se abstuvo de explicarnos los términos del arreglo— que se refería al permiso que gestionan las madres ante las autoridades del establecimiento penitenciario. Este permiso otorgado libre de toda coacción autoriza a una persona, en este caso la vigilante, a trasladar a su hijo fuera de las instalaciones penitenciarias en los términos y el tiempo acordado. La función de la institución en estos casos es ser testigo de estos trámites, pues no tiene ningún derecho sobre los hijos de las internas. Es evidente también por ese extracto del testimonio y los otros obtenidos, que Ana no está afrontando la perspectiva de lo que ocurrirá posteriormente con la triada establecida entre ella, la vigilante y el niño. Tampoco se está cuestionando los motivos por los cuales la vigilante está asumiendo la maternidad compartida de un niño. ¿Se planteará ella la posibilidad de que la vigilante desea asumir la maternidad de este niño y ella se verá en la condición de renunciar a su maternidad, en este caso?

¹⁵⁵ Se cambió el nombre del niño para proteger su identidad.

MI INFANCIA, MI FAMILIA

Desde que tenía nueve años me dejaron ahí en mi casa. Estaba yo en la primaria, hacía labores domésticas, las que hacía mi mamá, cuidaba a mis hermanitos, yo atendía mi casa. Tengo tres hermanos, yo soy la más chica y nunca he sentido el apoyo de nadie. Cuando yo caí aquí a los quince días tuve comunicación con mi familia, a los quince días ellos supieron que yo estaba aquí, casi a los veintidós días ellos vinieron a verme y nunca me apoyaron. Desde el principio nunca me apoyaron en este lugar. Pero gracias a Dios hemos recibido el apoyo de muchas personas. Sufrí mucho de niña, a veces mi papá nos trataba mal y mi mamá nos decía que a él lo trataron así o que él estaba molesto; y ya un buen día cuando ya estaba yo grandecita, yo fui siempre, siempre la más gruñona de la casa. Dentro del hogar fui la que más se les rebeló, pero yo no me dejaba de mi papá, yo iba a ser adoptada por otra familia porque mi papá nunca me quiso, él decía que el último hijo que tendrían tenía que ser un niño, claro que nací niña, entonces mi papá nos abandonó, abandonó a toda la familia, se metió, se enredó con una señora, tuvieron un bebé y ella le dio un varón. Todo, todo le dio a ella y al muchachito todo su cariño. Yo viví muchas cosas y cosas que me pasan. Mi papá me decía esto y yo le decía tú no tienes por qué decirme nada.

Los comentarios de Ana muestran la difícil comunicación que ha mantenido con sus padres y el desapego hacia su familia. Este distanciamiento con su familia posiblemente la llevó a tomar la decisión de no enterarlos de su condición legal. Pero supongo que además de sus problemas familiares ella no tuvo la oportunidad de comunicarse con ellos inmediatamente. También me queda la incertidumbre de que sus familiares posiblemente ignoraron su llamado porque estaban molestos con ella debido a que no tenían recursos para trasladarse o rechazaban el hecho de que ella estuviera en prisión.

LA RELACIÓN CON MIS PADRES

Mis padres se separaron. Ahorita que vino mi mamá le pregunté por él. Mi papá vino una vez porque yo se lo pedí, porque mi corazón quería pedirle perdón a él y cuando nace mi segundo niño me habla mi mamá y me dice: sí, vamos a ir y dije: yo tengo la ilusión de abrazarlo y de besarlo y decirle papá, perdóname por todo. Haz de cuenta que cuando yo me alivio él vino a verme y me dijo: vengo porque me dijo tu mamá, por eso es que vengo a verte a ti, pero

a él no, igual la misma expresión de aquella vez y le digo ¿sabes qué?, vete y nunca vuelvas a pisar este lugar, y aunque tú existas para mí tú ya estás muerto, tú para mí moriste. Aunque sepas que yo existo no me hables, yo una vez acepté hacer lo que tú querías porque era mi decisión, pero no te voy a permitir que hagas esto con mis hijos. Entonces agarra mi mamá y me dice: ¿Por qué te portas así con él? Entonces le dije a mi mamá: si tú te quieres ir con él ahí está la puerta y haz de cuenta que la persona que hoy vistes aquí ya la enterrastes. Y dice mi mamá: no, hija, cómo crees que voy hacer eso, estás en tu derecho. Yo no me arrepiento de estar aquí, pero si ustedes me quieren venir a sobajar, a humillarme por lo poquito que ustedes me traen, no me traigan nada, si nunca lo han hecho y dejen de venir, ¡váyanse!, y se fueron.

*

Mi mamá sí ha regresado, pero mi papá no. A veces cuando hablo para allá me dicen que quiere hablar conmigo, ¿quién, don Gaspar? (porque así le decimos). No, no quiero hablar con él y a veces a la fuerza me lo ponen en el teléfono, y ahí está él habla y habla y habla, pero haz de cuenta que yo dejo el teléfono aquí y ya regreso cuando creo que ya terminó y ya le digo. ¿Sabes? Te voy a dejar, y me dice mi hermana: mi papá quiere hablarte, y le digo no tengo papá, somos tan, tan separadas así, que el 24 y el 31 ni un mensaje, nada; a mí me da por llamar no porque los quiera escuchar, sino por mi hijo. Yo aquí me desahogo y le cuento mis cosas a mi amiga la de la vigilancia, he aprendido a convivir con ella. Yo soy muy desconfiada, si a veces la familia se burla de ti, imagínate los demás. A veces amenazo a mi familia y me tienen miedo, ellas [su mamá y sus hermanas] me tienen miedo porque cuando vienen me dicen: yo te tengo miedo. Les digo: ¿Por qué me tienes miedo?, ¿qué te puedo hacer yo? Yo estoy aquí por cosas que no hice. Pero cuando me hacen una perrada o esto o el otro ahí es donde me enojo, porque aquí hay mucha gente mala.

**

Mira: Estar aquí para empezar me ha servido para terminar de conocer a mi propia sangre [su familia]. Aquí he podido independizarme más, acercarme a mis hijos... parece nada, aunque estoy treinta minutos con ellos ya me he acostumbrado a eso. El mayor te repito viene cada seis meses, cada ocho meses vienen. Esa media hora que me lo traen se me va rápido. Cuando a veces vienen sin mi hijo y ya pasa una hora ya quiero que se vayan y ya no quiero que vengan, o sea, que ya nadie me vea. No sé, ellos me acostumbraron a esa forma, me están enseñando a alejarme de ellos. Mira, yo no tengo por qué reclamarle a nadie, ni a mi familia ni a nadie, yo siempre se los dije: si ustedes no pueden venir no vengan, no me digan el motivo, no voy a tener

resentimiento contra ustedes. Pero me dijeron que no me van a dejar sola. Si vienen los atienden y si algo que me dicen no me gusta, se los digo o los corro, les digo: ¿Saben qué? ¡Váyanse!

Como se puede percibir en este y otros comentarios de Ana, sus sentimientos en relación con su familia revelan mucho descontento que ella manifiesta de manera agresiva, aunque los pormenores de esta relación —si consideramos las visitas a la prisión— no quedan muy claros. También afloran disgustos con los vínculos con el padre, debido a la diferente valorización que con sus palabras él establece entre sus hijos. De hecho, se observa cómo las desigualdades enfrentadas por las mujeres a lo largo de su vida se pueden ubicar muy tempranamente en las relaciones familiares, precisamente a causa de una menor valía del género femenino. El padre, como varón que es, supone que todo es permisible para él, incluso la bigamia. En esta historia él es el sujeto, él es *lo absoluto* y ellas (madre e hijas) son *el otro*, tal como lo describe Simone de Beauvoir (cit. por Gemma Nicolás y Encarna Bodelón, 2009).

Se observa en la figura del padre que se repiten los modelos patriarcales, en los que el poder y el orden jerárquico recaen en esta figura milenaria. Para Ana, la figura autoritaria es el padre. Su madre encaja muy bien en la descripción realizada por Mary Wollstonecraft,¹⁵⁶ es decir, en la de una naturaleza doméstica que la hace inferior y por lo tanto la excluye de toda decisión importante. En esta historia de vida las diferencias de género se corresponden a un orden simbólico y cultural presentes en ese sistema social. Debido a esta desigualdad que se establece a partir de las diferencias sexuales, es dable suponer que en el hogar de Ana era de cierta manera “natural” el maltrato físico y psicológico.

La interpretación que Ana da en torno a su vida familiar es producto, de acuerdo con Kornblit (2004), de la resignificación que ella le otorga a su experiencia pasada a partir de su presente en el entorno carcelario; esta realidad psíquica, en términos de Kornblit,¹⁵⁷ es producto de una estrategia

¹⁵⁶ Consultado en línea el 11 de noviembre de 2009 en la página electrónica <http://revistas.ucm.es/ghi/0214400x/articulos/CHCO9898110273A.PDF>

¹⁵⁷ La tipología que presenta Kornblit con base en el modelo de Hankiss en relación con la imagen actual del sujeto y sus imágenes de la infancia comprende cuatro etapas:

“*Las estrategias dinásticas*, en las que se reivindican los orígenes familiares, y se presenta el sujeto actual como heredero de una estirpe de la que se siente orgulloso.

Las estrategias antitéticas, en las que el sujeto actual se construye por oposición al niño que fue y

autoabsolutoria “en las que el sujeto actual encuentra, en lo que fue siendo niño, justificaciones a lo que es en la actualidad” (Kornblit, 21: 2004).

LA HISTORIA DE MI PRIMER EMBARAZO

Yo salí embarazada ya en el último semestre de la prepa, así la terminé. Fue cuando mi papá me corrió, y le dije: me corres de tu casa, pero de tu vida no, porque yo siempre voy a ser tu hija. Le dije: yo voy hacer lo que tú no pudiste lograr. Les demostré que sí pude sola, terminé con buenas calificaciones la prepa y además becada. Por eso te digo, cuando mi primer bebé nació a mí me pasaron muchas cosas, por ejemplo que yo me tenía que casar a la fuerza con esa persona, que por el apellido, que para que la gente no dijera nada, y yo me salí de mi casa. Cuando mi papá supo de mi embarazo, yo se lo grité: tú dices que tu familia, ¿cuál familia?, si para empezar tú no sembraste familia, tú sembraste esto y eso es lo que estás cosechando, y eso es lo que tienes, no la moldeaste bien, no la procuraste bien, ahora ¿qué te quejas?, tú a mí me abandonaste, me abandonaste por tener otra familia, así que no quieras tapar el sol, a mí no me vas a tapar. Créeme que cuando él supo de mi embarazo todavía me dijo: por tu perro que llevas, así: “por tu perro que llevas”, o te casas, o te casas porque si no hay boda no lo vas a tener, y yo me casé. Claro que a la de a huevo yo me casé y me tuve que ir con esa persona, y ahí empezó todo el desmadre. Me casé y me separé. Dejé a mi esposo y me quedé con mis hijos, yo le dije que no quería seguir viviendo esa vida. No me arrepiento de tener a mis hijos, nunca me he arrepentido, nunca me arrepentí. Mi papá haz de cuenta que me corrió cuando mi niño tenía unos meses, una vez estaba lloviendo horrible y me corrió de su casa, me sacó con todo y mi hijo. Fue lo más horrible que me pudo pasar, y a veces entre nosotras decimos [se refiere a las mujeres en prisión]: hay personas que en realidad sufren y personas que ni si quiera eso. Yo les digo a mis compañeras, para mí no existe el veinticuatro y el treinta y uno. Para mí nunca hubo un seis de enero, tampoco hubo para mí un cumpleaños, para mí no hubo nada...

a sus orígenes familiares.

Las estrategias compensatorias, en las que el sujeto actual se presenta como un complemento de lo que fueron sus padres y de lo que él mismo fue siendo niño.

Las estrategias autoabsolutorias, en las que el sujeto actual encuentra, en lo que fue siendo niño, justificaciones a lo que es en la actualidad” (Kornblit, 21: 2004).

MI FUGAZ MATRIMONIO

Una vez mi esposo llegó borracho, me quiso pegar pero no me dejó. Estuve viviendo con él no muchos meses, yo le dije: la vida que tú me estás dando, si no la corto ahorita, no la voy a cortar, es mejor antes que después. Y ve, yo siempre dije: yo sí tengo el valor, porque mi mamá nunca tuvo el valor por lo que mi papá nos hacía. Mi papá nos gritaba. Le digo: ¿sabes qué?, esta vida ya la viví con mi papá y ¿sabes qué?, si tú quieres naciendo el niño cada quien que se vaya a chingar a su madre y si le quieres pasar pensión, pásale; si no se la quieres pasar no se la pases; no te voy a obligar, estamos en pleno siglo XXI y yo puedo trabajar. No te voy a tener aquí a la fuerza. No te voy a obligar. Le dije además: si a mis padres nunca les hice caso, menos te lo voy hacer a ti. Cuando nació mi hijo a mi esposo se lo llevó su familia del pueblo. Sí, su familia se lo llevó como huyendo; pensaban que yo les iba a pedir algo. Yo me acostumbré a la forma de vida que yo llevaba, después él quiso regresar y yo se lo dije: tú regresas conmigo y éstas son mis condiciones, si tú la quieres aceptar, bienvenido serás y si no la quieres aceptar, adelante. La condición que yo le ponía era que yo tenía derecho a trabajar para seguirle dando los lujos a mi hijo, lo que él me pedía. Así, él no me podía decir es que esto es que lo otro, nada, es que yo le estoy dando a mi hijo porque yo así lo quería y así regresamos, yo en mi trabajo y él en el suyo. Él estaba estudiando para maestro. No nos hacía falta nada, cuando parecía que a nuestra vida había llegado algo bonito, me agarran en el trabajo [evitó decir dónde trabajaba; pese a que le preguntamos, simplemente dijo: “ya para qué”], no lo podía creer, y desde ese momento a él no lo volví a ver. Hasta el sol de hoy no se ha hecho cargo de mi hijo.

EL NACIMIENTO DE MI PRIMER HIJO

Cuando ya iba a nacer mi hijo a él [se refiere a su esposo] le valió madre. En el hospital cada quién por su lado. Él no abrazó a mi bebé, agarré, abracé a mi hijo y le dije: ¿sabes qué?, anda vete, no lo veas. Si algún día él me pregunta yo le voy a decir que fuiste el mejor padre para él, que lo quisiste, que lo anhelabas al igual que yo, pero eso sí, pierdes todo el derecho, tú decides. Yo no quiero vivir la vida que mi mamá vivió con nosotros: esa farsa, esa hipocresía.

*

Cuando nació mi niño haz de cuenta que él nos llevó a la casa, le llevó su portabebé y ya; y me dice mi mamá: ¿sabes qué?, ahí está tu hijo, abriste

las piernas, hiciste lo que tu quisiste; ahí está tu hijo, báñalo, cámbialo, haz con él lo que tu instinto de madre te dicte, ah bueno, ya lo bañaba yo a las doce del día, le limpiaba yo su ombligo, le daba yo pecho... Ya de ahí le dije a mi mamá: ¿sabes qué, mamá? Pasa esto, esto y esto, y ya lo hablé con ella y me dijo que si yo creo, tú me entiendes. Yo voy a trabajar para que a mi hijo nada le falte, yo no quiero ni les estoy pidiendo nada a ustedes, yo pido nada más que me apoyes si me quieres apoyar y si no me iré, me iré lejos en busca de trabajo. No, me dijo mi mamá: te voy a apoyar. Me dediqué a trabajar en labores domésticas, sacaba a mi hijo adelante. Gracias a Dios le daba todo lo que él necesitaba, siempre bien; ya de ahí llegue a Zapata [un municipio] y me dediqué a trabajar y a trabajar y ya empecé a darle los lujos que él quería [se refiere a su hijo] y ya de ahí me buscó [su esposo], nos volvimos a juntar y salgo embarazada de él.

SER MADRE EN PRISIÓN Y SIN FAMILIA

Mi familia no es capaz de traerle un juguete o una ropa, o algo para que tenga el niño. Yo aquí, ropa interior reparada, porque ellas piensan que porque yo estoy aquí yo no necesito zapato; que como yo estoy aquí, yo no me puedo vestir; y como ellas piensan que yo estoy aquí, yo no me puedo arreglar. Así, así como lo oyes. Ellas piensan que porque el niño está aquí no necesita cosas y no les importa; ellas piensan que porque está aquí no toma leche. Son muchas cosas, créeme; a veces uno dice: ¡puta, en dónde cabe tanta maldad! Yo aquí una vez cuando estuve trabajando le compré una muda de ropa a los dos, ¿tú crees que le pusieron esa ropa a mi niño? Después de un año vine a saber que esa ropa nunca se la pusieron a mi otro hijo. Yo sé que mi hijo la necesita, porque yo sé cuál es la situación de mi familia, por eso yo hice ese gasto. Yo sé que le hacen cosas a mis hijos, y le dije a mi mamá: ustedes creen que yo estoy muerta, yo no estoy muerta, yo de aquí voy a salir.

*

Siempre Dios ha estado conmigo, sobre todo con mi hijo, y no es por nada pero yo a veces me sacrifico por darle a él, porque cuando él llegó a mi vida haz de cuenta que fue como una luz que me regalaban. No creo conveniente que un niño viva aquí con su mamá. Primera, porque al estar privado en este lugar de tu libertad, no le puedes dar todo lo que tú quisieras. Así es esto, todo lo que yo quisiera darle desde aquí no puedo. Yo le dije un día a mi papá: yo quiero una familia bien, porque me la merezco y sé que la puedo tener y darles todo, todo lo mejor a ellos. De lo que viví con mi hijo Miguel no me arrepiento del

todo, porque al final ya estaba yo dándole su recompensa. Pero sí créeme que el estar en este lugar es difícil para mí y también para mis hijos; sé que están bien, pero no como yo quisiera; sé que él está bien, que si a él se le antoja un helado van y se lo compran, que si a él ya le gustó un juguete ya van y se lo compran; o sea, yo no le puedo comprar aquí lo que a él le guste, porque es imposible. Créeme que cuando yo saqué a mi hijo la gente siempre me criticó porque lo saqué de aquí, pero yo no me arrepiento, no me arrepiento, porque por estar privada de mi libertad no estoy con ellos, desgraciadamente. Cuando yo lo mando a pedir o sea, me siento mal porque por un minuto que él esté aquí, me pongo a pensar muchas cosas. Éste no es lugar para mi hijo, o sea no. Mira: aquí mi fortaleza son mis hijos; por ellos me detuve mucho en lo que yo quería hacer, y no es por nada pero yo tuve en mis manos el hacer y deshacer con otras personas, pero yo por ellos me detuve. Ellos son todo para mí, todo.

**

Mira: Manuel y Manolo,¹⁵⁸ nunca han convivido, y ahora el veintisiete de diciembre que vino Manuel, mandé a buscar al más chico; él no estaba aquí y me lo trajeron, yo pensé que no se iban a acercar; cuando vi a Manuel jugando con Manolo no lo creía, créeme me sentí mal. Le digo a Manuel: ¿me quieres?, y el que me contestó fue Manolo, te lo juro: sentí feo. Mira: yo cambiaría todo lo que tú quieras de mi vida menos a mis hijos. Yo a este niño lo pido cuando en realidad siento la necesidad, cuando necesito un abrazo de alguien cercano y ya lo pido, y a veces le digo: abrázame, o a veces él solito viene y me abraza y me dice: mamá, te amo; mamá, te quiero mucho; y eso es lo que me da fuerza para seguir soportando esto en donde estoy. Ya cuando estoy así le digo a la muchacha: ¿sabes qué?, tráeme al niño, y ella me dice: sí, hija, ya te lo voy a llevar, y ya me lo trae y ya lo subo a la cama y le digo: ¿qué quieres comer?, ¿quieres esto, sí?, ¿quieres el otro?, ¿ya no quieres más?, ¿un refresco?, y después salimos a comprarlo a la tienda de aquí. Lo pido siempre y cuando yo siento que tengo para darle lo que él me pida y ya, ya se va a la cama y le digo: te abrazo, dame un abrazo fuerte, fuerte, fuerte, y créeme que eso me fortalece... Haz de cuenta que yo aquí estoy congelada, y quisiera congelar el tiempo por ellos, porque yo tampoco quiero que ellos vivan separados, es un relajo, créeme: es un relajo. Afortunadamente o desafortunadamente me puedo valer como mujer que soy.

En lo que respecta a su vida en prisión, concretamente en lo que atañe

¹⁵⁸ Se cambió el nombre del niño para proteger su identidad. Manolo es el niño más pequeño de Ana.

a cómo vive la maternidad, ella manifiesta que ha sido difícil; en primer lugar, porque se sigue inscribiendo este hecho como parte de la naturaleza del ser mujer y a partir de la cual se establecen las diferencias. En segundo lugar, existe un ideal preconcebido de lo que es ser una “buena madre”, tal como referí en el apartado 4.1, idea con la que se identifican muchos funcionarios encargados de la organización, administración e impartición de justicia. En tercer lugar, los espacios no son los adecuados para que madre e hijo compartan su vida en prisión.

Esta situación, desde luego, da cuenta de la poca importancia que madre e hijo representan para el sistema penitenciario en nuestro país. Regresando al caso que nos ocupa, el de Ana, ésta admite que es más difícil la vida dentro de prisión teniendo a un niño como dependiente y sin el apoyo directo y económico de la familia. El hecho de que su hijo pequeño viva por periodos irregulares con ella la fortalece y la impulsa a seguir cumpliendo su sentencia. Reconoce que es complicado ser madre en prisión y que no es posible transmitirles todo el amor a sus hijos, especialmente por el hecho de estar separados. Admite que sus hijos no conviven entre sí y que cuando un hijo vive lejos se pierde en parte ese vínculo con la madre o éste se fractura, tal como le sucede con su hijo mayor. Acepta que es mejor que sus hijos vivan fuera de la cárcel, porque ellos no tienen que sufrir con ella por el delito que cometió, y así los pone a salvo de cateos, de que estén en un ambiente adverso y donde sus necesidades básicas no son satisfechas.

MIS DEPRESIONES

Hace unos días me pasó un caso; haz de cuenta que ya estaba yo cayendo en la depresión y le marco a una amiga y le digo: oye, no seas malita, háblame. Me dice: ¿Qué tienes?, te escucho quebrantada. Nada, sólo quiero platicar con alguien, y bueno tal hora te voy a marcar y me dice: Oyes, ¿por qué estás sacada de onda?, no te pongas así, y ya me empieza a sacar plática, en fin que terminamos entre lágrimas las dos, y hace unos días, aquí hay una muchacha que hace comida y le hace comida al director, a la subdirectora, a los sacerdotes que vienen a dar misa y un día vamos y me pregunta: ¿Qué tienes, te sientes triste? Sí, me pasa esto y me pasa el otro, créeme que yo a nadie se lo pido porque me daba pena, porque pues aquí es mal visto que un hombre o una mujer te abrace y me abrazó, me abrazó fuerte, fuerte, fuerte, fuerte y yo no le dije nada y entonces agarré luego y le mandé un mensaje: ¡Gracias! La verdad sí lo necesitaba, no sabes cómo me siento hoy, me siento

bien ¡gracias!, y me dice: ¿Sabes?, lo que pasa es que tú estás muy necesitada de cariño, y sí, yo no soy muy expresiva, y me cuesta decirlo, porque estoy falta de amor.

MIS PAREJAS SENTIMENTALES EN PRISIÓN

Mira: tuve una pareja y le dije todo, todo, todo; más de lo que te he dicho a ti. Tal vez como pareja yo me desahugué y me engañó. Él tenía su pareja, él tiene su pareja, tiene un bebé, él supo engañarme y supo pegarme en lo que más me dolía. A mi hijo lo trataba como si fuera su hijo menor; nosotros nos llevábamos súper bien, pero la relación se basó en puras mentiras; él me decía que no tenía nada que ver con ninguna y cuál fue mi desgracia que pasé para allá y lo veo salir con ella. Cuando él menos lo esperó yo me alejé de él y ya no volví con él; me buscaba, me buscaba, pero yo ya no quería nada con él. Después me encuentro a otra persona que me quería conocer, nos conocimos pero al poco tiempo se lo llevaron de traslado; éste me trataba bien, y me decía: No, hija; yo te voy a tratar como lo que tú eres; tu hijo lo voy a querer como si fuera mío, o sea todo lo que yo quería; ahora no hace mucho lo trasladaron al tutelar porque cuando él cometió el delito era menor de edad, supuestamente al muchacho lo trasladaron a uno de más seguridad. Hasta México, porque él está acusado supuestamente por el delito del Padrino Fonseca, el chavo que trabajaba en el radio. Pero te digo: ese hombre para que más que la verdad, podría ser el peor delincuente del mundo y mucha gente le tenía miedo aquí y cuando yo lo conocí haz de cuenta que era la pareja ideal, o sea, yo nunca tuve reservas para él, ¡nunca! A él lo traté como él era, una persona, así lo traté yo; y me decía: Oyes, ¿por qué tú no me tienes miedo? Yo no te voy a juzgar, si lo hiciste o no lo hiciste no sé qué razones hayas tenido, pero yo no te voy a juzgar, al que le toca juzgarte es a Dios, yo no, yo también estoy presa; si lo cometí o no lo cometí Dios es el que me va a juzgar por lo que yo soy y listo; la gente no me interesa, que la gente diga esto que diga lo otro, a mí no me interesa.

Son tres las observaciones que se desprenden de este comentario: en primer lugar, se percibe cómo los hombres en prisión se valen de los hijos de las internas para iniciar una relación con ellas. En segundo lugar, se detecta que la vigilancia con respecto al control de natalidad presenta ciertas anomalías por parte de la dependencia, pues cuando Ana y su pareja asistieron a la visita conyugal no se sometieron a ningún tipo de control para prevenir el

embarazo. Por último, sólo me queda cuestionar el efecto que tiene en un niño el que su madre le presente a sus parejas sentimentales y que éstos se asuman como sus posibles padres para después volver a abandonarlo.

INVESTIGADORA:

¿Cuántas veces has ido a la visita conyugal?

ANA:

Una vez.

INVESTIGADORA:

¿Y cómo te cuidaste?

ANA:

No me cuidé, o sea porque, yo te voy a decir algo, al ligarme con él no sentí la necesidad de cuidarme, o sea, me sentí bien con él; me sentí confiada que no me cuidé, nada que ver. Pero sí me reservo mucho con mis parejas, primero me pongo a ver si tienen pareja, cuántas personas han llegado a verlo, si ha pasado con parejas, si ha pasado con varias de aquí que han tenido varias relaciones. Una vez había uno que llegaba y platicábamos y platicábamos y al final me dijo que quería todo conmigo y estudié toda su historia pues, y resultó que había estado con una mujer que ya había estado con otras personas y le dije: ¿sabes?, yo no puedo ser tu pareja, puedo ser tu amiga, tu pareja no, porque te voy a decir una cosa: lo primero que quiero hacer en esta vida es irme para estar con mi hijos, es lo que anhelo primero; segunda, no se me hace justo que tú y yo por una calentura vaya yo a estar contigo, o sea, no soy de las mujeres que nada más se acuestan contigo hoy y mañana te acuestas con otra y pasado yo con otro, y tampoco se vale que tú quieras engañar a otra persona, a mí no me vas engañar, y se fue y me dijo: está bien, no te vuelvo a molestar.

HE PLANEADO MI FUTURO

Cuando yo salga de aquí ya tengo planeado lo que voy a hacer. Ya no voy a regresar al pueblo, no, ya no, voy a ir a casa de mis papás a recoger a mi hijos y de ahí nos vamos. ¿A dónde? Quién sabe, quiero irme a un lugar lejos, buscar un buen trabajo, no sé ahora, la moneda todavía está en el aire. Pero sí tengo planeado estar junto con ellos, nada más con mis hijos. Ellos [su familia] dicen que cuando yo salga todo va cambiar; o sea, ellos piensan que yo voy a volver

y no. Yo le dije a mi mamá que cuando salga yo voy a ir a recoger al niño y me los voy a llevar a un lugar donde estén felices, porque yo estoy acostumbrada a vérmelas solita. Yo le dije a mi mamá: a tu casa y al pueblo no regreso, lo sabes. De lo demás quién sabe y el niño que me quiera seguir me seguirá y el niño que no me quiera seguir no me seguirá. Según mis cálculos, si me voy a los diez años el mayor va a tener trece años y el otro va estar como de nueve o diez.

Todo este relato de vida descrito y vivido por Ana remite a las estrategias antitéticas descritas por Kornblit (2004), en cuanto a que ella trató de desmarcarse de sus orígenes familiares y demostrar su independencia y que podía valerse por sí misma. Sin embargo, en su intento cayó en actos ilegales que la llevaron a recibir una larga sentencia, lo que a su vez la condujo a modificar su vivencia de madre.

El testimonio de Ana me ha permitido ilustrar que vivir la maternidad en el entorno carcelario dista mucho de ser placentera; las internas que son madres viven asustadas y temerosas de que algo malo les suceda a sus hijos, aunque no lo reconozcan. Hasta aquí la experiencia de Ana como madre en y desde prisión. Revisemos a continuación el caso de Chila.

EXPLOTACIÓN Y PROSTITUCIÓN INFANTIL, EL PASADO TRAUMÁTICO DE CHILA

El siguiente relato ofrece un escenario de la maternidad en prisión que permite explicar las diferencias de clase y de etnia que entre las mujeres coexiste en los establecimientos penitenciarios. Por otro lado, da cuenta de cómo, inconscientemente, se transmite la enseñanza de madre a hija, lo que posibilita perpetuar ciertos patrones culturales. Chila evoca su pasado, al que imprime sus emociones, afectos y desilusiones que han marcado su existencia de manera indeleble.

MI VIDA

Mi papá nunca tuvo dinero; él todo el tiempo cosechaba café allá donde nosotros vivíamos. Cuando él llegaba, él nos medía los costales para vender y así según él nos mantenía, pero nosotros nos dábamos cuenta de que lo gastaba todo. Vendíamos maíz para mantenernos porque en ese tiempo allá no había trabajo.

BAILÉ PARA SOBREVIVIR Y MANTENER A MIS HERMANITOS

Yo me vine para acá [Villahermosa]; yo me salí como a los once años; acá llegué un tiempo a bailar en El Mango [es una cantina]; ahí bailaba yo para poder sobrevivir, no tenía hijos. Acá yo me di cuenta que los hombres nada más querían pues, querían abusar pues de mí; entonces yo le dije a mi mamá: ya no quiero trabajar, y me dijo: tú sabes que tu obligación es mantener a tus hermanitos; tú sabes que yo estoy enferma. Yo le dije: no, porque ya no quiero, yo quiero hacer con el tiempo una vida formalmente, yo quiero tener hijos pero que sean de mi propia familia. Entonces cuando yo les dije eso me empezaron a ver con odio, con desprecio. Venían mis hermanos y me trataban feo, me pegaban, me ponían en la llave del agua porque yo no quería trabajar.

Sin duda, Chila era víctima de la explotación infantil y de la prostitución. De acuerdo con la UNICEF:

En México, 3.6 millones de niños, niñas y adolescentes entre los 5 y 17 años de edad están trabajando, de acuerdo con el Módulo sobre Trabajo Infantil de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE 2007). Lo anterior equivale al 12.5% de la población infantil de este mismo rango de edad. De ellos, 1.1 millones son menores de 14 años; es decir, no han cumplido con la edad mínima para trabajar marcada por la Ley Federal del Trabajo.¹⁵⁹ Deducimos entonces que la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1989, suscrita por todos los países —excepto dos— y adoptada por México en 1991, y que en su artículo 34 establece la obligación de los Estados Partes de proteger a los niños contra todas las formas de explotación y abusos sexuales y de tomar todas las medidas necesarias para impedir su explotación sexual (Azaola, 2001: 25)

Existe un sinnúmero de causas de la explotación infantil; aquí sólo mencionaré dos de ellas: la pobreza y la promoción de la prostitución dentro del círculo familiar. Estas dos causas permiten comprender que desde el interior del hogar de Chila veladamente su madre la presionó a seguir trabajando en un ambiente al que ella se rehusaba continuar y al que no ingresó por voluntad propia, lo que a la larga le acarreó problemas de drogadicción y prostitución que finalmente la llevaron al confinamiento carcelario.

¹⁵⁹ Consultado en la página electrónica http://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion_6928.htm.

¿POR QUÉ BUSQUÉ TRABAJO DE BAILARINA?

Porque yo no sabía trabajar. Cuando era muy pequeñita me gustaba bailar y una señora me enseñó y me dijo cómo era todo. Me llevaba hasta Ciudad del Carmen, Campeche, allá trabajaba yo, era bailarina, y como no sabía leer ni sabía contar mi dinero, ella me contaba el dinerito, buen dinerito y se lo giraba yo a mi mamá para mantener a mis hermanitos.

Mi mamá me decía que era mi obligación mantener a mis hermanitos porque mi papá la había abandonado por otra vieja y porque ella se había quedado con ellos, pero los otros chamacos se drogaban.

Yo ganaba bien como bailarina, físicamente son dos mil quinientos pesos por noche, y a mí me gustó, me gustó; yo a mi mamá le mandé a hacer su casa grande de material y ellos no supieron aprovechar nada, vendieron todo. Ahorita donde están viviendo es provisional, quién sabe si los saquen, quién sabe si se queden, va a venir una revisión para reubicarlos.

Bertaux explica cómo dentro de los grupos familiares e interpersonales se pueden concebir “microempresas de producción ‘antroponómica’, es decir, centrada en la actividad de producción y reproducción de las energías de sus miembros” (Bertaux, 1977 cit. en Bertaux, 24: 2005). Esta situación bien nos puede servir para dar cuenta, según lo narrado por Chila, sobre cómo su madre la coaccionó para que asumiera la responsabilidad de manutención de la esfera familiar, expectativa que ella no compartió en su momento pero según manifestó, no tuvo otra elección en esa época.

MI MAMÁ NUNCA ME HA QUERIDO

Así siempre ha sido, no nos jalábamos, cuando yo quería platicar con ella, ella no, no, ella nunca me dijo: mira, algún día tú te vas hacer grande te va a bajar esto, te va pasar el otro, siempre fue una relación muy lejana; en cambio con mis hermanos era otra cosa, con ellos sí convivía, conmigo no, se salían a sentar todos afuera, platicaban, convivían y todo eso, y yo ahí sentada en la hamaca y decía ella: ponte a lavar, ponte a trapear, ponte a moler, como una chacha me mandaba. Ella se iba a pasear todo el día y me dejaba ahí con mis hermanitos, yo tenía que mantenerlos, darles pozol, comida, bebida y eran cuatro hermanitos chiquitos, yo me cansé de esa vida. Nunca sabían lo que a mí me pasaba, cuando mi mamá me pegaba, mi papá me corría. Una vez me dejó toda morada y fue porque yo le dije: no quiero moler, mamá, me

duele mucho mi mano; tenía mi mano hinchada, me había yo machacado mi mano, y me pregunta mi papá: ¿por qué te pego?, porque no quería moler, ¿y nada más por eso?, sí, nada más por eso. Mire, yo me daba cuenta que con mi hermana no era así, yo le dije a mi mamá hace poco: yo crié a mis hermanos y ellos no me vienen a ver.

Mi hermana tiene su esposo y él se emborracha, tiene dos niñitos y le pega el marido. Toma y la lincha y ella tiene que someterse a lo que el hombre diga, pues todo lo que gana el hombre está en manos de él.

Siento que nunca me han querido. Así siento y así se ha dado cuenta mi marido también, él me dice: siempre ves por tu familia, te han manipulado, no te han querido como hija que eres. Yo siento que hacen más por sus hijos varones, porque allá llega, jueves y domingo, allá esta mi hermano en el área de varones, pero él [su hermano] nunca cruza a verme. Te acuerdas que te dije que le mandé hacer su casa, toda de material bien grande, pues la vendió para sacar a su hijo. Cuando caí aquí una vez me llegó a decir que yo no era su hija, me dice: no, hija, es mentira, estoy jugando; no sé por qué me decía eso jugando.

Los sentimientos de Chila con respecto a la relación con su madre y según se percibe en el relato anterior van desde el resentimiento, la injusticia, la falta de amor, emociones que quizás se ven influidas por su experiencia de vida pasada y que al parecer no ha superado. El escenario carcelario ha acrecentado esa animadversión hacia su progenitora, pues ella no alcanza a comprender la actitud de su madre.

La vida narrada por Chila denota una existencia de maltrato y de una relación familiar conflictiva, la cual marcó y cambió la forma de ver y tratar a su familia. Todos estos momentos o encrucijadas en la vida de Chila que cambiaron su existencia son llamados por Kornblit (2004) *puntos de inflexión*¹⁶⁰.

Destaca nuevamente la sensación de Chila de que nunca fue amada por su madre, y al contrario, explotada por su familia. Así, el único papel de Chila en su familia ha sido el de proveedora, pero ni siquiera esto ha sido tomando en cuenta por su progenitora para corresponderle con algo de respeto, cariño y protección. Sería posible entonces plantear que el amor maternal es sólo una construcción sociocultural transmitida de generación en generación.

¹⁶⁰ Estos *momentos bisagra*, como también los llama Kornblit, se refieren a un momento crucial que marca la existencia del sujeto y a partir del cual su vida toma un rumbo diferente, o inicia una nueva etapa de la misma. "El interés no es sólo identificar y describir los puntos de viraje en la vida de una persona sino llegar a comprender qué llevó a tal persona a adoptar ese cambio, en esa particular situación y en ese particular momento" (Kornblit, 23: 2004).

NO TENGO CONFIANZA NI EN MI FAMILIA

Cuando ella viene a verme [se refiere a su mamá] me dice que siempre la recibo con una agresividad y que no sé qué; yo siento que no es una agresividad que yo le diga que ve más por los varones, y le digo: quieres más a tus hijos varones ¿por qué?, y ella me dice: a todos los quiero igual, pero ella me contesta con una voz alta. Yo le digo, si yo no te estoy insultando, yo te estoy diciendo cómo son las cosas, lo que yo siento, al menos ahora que estuvo bien enfermo mi marido quise vender la casa y me dice: si tú vendes tu casa te voy a traer acá a tus hijos que los cuides, así me dijo, ¿usted cree que voy a permitir tener a mis hijos aquí sin comer?, es que hay que mantenerlos. Lo único que le dije a ella y sí reconozco que sí le dije: Mire, mamá, le voy a decir una cosa: ahorita es tu obligación que tú cuides a mis dos hijos mientras yo estoy en este lugar, porque acuérdate que yo no sé ni por qué motivo estoy aquí, y tú sí sabes por qué motivo, así se lo dije a mi mamá; cuando yo le dije así se salió enojadísima. Por eso no tengo confianza ni en mi propia familia, pero así pasa a veces...

En este comentario se deja entrever que Chila considera que su madre tiene la obligación de cuidar de sus hijos por todo ese tiempo durante el cual ella se hizo cargo de la manutención de sus hermanos. La vida narrada por Chila hasta este momento puede considerarse, a partir de una comprensión hermenéutica sintetizada por Kronblit (2004: 17)¹⁶¹ tomando como base los planteamientos de Bertaux (2005) y también por Santamaría y Marinas (1999), en su vida pasada que comprende su niñez, su adolescencia, su relación familiar y su vida presente marcada por su situación carcelaria. Hago referencia a su pasado debido a que Chila siente que dado que ella se hizo responsable de su familia ahora es el momento de que sus parientes —específicamente su madre— asuman la responsabilidad de sus hijos. Ésta podría tratarse de una estrategia compensatoria como lo plantea Kornblit (2004), mediante la cual Chila pretende asegurar que sus hijos tengan quien cuide de ellos.

¹⁶¹ La autora construye una tipología basada en los niveles de análisis planteados por Bertaux (2005), Santamaría y Marinas (1999) [cit. en Kornblit, 2004] y otros autores que trabajan los métodos biográficos. La esencia de éstos, según los investigadores, reside en la capacidad de captar precisamente tres niveles de esta realidad a los que denominan con diferentes términos, pero que incluyen los siguientes aspectos básicos: a) objetivos estructurales de la realidad de vida por el sujeto; b) la comprensión del significado de los hechos narrados por él (hermenéutica); y c) el análisis discursivo de cómo se ubica el sujeto en la situación de investigación y cómo se expresa con el investigador sobre los hechos de su propia existencia.

Y DESPUÉS... MI VIDA DE CASADA

Cuando tuve mis doce años a mí me engañó un señor; este señor tenía esposa y él no me había dicho nada, él me dijo: yo no tengo esposa, yo estoy solo y hasta desgraciadamente me llevó acá [a casa de] la mamá y la mamá me quería muchísimo; me trataba muy bien la señora, pero ya después cuando tenía años viviendo con ese señor, me llega la esposa y me dice: ¿qué no sabías que yo estoy casada con mi esposo? Yo le dije: mire, señora, discúlpeme yo no sabía, él en ningún momento me dijo que él estaba casado con usted, pero le voy a dejar su lugar como señora y yo me voy a hacer a un lado, y yo me hice a un lado ya con mi niña. A ella la tuve a los catorce años y entonces empecé a trabajar en lo mismo, en lo mismo, volví a caer, otra vez. Pero esta vez toqué fondo, porque me drogaba, pero salí de eso por mi hija.

En algún momento de la entrevista Chila me comentó que empezó a drogarse debido a todos los problemas que tenía con su familia, a la falta de apoyo de ésta, a la soledad que la invadió, y mucho tuvo que ver el ambiente adverso de trabajo, entre otras situaciones que la fueron haciendo presa fácil de las adicciones.

Y DESPUÉS...

Ahí en la cantina un hombre me pretendía, me esperaba a la salida; yo la verdad no quería nada, pues con lo que me había pasado..., pero él me dijo que no tenía esposa y le digo y no vaya a ser que tú también me vayas a salir así. No, mamacita, yo sí te quiero, si yo te estoy hablando es porque te quiero en buena ley. Yo en ese entonces tenía dieciséis cuando me junté con el que tengo ahorita, con éste me casé y todo aquí adentro, pero él me dijo: no soy rico, pero con el tiempo vamos a poder sobrevivir, entonces se quedó él a vivir en mi casa, pero él me prohibió lo que es el trabajo, me dijo: te vas a vivir conmigo, pero ya no quiero que vayas a trabajar allá, yo quiero que seamos una familia, que seas una mujer de hogar y que te quedes en la casa esperando a ver a qué hora voy a llegar, y le digo: no creas que yo te voy a trabajar lo que es el lavado de ropa, planchado, todo va a ser pagado, entonces él me dijo que sí; entonces, yo no le di a saber a mi mamá porque si yo le daba a saber a mi mamá, mi mamá se iba a oponer [la madre de Chila se opondría a que ella se casara porque ello significaría que ya no le daría dinero]. Yo creo que ya tenía yo dos meses viviendo con él cuando llega mi mamá, mi hermano

llegó con machete y mi mamá llegó con un palo y me dijo: ¿y si él viola a tu niña? Y tenía razón, entonces yo le dije: espérate mamá, esto ha marchado bien gracias a Dios hasta ahorita, y entonces me embaracé del niño; tardé seis años para poder hacerme embarazada. Doy gracias a Dios que yo di con este muchacho y me fue bien.

Esta realidad histórico empírica (Bertaux, 2005) que se desprende de la narración anterior permite comprender, una vez más, cómo Chila ha percibido y evaluado las implicaciones familiares en su vida. En este testimonio ella no busca el consentimiento de su madre, pues de antemano sabe que se opondrá a que deje de trabajar por todo lo que ello implica para su prole en términos económicos. Chila, harta de tanto abuso y explotación, asume las consecuencias de su decisión y busca el apoyo emocional en su pareja.

SER MADRE EN PRISIÓN

Aquí me la voy llevando con mi niña, me mantengo con ella arriba pa' no meterme en problemas; sólo bajo cuando tengo que lavar o hacer mi punto, ese punto lo tenemos que hacer todas; a cada una nos toca barrer un pedacito, cuando me toca hacerlo me llevo a mi niña o se la dejo a una señora que es bien buena gente y quiere mucho a mi niña, ella es la única a quien se la dejo. Antes había otra señora también buena gente, pero ya salió y cuando viene a visitarnos le trae algo a mi niña. Aquí a mi niña le trae todo el papá, que si pañales, leche, ropita, medicina o cuando se me acaba ya le hablo y le digo lo que me hace falta y si puede me lo manda con alguien, pues como él trabaja, y si no, me espero a los días de visita, y yo aquí tejo y cuando tengo bastantes cosas se la doy a mi mamá pa' que las venda y con eso mantenga a mis otros hijos, pero ellos están bien flacos. Ellos me dicen cuando vienen que a veces su abuela los deja solos. Vea usted a esta niña, está bien gordita, porque yo me preocupó por su comida, que tenga su ropa limpia, pa' qué más que la verdad, la cuidó bien.

Antes de seguir con este relato es necesario considerar el expreso resentimiento que Chila siente por su madre, y en sus propias palabras podríamos concluir que ese rencor es justificado. Por otro lado, su discurso en torno a su infancia la cual describe como carente de afecto, atención y protección, resultó en una existencia cuyo final es bastante traumático. También se deja entrever el hecho de que Chila se asume como una mejor

madre que la que ella tuvo. Esto se debe a que ella siempre ha cuidado de sus hijos, no los ha enviado a trabajar, se preocupa por su bienestar y les otorga amor y protección por igual con las limitaciones que su situación legal le permite.

En el siguiente pasaje Chila relata su condición de madre desde prisión al saber que sus hijos padecen hambre, que no hay quien los lleve a la escuela o los apoye en sus tareas; en una palabra, que sus hijos no sean sujetos de los derechos que se merecen todos los niños del mundo, según los organismos internacionales y las convenciones a las que ya hice referencia en capítulos anteriores.

ES DURO ESTAR AQUÍ Y TENER HIJOS AFUERA

Estando ella [se refiere a su hija] conmigo estoy más tranquila, y cuando ella se vaya ¡ay, Dios! lo pienso, porque mi mamá me dijo que otro niño ya no cuida, que ella ya está grande y eso lo pienso, ahorita mi niña tiene dos años. Ella aquí está contenta, ta' chiquita, no se da cuenta mucho de este lugar, por eso trato de que no vea cosas feas que las mujeres hacen o que dicen. A veces cuando vienen sus hermanitos y se van sí se queda llorando porque con ellos juega, pero después se le pasa. Cuando vienen mis otros hijos y tengo dinero les compro lo que ellos quieran y me dicen que cuando están aquí comen bien, yo la verdad les hago comida o se las compro, mis pobres niños están flacos. Cuando estaba yo con ellos viera usted que estaban así como esta niña, gorditos. En la escuela van mal y como no hay quien los ayude ya reprobaron el año y no hay quien los lleve a la escuela o les compre sus cuadernos. Es duro estar aquí y tener hijos afuera, eso me pone mal y más saber cómo están, porque ellos sufren y no puedo hacer nada desde aquí, más que preguntar, pero ve tú a saber si te dicen la verdad. Yo por eso con esta niña ahorita le doy todo, porque cuando salga quién sabe cómo le va a ir; dársela al papá, pues no, y a la familia de él... mmm, no sé, quizás la mande a la casa hogar; la verdad, no sé qué voy a hacer.

Al conocer estos fragmentos de la vida de Chila resalta la ausencia de orientación sexual y su endeble vínculo afectivo y familiar, al haber salido de su hogar desde temprana edad para trabajar y su deseo de protección o de cambiar de vida. Es notorio que ella acepta la responsabilidad de ser madre y cuando su vida parece tomar un nuevo rumbo, su recién adquirida felicidad

se derrumba, pues es acusada de homicidio. En el homicidio en el que se involucró participó su hermano, el cual también se encuentra purgando una sentencia por el mismo delito. Ella refiere que su hermano estaba ingiriendo bebidas alcohólicas con el occiso, con el cual empezó a discutir y le arrojó éste una piedra que hizo contacto en la frente de la víctima, lo que al parecer le causó la muerte. Mientras esto sucedía, Chila refiere que la policía llegó a su casa y la detuvieron. A partir de ese momento su vida familiar quedó fragmentada.

Chila ha pasado entonces a ser una madre semipresencial; es decir, una madre de los días de visita familiar para sus hijos que no comparten la prisión con ella, y quienes como refieren Gemma Nicolás y Encarna Bodelón (2009), pagan parte de la condena a pesar de no haber cometido el delito imputado a la madre, ya que sobre ellos también pesa el estigma del mundo carcelario y del rechazo social, pues “desde los primeros momentos de la encarcelación, en los que la/el menor vivirá una separación forzada, traumática y en muchos casos inesperada, pudiendo provocar en ellas/os una sensación de abandono y desamparo, que se agrava por la angustia de no saber el tiempo que durará la ausencia” (Nicolás y Bodelón, 2009: 205- 206).

En lo que respecta a los efectos de su situación jurídica, Chila está consciente de que ha repercutido en la salud, en la educación escolar y en todos los ámbitos de la vida de sus hijos. La encarcelación de ella ha impedido que sus hijos sigan un modelo paterno/materno. Es decir, les ha imposibilitado vivir en un hogar compuesto por una figura paterna y una materna. Con respecto a la niña que vive con ella y aunque Chila le procure un ambiente lo más cercano a un hogar, es poco factible esta aproximación, pues la prisión está muy lejos de propiciar o emular un ambiente familiar sano y mucho menos de ser un hogar. Si bien no se ve económicamente presionada para mantener a su hija, que es la única que vive con ella dentro de la prisión, debido a que su esposo le proporciona a ambas los artículos básicos para que puedan vivir sin tantos apuros económicos, a Chila le preocupa que su marido se canse de esta situación y la abandone, pues como mencioné en los primeros capítulos de este libro, las mujeres son olvidadas más fácilmente por sus esposos y familiares, porque se activan las bisagras de los estigmas sociales. Por otra parte, Chila me comentó que el dinero que gana por la venta de sus tejidos lo emplea para mantener a sus otros hijos que son producto de su primera relación.

Nótese que Chila está incrustada en varios núcleos familiares atípicos: por un lado, guarda una relación de odio-dependencia con su madre, que a pesar de todo sigue siendo parte de su familia. A su vez, sus hijos han

formado una nueva y disfuncional familia con su abuela, madre de Chila, a la cual responsabiliza de su situación actual; y por si fuera poco, tiene otra familia formada únicamente por ella y su hija, que por ahora es su núcleo familiar menos insano pero precariamente duradero. Virtualmente forman una familia pequeña, ella y su esposo, quien es un padre distante cuya paternidad tiene altas probabilidades de diluirse y que no siente obligación alguna para con los otros hijos de Chila. Posiblemente con el tiempo, su hija vivirá en una casa hogar, que pasará a ser un remedo de familia. Todos estos escenarios reproducen las anómalas relaciones sociales propiciadas por el distanciamiento forzoso de la figura materna atribuible a su condición de interna en un penal.

A continuación, presentaré el caso de Petra, quien a diferencia de Ana y Chila, ejerce la maternidad desde prisión. Ella cuenta que su vida ha estado colmada de muchos incidentes desagradables que empezaron desde su infancia, por lo que su historia de vida comparte similitudes con las de otras informantes. Iniciaré esta remembranza con una frase que Petra repitió muchas veces y que escuché en reiteradas ocasiones entre el sector de la población carcelaria del Creset: “Yo lo que quiero es salir”.

YO LO QUE QUIERO ES SALIR. ÉSTA ES PARTE DE MI HISTORIA

Yo caí el veintisiete de septiembre del dos mil cinco, tengo cuarenta y dos años, me acusan de robo de autos y aún no me han sentenciado. Imagínese, ya llevo un año tres meses aquí... yo de niña sufrí muchísimo, yo sufrí muchísimo, trabajé para mantener a mi mamá, no tuve papá; desde niña, desde que tenía dos años trabajaba [creo que Petra se equivocó en cuanto a la edad en la que empezó a trabajar]. Yo apenas tuve la primaria, me quedé hasta quinto año, no terminé mi primaria, pero la terminé abierta y terminé mi secundaria también abierta. Cuando me casé yo sentí un alivio, pensé que iba yo a lo mejor, pero quizás fue hasta peor, mi esposo me maltrataba muchísimo, me pegaba.

MI APREHENSIÓN

Mire: cuando me traían los judiciales ellos querían que yo me metiera trago y droga, eso es lo que ellos se venían metiendo en el camino... Cuando me agarraron yo tenía miedo a la justicia, ahorita no. Ellos no son buenos, siempre decían: ¿te das cuenta que nosotros podemos hacer de ti lo que

queramos aquí? Porque me sacaban y me llevaban a donde había una carrocería vieja, yo tenía miedo, créeme que si tenía miedo, pero he sido una mujer muy fuerte, yo decía dentro de mí: si intentan abusar con lo que sea les doy, aunque me quede yo presa, si ya lo estoy. La judicial me jaloteaba, me hincaban en el suelo, me decían que me echara la culpa porque de todas maneras aun no siendo culpable yo iba a venir a este reclusorio, iba a pasar años aquí, me cachetearon, me jalonearon por el pelo. Cuando iba yo a firmar los expedientes, supuestamente tenía un mundo de declaraciones cuando yo nunca fui a declarar. La judicial me hizo firmar en contra de mi voluntad, dijo que si yo no firmaba iban a ir por mis hijos. Sí firmé, pero puse abajo que firmaba en contra de mi voluntad y por eso me cacheteó el comandante. Así, así hace la judicial que todo mundo caiga en su propia red con amenazas, con insultos, con chantaje y malos tratos y faltándote al respeto.

Aquí al reclusorio me trajeron como a las dos de la mañana; me recibió la guardia y ya derecho me llevaron a la celda, no me dieron nada, nada, todo traemos nosotras.

De este relato destaca la violencia ejercida en la aprehensión de Petra. Aparte de las irregularidades cometidas durante su aprehensión hubo un excesivo uso de la violencia física y psicológica. Este tipo de agresiones son algunas veces aceptadas por los detenidos, dado que desconocen sus derechos. Por otro lado, la tortura se omite y no es documentada por los médicos de los establecimientos penitenciarios, pese a que tienen el deber de dar parte a las autoridades acerca del estado físico, psicológico y de salud con en el que ingresan los detenidos.

En el caso de Petra la integración de la averiguación previa presentó varias irregularidades, lo mismo que su proceso y su ulterior encarcelamiento. De acuerdo con lo que manifestó Petra, la obligaron mediante la tortura a firmar una declaración no aprobada por ella. Este tipo de declaración contraviene el artículo 8 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura:¹⁶² “Ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura podrá invocarse como prueba”. Con ejemplos como el referido el gobierno mexicano queda en entredicho acerca de su actuación al firmar el tratado de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, pues continuamente se vulneran los derechos de las personas que han transgredido la ley.

¹⁶² Consultado en la página electrónica <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/154.htm?s=J>.

ME QUISE MATAR AQUÍ

Míre: yo valoro muchísimo este lugar, pero sí me entra mucha depresión, me siento mal, no crea que no. Cuando nueva llegué aquí me dieron ganas de matarme, pero yo pensé ¡no! yo tengo mis hijos que me esperan allá afuera con tanto amor, sí, yo sentí el dolor de dejarlos a ellos si yo me mataba. Entonces dije: ¡no! Yo tengo que salir adelante y comencé a pedirle a Dios calma, porque no me gusta platicar con la psicóloga, no me gusta, me gusta encerrarme más en mis problemas y pensarlos, salir sola, me gusta estudiar mucho la Biblia. Yo no voy con ninguna psicóloga sino a pedirle a Dios, a diario iba a esa iglesia de mañana.

AÚN NO ESTOY RESIGNADA

Yo tardé llorando la separación de mis hijos como ocho meses, a los ocho meses me vine a resignar, y aún no estoy resignada, pero hay que aceptarlo. Hay que buscar la manera positiva porque no nos queda otra. La verdad, cuando se siente uno querido se siente uno con ánimos de salir adelante y afrontar los problemas [...] Aun en este lugar yo me siento bien, siempre digo que estoy bien, me mantengo en el taller desde las ocho y media hasta las cinco de la tarde. Yo trabajo, no me puedo quejar de mi Dios. Tengo un buen trabajo gracias a Dios, pero aquí nunca te acostumbras, sólo la vas pasando.

MI EXPERIENCIA

Aquí vives la verdad, la hipocresía, convives no sólo con una, dos, tres, cuatro, sino con más de doscientos y tantos corazones y mentes diferentes y te das cuenta que cada persona ha hecho cuántas cosas. Aquí aprendes cómo te puedes cuidar, cómo te puedes defender, por dónde vas, qué es lo que valoras de ti. Yo me enfoco a mi trabajo, te digo, aquí todo depende de ti pero esto es difícil, es mejor allá [afuera], aquí, tú sola sobrevives. Aquí, ¿cómo te digo? Nunca te acostumbras. Aquí, te digo, tú sola ves cómo le haces. Algunas compañeras te dicen cosas, pero yo no me meto en chismes ni en problemas, yo lo que quiero es salir.

El caso de Petra ilustra muy bien algunas de las etapas que señala Kubler-Ross (citada en el capítulo 4.1), en tanto que ella trató de suicidarse para evadir su realidad y posteriormente entró en un proceso de asimilación de su

nuevo entorno. Superada esta etapa sobreviene un proceso que Petra llama “de aceptación mas no de resignación”; y por último, ella al igual que un sinnúmero de internas se refugia en la religión y en su actividad diaria en el taller de costura.

SER MADRE DESDE LA CÁRCEL

Lo poco que gano se lo mando a mis hijos, ya cuando tengo algo ahorrado les hablo por teléfono, les digo que presten [que pidan prestado] dinero para el pasaje para que vengan y aquí les doy el dinero. Con lo que gano aquí le compré un celular a mi hija para que yo pudiera hablarles, pero no es lo mismo porque uno no está ahí presente y yo, señorita, soy padre y madre. Yo allá me dedicaba a la costura, hacia mis cosas rápido y me ponía a coser y así los mantenía; aquí hago lo mismo, me mantengo en el taller, compongo ropa, que si un cierre, un dobladillo, hago bolsas bordadas con lentejuelas. Los días de visita las ofrezco y la maestra de corte me llega a vender algunas y de ahí voy ahorrando. Trato de no gastar, y compro nada más lo necesario: que si mi jabón, mi desodorante, mis cositas, pues, y la comida que dan aquí la agarro, rara vez compro comida porque trato de no gastar para mandarles dinero a mis hijos. Yo les hablo seguido pero la tarjeta se te va rápido en unas cuantas llamadas y hablo sólo lo necesario y les pregunto cómo están, cómo están sus hermanos, cómo van en la escuela. Ahorita estoy preocupada porque el mayor anda en malos pasos y no ha querido venir. ¿Cómo cree usted que estoy? Me siento mal por no estar con ellos, pero Dios sabe que voy a salir pronto, porque yo no cometí ningún delito. [Poco tiempo después de esta entrevista la investigadora preguntó por Petra a la maestra de corte y ésta refirió que fue absuelta del delito que se le imputaba]. Aquí, señorita, uno ve de todo, pero a mí lo único que me importa es salir y estar pendiente de mis hijos, sobre todo de ese que se me está echando a perder, me preocupa que en la escuela, me dice mi hija que es la que va a las juntas, que no iban tan bien y yo aquí sin poder hacer nada más que hablarles y aconsejarlo; pero le repito, señorita, no es lo mismo desde aquí.

Petra, al igual que Ana, se asume como madre y padre. Ambas comparten el hecho de estar separadas de sus parejas, circunstancias por las cuales creemos se vieron forzadas a asumir ambos roles. En el caso de Petra, se percibe una mayor aflicción y preocupación por el bienestar de sus hijos, lo que no puede decirse de Ana. Probablemente en estas actitudes tenga

implicaciones el hecho de que Ana ya había sido sentencia a diez años de prisión y Petra tenía la esperanza de ser absuelta, tal como sucedió, ya que no se le comprobó delito alguno.

Le pregunté a uno de los abogados de los juzgados si el Estado compensa de alguna manera a las personas que son absueltas de un delito pero que fueron privadas de su libertad por tal circunstancia, a lo cual respondió que el sistema de justicia no tiene responsabilidad alguna al respecto, pues sólo procede conforme a la denuncia y tras haber encontrado elementos suficientes los judiciales procedieron a la aprehensión de Petra, la cual pasó en prisión durante todo el proceso de integración de su averiguación previa, que duró aproximadamente un año. Así, la sentencia le fue favorable por insuficiencia de pruebas. Lo que podría proceder por parte de la inculpada sería interponer una demanda en contra de su acusador por falsedad de declaración y lo que resulte.

El caso de Petra pone al descubierto una serie de fallas del sistema de justicia no sólo de Tabasco sino de todo el país. Una primera lectura de este caso pone al descubierto la incapacidad del sistema de justicia mexicano al no respetar la presunción de inocencia establecida en la Constitución.

Una segunda interpretación de este caso es que Petra fue víctima de un sistema de justicia poco efectivo en donde es común el hostigamiento judicial, las amenazas, las injurias y una serie de abusos muy arraigados que sólo son una mínima expresión de la descomposición de nuestro actual aparato de justicia, que debería de proteger la libertad, la vida de todos los ciudadanos y el patrimonio de cada uno de los habitantes del país.

Finalmente, el caso descrito pone al descubierto la constante violación a las garantías individuales plasmadas en nuestra Constitución, tal como les sucedió a las indígenas otomíes acusadas de secuestrar a seis agentes de la extinta Agencia Federal de Investigaciones, entre miles de casos que no salen a luz pública.

Reitero entonces, en función de los casos presentados, que el sistema de justicia en México responde a una ideología basada en toda una enseñanza sociocultural interiorizada que al momento de impartir justicia resulta en una discriminación que se cierne en contra de toda mujer que traspase las fronteras asignadas a su género.

Estos episodios de vida que refieren las madres en y desde prisión que colaboraron en nuestro estudio me remiten a circunstancias que son comunes a Chila, Petra y Ana, pero también a muchas mujeres que viven en

situación de cárcel en nuestro país. Todas ellas pertenecen a una clase social cuyo trabajo se considera marginal y todas ellas experimentaron una infancia poco afortunada a la que se agregaron hechos traumáticos —pobreza, malos tratos, ingreso temprano a la sexualidad, abusos, falta de amor, de educación y atención, entre otras carencias físicas, materiales y emocionales—, que hicieron que algunas de ellas tomaran la decisión de marcharse de su hogar; o bien, fueran expulsadas de él.

Por otro lado, percibo que sus embarazos solamente agravaron o agudizaron su de por sí deteriorada condición de vida y que la elección de pareja fue tomada de manera fortuita, de modo que el asumir sus vidas como desligadas de la unión conyugal ha sido el menor de sus males, pues el matrimonio, para algunas de ellas ha sido una prolongación de la violencia tanto física como psicología vivida durante su infancia. Sin embargo, he visto que ellas han aprendido a reconocerse como personas que intentan romper con esa disyuntiva, cuando afirman que no quieren trasladar a sus hijos los problemas que a ellas las condujeron al sitio en el que ahora se encuentran. No obstante, el entorno social adverso parece poner en riesgo las esperanzas de una vida mejor de las madres y de sus hijos, en y desde la prisión.

Como refiere Cuevas Sosa (1993), la búsqueda constante de un mejor nivel de vida ha llevado a las internas a quebrantar la ley, ya sea de manera fortuita o inducidas por alguna persona.

En suma, las mujeres en situación de cárcel que fueron mis informantes en este estudio se identifican plenamente con su condición de madres y jefas de hogar. Para ellas la maternidad no fue una opción sino una parte de su función natural. No descarto que dentro de esta población a alguna le sea indiferente esa función y ese vínculo entre madre e hijo. Sin embargo, sus discursos revelan esta situación: es imposible para las mujeres admitir un sentimiento que en la ideología forjada a través de siglos sería “contranatura”.

En estas historias que he presentado, el concepto de amor maternal al que aluden Elisabeth Badinter (1981), Marta Torres (2005) y Consuelo Paterna (2005) es trastocado en la experiencia carcelaria. No quiero decir con esto que la conexión madre-hijo quede destruida totalmente, sino que al cambiar las circunstancias las formas de expresarla también se modifican drásticamente y hacen surgir los estigmas de “mujeres malas” o “madres desnaturalizadas”, pero paradójicamente algunas de las prisioneras purgan sentencia precisamente impulsadas por su anhelo de proporcionar a sus familiares e hijos una vida mejor y, en la mayoría de los casos, los hijos que

ahora desatienden y que se encuentran desprotegidos son producto de un hogar monoparental que ha quedado irremediabilmente destruido.

En el Creset los cinco niños hijos de reclusas comparten con sus madres algo más que una celda: ellos también son parte de una sentencia, de las carencias médicas, recreativas, académicas y demás privaciones. Según los datos recogidos, estos cinco niños no van a la escuela y pasan todo el día junto a su madre, quien dentro de sus posibilidades les provee de lo mínimo indispensable para sobrevivir. Ellas ocasionalmente reciben el auxilio solidario de sus compañeras, las cuales fungen como niñeras a cambio de una pequeña remuneración. Los trabajos que pueden realizar dentro de la cárcel para mantener a sus hijos son lavar, hacer limpieza, ayudar en la cocina de algún negocio del área de mujeres, sirviendo como *morraleras* o desempeñando encargos tipificados como propiamente de mujeres. Para la mayoría de las internas el ingreso semanal apenas llega a los cien pesos, mientras el máximo asciende a doscientos cincuenta pesos, según mis cálculos.

Desde una perspectiva de género y en función de los comentarios expuestos, planteo que el *deber ser* de las mujeres se impone hasta en estos espacios carcelarios, pues las mujeres aceptan seguir siendo las cuidadoras de sus hijos y las principales responsables de su manutención, aun cuando tengan una pareja estable fuera de prisión:

En nuestra sociedad la responsabilidad de la crianza y educación de los hijos/as ha recaído y aún recae, casi siempre, en las mujeres. Asimismo, los hombres han sido y son aún los sostenedores principales de la economía familiar. Pero en el colectivo de mujeres encarceladas que se está estudiando, la responsabilidad de las madres se da en los dos ámbitos, ya que el hombre no sólo se desatiende del cuidado y atención de sus hijos/as, sino que tampoco se responsabiliza de su sostén económico, que corre a cargo también de la mujer presa (Almeda, 2003: 112).

Así, aunque ideológicamente y de acuerdo con Locke, el hombre debe ser la cabeza de la familia porque la mujer es más emotiva y menos racional (Barreré, 2009), las mujeres entrevistadas se asumen como cabezas de familia, aunque no debe omitirse las circunstancias que las colocaron en esa posición. Por otro parte, es evidente el gran peso que Petra y Chila, y un poco Ana, depositan en la religión y en la Iglesia, instituciones sociales que refuerzan los estereotipos hegemónicos que “identifican a la buena mujer con la buena madre, que consagran todas su energías a la conservación, protección y sobrevivencia de su progenie, anteponiendo las necesidades y deseos de los

demás a sus propios intereses” (González Montes, 1994: 149). La maternidad, para las mujeres en situación de cárcel, ejerce un papel primordial, pues como se deduce, su situación legal no les impide seguir siendo las proveedoras del hogar.

ROSY:

Yo con lo poquito que hago aquí le mando su dinerito a mis hijos, le mando pa' su pasaje pa' cuando me vienen a ver, les compro sus zapatos, su leche, yo aquí lavo ajeno y ya cuando tengo algo ahorrado los mando a hablar.

Relatos como éstos muestran los efectos de vivir en una sociedad organizada en función de un orden patriarcal en donde “las relaciones de dominación se ocultan en un discurso de naturalización” (Torres, 2004: 19).

Precisa explicar que no he presentado los escenarios descritos de manera abstracta, sino en función del material obtenido durante mis entrevistas con las mujeres encarceladas. Su discurso refiere una enseñanza cultural como resultado de la organización patriarcal del tejido social.

Se plantea entonces que el colectivo de mujeres en prisión está sujeto a la hegemonía patriarcal que pasa quizás inadvertida tanto para ellas como para la institución misma, la cual reproduce los esquemas de desigualdad entre mujeres y hombres. Se deduce fácilmente, de todos estos relatos, que prevalecen marcadas diferencias en cuanto al trato que en los establecimientos penitenciarios se les da a las mujeres, lo que desde luego habla de la violencia institucional que ellas experimentan en la cárcel. Esta situación puede tener como antecedente el reducido número de la población reclusa femenina, que se aduce como pretexto de la invisibilidad de sus necesidades y la falta de una perspectiva de género que prevea situaciones específicas tales como la maternidad. No puedo dejar de mencionar las reiteradas formas de denominar en múltiples discursos que se difunden de manera masiva, los componentes que han asociado a las mujeres como *ángeles del hogar, amas de casa, hadas del hogar y buenas madres*, entre otros calificativos que inciden en el trato que reciben estas “mujeres degeneradas”, como las describió Lombroso y Ferrero.

Una diferencia de género importante en estos establecimientos reside en que las mujeres infractoras sí pueden tener a sus hijos viviendo con ellas porque la ley se los consiente pese a todos los inconvenientes que este lugar representa. Esto, desde luego, permite continuar con las prácticas culturales atávicas.

ROSY:

De mi esposo no sé nada. A un padre le da el corazón para dejar a un hijo, [la expresión se usa en el sentido de que a ellos no les preocupa abandonar a sus hijos] son capaz de dejarlos cuando quieran; nosotras las mujeres así me pueda dejar mi marido yo saco adelante a mis hijos, yo me quedo con mis hijos, por mis hijos soy capaz de todo, es que para una madre no hay hijo malo, yo por gusto no voy a dejar a mis hijos.

En resumen, la supremacía masculina pervive en estos establecimientos penitenciarios en donde las mujeres siguen siendo definidas por su género, su cuerpo, su figura, y ellas se siguen asumiendo como débiles, dóciles y seres sin voluntad. Sin embargo, estas conductas contrastan un poco con su comportamiento en el espacio de la prisión, pues mantienen ocultas sus intenciones y modifican su comportamiento según les sea conveniente para asegurar su identidad y su sentido de seguridad personal, sobre todo ante sus compañeras con las que rivalizan. Ahora bien, la actitud que ellas asumen hacia las autoridades es la que se ha construido y se espera socialmente de ellas. Las internas transitan de un escenario incierto y desconocido: la vida en prisión, a otro con el que se identifican plenamente.

Se observa que las mujeres en prisión no son dóciles ni sumisas; en absoluto son seres sin voluntad, simplemente fuera de estos contextos actúan el papel que les ha tocado representar en el tejido social. Lo que sí es cierto, y sin el propósito de victimizarlas, es que ellas viven más el escarnio de pertenecer a cierto género, que arrastran tras de sí una vida colmada de carencias que se imponen y forman parte de la respuesta a su situación actual.

Por otro lado, me percaté de que ellas al entrar en estos espacios y conforme va transcurriendo su condena evitan pensar en su vida pasada y en sus relaciones familiares. Así, cuando les solicitaba hablar de su pasado no se mostraban muy dispuestas a revivir esas etapas de su vida, especialmente cuando éstas habían sido difíciles, como me refirieron Ana, Chila y Petra.

En cuanto al vínculo familiar desde prisión, éste se reduce a los días y horarios de visita, las llamadas por teléfono y los mensajes a amigos y conocidos. Desde que las reclusas ingresan a prisión deben construir una nueva relación familiar a distancia. A lo largo de este capítulo ilustré algunos de los mecanismos por medio de los cuales se construye esta relación familiar a distancia.

Conclusiones

En los últimos años el índice de los delitos cometidos por mujeres se ha incrementado. Debido a esto, disciplinas como la criminología se han interesado en analizar las causas de tal fenómeno desde una perspectiva de género. También se está revisando la legislación actual desde dicho enfoque y, por supuesto, el sistema de justicia penitenciario también está siendo explorado. Las investigaciones que toman como centro de interés la experiencia de las mujeres en situación de cárcel han llegado a la conclusión de que en los penales se reproducen con más vigor y de manera más evidente los mismos esquemas culturales que gobiernan la sociedad fuera de los espacios de confinamiento. Sin embargo, estos estudios han prestado poca atención a las madres privadas de su libertad que cumplen junto con sus hijos la pena impuesta por sus crímenes y delitos en condiciones verdaderamente excepcionales. Pero no sólo hay una zona inexplorada por los estudiosos de este tema, sino también una grave omisión del sistema legal en lo que al tema tratado atañe, pues hasta el momento no se ha pronunciado ninguna ley que regule, controle y vigile cómo se ejerce el rol de madre dentro del espacio carcelario, así como tampoco existe un consenso bien fundamentado en la protección del menor respecto de cuánto debe prolongarse la permanencia de los niños junto a sus madres encarceladas. Mucho menos, existen estadísticas o análisis confiables acerca de las repercusiones sociales, psicológicas o de otro tipo que esta especial condición pudiera tener tanto para las madres como para sus hijos.

Quisiera resaltar aquí que al entrar en contacto con el ambiente carcelario para efectuar el trabajo de campo, me di cuenta de que todas aquellas observaciones, recomendaciones y diagnósticos realizados por los diferentes organismos internacionales, trátase de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura, y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, entre otros cuerpos legales y pronunciamientos son, para el caso que nos concita, letra muerta.

Las mujeres privadas de su libertad, según detecté en el transcurso de esta investigación, siguen padeciendo todo tipo de discriminación que se vuelve prácticamente invisible para los funcionarios de diversos órdenes del sistema carcelario e incluso para ellas mismas.

En el Creset constaté que las políticas penitenciarias que se aplican no hacen distinción alguna entre hombres y mujeres; y precisamente por

no hacer esta distinción desoyen las recomendaciones de los organismos internacionales en pro de los Derechos Humanos, cometiendo así lamentables omisiones en torno a las necesidades específicas de las mujeres, particularmente de aquellas que están embarazadas o que viven la experiencia de la prisión junto con sus hijos.

Por otra parte, también confirmé que en las cárceles de Tabasco, al igual que en el resto del país, persiste la desigualdad de género. En estos circuitos carcelarios se refleja monolíticamente una enseñanza sociocultural interiorizada en todos los agentes sociales implicados en dicho ámbito, que deviene en una serie de efectos multiplicadores en detrimento de las condiciones de vida de las mujeres en prisión.

En el microcosmos de la prisión no existe la igualdad entre el varón y la mujer, principio establecido en el primer párrafo del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tampoco se cumple la legislación, como lo estipulan los párrafos cuarto y sexto del artículo referido, de proporcionar bienestar físico y emocional a los niños, por lo que el mecanismo de exclusión de la madre en prisión condena a sus hijos a continuar el círculo de exclusión.

Al entrevistar y conocer el entorno físico y la atmósfera emotiva de la cárcel a través de los acercamientos que tuve con las internas de los diversos penales de Tabasco, así como las pláticas que sostuve con funcionarios de los establecimientos penitenciarios, abogados y trabajadores sociales, puedo afirmar sin ambages que las mujeres son juzgadas por un conjunto de leyes en cuyo ejercicio y aplicación median los estereotipos de género y la manera en que hemos sido socializados.

Como aclaré en mi investigación, las mujeres privadas de su libertad están inmersas en una desigualdad legal y reciben una sentencia sexista, un trato inequitativo y propio de las estructuras patriarcales. Ésa es la realidad que viven y a la que cotidianamente se enfrentan.

Tampoco puedo ignorar que tanto las mujeres como los hombres que viven en reclusión comparten muchas de las situaciones adversas que a lo largo de este trabajo he descrito; sin embargo, ellas sufren privaciones, sometimientos y exclusiones no solamente por el hecho de ser infractoras de la ley, sino justamente por ser mujeres, por estar embarazadas y, por añadidura, porque deben ejercer su rol de madres en condiciones atípicas. Considero que si la legislación de muchos países ya ha logrado lo señalado en los renglones arriba, México tiene el deber para con su población carcelaria, de hacer lo propio.

A través de este trabajo conocí que ser madre en prisión trasciende los muros de la cárcel, y que la sentencia de la madre lo es también para toda la familia y para toda la vida, pues el ser ex presidiaria es un estigma social. De igual manera, para entender cómo las reclusas viven su maternidad atípica, llegué a la conclusión de que en estos espacios cerrados también se establecen las mismas relaciones que fuera del confinamiento y se vive bajo las mismas estructuras de género. Noté que las mujeres que ejercen la maternidad en prisión asumen el papel de internas con un buen historial de comportamiento y se abstienen de participar en rencillas y manchar su expediente; es inusual que se involucren en las actividades que ofrece el penal, e incluso no se integran del todo a ningún grupo, pues están dedicadas al cuidado de sus hijos.

Efectivamente pese a que la prisión representa una restricción para que las mujeres madres continúen reproduciendo esta práctica sociocultural que la sociedad y el Estado, a través de sus aparatos ideológicos han mitificado, esta investigación me permitió mostrar que muchas de ellas tratan de reducir el efecto de esta separación empleando diferentes estrategias encaminadas a mantener el vínculo afectivo materno-filial.

En lo que respecta a las instalaciones del área de mujeres, confirmé que las cárceles de Tabasco, como muchas en el país, fueron planeadas y pensadas para un reducido número de mujeres, por lo que hoy están sobrepobladas. A pesar de lo evidente que esto resulta, los funcionarios a los que les compete intervenir para lograr mejoras no lo hacen, quizás porque las estadísticas y la documentación oficial acerca de la situación que las mujeres viven en prisión todavía no son alarmantes.

Las mujeres de estos anexos carcelarios de Tabasco, según confirmé, son un grupo heterogéneo con diferentes historias de vida, condición social, política, económica, cultural, religiosa y étnica, y que los delitos que cometen tampoco las pueden encasillar de manera homogénea.

La opinión general que se tiene sobre las mujeres en el universo penitenciario es que son más controlables y menos problemáticas, pero no comparto del todo esta percepción, pues me di cuenta de que algunas de ellas son manipuladoras y agresivas, pero se muestran inofensivas, sumisas, frágiles y se presumen inocentes ante las autoridades y los interlocutores interesados en ellas; es decir, asumen un comportamiento esperado para lograr algún grado de aceptación o recibir beneficios. El comportamiento de estas mujeres también está influido por el número de años de su sentencia,

historia personal e intereses.

Es evidente que el Estado hace prevalecer los estereotipos de género a través del sistema de justicia que imparte y del modelo de organización de los establecimientos penitenciarios. El actual modelo penitenciario está basado en una ideología patriarcal que se resiste a realizar un cambio estructural de fondo y forma que permita de manera óptima y con apego a las leyes, atacar las causas de la delincuencia, dar un trato digno a las internas y a sus hijos y ofrecerles alternativas para su reinserción social.

Si bien reconozco que el Estado crea instituciones y mecanismos de control para extender su dominio en todos los campos: económicos, políticos, sociales, culturales, legislativos, de salud y educativos, tanto en la modalidad formal como en la informal, no olvido que su control permea y se infiltra en el ámbito privado de las familias, a la vez que participa en toda la vida política y pública de un país a través de todas las estructuras institucionales de que se vale. Es inobjetable que el Estado construye, prohíbe y regula las prácticas de socialización y reproducción cultural. El Estado, así descrito, no puede garantizar una igualdad de trato si además realiza distinciones en cuanto a género, raza, clase, religión, posición económica o de otra índole.

Se sabe que la función principal del Estado es la protección de los ciudadanos, y que su deber es garantizar el bienestar físico y patrimonial, aun de quienes están privados de su libertad. Pues bien, al estar en contacto con la realidad que se vive en los espacios carcelarios, resulta evidente que éste no es capaz de cumplir con tal objetivo, ya que dentro de las cárceles se violan los más básicos derechos humanos y se recurre a la violencia física y psicológica para mantener, a través del miedo, el control sobre la población penitenciaria, y que establece dispositivos arbitrarios de premios y castigos.

Si el Estado y el sistema de justicia penitenciario continúan con las mismas prácticas de abusos, discriminando, subestimando la capacidad de las mujeres, omitiendo en sus leyes y normas una perspectiva de género, las presidiarias en general, y específicamente quienes están embarazadas o que son madres en y desde prisión, continuarán siendo vulneradas e invisibilizadas y padeciendo formas de violencia que se magnifican en el mundo de los circuitos carcelarios.

Por otra parte, la corrupción, la impunidad, el ejercicio abusivo del poder, los rezagos y vacíos legales y tecnológicos, la insuficiencia de espacios, el hacinamiento, las condiciones insalubres y la inadecuación de la planta física de las cárceles de mujeres en Tabasco atestiguan que la justicia que se

imparte ni es justa ni expedita y que constantemente se violan los derechos humanos de las internas, pues son juzgadas con una perspectiva sesgada y elitista. Por lo hasta ahora documentado, estoy en posibilidades de afirmar que el sistema penitenciario y de justicia está agotado, atrofiado y que carece de credibilidad y legitimidad ante la sociedad.

Este actual sistema carcelario no puede cumplir con el propósito de readaptar al delincuente, ya que no está concebido para esto sino sólo para hacer del reo un sujeto subalterno y sin voz. Todas estas adversidades resultan en los cientos de personas procesadas que esperan una sentencia justa en prisión. Por otro lado, se desatiende la presunción de inocencia que establece nuestra Carta Magana (Artículos 14, párrafo segundo, 16, 19 y 21 párrafo primero y el 102 apartado A, párrafo segundo). A todo lo anterior, hay que agregar los insuficientes recursos económicos destinados a estos establecimientos carcelarios, dado que este rubro no es preocupación importante de la agenda política. De ahí que nuestro sistema penitenciario cuente con una infraestructura añeja y deficiente en cuanto a cantidad y calidad.

No puedo dejar de mencionar que las legislaciones están intentando reestructurar la forma de impartir y administrar justicia, pero todavía las mujeres siguen ocupando un lugar marginal en el contenido de las leyes. Espero que con las actuales reformas a las leyes y códigos y la puesta en marcha del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, a través de los juicios orales se agilice la impartición de justicia y los casos puedan ser resueltos en un menor tiempo y costo, para garantizar tanto los derechos de las víctimas como de los presuntos responsables, y que con esto se logre disminuir los índices de impunidad, ofrecer soluciones justas y restituir la credibilidad de los ciudadanos en el sistema de impartición de justicia.

Estas descripciones generales presentadas acerca del sistema carcelario y de justicia del estado de Tabasco no distan mucho de quienes me han antecedido en el abordaje de dicha problemática en otros estados o países. Dentro de las similitudes de mi investigación con respecto a lo descrito por las teóricas sociales consultadas, resaltan la escolaridad, nivel socioeconómico, estado civil, causales de los delitos, la reproducción del modelo de la casa en prisión, la situación de abandono afectivo, las relaciones conyugales, los servicios y la atención médica y psicológica, entre otros temas de análisis; sin embargo, encontré ciertas particularidades que se diferencian de los demás trabajos; como resultado de mi labor de campo en los diferentes Cerezos del Estado de Tabasco, especialmente en el Creset, privilegié además

de las variables Estado y prisión, un tercer eje sobre el cual giró mi trabajo de investigación: la maternidad en y desde prisión, analizada a la luz de la sociología y el género.

De esta manera, mi primer hallazgo me permitió constatar que las mujeres en prisión se esfuerzan por construirse o conservar su imagen de buena mujer y madre, principalmente, cumpliendo así con los estereotipos de género, exculpar su delito y acallar su conciencia. Por otro lado, detecté que a mayor sentencia menor visita familiar, lo que influye en el estado de ánimo de las internas.

Otra de las observaciones fue que las reclusas suelen resentir más la ausencia de visitas familiares los días festivos, lo que manifiestan en enojo, depresiones y reclamos a sus parientes. Esto último me lleva a plantear que las internas no son precisamente sujetas pasivas, pues en ellas y entre ellas la violencia física, psicológica e incluso sexual es evidente. En estos anexos carcelarios se puede sentir la tensión, el miedo reflejado en el rostro, la desconfianza de las internas, los abusos y las agresiones que entre ellas pueden producirse. Algunas mujeres tienden a formar pequeñas redes de protección en grupos de hasta cuatro o cinco internas; entre ellas se aprecia el compromiso implícito de cuidarse entre sí, y que de manera solidaria intercambian opiniones, comparten comida y dejan legados a sus compañeras al llegar el tiempo de salir en libertad. Estos legados van desde pequeños objetos sin valor monetario hasta consejos y advertencias que tienen un gran valor simbólico.

Por otro lado, para ellas el ser mujer les representa una zona de confort, pues se escudan y se asumen débiles, sumisas, ángeles del hogar y demás subterfugios de los cuales se valen las autoridades para continuar preservando las mismas estructuras sociales, por lo que ellas de cierta forma contribuyen a seguir presas de su género.

Mención aparte merecen las madres en y desde prisión, y es que al respecto encontré ciertas particularidades que a continuación comparto: en primer lugar, destaca el hecho de que a pesar de tener suspendidos sus derechos, a ellas sí se les permite tener a sus hijos en prisión, a diferencia de lo que sucede con los padres. Al respecto y basándome en las opiniones vertidas por los funcionarios entrevistados, esta permisividad por parte de las autoridades obedece, además de lo ya explicado sobre el vínculo materno-filial, al hecho de que en el área de varones la inseguridad y la violencia son mayores.

En segundo lugar, noté a lo largo de las entrevistas, que las madres en

prisión toman de manera unilateral, sin importar la opinión de su cónyuge o su familia, la decisión sobre el destino de sus hijos. No obstante, ellas tienen que solicitar la anuencia de las autoridades del penal para que sus hijos vivan con ellas. En este mismo tenor, detecté que a pesar de que ellas aducen no tener miedo a que sus hijos vivan con ellas en el entorno carcelario, en realidad sí temen por la seguridad y el bienestar de sus hijos.

Estas mujeres que viven con sus hijos en las cárceles, en un medio físico insalubre, desprovisto de una dimensión estética y en un ambiente emocional que propicia inestabilidad, conviviendo con una población carcelaria compleja, les provoca tensión, ansiedad y preocupación, pese a que algunas de ellas argumenten lo contrario. Es innegable que hay un cierto uso de los niños por parte de sus madres, sin embargo, no niego que exista el amor hacia estos menores.

En tercer lugar, me percaté de que existe una diferencia entre quienes ejercen la maternidad *en* prisión, con respecto a aquellas que la ejercen *desde* la prisión; estas últimas padecen su encierro con menos ansiedad, pues al establecer sus rituales y rutinas de visita viven con expectación y alegría la llegada de sus familiares. Un dato que me pareció relevante es que estas mujeres casi siempre ceden la custodia de sus hijos a su familia y en muy pocos casos a su esposo o concubino o a la familia política.

Quisiera recalcar en lo que respecta a la condición de los niños, las mujeres embarazadas o a la función de madre en prisión, que estas realidades no tienen una connotación o valoración especial dentro del entorno carcelario, sino que estos estados son percibidos como naturales y no como excepcionales. Las instituciones carcelarias de Tabasco no tienen previstos espacios de lactantes ni áreas recreativas o estancias que simulen un hogar, con compartimentos adecuados de cocina y baño. La responsabilidad de las autoridades carcelarias para con las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia se reduce a eximir las de las obligaciones a las que están sujetas todas las otras internas.

Por último, subrayo que en el sistema carcelario del estado de Tabasco es evidente la ausencia de programas que se ocupen de ofrecer algún tipo de terapia para que las mujeres enfrenten la separación de sus hijos, pues ambos pueden sufrir ansiedad, miedo, nerviosismo y desconfianza ante este hecho. En estos Ceresos no existe la asistencia profesional para que la población carcelaria enfrente su excarcelación.

En lo que respecta a las condiciones de las prisiones y la forma de cómo el Estado permea a las diferentes instituciones, mis hallazgos son

similares a los presentados en otras investigaciones, pues aún persisten las diferencias de género, lo cual potencia las desigualdades sociales al interior de estos circuitos cerrados.

En lo tocante a la salud, las autoridades se concretan a gestionar las citas con los especialistas de los hospitales que ofrecen sus servicios al Creset y de proveer el transporte. No hay en absoluto un compromiso institucional para brindar atención médica a las madres y proporcionar servicios adecuados de pediatría para los lactantes y los niños. En consecuencia, la alimentación, la higiene y la proveeduría de medicamentos son precarias. La responsabilidad por la salud física y mental de los niños que nacen y crecen en estas condiciones especiales y de por sí desventajosas recae totalmente en sus madres, quienes tratan de procurarles un ambiente y una alimentación lo más saludable y normal posible; cocinan para ellos, los mantienen en sus celdas alejados de cualquier peligro inminente —y por lo mismo su capacidad de motilidad está restringida en comparación con la de otros niños—. Ellas mismas cercan su espacio con el fin de brindarles protección, por lo que en su celda efectúan la mayoría de sus actividades; es allí donde tejen, bordan y hacen pequeños trabajos que les reditúan magras ganancias.

Eventualmente y en caso necesario dejan a sus hijos al cuidado de otras internas en quienes confían. Cuando no es así, las madres deben pagar a otras internas para que realicen por ellas el trabajo que no pueden realizar por no descuidar a sus hijos. Estos gastos extra hacen que las madres en prisión sean también las que dispongan de menos dinero para sí mismas, lo que agudiza sus problemas económicos; aunque, por otra parte, pueden llegar a sentir que tienen un aliciente y un objetivo nuevo en su vida.

Con esta investigación he querido demostrar que la maternidad en prisión es atípica, y que como fenómeno social no puede ser analizada aisladamente, sin enmarcarse en otros hechos sociales en los que convergen los estereotipos de género que definen los comportamientos entre hombres y mujeres. Las instituciones formales e informales se encargan de construir, reproducir y deconstruir toda esa idealización y abstracción tejida alrededor de la maternidad. Es así que las mujeres, al crecer en ese ambiente patriarcal, continúan reproduciendo usos y costumbres culturales que les permiten mantener una estrecha relación con el ámbito familiar.

Seguimos viviendo en una sociedad dicotómica en donde prevalecen los sistemas de género y no precisamente en un plano de igualdad. Continuamos atrapados en un mundo sociocultural en el que las diferencias entre hombres y mujeres no están claramente definidas. Quienes integramos la sociedad

debemos acceder a cambiar la forma de ver y tratar a las mujeres; esto, desde luego, requiere de un cambio de las bases culturales. Aunque hemos avanzado en ese sentido, aún queda mucho camino por recorrer; la contribución de este trabajo consiste en empezar a transitar parte de ese camino para que otros investigadores lo continúen.

Para finalizar, presento algunas propuestas de mejoras que pueden implementarse en el Creset. Todas éstas se derivan de las observaciones y reflexiones que propició la propia investigación, por lo que tienen un fundamento teórico y académico y están respaldadas en los instrumentos de recolección de datos que apliqué en el transcurso de este trabajo:

1) Ningún penal cumplirá su objetivo si existe hacinamiento, sobrepoblación, abusos de autoridad, corrupción, concesiones y deferencias hacia cierto grupo de la población carcelaria e impere la desigualdad y los estereotipos de género. Las autoridades penitenciarias, con los recursos humanos a su alcance, deben establecer mecanismos para evitar la confrontación entre los grupos antagónicos que se suscitan por las complejas relaciones humanas y una forma de lograrlo es limitando y restringiendo la actuación de estos grupos, sancionando los excesos que los empleados puedan cometer y delimitando muy bien el quehacer de cada cual. Urge transformar las estructuras socioculturales: eliminar los estigmas hacia la población carcelaria y que la sociedad crea en la readaptación que se imparte en las cárceles y las deje de visualizar como espacios multiplicadores de la violencia y de formación de criminales. Se necesita, a la par de los juicios orales, una verdadera transformación de la organización de las cárceles, que el personal que labora en esos espacios no sea improvisado, se le capacite y sensibilice para que traten con apego a derecho a los prisioneros, respetándolos en su persona y salvaguardando su integridad física y mental.

2) Las cárceles de Tabasco debieran invertir más en infraestructura carcelaria, en su selección de personal, en capacitación, en equipos de videograbación y vigilancia, tales como sensores de alarma y mecanismos alternos entre otras tecnologías. Con esto se evitaría el tráfico de estupefacientes y se pondría freno a la cadena de corrupción que con esto se propicia.

3) Gobierno, Iniciativa privada y sistema penitenciario deben trabajar conjuntamente para hacer producir a la fuerza de trabajo que existe en las cárceles, estableciendo convenios con las empresas y tratando de que la mano de obra cumpla con horarios e ingresos conforme lo marca la Ley Federal del Trabajo. De no concretarse estos proyectos los establecimientos

penitenciarios deberían contar con expendios o exposiciones permanentes donde se muestren y se vendan productos artesanales que realiza la población carcelaria. Sería de mucha utilidad si a las internas se les instruyera para que pudieran introducir directamente al mercado sus productos y que sus ingresos fueran depositados en algún fondo o fideicomiso para que al momento de su excarcelación pudieran disponer de él y tuvieran independencia económica.

4) Las bases en las que se cimienta la reinserción social —educación, trabajo y capacitación— deben ser revisadas en cuanto a su contenido y hacerlas funcionales para que respondan a las nuevas necesidades de la sociedad y del mercado laboral. Se debe procurar mantener el contacto con el exterior a través de la realización de programas de radio y televisión en el que participe la población carcelaria. Es sumamente importante fomentar la lectura de libros tanto con fines recreativos como didácticos e informativos, y desalentar la construcción y reproducción de estereotipos y comportamientos de género.

5) El mercado laboral actualmente demanda competitividad. Inevitablemente vivimos en una sociedad tecnificada y en los anexos de mujeres no se ofrece capacitación alguna acorde con las expectativas del mercado laboral. De este modo, la reinserción de las mujeres al mercado de trabajo seguirá dándose en condiciones de desigualdad.

6) Se debe realizar campañas constantes de prevención de enfermedades de transmisión sexual dirigidas a la población carcelaria y con un lenguaje de fácil comprensión. También es necesario que se establezca un circuito de pláticas proporcionadas por especialistas para fortalecer la autoestima, el compañerismo, motivarlas para mejorar su percepción personal, la forma en la que se interrelacionan con sus compañeras, con su familia e hijos. Esto va a permitir un ambiente de mayor camaradería, respeto y tolerancia. Se debe también promover los valores y la moral evitando idealizar y reproducir roles de género y hacerlas más conscientes de que son sujetas de derechos, no sólo a partir de su condición de madres sino porque son seres humanos igual que los hombres.

7) Las revisiones los días de visita muchas veces son degradantes e inhiben la asistencia de los familiares, por lo que debe procurarse un ambiente de higiene y cuidados dentro de los parámetros que establecen las reglas del penal. En estas revisiones no se deben violentar los derechos físicos y psicológicos de los familiares de la población carcelaria. Un mecanismo de control y vigilancia podría ser la implementación de algún módulo de

derechos humanos establecidos los días de visita.

8) Como medidas de atención alternas para las presas que están embarazadas, en periodo de lactancia o que son madres que han optado por vivir con sus hijos en la cárcel proponemos lo siguiente: **a)** Construir un penal de mujeres; **b)** acondicionar los anexos de mujeres según sus necesidades; **c)** al ejercer la función de madre en prisión se debe adecuar algún espacio al margen del resto de las internas; **d)** habilitar los cuneros; **e)** cumplir la sentencia fuera de prisión y con sus hijos, si su delito no es grave y si la reclusa no es reincidente; **f)** cumplir una prisión domiciliaria durante su proceso de gestación y lactancia; **g)** aplicarles el beneficio de la libertad condicional, anticipada o vigilada; **h)** Diseñar un sistema jurídico que considere las necesidades de las mujeres.

9) En virtud de que no hay instalaciones adecuadas en la mayoría de los anexos de las cárceles de Tabasco, que la alimentación no cumple con los estándares de nutrición apropiados para un menor, y que el ambiente no es el apropiado para desarrollar la potencialidad de los niños, éstos no deben permanecer junto a su madre después del periodo de lactancia.

10) El Estado debe abstenerse de reproducir, idealizar, sancionar ciertas conductas y comportamientos entre los géneros y concretarse a fungir como una institución neutral y cumplir puntualmente su función sustancial. Esta institución debe respetar todos los preceptos legales y juzgar a los seres humanos de manera imparcial. Este Estado, tal como lo planteo, debe volver su atención a todos aquellos señalamientos de los organismos internacionales en pro de las necesidades específicas de las mujeres y las madres en prisión. Considero que se debe contar con un cuerpo normativo que se encargue de detectar y gestionar las necesidades de las mujeres en general y particularmente las de las embarazadas y las que son madres desde estos circuitos.

11) Los programas de prevención de la delincuencia han fracasado; se requiere un equipo multidisciplinario que organice y dirija una campaña masiva a través de los diferentes medios de comunicación para concienciar a la población acerca de las consecuencias que implica delinquir, entre otras consideraciones.

12) La visita conyugal debe prever la visita entre parejas que no son heterosexuales, pues ésta es una realidad insoslayable. Esta acción podría disminuir la prostitución y la violencia sexual en los circuitos carcelarios.

13) En el Creset se debe instaurar programas destinados a informar y a concienciar a las madres acerca de las alternativas institucionales que existen

para el cuidado de sus hijos, con el fin de que ellas tomen las decisiones que consideren mejor en beneficio de sus vástagos, y respetar su elección: tanto si optan por que el Estado se haga cargo de sus hijos, si decide que algún familiar obtenga la custodia legal o si elige quedarse con él y cuidarlo. De igual manera, se debe procurar a las internas y a los menores una serie de pláticas y de apoyo psicológico para que estén preparadas por el duelo que vivirán cuando llegue el momento de ser separados físicamente por haberse cumplido el plazo en el que la ley les permite estar juntos.

En términos generales, puedo afirmar que el índice de la delincuencia femenina va en aumento y que Tabasco no se excluye de esta tendencia generalizada en todo el país y en el mundo. Aunque los factores que orillan a las mujeres a involucrarse cada vez más en actos delictivos son multifactoriales, el actual contexto económico ha sido un elemento clave que ha contribuido en gran medida a este aumento; el fenómeno de la migración, por otra parte, también se ve reflejado en el problema estudiado.

Sólo me resta enfatizar que las mujeres en prisión deben contar con instalaciones acordes con sus necesidades, y me pronuncio enfáticamente en contra de que los niños permanezcan junto a sus madres encarceladas después del periodo de lactancia.

ANEXOS

Tabla 3
Mujeres en situación carcelaria: delitos, sentencia e hijos
 el estado de Tabasco al 2006

Municipio	Superficie	Fundación	Servicios profesionales	Operativos	Población interna	Capacidad	Tipo de seguridad	Infraestructura
Cárdenas	5000 m2	Entre 1982 y 1984	1 Doctor 1 Enfermera 2 Psicólogas 1 Trabajadora Social 18 Administrativos	111 Policías 8 Celadoras 3 Turnos	441	10 M	Mínima	Buena
Comalcalco	3 hectáreas	1986	1 Administradora 2 Médicos 1 Psicóloga 1 Trabajadora Social	1 Jefe de Seguridad y Vigilancia 3 Comandantes Uno por cada turno	417	479 H 24 M	Mínima	Buena
Huimanguillo	Aproximadamente 80 m. Frente 160 Largo	1987	1 Doctor 1 Enfermera 2 Psicólogas 1 Trabajadora Social 4 Administrativos	90 Policías 6 Celadoras 3 Turnos	405	5 S/D	Mínima	Mala
Macuspana	7 500 m2 construidos	S/D	1 Doctor 1 Enfermera 9 Administrativos	12 Custodios 3 Celadoras una por cada turno 3 Turnos	237	8 12 M	Mínima	Buena
Centro Creset	10 hectáreas	S/D	6 Doctores 14 Enfermeras 5 Psicólogas	433 Entre H y M 3 Turnos	2067	1308 H 60 M	Mediana	Regular
Tenosique	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D

Fuente: Elaboración propia. Sin Dato (S/D)

Tabla 4
Mujeres en situación carcelaria: delitos, sentencia e hijos

Nombre	Edad	Delito	Hijos	Sentencia	Años en Prisión
Loly	26 años	Homicidio	1	Sin/S	7 meses
Tania	34 años	Contra la salud	4	10 años	9 años (ya salió)
Romy	26 años	Tráfico de ilegales	0	7 años	5 meses
Hilda	36 años	Contra la Salud	4	10 años	7 años
Gladys	26 años	Homicidio	3	9ª 4m	6 años
Chucha	39 años	Contra la Salud	5	En proceso	4 meses
Elda	37 años	Robo carro	4	7 años 1 semana y 10 años 6 meses	2 años
Chila	27 años	Cómplice Homicidio	3	18 años	3 años
Josefina	43 años	Contra la Salud	3	5 años	4 años
Xiomara	30 años	Homicidio Calif.	4	23ª 4m	7 años
Rosy	39 años	Tráfico de Ilegales	4	Sin/S	5 meses
La Gaviota	38 años	Instigación a cometer un delito	2	36 años	11 años 7 meses
Mirna	39 años	Contra la Salud	3	En proceso	Reincidente
Elsy	27	Contra la Salud	4	10 años	S/D
Lidia	25 años	Homicidio	2	23 a 29d	6 años
Judith	27 años	Contra la Salud	3	15 años	8 años
Miriam	39 años	Contra la Salud	3	10 años	5 años
Petra	42 años	Robo de Autos	4	Absuelta	7 meses
Ana	34 años	Contra la Salud	2	10 años	3 años
Chabela	38 años	Robo de Auto	3	6 años	3 años
Tila	64 años	Contra la Salud	5	En proceso	6 meses
Ema		Contra la Salud		En proceso	4 meses
Sandra	46 años	Contra Salud	4	10 años	4
Mely	54 años	Contra la Salud	10	10 años	9
Maty	27	Robo	3	Fianza	Fianza
Toña	40	Contra la Salud		5 años	2 años 7 meses
Casilda	34 años	Fraude	2	S/D	S/D
Benito	29 años	Homicidio Calificado	1	30 años	7 años
Manuela	S/D	S/D	S/D	S/D	10 años
Paty	25	Contra la Salud	1	Proceso	S/D
Flor	20	Contra la Salud	2	10 años	2 años

Fuente: Elaboración Propia. De este universo de mujeres en prisión casi todas son madres pero sólo cinco de ellas lo son dentro de estos establecimientos penitenciarios. (S/D) Sin dato

CERESO LAS PALMAS EN CARDENAS TABASCO



Foto 1

Fuente: Foto tomada el 19 diciembre de 2006. Cereso Las Palmas. Acceso principal



Foto 2

Fuente: Foto tomada el 19 de diciembre de 2006. Aquí se observa el área que conduce a las oficinas administrativas.



Foto 3

Fuente: Foto tomada el 19 de Diciembre de 2006. Aquí se observa el acceso al área de las mujeres en este Cereso.



Foto 4

Fuente: Foto tomada en el Cereso Las Palmas el 19 de diciembre de 2006. Aquí se observa una celda de una interna pintada por ella con su TV., cortina, zapatera.



Foto 5

Fuente: Foto tomada en el Cereso Las Palmas el 19 de diciembre de 2006
En esta observamos el patio, el área de esparcimiento y al fondo se localiza la cocina.



Foto 6

Fuente: Foto tomada en el Cereso Las Palmas el 19 de diciembre de 2006. El área de lavado con el que cada celda cuenta. Se observa también la humedad en las paredes, cubiertas de lama.



Foto 7

Fuente: Foto tomada en el Cereso Las Palmas el 19 de diciembre de 2006. Cada celda cuenta con un baño dentro. Se observa que el estado de ellos es bastante aceptable

CERESO DE COMALCALCO TABASCO



Foto 8

Fuente: Foto tomada el 18 de diciembre de 2006. Área de lavado de ropa de las internas del Cereso del municipio de Comalcalco, Tabasco



Foto 9

Fuente: Foto tomada el 18 de diciembre de 2006 en el Cereso Comalcalco. Aquí se observan los enceres eléctricos que las internas tienen en sus celdas.

Foto 10



Fuente: Foto tomada el 18 de diciembre de 2006. Toda el área de baños como se observa esta forrada con mosaico.

CERESO DE HUIMANGUILLO TABASCO



Foto 11

Fuente: Foto tomada el 19 de diciembre de 2006. Acceso de entrada al Cereso



Foto 12

Fuente: Foto tomada el 19 de diciembre de 2006. Área de lavado y esparcimiento de las internas



Foto 13

Fuente: Foto tomada el 19 de diciembre de 2006. Aquí se observa una celda con una pequeña cocina.



Foto 14

Fuente: Foto tomada el 19 de diciembre de 2006. Aquí se observan los dos baños de izquierda a derecha, WC que está a la entrada de la celda, el segundo se encuentra en un espacio cerrado.

CERESO DE MACUSPANA TABASCO



Foto 15

Fuente: Foto tomada el 21 de diciembre de 2006 al Cereso del municipio de Macuspana



Foto 16

Fuente: Foto tomada el 21 de diciembre de 2006. Área de Lavado y esparcimiento



Foto 17

Fuente: Foto tomada el 21 de diciembre de 2006. Cama de una interna y escalera para subir a la piedra de arriba



Foto 18

Fuente: Foto tomada el 21 de diciembre de 2006. Este interno permanece en el área de mujeres cumpliendo su castigo

CRESET



Foto 19

Fuente: Foto tomada el 6 de octubre de 2006. Puerta por la que acceden las camionetas con las personas detenidas, algunos vehículos del personal administrativo, las ambulancias, los convoyes de judiciales y del ejército



Foto 20

Fuente: Foto tomada el 29 de noviembre de 2006. Aquí se observa uno de los torreones del Creset. Al fondo se localizan los Juzgados de Distrito, todas estas oficinas están ubicadas en las inmediaciones del reclusorio



Foto 21

Fuente: Foto Tomada el 6 de octubre de 2006. Área de trabajo social, donde se realiza el primer contacto para entrar al penal



Foto 22

Fuente: Foto tomada el 6 de octubre de 2006. Caseta donde se lleva a cabo un segundo control de los familiares que visitan a los internos (as), en esta caseta tienen que entregar su credencial de elector y posteriormente los policías y las trabajadoras sociales anotan su nombre y después otro vigilante le colocan un sello indeleble en la mano derecha y pasan a la tercera etapa de revisión en donde los objetos que llevan (morrales, ropa, comida, etc.) son minuciosamente revisados.



Foto 23

Fuente: En estas fotos podemos observar del lado izquierdo la cola para llegar a la caseta de trabajo social y al fondo se observa la caseta de control de vigilancia. La foto de la derecha muestra a una celadora de esa área revisando la bolsa que la señora pretende introducir al penal. 30 de noviembre de 2006



Foto 24

Fuente: En esta foto se observa la caseta de control de mujeres. Ésta era la antesala para entrar al área de mujeres en el Creset. Este acceso se localiza en el exterior del penal. Durante la Gestión de uno de los ex directores, éste siempre fungía como acceso los días de visita para el área de mujeres, situación que cambió a la salida de este funcionario 30 de noviembre de 2006.



Foto 25

Fuente: Foto tomada el 29 de diciembre de 2006. Aquí se observa el kiosco en el área de las mujeres internas, allí reciben a sus familiares, cuenta con dos teléfonos públicos, en este espacio les proyectan películas y le realizan todo tipo de eventos culturales.



Foto 26

Fuente: Foto tomada el 27 de diciembre de 2006. Edificio llamado por las internas “El pasillo”, en donde se localizan las celdas.

Foto 27

Fuente: Foto tomada el 27 de diciembre de 2006. Iglesia católica construida en el área de mujeres



SERVICIOS MÉDICOS DEL CRESET



Foto 28

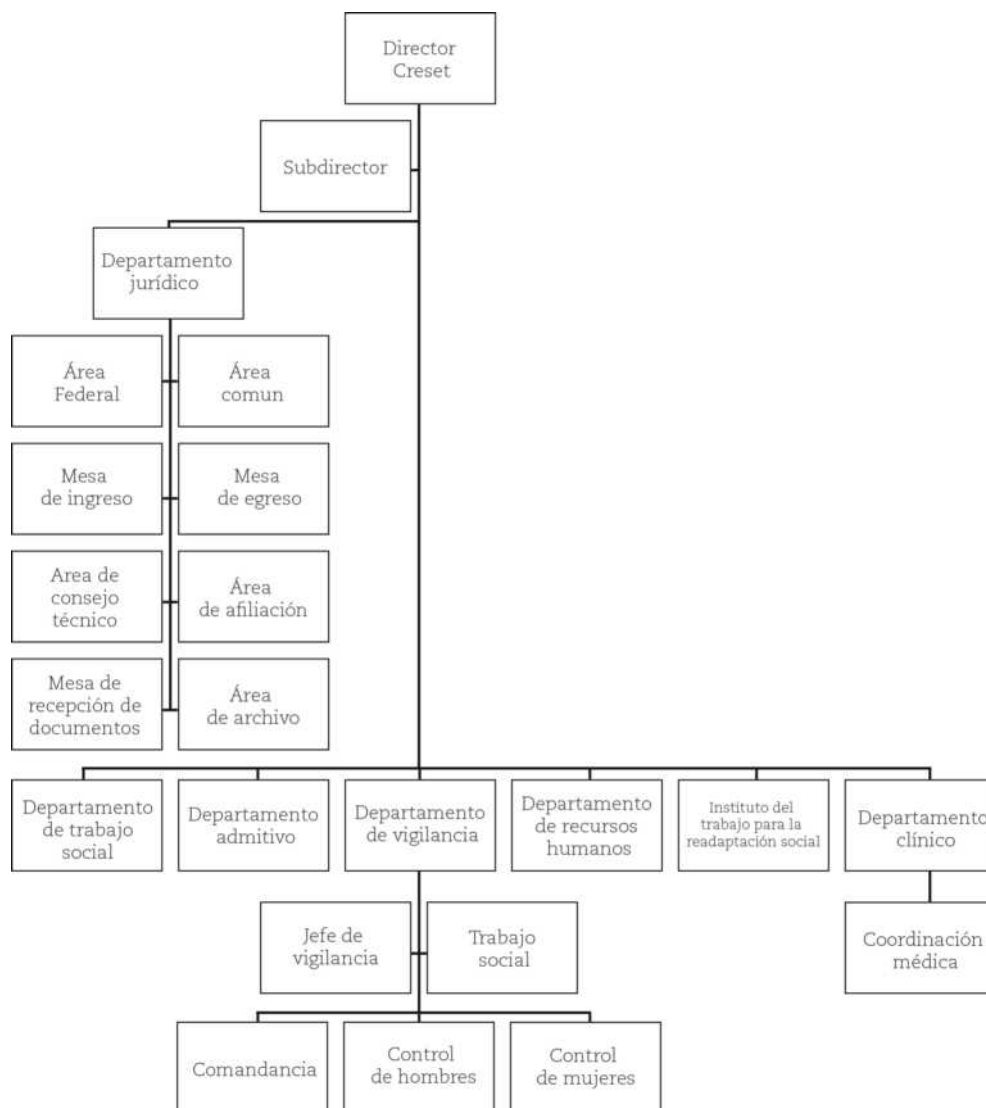
Farmacia del Creset. En la foto se observa el stock de medicamentos para toda la población de internos (as) la cual al 8 de enero del 2009 ascendía a 2,230 de los cuales 2067 son hombres y 163 mujeres y 5 niños (foto tomada el 9 de enero del 2009)



Foto 29

En la foto de la derecha se observa el área de hospitalización. Foto tomada el 9 de enero de 2009

Figura 3
Organigrama del Creset



Fuente: Organigrama correspondiente al 2006, elaborado con base en la información proporcionada por el Jurídico del Creset

Tabla 5

Delitos cometidos por mujeres en Tabasco durante septiembre del 2008

Municipio	Delito	Sentencia	Casos
Balancán	CLS comercio de marihuana y cocaína en el subtipo de venta y posesión con fines de vta.	Proceso	1
	Albergue de extranjeros indocumentado con el propósito de tráfico internacional ilegal	Proceso	1
Centro	Contra la salud en sus diferentes modalidades: comercio, transporte y posesión, venta	De 5 a 15a	5
	Robo en su diferentes modalidades: con violencia, a mano armada, en la vía pública, a casa habitación, de vehículos, aprovechado una relación de trabajo	Desde dos meses hasta 3, 5, 12a o más	15
	Homicidio	De 10, 20 y hasta 50a	6
	Secuestro y Contra la Salud	En proceso	1
	Fraude	Desde 2a o más	2
	Despojo	2a	2
Centla	Contra la salud en sus diferentes modalidades: comercio, transporte y posesión, venta	De 5 a 15a	1
	Robo calificado	3 a 9m	2
	Homicidio	20 a	1
	Violación, Lenocinio y trata de personas	Proceso	1
Cárdenas	Contra la salud en sus diferentes modalidades: comercio, transporte y posesión, venta	En Proceso y 5a	3
	Homicidio	32a	1
	Robo calificado	6a otra de 4a 3m 22d	1

	CLS comercio subtipo de venta de Marihuana y posesión con fines de venta	10a	1
Cunduacán	Robo Calificado aprovechando una relación de trata	Proceso	1
	Homicidio Calificado]	42a	1
Comalcalco	Contra la salud en sus diferentes modalidades: comercio, transporte y posesión, venta	Proceso, 5a	4
	Fraude	6a 1m 15d	1
	Homicidio y robo calificado	Proceso	1
E. Zapata	CLS Mod. Com. Sub. Venta y Pos Narc. Den. C.	10a	3
	Violación a la Ley Gral. De Pob.	Proceso	1
Jalpa de Méndez	CLS posesión con fines de comercio subtipo venta de cocaína	5a	1
	CLS fines de comercio y posesión con fines de venta de cocaína	11a	1
Jalapa	Homicidio Calificado	20a	2
Macuspana	Secuestro y contra la salud	Proceso	1
	Contra la salud	Proceso	1
Nacajuca	Fraude	32a 1m 15d	1
Paraíso	Contra la salud	5a	2
Tacotalpa	Contra la salud	Proceso	1
	Contra la salud en sus diferentes modalidades: comercio, transporte y posesión, venta	En proceso y 10a	5
Chiapas	Robo en su diferentes modalidades: con violencia, a mano armada, en la vía pública, a casa habitación, de vehículos, aprovechado una relación de trabajo	Desde 9m hasta 12a	5
	Homicidio	Desde 23 hasta 34a	2
Campeche	CLS	Proceso	1
	Lenocinio y trata de personas	4a	1

Mujeres madres en situación carcelaria: la maternidad ejercida en el penal de Villahermosa, Tabasco

Guerrero	CLS Transporte de cocaína en grado de tentativa	10a	1
México	Ayuda en la comisión de un delito que resulto ser homicidio calificado	17a 6m	1
Chetumal	Robo Calificado Aprovechando una rel. de trab.	Proceso	1
Coatzacoalcos	Instigación a cometer un delito de homicidio calif. y ayuda en la comisión de un delito	36a	1
Jalisco	CSL Transporte de Cocaína	10a	1
Veracruz	Homicidio con la calificativa de ventaja, robo de vehículo y asociación delictuosa	37a 10m 15d	1
Honduras	Violación Gral. A la ley de población	3a 3d	1
N/E	CLS	Desde 5 hasta 16a	39

Fuente: Elaboración propia con base en la lista general de la población del área de mujeres del Creset actualizada al primero de septiembre de 2008

Tabla 6

Tipos de libertad que estipula la Ley de Ejecuciones de Penas y Medidas de Seguridad(LEPMS) en el Estado de Tabasco

Tipos de libertad	Artículo
Remisión parcial de la pena	<p>ART. 31. - Por cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el interno observe buena conducta, participe regularmente en las actividades, educativas, laborales y socio-recreativas que se organicen en el establecimiento y apruebe la valoración del Consejo Técnico interdisciplinario y que revele datos efectivos para la reinserción social. Esta última será, en todo caso, el factor determinante y la condición inexcusable para la concesión de la remisión parcial de la pena.</p> <p>La remisión funcionará independientemente de la libertad preparatoria, cuyos plazos se regirán, exclusivamente por las normas específicas pertinentes, por lo que para computar el plazo para el ejercicio de esta última, se deducirá el tiempo redimido.</p> <p>La remisión parcial de pena se otorgará una sola vez, siempre que con ella el beneficiado obtenga su libertad; no obstante el consejo técnico mantendrá el seguimiento del estudio de su personalidad con la periodicidad a la que alude el artículo 16 de esta ley.</p> <p>Si la resolución fuere favorable al interno, se notificará al Director del Centro, en caso contrario, se archivará el expediente previa notificación personal.</p>
Libertad preparatoria o condicional	<p>ART. 33. Se concederá libertad preparatoria al interno que hubiere cumplido la mitad de su condena, siempre y cuando la misma exceda de tres años y cumpla con los siguientes requisitos: I. Que haya observado buena conducta durante la ejecución de su sentencia; II. Que el examen de su comportamiento en prisión, asistencia a labores escolares, trabajo desarrollado y trato con los demás internos y en su caso con sus familiares, se presuma que está socialmente readaptado y en condiciones de no volver a delinquir, y III. Que se hayan reparado los daños y perjuicios a que fue condenado, o que se garanticen debidamente, salvo que éstos hayan sido declarados prescritos o que el ofendido se dé por reparado de los mismos.</p>

De la sustitución privativa de libertad	ART. 38.- La Dirección General tendrá a su cargo la vigilancia y supervisión de la conducta de aquellos a quienes se les haya sustituido la condena impuesta por sentencia ejecutoriada, en los términos del Código Penal y los informes que se obtengan, en caso de ser desfavorables, se transmitirán para su conocimiento y fines pertinentes a las autoridades competentes.
De la preliberación	ART. 39.- La Preliberación se otorgará a todo interno, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos: I. Que haya cumplido las cuatro quintas partes de la pena de prisión impuesta por comisión de delito grave, y las tres quintas partes en caso de que no lo sea; II. Haber observado durante su internamiento buena conducta, mejoramiento cultural, perfeccionamiento en el servicio y superación en el trabajo, y que ello revele un afán constante de readaptación social; III. Ofrecer dedicarse en un plazo que la resolución determine, a un oficio, arte, industria, profesión o cualquier otra actividad honesta para vivir; y IV. Que se hayan reparado plenamente los daños y perjuicios causados, o que se garanticen legalmente, salvo que éstos hayan sido declarados prescritos o que el ofendido se dé por reparado de los mismos
Adecuación y modificación no esencial de la pena de prisión	ART. 45.- Cuando se acredite que el sentenciado no puede cumplir con alguna de las modalidades de la sanción penal privativa o restrictiva de su libertad impuesta por ser incompatible con su estado físico o de salud, el Director General, podrá bajo su más estricta responsabilidad, previa opinión del Consejo Técnico y del recabamiento de los dictámenes periciales necesarios e idóneos, modificar la forma de ejecución estableciendo las condiciones y el lugar conveniente para tal efecto. Asimismo, podrá adecuarse cuando se esté ante los supuestos previstos en el Código Penal vigente.
De los inimputables	ART. 46.- La Autoridad Ejecutora hará cumplir las medidas de seguridad impuestas a los inimputables en internamiento o en externación.
De los Enfermos Mentales	ART. 49.- El sentenciado que haya sido diagnosticado como enfermo psiquiátrico, por lo menos por dos peritos oficiales, será ubicado inmediatamente en la institución o área de rehabilitación psicosocial que al efecto se designe.

De las liberaciones definitivas

ART. 51.- Serán puestos inmediatamente en libertad los internos que cumplan la sanción que les fue impuesta, siempre que no estén a disposición de alguna otra autoridad judicial.

Asimismo serán liberados de inmediato aquellos cuya libertad emane de resoluciones o determinaciones de las autoridades competentes, siempre y cuando no estén en el supuesto previsto en la última parte del párrafo anterior.

ART. 52.- Al quedar el interno en libertad definitiva o preparatoria se le hará entrega inmediata de una constancia fundada en los datos completos proporcionados por el Consejo Técnico Interdisciplinario, donde se exprese su carácter de liberado, la conducta que haya observado, la aptitud para el trabajo y el grado de instrucción y educación adquiridos.

Fuente: Elaboración propia

Y, ¿QUÉ DE LOS NIÑOS?

Y, ¿qué de los niños
de padres en prisión?
¿Qué culpa tienen ellos
de una mala decisión?

Ya no siento sus brazos,
ya no estoy en su regazo,
hoy quisiera escuchar
por lo menos sus regaños.

Cualquiera que sea el motivo
se han quedado sin padres,
el hogar se ha extinguido,
de otro núcleo forman parte.

De mi padre aún recuerdo
los regalos que me daba,
los carritos para mí,
la andadera de mi hermana.

Las paletas, desabridas,
las chuletas, sin olor,
hasta el pan sabe a olvido,
nada tiene su sazón.

No encuentro refugio,
¿quizás la droga o el alcohol?,
¿y si igual pasa conmigo y
termino en la prisión?

¿A dónde estás mamacita?,
¿dónde papá pregunto yo?
En mí nadie ha pensado,
mi infancia ya se esfumó.

¡Ven Dios Padre a sanarme!
¡Quítame ya este dolor!
Sólo tú puedes evitar
que como ellos acabe yo.

La decisión del juez
si fue o no justa qué importa,
la misma sentencia compurgo
y ésa nadie la revoca.

Líbrame de tomar hoy
una mala decisión
que haga sentir mañana
a mis hijos algo peor.

Perdón abuelos, perdón tíos,
su cariño no ha bastado,
es más grande el vacío
que mi madre me ha dejado.

Y, ¿qué de los niños?
Y. ¿qué de los niños como yo?
¿Alguien tiene la respuesta?
¡Exijo una explicación!

Irma Martínez Izquierdo
“La gaviota”



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

2007-2012

CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Asunto : **Constancia de Unión Libre**

Se presento en el Departamento de Trabajo Social los Internos _____

_____ Manifestando que quieren formalizar su relación como **Marido y Mujer** en este Centro Penitenciario, por lo que **Solicitan Pasar a Visita Familiar y Conyugal**.

Así mismo se les hace saber, que en caso de no comprenderse y terminar la relación, no podrán reanudar otra con otro (a) Interno (a), después de haber transcurrido un tiempo **mínimo de 5 mes es**.

Por lo que estando de común acuerdo, firman la presente constancia, a los _____ días del mes _____

ATENTAMENTE

JEFE DEL DEPTO. DE TRABAJO SOCIAL
T.S. MAGNOLIA RINCÓN PEREZ

INTERNO

INTERNA

TESTIGOS





" 2007, Año del 150 Aniversario de la Incorporación definitiva del Municipio de Huimanguillo al Estado de Tabasco "



CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO.

2007-2012

Asunto: Constancia de Visita Familiar

Se presentó en el Departamento de Trabajo Social 105 Internos _____

_____ Manifestando que quieren formalizar su **relación Familiar** en este Centro Penitenciario, por lo que solicitan pasar a la visita familiar únicamente.

Así mismo se les hace saber, que en caso de no comprenderse y terminar la relación, no podrán reanudar otra con otro (a) Interno (a), después de haber transcurrido un tiempo **mínimo de 5 meses.**

Por lo que estando de común acuerdo, firman la presente constancia, a los _____ días del mes de _____
Del año _____.

ATENTAMENTE

**ENCARGADA DEL DEPTO. DE TRABAJO SOCIAL
T.S. MAGNOLIA RINCÓN PEREZ**

INTERNO

INTERNA

TESTIGO

TESTIGO



FORMATOS MÉDICOS

**CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COORDINACION DE SERVICIOS MÉDICOS
CERTIFICADO MEDICO DE NUEVO INGRESO**

VILLAHERMOSA, TAB., A _____ DE _____ DEL 200

ME PERMITO INFORMAR A USTED, EL ESTADO DE SALUD QUE PRESENTA EL C. _____

CON EDAD DE _____ A SU INGRESO A ESTE CENTRO PENITENCIARIO.

NEUROLOGICAMENTE:

HEMODINAMICAMENTE:

CLASIFICACION DE LESIONES:

DX.

FECHA Y HORA DE INGRESO _____

ATENTAMENTE:

**NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO
ADSCRITO AL SERVICIO MEDICO.**



DIRECCION GENERAL DE EJECUCION DE SANCIONES
SUBDIRECCION DE EVALUACION AL TRATAMIENTO PENITENCIARIO

299

ESTUDIO MEDICO

FICHA DE IDENTIFICACION

NOMBRE _____ APODO _____
EDAD: _____ EDO. CIVIL: _____ ORIGINARIO DE: _____
OCUPACION ANTERIOR: _____ OCUPACION ACTUAL _____
DELITO _____ SENTENCIA: _____

ANTECEDENTES HEREDO FAMILIARES:

ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLOGICOS:

ANTECEDENTES DE CONSUMO DE TOXICOS.Y ESTADO ACTUAL:

DESCRIPCION DE TATUAJES Y CICATRICES RECIENTES Y ANTIGUAS, MALFORMACIONES:

PADECIMIENTO ACTUAL:

INTERROGATORIO POR APARATOS Y SISTEMAS

PADÉCIMIENTOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL O PERIFÉRICO EN EL TRAYECTO VITAL:

EXPLORACION FISICA
SIGNOS VITALES

T/A _____ TEMPERATURA _____ PULSO _____ RESP. _____ ESTATURA _____

CABEZA Y CUELLO:

TORAX:

EXTREMIDADES:

ORGANOS GENITALES:

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:

CONCLUSIÓN:

_____ A _____ DE _____ DE _____

Vo. Bó.
DIRECTOR DEL CENTRO

MEDICO

SELLO

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y
READAPTACIÓN SOCIAL



ESTUDIO MÉDICO HISTORIA CLÍNICA

FICHA DE IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE:
SOBRENOMBRE:
EDAD: ESTADO CIVIL:
OCUPACIÓN ANTERIOR:
OCUPACIÓN ACTUAL:
DELITO:
SENTENCIA:
RELIGIÓN:

ANTECEDENTES HEREDO-FAMILIARES:

ANTECEDENTES PERSONALES NO PATOLÓGICOS:

ANTECEDENTES PERSONALES PATOLÓGICOS:

PADECIMIENTO ACTUAL:

INTERROGATORIO POR APARATOS Y SISTEMAS:

EXPLORACIÓN FÍSICA:

SIGNOS VITALES:

T/A: TEMPERATURA: PULSO:

RESPIRACIÓN: ESTATURA:



PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

CABEZA Y CUELLO



TÓRAX:

EXTREMIDADES:

ÓRGANOS GENITALES:

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA:

OBSERVACIONES:

_____ A _____ DE _____ DE 20____

DIRECTOR DEL CENTRO
Y/O ALCALDE MUNICIPAL

DOCTOR

**CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COORDINACION DE SERVICIOS MÉDICOS**

EXAMEN TOXICOLOGICO

C. DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION
SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
E D I F I C I O.

NOMBRE: _____

EDAD: _____

SEXO: _____

FECHA Y HORA DE ELABORACION: _____

CONJUNTIVAS: _____

PUPILAS _____

ALIENTO ALCOHOLICO: _____

MUCOSAS ORALES: _____

TIPO DE ORIENTACION: _____

SIGNO DE ROEMBERG: _____

MARCHA: _____

PULSO: _____

RESION ARTERIAL: _____

FRECUENCIA CARDIACA: _____

CONCLUSION: _____

ATENTAMENTE:

**NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO
ADSCRITO AL SERVICIO MEDICO.**

CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO
COORDINACION DE SERVICIOS MÉDICOS
CERTIFICADO DE LESIONES

VILLAHERMOSA, TAB., A _____ DE _____ DEL 200

C. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE READAPTACION
SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
E D I F I C I O.

ME PERMITO COMUNICAR A USTED QUE EL DIA DE HOY SIENDO LAS _____ HORAS,
RACTIQUE EXAMEN CLÍNICO A: _____
ENCUENTRE QUE SE TRATA DE _____
AMBULATORIO TRAI DO POR ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE ESTE CENTRO
PENITENCIARIO Y QUE A LA EXPLORACION FISICA PRESENTA:

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES A QUE HALLA LUGAR.

A T E N T A M E N T E.

NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO
ADSCRITO AL SERVICIO MEDICO.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

2007 2012
CENTRO DE READAPTACION
SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Oficio Número:

Expediente:

Asunto: SE ENVIA CERTIFICADO MEDICO

Villahermosa, Tabasco, a ____ de _____ de _____.

LIC.
JUEZ
PRESENTE.

En relación al oficio numero _____ de fecha _____
del año en curso y con expediente numero _____ donde solicita Usted,
el **CERTIFICADO MEDICO** del inculcado: _____

Con esta fecha remito a Usted, dicho certificado, donde se establece el
estado de salud que guardaba a su ingreso a este Centro Penitenciaria a mi Cargo.

Lo que comunico para los trámites y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. RIGOBERTO QUIRARTE GOMEZ.

c.c.p. Archivo

Rtn. 4.5 de la Carretera Villahermosa a Frontera, Ciudad
Industrial, Código Postal 80710, Villahermosa, Tabasco, TM.
Dirección: 3530427
Contacto: 3530420
3530424
3530426

REFERENCIAS

- ACEVES Lozano, Jorge E. (1997). "Un enfoque metodológico de las historias de vida", en Graciela de Garay (coord.), *Cuéntame tu vida. Historia oral: historias de vida*. México: Instituto Mora/Conacyt.
- _____ (1998). "La historia oral y de vida: del recurso técnico a la experiencia de investigación", en Jesús Galindo Cáceres (coord.), *Técnicas de investigación en sociedad, cultura y comunicación*. México: Pearson. Addison Wesley Longman.
- ALMEDA Samaranch, Elisabet (2007). "Ejecución penal y mujer en España", en Elisabet Almeda Samaranch y Encarna Bodegón González (eds.), *Mujeres y castigo: un enfoque socio-jurídico y de género*. Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati: DYKINSON.
- _____ (2003). *Mujeres encarceladas*. Barcelona: Ariel.
- ÁVILA GONZÁLEZ, Alba (2007). *Mujeres sin hijos: el desacato de la maternidad*. Tesis de doctorado no publicada. México: Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- ALBERRO, Solange (2004). *Inquisición y sociedad en México (1571-1700)*. México: FCE.
- ALVARADO, Arturo (edit.) (2008). *La reforma de la justicia en México*. México: El Colegio de México.
- AMORÓS, Celia (1985). *Hacia una crítica de la razón patriarcal*. Barcelona: Anthropos.
- _____ (2005). "Feminismo y Multiculturalismo", en Celia Amorós y Ana de Miguel (eds.). *Teoría feminista: de la Ilustración a la globalización. De los debates sobre el género al multiculturalismo*. Madrid: Minerva Ediciones.
- _____ (2007). *La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias... para las luchas de las mujeres*. Valencia: Ediciones Cátedra, Universidad de Valencia/Instituto de la mujer, 3ª. ed.
- _____ (2001). "Simone de Beauvoir: un hito clave de una tradición", en Amelia Válcárcel y Rosalía Romero (eds.), *Pensadoras del siglo XX*. Andalucía: Instituto Andaluz de la mujer/2 Hypatia.

- _____ (2008). *Mujeres e imaginarios de la globalización. Reflexiones para una agenda teórica global del feminismo*. Santa Fe, Argentina: Homo Sapiens ediciones.
- _____ (2009). *Vetas de Ilustración. Reflexiones sobre feminismo e Islam*. Madrid: Ediciones Cátedra/Instituto de la Mujer.
- APARISI, Ángela y Jesús Ballesteros (eds.) (2002). *Por un feminismo de la complementariedad. Nuevas perspectivas para la familia y el trabajo*. España: Ediciones EUNSA/Astrolabio.
- APONTE Sánchez, Élida (s/f). *Las mujeres reclusas de la cárcel Nacional de Maracaibo y la violencia* [Recuperado de http://www.publicaciones.cucsh.udg.mx/ppperiod/laventan/Ventana15/15_8-pdf en abril de 2008].
- ARIZA, Marina y Orlandina Oliveira (2002). "Cambios y continuidad en el trabajo, la familia y la condición de las mujeres", en Elena Urrutia (coord.), *Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México: aportes desde diversas disciplinas*. México: El Colegio de México.
- ARTOUS, Antoine (1996). *Los orígenes de la opresión de la mujer*. México: Fontamara.
- ARIZPE, Lourdes (1989). *La mujer en el desarrollo de América Latina*. Cuernavaca, Morelos: ANAM/Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.
- ARROYO, Alejandra; Eugenia Correa; Mariana Chávez Hoyos et al. (2002). *Mujeres y Economía. Textos breves de Economía*. México: UNAM/Miguel Ángel Porrúa.
- AZAOLA, Elena (1990). *La institución correccional en México. Una mirada extraviada*. México: Siglo XXI.
- _____ (2000). *Infancia robada. Niñas y niños víctimas de la explotación sexual en México*. México: DIF/UNICEF/CIESAS [Recuperado de http://www.unicef.org/mexico/spanish/mx_resources_infancia_robada.pdf].
- _____ (2003). *El delito de ser mujer*. México: CIESAS/Plaza y Valdés.
- _____ y Cristina José Yacamán (1996). *Las mujeres olvidadas*. México: El Colegio de México/Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- _____ y Marcelo Bergman (2003). *El sistema penitenciario mexicano*. Documento preparado para la reunión del proyecto Reforming the Administration of Justice in México, Center for US-Mexican Studies, San Diego, Cal., 15-17 mayo [Recuperado de http://www.urbalvalparaiso.cl/p4_urbalred14/site/artic/20031119/asocfile/AZAOLAYBERGMAN.pdf el 19 de marzo de 2007].

- _____ y Miquel Àngel Ruiz Torres (2009). *Investigadores de papel. Poder y derechos humanos entre la Policía Judicial de la Ciudad de México*. México: Fontamara.
- BACA TAVIRA, Norma (2006). *Reestructuración económica y trabajo femenino extradoméstico. Las trabajadoras por cuenta propia en Toluca*. México: UAEM.
- Badinter, E. (1981). *¿Existe el amor maternal?* Barcelona: Paidós-Pomaire, col. Padres e hijos.
- BALDERAS ARRIETA, Irma (2006). *Mujeres trabajadoras en América Latina. México, Chile y Brasil*. México: Universidad Obrera de México/Plaza y Valdés Editores.
- BARATTA, Alessandro (2004). *Criminología crítica y crítica del Derecho Penal*. México: Siglo XXI.
- _____ (2000). "El paradigma del género. De la cuestión criminal a la cuestión humana", en Haydée Birgin (comp). *Las trampas del poder punitivo*. Buenos Aires: Biblos, col. Identidad, Mujer y Derecho.
- BARRET, Michelle y Anne Phillips (comp). (2002). *Desestabilizar la teoría. Debates feministas contemporáneos*. México: Paidós/UNAM/PUEG.
- BARRÈRE UNZUETA, María A. (2009). "Género, discriminación y violencia contra las mujeres", en Patricia Laurenzo, María Luisa Maqueda y Ana Rubio (coords.). *Género, violencia y derecho*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- BARRÓN CRUZ, Martín Gabriel (2002). *Una mirada al sistema carcelario mexicano*. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- BARTRA, Eli (comp.) (1998). *Debates en torno a una metodología feminista*. Mexico: UAM-Xochimilco.
- BALLINAS, VÍCTOR (2008). "Se agrava la problemática en las cárceles del país, según análisis de la CNDH. Los casos más preocupantes son los de Sinaloa, Tabasco, Guerrero y Chiapas", *La Jornada* [Recuperado de <http://www.jornada.unam.mx/2008/11/26/index.php?section=politica&article=020n1pol> el 26 de noviembre de 2008]
- BRACAMONTES, Maricarmen (1992). "La concepción de las mujeres en el cristianismo", *Memoria del Primer Encuentro Nacional Mujer, Cultura y Sociedad*. Puebla, México.
- BASÁÑEZ, Miguel (2006). "Ideologías y valores", en Laura Randall (coord.) *Reinventar México. Estructuras en proceso de cambio*. México: Siglo XXI.
- BEBEL, August (1980). *La mujer en el pasado, en el presente, en el porvenir*. Barcelona: Fontamara.

- BECCARIA, Cesare (1968). *De los delitos y de las penas*. Voltaire: comentario al libro *De los delitos y de las penas*. Madrid: Alianza Editorial.
- _____ (2005). *De los delitos y de las penas*. Argentina: Ediciones Libertador.
- BELTRÁN Villegas, Miguel A. y Marlene Cardona Acevedo (2005). *La Sociología frente a los espejos del tiempo: modernidad, postmodernidad y globalización*. Universidad EAFIT. [Recuperado de <http://www.eafit.edu.co/NR/rdonlyres/28F3EE5F-5E61-46B5-879BCF3424F485E/0/cuaderno28.pdf> el 3 de septiembre de 2006].
- BELLUCCI, Mabel (1992). “De los estudios de la mujer a los estudios de género: han recorrido un largo camino”, en Fernández Ana María (comp.), *Las mujeres en la imaginación colectiva. Una historia de discriminación y resistencias*. Madrid: Paidós.
- BENHABIB, Seyla y Drucilla Cornella (1990). *Teoría feminista y teoría crítica*. Valencia: IVEI/Edición Alfons el Magnánim.
- BERGMAN, Marcelo (2004). *Cárceles en México: en estado de situación. Informe presentado para el proyecto: Prison in Crisis*. México: CIDE [Recuperado de <http://www.scribd.com/doc/13609665/Crisis-Carcelaria-en-Mexico> el 7 de noviembre de 2006].
- BERGALLI, Roberto et al. (comp.) (2008). *Violencia y sistema penal*. Buenos Aires: Ediciones del Puerto.
- BERGER, Peter L. y Thomas Luckmann (2006). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- BERTAUX, Daniel (2005). *Los relatos de vida. Perspectiva etnosociológica*. Ediciones Bellaterra.
- BIRGIN, Haydée (comp.). (2000). *Las trampas del poder punitivo. El género del Derecho Penal*. Buenos Aires: Biblos [col. Identidad, Mujer y Derecho].
- BOLLES, A. Lynn et al. (coords.) Nathalie Lebon y Elizabeth Maier (2006). *De lo privado a lo público. 30 años de lucha ciudadana de las mujeres en América Latina*. México: UNIFEM/Siglo XXI/LASA.
- BOULLANT, Francois (2004). *Michelle Foucault y las prisiones*. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.
- BONDI, Liz (2001). “Ubicar las políticas de la identidad”, en *Ciudadanía y feminismo. Compilación de ensayos aparecidos en Debate Feminista*, México: UNIFEM/IFE.
- BOURDIEU, Pierre (1988). *La distinción*. Madrid: Taurus.
- _____ (2000). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- BUTLER, Judith (2001). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. México: Paidós/UNAM/PUEG.

- BOLTVINIK, Julio y Araceli Damián (coords.). (2004). *La pobreza en México y el mundo. Realidades y desafíos*. Tamaulipas: Gobierno del Estado de Tamaulipas/Siglo XXI.
- BRISEÑO López, Marcela (2006). *Garantizando los derechos de las mujeres en reclusión*. México: INMUJERES/PNUD [Recuperado de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100793.pdf el 11 de abril de 2007].
- CALVA, José Luis (2004). “La economía mexicana en perspectiva”, en Julio Boltvinik y Araceli Damián. *La pobreza en México y en el mundo. Realidades y desafíos*. Tamaulipas: Gobierno del Estado de Tamaulipas/Siglo XXI.
- CALVO SALVADOR, Adelina; Marta García Lastra y Teresa Susinos Rada (eds.) (2006). *Mujeres en la periferia. Algunos debates sobre género y exclusión social*. Barcelona: Icaria.
- CALLA, Pamela (2002). “Una aproximación al género del poder”. *Umbrales, Revista del Postgrado en Ciencias del Desarrollo*, núm. 11. Bolivia: CIDES/UMSA [Recuperado de, <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/bolivia/cides/umbrales/umbrales11.pdf>].
- CARRIÓN M. Fernando (2003). “La recurrente crisis carcelaria en Ecuador”, *Revista Ciudad Segura*. Programa Estudios de la Ciudad. FLACSO/ECUADOR [Recuperado de la página electrónica http://www.flacso.org.ec/docs/ciudad_segura1.pdf el 29 octubre de 2007].
- CAMPOS, Julieta y Enrique González Pedrero (coords.). (1982). *Tabasco: las voces de la naturaleza. Monografía Estatal*. Villahermosa: Consejo Editorial del Gobierno del Estado de Tabasco.
- CANO de Ocampo, Guadalupe (1993). “La sociedad y el Derecho en el contexto actual”. *Tabasco: realidad y perspectivas*, t. III. [col. Política y Derecho]. Villahermosa: Gobierno del Estado de Tabasco/Porrúa.
- CANO, Gabriela y Georgette José (coords.) (2001). *Cuatro estudios de género en el México urbano del siglo XIX*. México: PUEG/ Miguel Ángel de Porrúa.
- CÁRDENAS, Rioseco Raúl (2004). *La prisión preventiva en México. Condena por adelantado o medida de seguridad encubierta*. México: Porrúa.
- CARNELUTTI, Francesco (s/f). *Teoría general del delito*. Madrid: REUS.
- CARPIO, Marcos; Edgar y Camilo Suárez de Castilla (2007). “El Estado contra los derechos. Pena de muerte, violencia de género y autoamnistía”, Cuadernos de Análisis y Crítica a la Jurisprudencia Constitucional (2). Palestra del Tribunal Constitucional. Lima: Palestra.

- CARRANZA, Elías (coord.) (2001). *Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria. Respuestas posibles*. México: Naciones Unidas/ILANUD/Siglo XXI.
- _____ (2009). *Cárcel y justicia penal en América Latina y el Caribe*. México: Asdi/ILANUD/Siglo XXI.
- CASTRO, Roberto (1996). “En busca del significado: supuestos, alcances y limitaciones del análisis cualitativo”, en Ivonne Szasz y Susana Lerner (comp.). *Para comprender la subjetividad. Investigación cualitativa en salud reproductiva y sexual*. México: El Colegio de México.
- CASTELLANOS, Rosa Lázaro; Emma Zapata Martelo, et al. (2007). “Jefas de hogar: cambios en el trabajo y en las relaciones de poder”, *Mujer, poder y trabajo*. Revista Cultura Política, núm. 28. México: UAM-Xochimilco.
- CAVAZOS Ortiz, Irma (2005). “Mujer, etiqueta y cárcel”. México: UNAM/ Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- CAZÉS, Daniel (2000). *La perspectiva de género. Guía para diseñar poner en marcha, dar seguimiento y evaluar proyectos de investigación y acciones públicas y civiles*. México: CONAPO/Comisión Nacional de la Mujer.
- CERVELLÓ DONDERIS, Vicenta (2006). “Las prisiones de mujeres desde una perspectiva de género”, *Revista General de Derecho Penal*. Iustel, núm. 5 [Documento electrónico <http://deacmusac.files.wordpress.com/2008/09/mujeresenprision11vicentacervello.pdf>].
- CÓDIGO PENAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES (2002). Villahermosa: Dirección General de Control de Procesos/Procuraduría General de Justicia/ Gobierno del Estado de Tabasco.
- CÓDIGO PENAL FEDERAL (2009). México: Libuk.
- COHEN, Jean L. (2001). “Para pensar de nuevo la privacidad: la autonomía, la identidad y la controversia sobre el aborto”, en *Ciudadanía y feminismo*. Compilación de ensayos aparecidos en Debate Feminista, México: UNIFEM/IFE.
- CORSI, Jorge (1992). “Abuso y victimización de la mujer en el contexto conyugal”, en Ana María Fernández (comp.) *Las mujeres en la imaginación colectiva. Una Historia de discriminación y resistencias*. Buenos Aires: Paidós.
- _____ (comp.) (2001). *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. México: Paidós.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. [Actualizada al 12 de febrero de 2007]. México: Juridiediciones.
- CONNELL R. W. (1987). *Gender and Power: Society, the Person and Sexual Politics*. Stanford: Stanford University Press.

- CORTÉS, Fernando et al. (2008). *Método científico y política social. A propósito de las evaluaciones cualitativas de programas sociales*. México: El Colegio de México/Centro de Estudios Sociológicos.
- CUEVAS Sosa, Andrés Alejandro, Rosario Mendieta et al (1992). *La mujer delincuente bajo la ley del hombre*. México: Pax.
- CRUZ BARRERA, Nydia E. (1999). *Las ciencias del hombre en el México decimonónico. La expansión del confinamiento*. Puebla, México: BUAP.
- CHANT, Sylvia y Nikki Craske (2007). *Género en Latinoamérica*. México: CIESAS/ Publicaciones de la Casa Chata.
- CHODOROW, Nancy (1984). *El ejercicio de la maternidad. Psicoanálisis y sociología de la maternidad en la crianza de los hijos*. Barcelona, España: Gedisa.
- DAMIÁN, Araceli (2004). "Panorama de la pobreza en América Latina y México", en Julio Boltvinik y Araceli Damián, *La pobreza en México y en el mundo. Realidades y desafíos*. Tamaulipas: Siglo XXI/Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- DE BARBIERI, T. (1992). "Sobre la categoría género. Una introducción teórica metodológica", *Revista Interamericana de Sociología*, año VI, núms. 2-3.
- DE BEAUVOIR, Simone (1981). *El segundo sexo*. Buenos Aires: Siglo XX.
- DE DIOS VALLEJO, Delia Selene (2004). *Sociología de género*. México: UNAM/ FEMU/AVJ/Unión Nacional de Mujeres Mexicanas, A.C.
- DE GARAY, Graciela (1997). *Cuéntame tu vida. Historia oral: historia de vida*. México: Instituto Mora/Conacyt.
- DE LA TORRE Barrón, Arcelia, Rosina Ojeda y Carlos Javier Maya (coords.) (2004) *Construcción de género en sociedad con violencia. Un enfoque multidisciplinario*. Sinaloa: Miguel Ángel de Porrúa/Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa/UAS/Centro de Ciencias de Sinaloa/ COECIT.
- DEL OLMO, R. (coord.) (1998). *Criminalidad y criminalización de la mujer en la región andina*. Caracas: Editorial Nueva Sociedad.
- DE LA BARREDA Solórzano, Luis (1990). *La tortura en México. Un análisis jurídico*. México: Porrúa.
- DE MARTINO BERMÚDEZ, Mónica (2005). "Género y subjetividad en el mundo del trabajo", en Leonardo Schvarstein y Luis Leopold (comps.). *Trabajo y subjetividad. Entre lo existente y lo necesario*. Buenos Aires: Paidós.
- DE OLIVEIRA, Orlandina (septiembre-diciembre 2007). "Reflexiones acerca de las desigualdades sociales y el género", *Revista de Estudios Sociológicos*, Año XXV, núm. 75. México: El Colegio de México.

- DEL PONT, Luis Marco (1995). *Derecho penitenciario*. México: Cárdenas (ed. y dist).
- DEL VALLE, Teresa (ed.) (2000). *Perspectivas feministas desde la antropología social*. Barcelona: Ariel [Antropología].
- _____ y José Miguel Apaolaza et al. (2002). *Modelos emergentes en los sistemas y las relaciones de género*. Madrid: Narcea, S.A Ediciones.
- DEL VALLE, Sonia (2001). *Urge solución para más de 13 mil hijos de madres internas en cárceles: criminóloga*, [recuperado el 26 de febrero de 2007 <http://www.cimac.org.mx/noticias/01jul/01072404.html>].
- DÍEZ, Carmen (2000). "Maternidad y orden social. Vivencias del cambio", en Teresa del Valle (ed.). *Perspectivas feministas desde la antropología social*. Barcelona: Ariel.
- DÍEZ de Velasco, Francisco (2005). *La historia de las religiones: métodos y perspectivas*. Madrid: Ediciones Akal.
- DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO LAROUSSE (2000). Santa Fe de Bogotá.
- DUBY, Georges (1998). *Mujeres del siglo XII*. vol. III. Santiago, Chile: Editorial Andrés Bello.
- DURKHEIM, Émile (2000). *Las reglas del método sociológico*. México: Colofón, S.A.
- DUSSO, Giuseppe (2005). "Del poder natural al poder civil: la época del contrato social", en Giuseppe Duso (coord.), *Para una historia de la filosofía política moderna*, México: Siglo XXI.
- ELLISON, Catherine (2005). *Inteligencia maternal. Cómo la maternidad nos hace más inteligentes*. Barcelona, España: Ediciones Destino, col. Imago Mundi, vol. 92.
- ENOS, S. (2001). *Mothering from Inside. Parenting in a Women's Prison*. New York: State University of New York Press.
- ESTEINO, Rosario y Magdalena Barros (eds.) (2006). *Análisis del cambio sociocultural*. México: CIESAS/Publicaciones de la Casa Chata.
- ESPINOSA Mora, María Eugenia et al. (2007). "Invisibilidad social y jurídica de l@s hij@s de las mujeres reclusas en México", en Elisabet Almeda Samarach y Encarna Bodelón González (coords.), *Mujeres y castigo: un enfoque socio-jurídico y de género*. Madrid: Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati/DYKINSON.
- ESTRADA Iguíniz, Margarita (2006). "Papeles maternos y cambio sociocultural", en Rosario Esteinou y Magdalena Barros (eds.), *Análisis del Cambio Sociocultural*. México: CIESAS/Publicaciones de la Casa Chata.
- EVERINGHAM, Chistine (1997). *Maternidad: autonomía y dependencia. Un estudio desde la psicología*. Madrid: Narcea, S.A. Ediciones.

- FACIO, Alda (2000). *El acceso a la justicia desde una perspectiva de género*. [http://www.pensamientopenal.com.ar/21122009/genero01.pdf].
- FAGETTI, Antonella (2006). *Mujeres anómalas. Del cuerpo simbolizado a la sexualidad constreñida*. Puebla, México: BUAP/ICSyH.
- FERRO, Norma (1991). *El instinto maternal o la necesidad de un mito*. Madrid: Siglo XXI.
- FERNÁNDEZ, Ana María (comp.). (1992). *Las mujeres en la imaginación colectiva. Una historia de discriminación y resistencias*. Buenos Aires: Paidós.
- FOUCAULT, Michel (2005). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI.
- _____ (2007). *La verdad y las formas jurídicas*. Buenos Aires: Gedisa.
- FONSECA HERNÁNDEZ, Carlos y María Luisa Quintero Soto (coords.) (2008). *Temas emergentes en los estudios de género*. México: Miguel Ángel Porrúa/Cámara de Diputados. LX Legislatura.
- FOUQUE, Antoinette (2008). *Hay dos sexos. Ensayos de feminología*. México: Siglo XXI.
- FUENTES MORÚA, Jorge y Telésforo Nava Vázquez (coords.). (2007). *Crisis del Estado y luchas sociales*. México: UAM Unidad Iztapalapa/Miguel Ángel Porrúa/Cámara de Diputados. LX Legislatura.
- GARCÍA, Brígida (coord.). (2000). *Mujer, género y población en México*. México: El Colegio de México/Sociedad Mexicana de Demografía.
- GARCÍA, Brígida y Orlandina de Oliveira (2006). *Las familias en el México metropolitano: visiones femeninas y masculinas*. México: El Colegio de México.
- GARCÍA, Carmen Antony (s/f). "Panorama de la situación de las mujeres privadas de libertad en América Latina desde una perspectiva de género", en *10 años Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*. DPLF/Open Society Institute/Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. , recuperado de <http://directorio.cdhdh.org.mx/libros/violenciacontramujer/violenciamujeres.pdf>
- GARCÍA, Genaro (2007). *Apuntes sobre la condición de la mujer. La desigualdad de la mujer*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas/CIESAS/Miguel Ángel Porrúa.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio (1975). *La prisión*. México: FCE/UNAM.
- _____ (1993). *El sistema penal mexicano*. México: FCE.
- _____ (2004). *Manual de prisiones*. México: Porrúa.
- _____ (septiembre-diciembre 2007). "La pena de prisión y las cárceles novohispanas", en *CRIMINALIA*. Año LXXIV, núm. 3.

- GARCÍA ROCHA, Adalberto (2004). "Las políticas contra la desigualdad y la pobreza en México", en Pascual García Alba, Lucino Gutiérrez y Gabriela Torres Ramírez (coords.). *El nuevo milenio mexicano*. t. 4. México: UAM-Azcapotzalco/Ediciones Gráficos EÓN.
- GARGALLO, Francesca (2006). *Ideas feministas latinoamericanas. Historia de las Ideas*. México: Universidad Autónoma de México.
- GILLES, Lipovetsky (2002). *La tercera mujer*. Ciudad: Anagrama, col. Argumentos.
- GIDDENS, Anthony, (noviembre 2001). "La modernidad y los escombros. Lecciones globales", *Revista Nexos*. Año 23, vol. XXIII, núm. 287.
- GIL RUIZ, María Juana (2007). *Los diferentes rostros de la violencia de género. Actualizado con la Ley de Igualdad* (L.O. 3/2007, de 22 de marzo). Madrid: Dykinson S.L.
- GIROLA, Lidia (2005). *Anomia e individualismo. Del diagnóstico de la modernidad de Durkheim al pensamiento contemporáneo*. México: Anthropos/ UAM-Unidad Azcapotzalco.
- GIAMPINO, Sylviane (abril 2005). "¿Son culpables las madres que trabajan?", *Revista Debate Feminista*. Familia, Trabajo, año 16, vol. 31.
- GODINA Herrera, Célida (2003). *El cuerpo vivido. Una mirada desde la fenomenología y la teoría del género*. Puebla: BUAP.
- GOFFMAN, Erving (2006). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires/Madrid: Amorrortu.
- _____ (2006). *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Buenos Aires/Madrid: Amorrortu.
- _____ (2007). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Buenos Aires/Madrid: Amorrortu.
- GOLDSMITH, Mary (1986). "Debates antropológicos en torno a los estudios sobre la mujer". *Nueva Antropología*, núm. 30, México.
- GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (ed.). (2007). *Más allá de la división del trabajo*. España: Ediciones Universidad de Navarra, S.A./EUNSA.
- GONZÁLEZ Montes, Soledad (2002). "Las mujeres y las relaciones de género en las investigaciones sobre el México campesino indígena", en Elena Urrutia (coord.), *Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México: aportes desde diversas disciplinas*. México: El Colegio de México.
- _____ (1994). "La maternidad en la construcción de la identidad femenina. Una experiencia de investigación participativa con mujeres rurales", en Vania Salles y Elsie McPhail (coords.), *Nuevos textos y renovados pretextos*. México: El Colegio de México.
- GONZÁLEZ Martín, F. Javier (2007). *El fin del mito masculino. La entrada en el siglo de la mujer*. Barcelona: Erasmus Ediciones.

- GONZÁLEZ DE LA ROCHA, Mercedes (coord.) (1999). *Divergencias del modelo tradicional: hogares de jefatura femenina en América Latina*. México: CIESAS/Plaza y Valdés/SEP/CONACYT.
- GONZÁLEZ, Samuel, et al. (2006). *El sistema de justicia penal y su reforma: teoría y práctica*. México: Fontamara/Centro de Estudios de Política Criminal/Aquesta Terra.
- GÓMEZ RODRÍGUEZ, Amparo (2004). *La estirpe maldita. La construcción científica de lo femenino*. Madrid: Minerva ediciones/Instituto Canario de la Mujer.
- PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1976-1979. Gobierno del Estado de Tabasco.
- GUTIÉRREZ ARAGÓN, Raquel y Rosa María Ramos Verástegui (1999). *Esquema fundamental del Derecho mexicano*. México: Porrúa.
- GUTIÉRREZ RUIZ, Laura A. (1995). *Normas técnicas sobre administración de prisiones*. México: Porrúa.
- GUTIÉRREZ ESTUPIÑÁN, Raquel (2004). *Una introducción a la teoría literaria feminista*. Puebla: BUAP/ICSyH.
- HARDING, Sandra (1998). “¿Existe un método feminista?”, en Eli Bartra (comp.). *Debates en torno a una metodología feminista*. México: UAM-Xochimilco.
- _____ (1991). *Whose Science? Whose Knowledge?* New York: Cornell University Press.
- HAYWARD, Sue (2006). *Liderazgo femenino*. México: CECSA.
- HAZLETON, Lesley (2005). *María, una virgen de carne y hueso. Una investigación que descubre a la mujer que se esconde detrás del mito*. Madrid: Mr. Ediciones.
- HERNÁNDEZ BRINGAS, Alejandro y Luis F. Roldán Quiñones (1998). *Las cárceles mexicanas. Una revisión de la realidad penitenciaria*. México: Grijalbo.
- HEIN DE CAMPOS, Carmen, Virginia Feix, et. al. (2008). *Violencia contra mujeres privadas de la libertad. Sistematización regional Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay y Uruguay*. CLADEM. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Políticas de Igualdad. Instituto de la mujer. Recuperado en línea de la página electrónica http://www.cladem.org/espanol/regionales/Violenciadegenero/Docs/Estudios%20mujeresprivadas/version%20final_mpl.pdf el 11 de mayo de 2009.
- HÉRITIER, Françoise (1996). *Masculino/Femenino. El pensamiento de la diferencia*. Barcelona: Ariel, S.A.
- _____ (2007). *Masculino/Femenino II. Disolver la jerarquía*. México: FCE.
- HERRERA FERIA, María de Lourdes (2006). *Estudios históricos sobre las mujeres en México*. Puebla: Centro de Estudios de Género/Vicerrectoría de Investigación y Estudio de Postgrado/Dirección de Fomento Editorial.

- HITA, María Gabriela (1994). "Representación de mujeres católicas (sobre el 'deber ser' femenino)", en Vania Salles y Elsie McPhail (coord.) *Nuevos textos y renovados pretextos*. México: El Colegio de México.
- INEGI (2007). *Mujeres y hombres en México*. 11ª. ed. México: Instituto Nacional de las Mujeres.
- YAGÜE Olmos, Concepción (2007). *Madres en prisión. Historia de las cárceles de mujeres a través de su vertiente maternal*. Granada: COMARES.
- JIMÉNEZ Jiménez, José Alejandro (mayo-agosto 2005). "Las políticas de empleo en México y el desarrollo regional", *Revista de la Facultad de Economía*. Año IX, núm. 29. Puebla: BUAP.
- JUSIDMAN, Clara y Vania Salles (1998). *Mujeres pobres, salud y trabajo. Temas de discusión*. México: GIMTRAP.
- KABEER, Naila (2006). "Género, pobreza y políticas de desarrollo", en Naila Kabeer. *Lugar preponderante del género en la erradicación de la pobreza y las metas del desarrollo del milenio*. México: Plaza y Valdés IDRC/CRDI/.
- KELSEN, Hans (2008). *¿Qué es la justicia?* México, D.F.: Fontamara.
- KÖING, René, (1981). *La familia y nuestro tiempo*. Madrid: Siglo XXI.
- KORNBLIT, Ana Lía (2004). "Historias y relatos de vida: una herramienta clave en metodologías cualitativas", en Ana Lía Kornblit (coord.), *Metodologías cualitativas en Ciencias Sociales*. Buenos Aires: Biblos.
- LABASTIDA Díaz, Antonio et al. (s/f). *El sistema penitenciario mexicano*. México: Ediciones Delma, S.A de C.V.
- LAGARDE, Marcela (1993). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. México: UNAM.
- _____ (2006). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. UNAM.
- _____ (1996). *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Núm. 25. Madrid: Horas y horas, la editorial, col. Cuadernos Inacabados.
- _____ (1992). "El feminismo: alternativa al Estado patriarcal mexicano", en Jorge Alonso, Alberto Aziz y Jaime Tamayo (coords.), *El nuevo Estado mexicano III. Estado, actores y movimientos sociales*. México: Nueva Imagen.
- LAMAS, Marta (2001). *Política y reproducción. Aborto: la frontera del derecho a decidir*. México: Plaza y Janés.
- _____ (2002). *Cuerpo: diferencia sexual y género*. México, D.F.: Taurus.
- _____ (2003). "Cultura, género y epistemología", en José Manuel Valenzuela Arce (coord.), *Los estudios culturales en México*. México: FCE/CONACULTA.

- _____ (comp.). (2003). *El género: La construcción cultural de la diferencia sexual*. México: Miguel Ángel Porrúa/PUEG/UNAM.
- _____ (2006). *Feminismo. Transmisiones y retrasmisiones*. México: Taurus.
- _____ (coord.) (2007). “Miradas feministas sobre las mexicanas del siglo XX”. México: FCE/Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Serie Historia y Antropología.
- LARRANDART, Lucila (2000). “Control social, derecho penal y género”, en Haydée Birgin (comp.). *Las trampas del poder punitivo. El género del Derecho Penal*. Buenos Aires: Biblos, col. Identidad, Mujer y Derecho.
- LARRAURI, Elena (2006). *La herencia de la criminología crítica*. México: Siglo XXI editores.
- Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados. Última reforma publicada [DOF 28 de enero de 2009]. [Recuperado en línea de la página electrónica <http://www.cddhcu.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/201.pdf>]
- LOMBARDI, Alicia (1990). *Entre madres e hijas*. Acerca de la opresión psicológica. Buenos Aires/Barcelona/México: Paidós.
- LUNA G. Lola (2002). “La historia feminista del género y la cuestión del sujeto”, *Boletín Americanista*. núm. 52, Barcelona: Publicacions Universitat de Barcelona.
- LE DOEUFF, Michèle (2007). “Para las luchas de las mujeres”, en Celia Amorós, *La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias*. 3ª. ed., Valencia: Ediciones Cátedra/Universitat de Valencia/Instituto de la Mujer.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO (2008). Anaya Editores, col. Leyes y Códigos.
- LIMA Malvido, María de la Luz (1998). *Criminalidad femenina. Teorías y reacción social*. México: Porrúa.
- LINDON, Alicia (2001). “La identidad personal y la negociación de la conyugalidad a través de las narrativas de vida”, en Cristina Gómez (comp.), *Procesos sociales, población y familia. Alternativas teóricas y empíricas en las investigaciones sobre la vida doméstica*, México: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales/Miguel Ángel Porrúa.
- LOEZA, Soledad (2006). “Los problemas de la consolidación política en México”, en Laura Randall (coord.), *Reinventar México. Estructuras en proceso de cambio*. México: Siglo XXI.
- LÓPEZ Estrada, Silvia (2006). “Pobreza, familia y género”, en Silvia López Estrada y Gerardo Ordóñez Barba, *Pobreza, familia y políticas de género*. México: CONACyT/El Colegio de la Frontera Norte/Instituto Nacional de las Mujeres.

- LIRA Mora, Humberto (1989). "El Estado mexicano, el régimen de economía mixta con rectoría del Estado y la empresa pública", en Alejandro Cervantes Delgado (coord.). *Ensayos sobre la modernidad nacional. La empresa pública en la modernización económica*. México: Diana.
- LIPOVETSKY, Gilles (2002). *La tercera mujer*. Barcelona: Anagrama, col. Argumentos.
- LUGO VÁZQUEZ, Mauricio (2007). *Michel Foucault: la prisión y las ciencias humanas. Un estudio sobre la relación saber-poder*. Puebla: BUAP/ Dirección de Fomento Editorial/Facultad de Filosofía y Letras.
- MAIER, Elizabeth (2001). *Las madres de los desaparecidos: ¿Un nuevo mito materno en América Latina?* México: UAM/El Colegio de la Frontera Norte/La Jornada ediciones.
- MACKINNON, Catharine (1989). *Hacia una teoría feminista del Estado*. Madrid: Cátedra.
- MACEIRA OCHOA, Luz et al., (2007). *Género, cultura y sociedad. Serie de Investigaciones del PIEM. Elementos para el análisis de los procesos de institucionalización de la perspectiva de género: Una guía*. Vol. 5, México: El Colegio de México.
- MAGALLY, Silvia (2003). "Violan todos los derechos de mujeres presas en México". Recuperado en línea de la página electrónica <http://www.cimacnoticias.com/noticias/03abr/03042804.html> el 2 de julio de 2007.
- MALO CAMACHO, Gustavo (1979). *Historia de las cárceles de México. Etapa Precolonial hasta el México Moderno*. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- MANFRIN, Luca (2005). "Max Weber: entre legitimidad y complejidad social", en Giuseppe Duso (coord.), *El poder. Para una historia de la filosofía política moderna*. México: Siglo XXI.
- MAMANÍ GARECA, Víctor Hugo (2005). *La cárcel. Un instrumento de un sistema falaz. Un intento humanizante*. Buenos Aires/México: Grupo Editorial Lumen Humanitas.
- MARTÍNEZ, Carolina (1996). "Introducción al trabajo cualitativo de investigación", en Invonne Szasz y S. Lerner (comp.), *Para comprender la subjetividad: investigación cualitativa en salud reproductiva y sexualidad*. México: El Colegio de México.
- MARTÍN PALOMO, Ma. Teresa et al., (2005). *Delitos y fronteras. Mujeres extranjeras en prisión*. Madrid: Instituto de Investigaciones Feministas/ Universidad Complutense de Madrid/Editorial Complutense.

- MARQUET, Antonio (marzo-abril 2007). “La nación Queer y heterolandia”, *Revista Metapolítica*. Vol. 11, núm. 52, México.
- MÁRQUEZ PIÑERO, Rafael (2004). *Derecho Penal*. Parte general. México: Trillas.
- Mark, Anthony G. (2006). *Enigmas de las mujeres más malvadas de la historia*. México, D.F.: Grupo Editorial Tomo, S.A de C.V.
- MASFERRER Kan, Elio (2009). *Religión, poder y cultura. Ensayos sobre la política y la diversidad de creencias*. México/Buenos Aires: Libros de Araucaria.
- MAQUIEIRA D’Angelo, Virginia (2001). “Género, diferencia y desigualdad”, en Elena Beltrán y Virginia Maquieira (eds.), *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, Madrid: Alianza Editorial.
- MELGAR, Lucía (comp.) (2007). “Género, cultura y sociedad, Serie de investigaciones del PIEM. *Mujeres y re-presentación; entre muchas plumas andan*. vol. 6, México: El Colegio de México.
- MONTES de Oca, Luis R. (2008). *Juez de Ejecución de Penas*. La Reforma Penitenciaria del Siglo XXI. México: Porrúa.
- MORENO HERNÁNDEZ, Moisés (2007). “Los caminos inciertos de la reforma penal en México”, en Sistema Penal. *La reforma penal en México. Análisis, críticas y perspectivas*. Edición especial agosto. México: UBIJUS/PJ.
- MORRIS, Norval (2006). *El futuro de las prisiones. Nueva criminología*. México: Siglo XXI.
- MUÑIZ, Elsa (2001). “Historia y género. Hacia la construcción de una historia cultural del género”, Voces disidentes. *Debates contemporáneos en los estudios de género en México*. Cámara de Diputados/CIESAS/Miguel Ángel Porrúa.
- MELOSSI, Dario y Máximo Pavarini (1980). *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario. (Siglos XVI-XIX)*. México: Siglo XXI.
- MÉNDEZ Paz, Lenin (2005). *Alternativas a la ineficacia actual de la pena de prisión en Tabasco*. Tesis de doctorado. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
- MONTESINOS, Rafael (2002). *Las rutas de la masculinidad. Ensayos sobre el cambio cultural y el mundo moderno*. Barcelona: Gedisa/Biblioteca Iberoamericana de pensamiento.
- MOUFFE, Chantal (2001a). “Por una política de la identidad nómada. Ciudadanía y feminismo”, *Debate Feminista*. s/l: UNIFEM/IFE.
- _____ (2001b). “Feminismo, ciudadanía y política democrática radical”, en *Debate Feminista. Ciudadanía y feminismo. Compilación de ensayos*. México: UNIFEM/Instituto Federal Electoral.

- MORRIS, Norval (1981). *El futuro de las prisiones*. México: Siglo XXI.
- NAREDO Molero, María (2007). “Reclusas con hijos/as en la cárcel”, en Elisabeth Almeda Samaranch y Encarna Bodelón González (comps.), *Mujeres y castigo. Un enfoque socio-jurídico y de género*. Madrid: Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati/DYKINSON.
- NASH, Mary (2005). *Mujeres en el mundo. Historias, retos y movimientos*. Madrid: Alianza editorial.
- NAVARRETE, Georgina (16 de abril de 2007). “El drama de ser ex convicto”. *Expansión*, núm. 963. México.
- NAVARRO, Marisa y Virginia Sánchez, Korrol (2004). *Mujeres en América Latina y el Caribe*. Madrid: NARCEA, S.A.
- NAVARRO, Marysa y Catherine R. Stimpson (comp.) *Cambios sociales, económicos y culturales. Un nuevo saber los estudios de mujeres*. México: FCE.
- NEUMAN, Elías (2006). *Prisión abierta. Una nueva experiencia penológica*. México: Porrúa.
- NICOLÁS, Gemma y Encarna Bodelón (comps.) (2009). *Género y dominación. Críticas feministas del derecho y el poder*. Barcelona: Antrhopos/OSPDH.
- NÍNIVE García; Nora, Margara Millán y Cynthia Pech (coords.) (2007). *Cartografías del feminismo mexicano, 1970-2000*. México: UACM.
- NOEL Rodríguez, María (2009). “Mujeres en prisión”, en Elías Carranza (coord.). *Cárcel y justicia penal en América Latina y el Caribe*. México: Siglo XXI/Asdi/ILANUD.
- _____ (s/f). “Mujer y cárcel en América Latina”, en *Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina*. 10 años Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. A.C. DPLF, Open Society Institute. Recuperado en línea de la página electrónica <http://directorio.cd hdf.org.mx/libros/violenciacontramujer/violenciamujeres.pdf>.
- NUSSBAUM, Martha C. (2000). *Las mujeres y el desarrollo humano*. Barcelona: Herder.
- NÚÑEZ INTERIANO, Ana Elizabeth (2000). “La percepción de la maternidad en un grupo de mujeres rurales”, en Claudio Stern y Carlos Javier Echari (comps.), *Salud reproductiva y sociedad. Resultado de investigación*. México: El Colegio de México.
- NÚÑEZ MIRANDA, Concepción Silvia (2004). *Narcotráfico, pobreza, justicia y derechos humanos: Mujeres indígenas presas por delitos contra la salud en Oaxaca*. Tesis de doctorado. Instituto de Pensamiento y Cultura en América Latina.

- PALOMO MARTÍN, Ma. Teresa et al. (2005). *Delitos y fronteras. Mujeres extranjeras en prisión*. Madrid: Instituto de Investigaciones Feministas/Universidad Complutense de Madrid/Editorial Complutense Madrid.
- OLAMENDI Torres, Patricia (2006). *El cuerpo del delito: los derechos humanos de las mujeres en la justicia penal*. México: Miguel Ángel de Porrúa.
- OLIVA Portolés, Asunción (2005). “Debates sobre el género”, en Celia Amorós y Ana de Miguel (eds.). *Teoría feminista de la Ilustración a la globalización. De los debates sobre el género al multiculturalismo*. Madrid: Minerva Ediciones.
- OTANO, Graciela Edith (2000). “La mujer y el Derecho Penal. Una mirada de género”, en Haydée Birgin (comp.), *Las trampas del poder punitivo. El género del Derecho Penal*. Buenos Aires: Biblos, col. Identidad, Mujer y Derecho.
- PACHECO, Edith (2007). “El mercado de trabajo en México. Cambios y continuidades”, en Rocío Guadarrama y José Luis Torres (coords). *Los significados del trabajo femenino en el mundo global. Estereotipos, transacciones y rupturas*. México: UAM/Anthropos.
- PALOMAR VERA, Cristina (abril 2007). “La maternidad ejercida por varones”. *Revista Debate Feminista. Vueltas y Revueltas. Bachelet. Nuevo estilo de gobernar*. México, D.F., año 18, vol. 35.
- _____ y María Eugenia Suárez de Garay (mayo-agosto 2007). “Los entretelones de la maternidad. A la luz de las mujeres filicidas”, *Revista de Estudios Sociológicos*, vol. XXV, núm. 74, México: El Colegio de México.
- PARDINA, Teresa López (2001). “La filosofía de Simone de Beauvoir”, en Amelia Valcárcel y Rosalía Romero (eds.), *Pensadoras del siglo XX*. Sevilla: Edita Instituto de Andaluz de la mujer, col. 2 Hypatia.
- PARRINI ROSES, Rodrigo (2007). *Panóptico y laberintos. Subjetivación, deseo y corporalidad en una cárcel de hombres*. México: El Colegio de México.
- PATEMAN, Carole (1995). *El contrato sexual*. México: Anthropos/UAM-Iztapalapa.
- PATERNA, Consuelo (2005). *La maternidad hoy: Claves y encrucijada*. Madrid: Minerva.
- PAYÁ, Víctor A. (2006). *Vida y muerte en la cárcel. Estudio sobre la situación institucional de las prisiones*. México: Plaza y Valdés/UNAM.
- PAVARINI, Massimo, et al., (2006). *Seguridad Pública. Tres puntos de vista convergentes*. México: CONACyT/FLASUD/Ediciones Coyoacán. S.A de C. V.

- PRATT, John (2006). *Castigo y civilización. Una lectura crítica sobre las prisiones y los regímenes carcelarios*. Barcelona: Gedisa.
- PEDRERO NIETO, Mercedes (1992). *Cinco dimensiones sobre la situación de la mujer mexicana: legal, política, bienestar, trabajo y fecundidad*. México: UNAM/Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias.
- PÉREZ-GIL, Sara Elena y Patricia Ravelo (coords.). (2004). *Voces disidentes. Debates contemporáneos en los estudios de género en México*. México: Cámara de Diputados/CIESAS/Miguel Ángel Porrúa.
- PÉREZ OROZCO, Amaia (abril 2003). "Feminización de la pobreza. Mujeres y recursos económicos". *Revista Materiales de Reflexión*. Núm, Edita CGT
- PRIETO Stambaugh, Antonio (2005). "Topografías epidérmicas. El performance transfronterizo de la resistencia Chicana-Queer", en Laura Cházaro y Rosalinda Estrada (eds.). *En el umbral de los cuerpos*. Zamora, Michoacán: Estudios de Antropología e Historia/El Colegio de Michoacán/BUAP/ICSyH.
- PRINGLE, Rosemary y Watson Shophie (2002). "Los intereses de las mujeres y el Estado postestructuralista", en Michéle Barret y Anne Phillips (comps.), *Desestabilizar la teoría. Debates feministas contemporáneos*. México: Paidós/UNAM/PUEG.
- PONTÓN CEVALLOS, Jenny (2006). *Mujeres que cruzaron la línea: vida cotidiana en el encierro* [http://www.flaco.org.ec/docs/mujerescruzaron_jponton.pdf el 12 de septiembre de 2008].
- QUIROZ ACOSTA, Enrique (1999). *Lecciones de Derecho Constitucional 1*. México: Porrúa.
- QUINTERO SOTO, María Luisa y Carlos Fonseca Hernández (coords.) (2008). *Investigaciones sobre género. Aspectos conceptuales y metodológicos*. Cámara de Diputados LX Legislatura. México: Miguel Ángel Porrúa.
- RAMETTA, Gaetano (2005). "Poder y libertad en la filosofía política de Kant", en Giusuppe Duso (coord.), *El poder para una historia de la filosofía política moderna*. México: Siglo XXI.
- Ramos Escandón, Carmen (coord.) (2006). *Presencia y transparencia: la mujer en la historia de México*. México: El Colegio de México/PIEM.
- RANDALL, Laura (coord.). (2006). *Reinventar México. Estructuras en proceso de cambio*. México: Siglo XXI.
- RAMÍREZ VELÁZQUEZ, Blanca Rebeca (2003). *Modernidad, posmodernidad, globalización y territorio. Un recorrido por los campos de la teoría*. México: UAM-Xochimilco/Miguel Ángel Porrúa.

- REGLAMENTO DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO (24 de marzo de 1993). Periódico Oficial. Villahermosa: Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco.
- RIBAS, Natalia, Elisabet Almeda, Encarna Bodelón (2005). *Rastreando lo invisible. Mujeres extranjeras en las cárceles*. Barcelona: Antropos.
- Rico, José M. (1998). *Crimen y justicia en América Latina*. México: Siglo XXI.
- RIVAS, Marta (1996). “La entrevista a profundidad: un abordaje en el campo de la sexualidad”, en Ivonne Szasz y Susana Lerner (comp.), *Para comprender la subjetividad. Investigación cualitativa en salud reproductiva y sexual*. México: El Colegio de México.
- RODRÍGUEZ LAPUENTE, Manuel (2007). *Sociología del Derecho*. México: Porrúa.
- _____ (1998). *Penología*. México: Porrúa.
- _____ (2004). *La crisis penitenciaria y los substitutos de la prisión*. México: Porrúa.
- _____ (2004). *Criminología*. México: Porrúa.
- RODRÍGUEZ S., María J. (2000). *La mujer azteca*. México: UAEM.
- ROMERO MENDOZA, Martha P. (coord.). (2004). *Mujeres en prisión: una mirada a la salud mental*. México: INCAPE.
- _____ y Rosa María Aguilar Guzmán (2002). *¿Por qué delinquen las mujeres? Perspectivas teóricas tradicionales. Parte I*. Salud Mental, octubre, año/vol. 25, número 005. México. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente/Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal. Recuperado en línea de la página electrónica <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicioArtPdRed.jsp?;Cve=58252502&CveNúm=4020>.
- RODRÍGUEZ, Marcela (2000). “Algunas consideraciones sobre los delitos contra la integridad sexual de las personas”, en Haydée Birgin (comp.). *Las trampas del poder punitivo. El género del Derecho Penal*. Buenos Aires. Biblos [col. Identidad, Mujer y Derecho].
- ROUSSEAU, Jean Jacques (1975). *Contrato social*. México: Ghandi ediciones/ Editorial Planeta Mexicana, col. Austral.
- RUBIN, Gayle (2003). “El tráfico de mujeres: notas sobre la ‘economía política’ del sexo”, en Marta Lamas (comp.). *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. México: Miguel Ángel Porrúa/PUEG.
- RUIZ MORENO, Ángel Guillermo (enero-junio 2007). “La discriminación de la mujer por maternidad”, *Revista Latinoamericana de Derecho Social. Acoso sexual y discriminación por maternidad*. Núm. 4, México: UNAM/ Instituto de Investigaciones Jurídicas.

- RUIZ ORTEGA, Antonio Hazael (s/f). *Crecimiento de la población penitenciaria*. [Recuperado en línea de la página electrónica http://www.reclusorios.df.gob.mx/descargas/crecimiento_poblacion.pdf en diciembre de 2006].
- RUSSEL, Diana E. y Roberta A. Harmes (edit.) (2006). *Feminicidio: una perspectiva global*. México: UNAM, Centro de Investigaciones interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Cámara de Diputados LIX Legislatura, Comisión Especial para Conocer y dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.
- SALTZMAN, Janet (1989). *Equidad y género. Una teoría integrada de estabilidad y cambio. Feminismos*. Madrid: Ediciones Cátedra/Universitat de Valencia/Instituto de la Mujer.
- SÁNCHEZ BRINGAS, Ángeles (2003). *Mujeres, maternidad y cambio social. Prácticas reproductivas y experiencias maternas en la ciudad de México*. México: UAM/PUEG.
- SÁNCHEZ SANDOVAL Augusto (coord.) (2008). *Control social económico-penal en México*. México: UNAM/ Plaza y Valdés.
- SÁNCHEZ GALINDO, Antonio (s/f). *Cuestiones penitenciarias*. México: Delma.
- _____ (1983). *El Derecho a la readaptación social*. Buenos Aires: Delma.
- _____ (2001). *Seguridad Pública y prisiones en México*. Recuperado en línea de la página electrónica http://portal.uclm.es/descargas/idp_docs/doctrinas/seguridad%20publica%20y%20prisiones%20en%20mexico.pdf el 13 de mayo de 2008].
- _____ (septiembre-diciembre 2007). “Problemas y soluciones penitenciarias”, CRIMINALIA. Año LXXIV, núm. 3.
- SANTANA, Lourdes; Denis y Lidia Gutiérrez Borobia. *La investigación etnográfica: experiencias de su aplicación en el ámbito educativo*. Instituto Pedagógico Rural “El Mácaro”, Recuperado en línea de la página electrónica <http://nucleo-etnografias.nireblog.com/post/2007/06/07/que-es-la-etnografia> el 23 de julio de 2007.
- SANTAMARÍA, Enrique (ed). (2008). *Retos epistemológicos de las migraciones transnacionales*. Barcelona: Antrophos.
- SALLES, Vania y Rodolfo Tuirán (2000). “¿Cargan las mujeres con el peso de la pobreza? Puntos de vista de un debate”, en Brígida García (coord.), *Mujer, género y población en México*. México: El Colegio de México/Sociedad Mexicana de Demografía.

- SANTILLÁN Ramírez, Iris Rocío (s/f). “Psicología y género en la procuración de justicia”, Nivel intermedio, Módulo IV, *Criminología y derechos humanos de las mujeres en reclusión. Unidad temática 2. La política criminal y las mujeres en conflicto con la ley penal*. México: UNAM/FEVIM. Recuperado en línea de la página electrónica <http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Documents/Delitos%20Federales/fevim/Las%20mujeres%20en%20conflicto%20con%20la%20ley%20penal.pdf>].
- SALLES, Vania y Elsie McPhail (coord) (1994). *Nuevos textos y renovados pretextos*. México: El Colegio de México.
- SARRE, Miguel (s/f). *Sociedad jurídica y derecho a la intimidad de las mujeres en reclusión*. 10 años Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, DPLF, Open Society Institute, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos A.C. [<http://directorio.cd hdf.org.mx/libros/violenciacontramujer/violenciamujeres>].
- SZASZ, Ivonne y Susana Lerner (2002). *Para comprender la subjetividad. Investigación cualitativa en salud reproductiva y sexualidad*. México: El Colegio de México.
- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (2002). *Bajo condena. Literatura carcelaria Femenina*. 29 textos. México: Premios DEMAC.
- SERRET, Estela (2002). *Identidad femenina y proyecto ético*. México: Porrúa/PUEG/UAM-Azcapotzalco.
- SIERRA MADERO, Dora María (2007). “Discriminación contra la mujer en derecho mexicano. 50 aniversario del voto femenino”, *Revista Latinoamericana de Derecho Social. Acoso sexual y discriminación por maternidad*. Núm. 4, Enero Junio, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- SCHECHTER, Susan (2005). “Women and Male Violence. The Visions and Struggles of the Battered Wome’s Movement”, en Marta Torres (comp.). *Nuevas maternidades y derechos reproductivos*. México: El Colegio de México.
- SILVA RODRÍGUEZ, Arturo (2003). *Criminología y conducta antisocial*. México: Pax.
- SODI, Carlos Francisco (1941). “El problema de las prisiones en la República”. *Cuadernos Criminalia*. México: Botas.
- SOTO LÓPEZ, América (1999). *El género en Simone de Beauvoir*. México: Comisión Nacional de la mujer/Cámara de Diputados. LVII Legislatura.

- SCOTT, Joan W. (2003). "El género: una categoría útil para el análisis histórico", en Marta Lamas (comp.), *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual*. PUEG/Miguel Ángel de Porrúa.
- SCOTT WALLACH, Joan (2006). "La historia del feminismo", en María Teresa Fernández Aceves et al., *Orden social e identidad de género*. México, siglos XIX y XX. CIESAS/Universidad de Guadalajara.
- SNITOW, Ann (abril 2004). "Maternidad: la recuperación de los textos demoniacos". *Revista Debate Feminista*. Año 15, vol. 29.
- SZMUKLER, Alicia M. (2002). "Género e identidad en el contexto del debate sobre la modernidad". *Umbrales. Revista del Postgrado en Ciencias del Desarrollo*. CIDES/UMSA, núm. 11, recuperado en línea de la página electrónica <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/bolivia/cides/umbrales/umbrales11.pdf>.
- TABOADA, Leonor (1986). *La maternidad tecnológica. De la inseminación artificial a la fertilización in vitro*. Barcelona: ICARIA.
- Tabasco: realidad y perspectivas*. Tomo I (1993), Gobierno del Estado de Tabasco, México: Miguel Ángel Porrúa.
- TARRÉS, María Luisa (coord.) (2001). *Observar, escuchar y comprender sobre la tradición cualitativa en la Investigación social*. México: Miguel Ángel Porrúa/ C.M/Flacso.
- TAYLOR, S.J. y R. Bogdan (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de los significados*. México: Paidós.
- TIRADO VILLEGAS, Gloria (comp.). (2006). *Mujeres en la política y la historia*. Puebla: BUAP/Facultad de Filosofía y Letras.
- TORRES, Marta (comp.). (2005). *Nuevas maternidades y derechos reproductivos*. México: El Colegio de México.
- TORRES FALCÓN, Marta (comp.). (2004). *Violencia contra las mujeres en contextos urbanos y rurales*. México: El Colegio de México.
- _____ (comp.). (2005). *Nuevas maternidades y derechos reproductivos*. México: El Colegio de México.
- TOWNHEAD, Laurel (2006). *Mujeres en la cárcel e hijos de madres encarceladas: Desarrollos recientes en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas*. Quaker United Nations Office. Recuperado en línea de la página electrónica <http://www.quno.org/geneva/pdf/humanrights/women-in-prison/WiP-Recent-UN-developments-200603-Spanish.pdf>.
- TUDELA FERNANDO, et al., (1989). *La modernización forzada del trópico: el caso de Tabasco. Proyecto integrado del Golfo*, México: El Colegio de México.

- TURBET, Silvia (1993). "La construcción de la feminidad y el deseo de ser madre", en María Asunción González de Chavéz (comp.). *Cuerpo y subjetividad femenina. Salud y género*. Madrid: Siglo XXI.
- TRUEBA ATIENZA, Carmen (2004). "La identidad de género. Un debate interdisciplinar", en Pérez-Gil, Sara Elena y Patricia Ravelo (coords.), Voces disidentes. *Debates contemporáneos en los estudios de género en México*. Cámara de Diputados/CIESAS/Miguel Ángel Porrúa.
- TRUJILLO GARCÍA, Mario (1971). *Primer Informe de Gobierno del Estado de Tabasco*. Villahermosa: Gobierno del Estado de Tabasco.
- TRUJILLO, Yolanda (2002). *La Gaviota. Mi vida a través de Yolanda Trujillo... Villahermosa*, Tabasco, s/l: s/e.
- URRUTIA, Elena (coord.). (2002). *Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México: aportes desde diversas disciplinas*. México: El Colegio de México.
- VALCÁRCEL, Amelia (s/f). "La memoria colectiva y los retos del feminismo", en Amelia Valcárcel, Ma. Dolores Renal y Rosalía Romero (eds.). *Los desafíos del feminismo ante el siglo XXI*. Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer.
- _____ y Rosalía Romero (eds.). (2001). *Pensadoras del siglo XX*. Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer/ HYPATIA.
- _____ (1994). *Sexo y Filosofía. Sobre "mujer" y "poder"*. Barcelona: Anthropos Editorial del Hombre.
- VALDEZ SANTIAGO, Rosario (2004). "Del silencio a las agendas públicas: el devenir de la lucha contra la violencia doméstica en México", en Marta Torres Falcón (comp.). *Violencia contra las mujeres en contextos urbanos y rurales*. México: El Colegio de México.
- VELÁZQUEZ, Susana (2004). *Violencias cotidianas, violencia de género. Escuchar, comprender, ayudar*. Buenos Aires: Paidós.
- VILLORO, Luis (2006). *Estado plural, pluralidad de culturas*. México: UNAM/ Facultad de Filosofía y Letras/Paidós.
- VÉLEZ BAUTISTA, Graciela (2001). *La mujer: eje potencial de desarrollo*. México: UAEM.
- WALBY, Sylvia (2002). "¿Pos-posmodernismo? Teorización de la complejidad social", en Michelle Barret y Anne Phillips (comp.). *Desestabilizar la teoría. Debates feministas contemporáneos*. México: Paidós/UNAM/PUEG.
- WEBER, Max (2007). *Sociología del poder. Los tipos de dominación*. Madrid: Edición de Joaquín Abellán: Alianza Editorial.

- XIRAU, Ramón (2000). *Introducción a la historia de la Filosofía*. México: Limusa/Noriega Editores.
- YAGÜE OLMOS, Concepción (2007). *Madres en prisión. Historia de las cárceles de mujeres a través de su vertiente maternal*. Granada: Comares.
- YELA, María y Sandra Chiclana (octubre-diciembre 2008). *El psicólogo en instituciones penitenciarias: teoría y práctica*. FOCAD. Consejo general de Colegios Oficiales de Psicólogos. Recuperado en línea de la página electrónica <http://www.copgalicia.es/pdf/novidades/O%20PSICOLOGO%20EN%20INSTITUCIONES%20PENITENCIARIAS%20TEORIA%20E%20PRACTICA.pdf>.
- ZAPATA-MARTELO, Emma y Gabriel Towsend Janet et al., (2002). *Las mujeres y el poder. Contra el patriarcado y la pobreza*. México: Plaza y Valdés.
- ZAFFARONI, Raúl (2000). "El discurso feminista y el poder punitivo", en Haydée Birgin (comp.), *Las trampas del poder punitivo*. El género del Derecho Penal. Buenos Aires: Biblos, col. Identidad, Mujer y Derecho.
- _____ (2003). *Criminología. Aproximación desde un margen*. Colombia: Temis S.A.
- ZAREMBERG, Gisela (coord.) (2007). *Políticas sociales y género. La institucionalización*. Serie Dilemas de las políticas públicas en Latinoamérica. t. I. México: FLACSO.
- ZERILLI, Linda M. G (2008). "El feminismo y el abismo de la libertad". Buenos Aires: FCE.

Fuentes electrónicas

<http://www.cesarsalgado.net/200208/020812b.htm>

<http://www.cimacnoticias.com/noticias/03may/03050611.html>

<http://www.criterios.com/modules.php?name=Noticias&file=article&sid=9476>

http://www.uoregon.edu/~caguirre/bergman_mexico.pdf

http://www.uoregon.edu/~caguirre/bergman_mexico.pdf

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100654.pdf

- <http://www.cimac.org.mx/noticias/01jul/01072404.html>
- <http://www.scielo.org.ar/pdf/cas/n22/n22a02.pdf>.
- <http://www.alterinfos.org/spip.php?article39>.
- <http://www.usembassy-mexico.gov/textos/st060308derechos.html>.
- http://www.dplf.org/PPL/span/mx_ppl03/mx_ppl03_Azaola.pdf.
- <http://www.mucd.org.mx/noticias.php?modo=detalle&idnoticia=277>.
- http://www.universia.net.mx/index.php/news_user/layout/set/print/view/full/49929.
- <http://www.cimacnoticias.com/site/09090904-Por-falta-de-prueba.39295.0.html>
- <http://www.somecrimnl.es.tl/Jos-e2--Zaragoza--k1-M-e2-xico-k2-.htm>
- <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/19.htm?s=>
- <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/Combo/L-219.pdf>
- <http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA%20Repository/89996//archivo>
- http://ssp.tabasco.gob.mx/plan_estatal_desarrollo20022012.pdf
- <http://www.etabasco.gob.mx/estado/division-politica.html>
- <http://www.inegi.gob.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/conteos/conteo2005/sintesis.pps#261,29 el 8 de enero de 2007>
- <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20humanos/OTROS%2021.pdf>
- http://www.tabasco.gob.mx/noticias/vernotas_sp.php?id=5415
- http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101163.pdf

Mujeres madres en situación carcelaria: la maternidad ejercida en el penal de Villahermosa, Tabasco

<http://www.novedadesdetabasco.com.mx/Nota.php?id=54693>

<http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Documentos/Delitos%20Federales/fevim/Las%20mujeres%20en%20conflicto%20con%20la%20ley%20penal.pdf>

<http://www.cndh.org.mx/recomen/general/011.htm>

http://ssp.tabasco.gob.mx/dgprs_fuej.html

http://sil.gobernación.gob.mx/Archivos/Documentos/2008/04/asun_2426964_20080425_1209396214.pdf

<http://redmujeresperiodistas.wordpress.com/2009/04/13/mujeres-y-religion/>

<http://sexto.informe.fox.presidencia.gob.mx/index.php?idseccion=95&idioma=esp&pagina=1>

http://www.pvem.org.mx/inciativ_camaradip/Legislatura_LX/ni-Readaptación-mujeres_25sep08_bmg.doc

<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2009/10/30/union-libre-y-hogares-liderados-por-una-mujer-prolifera-en-latinoamerica-cepal>

<http://revistas.ucm.es/ghi/0214400x/articulos/CHCO9898110273A.PDF>

http://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion_6928.htm

<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/154.htm?s=>

<http://www.in-formacioncgt.info/ateneo/materiales-reflexion/MR03.pdf> el 22 de julio de 2008



Difusión y Divulgación
Científica y Tecnológica

José Manuel Piña Gutiérrez
Rector

Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Fabián Chablé Falcón
Director de Difusión y Divulgación Científica y Tecnológica

Francisco Morales Hoil
Jefe del Departamento Editorial de Publicaciones No Periódicas

Esta obra se terminó de imprimir el 6 de febrero de 2015, con un tiraje de 500 ejemplares en los talleres de la Impresora Mercantil; Calle Iguala 113; Colonia Centro; Villahermosa, Tabasco, México. El cuidado estuvo a cargo de los autores y del Departamento Editorial de Publicaciones No Periódicas de la Dirección de Difusión y Divulgación Científica y Tecnológica de la UJAT.